

**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**



**PROPUESTA DE REGLAMENTO GUÍA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**Trabajo Profesional presentado por
Sandra América López Arango
para optar al grado de Maestría en Estudios Ambientales**

**Guatemala
2007**

**PROPUESTA DE REGLAMENTO GUÍA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**

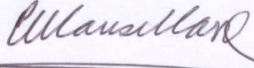
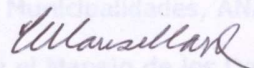
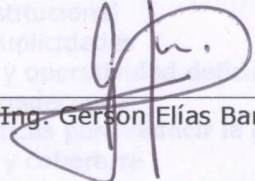
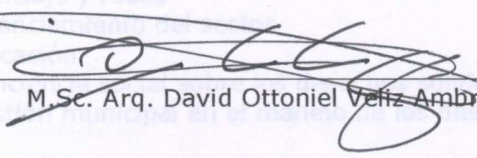
**PROPUESTA DE REGLAMENTO GUÍA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**Trabajo Profesional presentado por
Sandra América López Arango
para optar al grado de Maestría en Estudios Ambientales**

**Guatemala
2007**

Vo.Bo.:

INDICE

Lista de cuadros	viii
Lista de figuras	viii
Resumen	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS	2
(f). 	2
A. OBJETIVO GENERAL	2
B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
III. MARCO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO	3
A. MARCO INSTITUCIONAL	3
Tribunal:	
1. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN	3
2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS	4
3. Instituto de Fomento Municipal, INFO	5
4. Asociación Nacional de Municipalidades, ANAM	5
5. Municipalidades	5
6. Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos, CONADES	6
(f). 	6
B. IDENTIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS	6
1. Aspectos generales	6
2. Principales problemas del manejo de los desechos sólidos	7
a. Debilidad institucional	7
b. Trastape y duplicidad	8
c. Centralismo y opacidad	8
(f). 	8
M.Sc. Ing. Gerson Elías Barrios Garrido	8
e. Falta de información	8
f. Recolección y transporte	9
g. Disposición final	9
h. Reciclaje y reuso	9
i. Educación	9
(f). 	10
M.Sc. Arq. David Ottoniel Veliz Ambrocio	10
3. La gestión municipal de los desechos sólidos	10
C. MARCO JURÍDICO	11
1. Identificación de la legislación aplicable	14
a. Aplicabilidad de las leyes	14
b. Competencia en el manejo de los desechos sólidos	16
c. Duplicidad y vacíos legales	16
d. Ámbito de aplicación de los reglamentos municipales	17
IV. ANÁLISIS COMPARATIVO DE REGLAMENTOS DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES	18
A. REGLAMENTOS MUNICIPALES DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS	18
1. Municipalidad de Escuintla	18
2. Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	21
3. Municipalidad de Santa Teófilo Chichicastenango, Quiché	22
4. Municipalidad de San Juan Chamelé, Peten	23
5. Municipalidad de San Juan Chamelé, Peten	24
6. Municipalidad de San Juan Chamelé, Peten	24

Fecha de aprobación: Guatemala, 26 de noviembre de 2007.

INDICE

Lista de cuadros	viii
Lista de figuras	viii
Resumen	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS	2
A. OBJETIVO GENERAL	2
B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
III. MARCO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO	3
A. MARCO INSTITUCIONAL	3
1. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN	3
2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS	4
3. Instituto de Fomento Municipal, INFOM	5
4. Asociación Nacional de Municipalidades, ANAM	5
5. Municipalidades	5
6. Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos, CONADES	6
B. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS	6
1. Aspectos generales	6
2. Principales problemas del manejo de los desechos sólidos	7
a. Debilidad institucional	7
b. Traslape y duplicidades	8
c. Centralismo y operatividad deficiente	8
d. Legislación inadecuada	8
e. Falta de políticas para reducir la generación de desechos sólidos	8
f. Recolección y cobertura	9
g. Disposición final	9
h. Reciclaje y reuso	9
i. Financiamiento del sector	9
j. Educación	9
k. Conciencia social sobre los desechos sólidos	10
3. La gestión municipal en el manejo de los desechos sólidos	10
C. MARCO JURÍDICO	11
1. Identificación de la legislación aplicable	14
a. Aplicabilidad de las leyes	14
b. Competencia en el manejo de los desechos sólidos	16
c. Duplicidad y vacíos legales	16
d. Ámbito de aplicación de los reglamentos municipales	17
IV. ANÁLISIS COMPARATIVO DE REGLAMENTOS DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES	18
A. REGLAMENTOS MUNICIPALES DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS	18
1. Municipalidad de Huehuetenango	18
2. Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	21
3. Municipalidad de Santo Tomas Chichicastenango, Quiché	22
4. Municipalidad de Zacapa, Zacapa	23
5. Municipalidad de Chiché, El Quiché	24
6. Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz	25

7. Municipalidad de San Marcos	27
8. Municipalidad de Amatitlán, Guatemala	29
9. Municipalidad de Guatemala, Guatemala	30
10. Municipalidad de San Pedro Necta, Huehuetenango	35
11. Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula	36
12. Municipalidad de San Lucas, Sacatepéquez	37
B. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES	42
1. Acciones de coordinación	42
2. Proceso de recolección	42
3. Proceso de segregación	42
4. Almacenamiento	43
5. Tratamiento	43
6. Recuperación	43
7. Disposición final	44
8. Organización y funciones del servicio	44
9. Obligaciones de los generadores	44
10. Tarifas, sanciones e incentivos económicos	44
11. Manejo de desechos sólidos	44
V. PROPUESTA DE GUÍA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES	46
A. ASPECTOS GENERALES	46
1. Municipio	46
2. Autonomía administrativa municipal	46
3. Municipalidad	47
4. Los servicios públicos	47
a. Prestación de los servicios públicos	47
5. Juzgado de Asuntos Municipales (JAM)	47
6. Reglamento	47
B. ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE DESECHOS SÓLIDOS	49
1. Estructura	49
a. Considerandos	49
b. Por tanto	50
c. Primeros artículos	50
d. Artículos principales	50
e. Artículos finales	50
2. Consideraciones en la elaboración de guía de reglamento de manejo de los desechos sólidos	51
3. Relación entre gestión y manejo integral	53
4. Propuesta de guía de reglamento	54
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
A. CONCLUSIONES	70
B. RECOMENDACIONES	71
VII. BIBLIOGRAFÍA	72
VIII. APÉNDICES	74

A. GLOSARIO DE TÉRMINOS	74
B. LISTA DE SIGLAS	78
C. LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	79
D. REGLAMENTOS MUNICIPALES	80

LISTA DE CUADRO

Cuadro		Página
1.	Funciones de manejo de los desechos sólidos, según el Código de Salud	4
2.	Marco legal de los desechos sólidos en Guatemala	12
3.	Municipalidades que cuentan con reglamento para el manejo de desechos sólidos, según Municipalidad y fecha de publicación	15
4.	Análisis comparativo de reglamentos municipales de desechos sólidos y sus aspectos generales	40

LISTA DE FIGURAS

Figura		Página
1.	Jerarquía de la Ley Ambiental	11
2.	Proceso de una propuesta de reglamento	51

RESUMEN

La gestión y el manejo de los residuos y los desechos sólidos en el país muestra deficiencias muy grandes. La cobertura y calidad de los servicios involucrados es limitada y requiere de atención inmediata. Por otro lado, la falta de conciencia ciudadana sobre el tema y por ende la poca anuencia a pagar por el servicio son factores que se unen a la problemática nacional.

A nivel nacional la regulación relacionada al manejo de desechos sólidos está dispersa en varios cuerpos legales, convenios y tratados internacionales, está desactualizada, difícilmente es aplicada y no está regulado su control. Por su parte las municipalidades cuya responsabilidad es el manejo integral de los desechos sólidos no han elaborado su propia normativa para atender el tema y las que han respondido a este mandato son muy pocas, identificando que estas ordenanzas municipales no establece dentro del contenido una regulación que se proyecte a atender el tema de manera integral y adecuada.

Es por ello que el propósito de este trabajo profesional es contribuir a proponer una guía de reglamento municipal que brinde los lineamientos generales para que las municipalidades del país puedan elaborar un reglamento para el manejo de los desechos sólidos municipales. Ésta se plantea como un instrumento que facilite el alcance y las disposiciones que en este tema deben considerar los gobiernos locales. Pretendiendo ser una herramienta administrativa-operativa de gestión integral para el manejo de los desechos sólidos.

A través de la recopilación de los pocos reglamentos desarrollados por los gobiernos municipales se realizó una comparación de contenidos de dichas normativas. A la vez, se identificó y se evaluaron las normas y las regulaciones que a nivel nacional existen y que se vinculan con el tema incluyendo roles y competencias institucionales por cada una de ellas.

En el análisis de las ordenanzas municipales se pudo determinar que cada propuesta se ajustó y se elaboró atendiendo la problemática que en ese momento requirió sin prever una integralidad en la mayor parte de ellos, y la aplicación e implementación positiva de la norma todavía no se ha dado, ante la ausencia de coordinación interinstitucional, falta de una política estatal incluyente y carencia de una legislación eficaz y eficiente a nivel general y específica a nivel municipal.

Si bien es cierto las características de cada municipio son únicas, el manejo de los desechos sólidos es un proceso integral en el sentido de su viabilidad política, socio-cultural, económica, técnica, administrativa y ambiental en donde los componentes deben atenderse como tal y no desligar uno del otro. También se pudo ver la necesidad de fortalecer el sistema municipal tomado en cuenta que la gestión y manejo integral requiere establecer de manera detallada una serie de lineamientos y disposiciones generales que las municipalidades deben contemplar en un reglamento u ordenanza municipal. Estos lineamientos tienen como objetivo mejorar la gestión de los desechos sólidos a fin de sistematizar y hacer más eficiente y sustentable su gestión.

I. INTRODUCCIÓN

Este presente trabajo pretende apoyar a los gobiernos locales en sus competencias concernientes a establecer la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas según lo establece el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República en su artículo 35 literal "i". En particular se aborda el tema de los desechos sólidos y su necesaria regularización ante la poca normativa que ha sido desarrollada por los gobiernos locales.

La práctica de elaborar, presentar e impulsar la normativa relacionada al manejo de los desechos sólidos por los gobiernos locales no ha sido representativa a nivel de país ya que son muy pocos los municipios que han atendido este tema.

Los gobiernos locales que se interesaron en elaborar una normativa que les permitía regular el manejo de los desechos sólidos en sus municipios no siguieron un esquema común. Estos fueron establecidos atendiendo a una problemática en particular o lo que en ese momento pretendían regular. Esto generó un problema de aplicación de la normativa que se une a otros factores de orden institucional, ambiental, administrativo, económico, financiero, jurídico, etc., que prevalecen y han dado como resultado un manejo inadecuado de los desechos sólidos en Guatemala.

Para atender esta problemática requiere que se desarrollen e implementen políticas y leyes nacionales y locales para que éstas ejerzan influencia en las prácticas de reciclaje, recuperación, tratamiento, disposición final y los otros procesos inmersos en el manejo y gestión de los desechos sólidos. Es por ello que este trabajo va encaminado a brindar una propuesta de guía para la elaboración de un reglamento de gestión de desechos sólidos para aquellos gobiernos municipales interesados en consolidar y establecer una ordenanza municipal de este tipo.

La emisión de un reglamento municipal debe de ser cuidadoso, tanto en lo que se refiere a su contenido como en el proceso de oficialización, aplicación e implementación. Lo que se persigue es proporcionar una herramienta para que el poder local pueda regular la gestión de los desechos sólidos.

Un aspecto importante en la determinación de esta propuesta de guía de reglamento es el análisis relacionado con los instrumentos legales existentes para la gestión de los desechos sólidos y su aplicación. También se incluye un análisis de la estructura del marco institucional sus competencias, funciones y roles institucionales.

Se espera que este aporte contribuya y responda a las necesidades de los gobiernos locales y al fortalecimiento de sus capacidades.

II. OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar una propuesta de contenidos mínimos de un reglamento típico o guía para el manejo integral de desechos sólidos urbanos.

Se espera que este reglamento típico sea la base o se considere cuando los gobiernos locales elaboren el reglamento municipal contribuyendo así a la prevención de la contaminación y a coadyuvar al mejoramiento del ambiente y en la mejora de la calidad de vida. Además se busca que los gobiernos locales cuenten con una herramienta que considere la gestión y manejo integral de los desechos sólidos.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Compilar y analizar los reglamentos de desechos sólidos municipales que se han elaborado evaluando el contenido que en gestión y manejo de desechos sólidos desarrolló cada municipalidad para definir una propuesta de reglamento.
- Revisar la legislación y regulación en materia de desechos sólidos con el propósito de contar con directrices para el desarrollo del contenido de la propuesta.
- Promover la inclusión de esta guía en la gestión municipal.

III. MARCO INSTITUCIONAL Y JURÍDICO

A. MARCO INSTITUCIONAL

El sistema institucional guatemalteco relacionado con los desechos sólidos es muy disperso. Muchas instituciones tienen atribuciones parecidas en el tema de los desechos sólidos lo que ocasiona duplicidad y traslapes institucionales que dificultan la coordinación y el cumplimiento eficiente de sus funciones.

Las instituciones con mayor participación en el tema son:

- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS
- Instituto Nacional de Fomento Municipal, INFOM
- Asociación Nacional de Municipalidades, ANAM
- Municipalidades del país
- Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos, CONADES

Las principales funciones y atribuciones de las instituciones relacionadas con la gestión y el manejo de los desechos sólidos municipales se presentan a continuación:

1. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN. La gestión ambiental propiamente dicha se inició al establecerse un gobierno democrático en 1986. En ese año se consolidó el apoyo al sector ambiental mediante la emisión de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Dto. 68-86 (noviembre de 1986) que permitió la creación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

A esta comisión se le facultó para encargarse de coordinar las acciones de formulación y aplicación de la política nacional, para la protección y mejoramiento del medio ambiente y de administrar la ley en referencia.

Más adelante, un entorno favorable producto del acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil, permite que la Presidencia de la República establezca una Secretaría de Estado de Medio Ambiente, mediante Acuerdo Gubernativo y que más adelante va a desembocar en la creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN. Efectivamente, el Decreto 90-2000 del Congreso de la República introduce reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97) creando el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, elevando al "más alto nivel de la estructura institucional del país, al sector ambiental".

El capítulo I, artículo 2 del Decreto 90-2000 clarifica las funciones de varios ministerios. Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se le fijan formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo; cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es, por determinación legal, el ente coordinador de las instituciones que actúan en el área ambiental y ejerce los controles y sanciones respectivas. La gestión y manejo integral de los desechos sólidos esta inmersa en el componente ambiental y varias de las

funciones que le competen a dicho ministerio se relacionan con los desechos sólidos entre ellas: la formulación de la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales. Conservar el ambiente en condiciones óptimas para darles a los ciudadanos una mejor calidad de vida. El control de la calidad ambiental. Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución a través de programas con el propósito de incidir en la salubridad de los vecinos. Aplicar la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (68-86) y sus reglamentos con el objeto de velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

Estas funciones están relacionadas con el tema de los desechos sólidos, si se toma en cuenta que existen problemas por el mal manejo de los desechos sólidos, los cuales ocasionan altos índices de contaminación que deben de ser atendidos y solucionados.

2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS.

Tiene a su cargo las acciones del Organismo Ejecutivo relacionadas al tema de salud y la asistencia social de los habitantes. El MSPAS debe desarrollar acciones destinadas a la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y coordinación para alcanzar el bienestar físico, mental y social de la población. Debe conducir, regular, promover y garantizar la salud de la población a través del cumplimiento de las normas contenidas en el Código de Salud. Según la sección IV, artículos del 102 al 108, en lo concerniente a los desechos sólidos literalmente se establece lo siguiente:

CUADRO No. 1 FUNCIONES DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, SEGÚN EL CÓDIGO DE SALUD

SECCION IV DESECHOS SÓLIDOS
ARTÍCULO 102. RESPONSABILIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Las municipalidades podrán utilizar lugares para la disposición de desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, previo dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el que deberá ser elaborado dentro del plazo improrrogable de dos meses de solicitado. De no producirse el mismo será considerado emitido favorablemente, sin perjuicio de la responsabilidad posterior que se produjera, la que recaerá en el funcionario o empleado que no emitió el dictamen en el plazo estipulado.
ARTÍCULO 103. DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.
ARTÍCULO 104. LUGARES INADECUADOS. Si el Ministerio de Salud comprobara que existen lugares en donde se estén depositando desechos sólidos sin llenar los requisitos de la presente ley, deberán ser trasladados a otros lugares que cumplan con los requisitos sanitarios, con base a un programa que de común acuerdo establezcan las municipalidades respectivas y el Ministerio de Salud.
ARTÍCULO 105. SITIOS Y ESPACIOS ABIERTOS. Los propietarios o poseedores de predios, sitios o espacios abiertos en sectores urbanos y rurales, deberán cercarlos y mantenerlos libres de desechos sólidos, malezas y aguas estancadas. Las autoridades municipales, en coordinación con las sanitarias, son responsables de hacer cumplir esta disposición.
ARTÍCULO 106. DESECHOS HOSPITALARIOS. Los hospitales públicos y privados que por su naturaleza emplean o desechan materiales orgánicos o sustancias tóxicas, radiactivas o capaces de diseminar elementos patógenos, y los desechos que se producen en las actividades normales del establecimiento, sólo podrán almacenar y eliminar esos desechos en los lugares y en la forma que lo estipulen las normas que sean elaboradas por el Ministerio de Salud. Los hospitales quedan obligados a instalar incineradores para el manejo y disposición final de los desechos, cuyas especificaciones y normas quedarán establecidas en el reglamento respectivo.
ARTÍCULO 107. DESECHOS SÓLIDOS DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO. Para el almacenamiento, transporte, reciclaje y disposición de residuos y desechos sólidos, así como de residuos industriales peligrosos, las empresas industriales o comerciales deberán contar con sistemas adecuados según la naturaleza de sus operaciones, especialmente cuando la peligrosidad y volumen de los desechos, no permitan la utilización del servicio ordinario para la disposición de los desechos generales. El Ministerio de Salud y la municipalidad correspondiente dictaminarán sobre la base del reglamento específico sobre esta materia.
ARTÍCULO 108. DESECHOS SÓLIDOS DE LAS EMPRESAS AGROPECUARIAS. Los desechos sólidos provenientes de actividades agrícolas y pecuarias deberán ser recolectados, transportados, depositados y eliminados de acuerdo con las normas y reglamentos que se establezcan, a fin de no crear focos de contaminación ambiental, siempre y cuando no fuera posible su reprocesamiento y/o reciclaje para uso en otras actividades debidamente autorizadas.

Fuente: Código de Salud, elaboración propia.

Otra disposición que emana de este Ministerio es lo concerniente al Reglamento para el Manejo de desechos sólidos hospitalarios, Acuerdo Gubernativo 509-2001 el cual establece las disposiciones concernientes a recolección, clasificación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición

final de los desechos generados por hospitales públicos o privados, centros de atención médica y de atención veterinaria.

3. Instituto de Fomento Municipal, INFOM. EL INFOM fue creado en 1957 a través del Decreto 1132 con el fin de promover el progreso de los municipios brindando asistencia técnica, financiera y administrativa a las municipalidades en la realización de sus programas básicos de obras y servicios públicos.

Actúa como instancia de enlace entre el gobierno estatal y las 332 municipalidades del país. De acuerdo a sus principales funciones, contenidas en el artículo 4 de su Ley orgánica, área de competencia con los desechos sólidos incluye la prestación de asistencia técnica que debe prestar a las municipalidades en los campos de la planificación, financiamiento de obras y servicios públicos municipales.

El establecimiento de tarifas que se incorporan en los reglamentos municipales deben de fijarse de acuerdo a los planes de arbitrios en donde el INFOM tiene a su cargo vigilar su correcta aplicación. El INFOM también otorga a las municipalidades préstamos y/o adquisición de bienes y servicios para la realización de obras y servicios públicos de carácter municipal.

4. Asociación Nacional de Municipalidades, ANAM. La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala fue creada a través de Acuerdo Gubernativo de fecha 21 de noviembre de 1960. Es una entidad privada, no lucrativa, apartidaria, no religiosa y eminentemente democrática, que fue creada para otorgar servicio exclusivo a las municipalidades de la República de Guatemala. Está formada por todas las municipalidades legalmente constituidas en el país.

Entre los principales objetivos de la ANAM se encuentran:

- Propiciar las condiciones que orienten al desarrollo y fortalecimiento integral de las municipalidades de la República de Guatemala.
- Promover y fortalecer el régimen de autonomía municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala,
- Promover acciones que permitan lograr el desarrollo de los gobiernos locales.
- Establecer lineamientos al interior de la asociación que vinculen acciones de apoyo en aspectos políticos, jurídicos, técnicos y administrativos con el fin de fortalecer su gestión local.
- Al interior de los municipios, apoyar las gestiones que orienten a la elevación de los niveles sociológicos, de infraestructura física y de infraestructura productiva.

Entre otros objetivos de tipo económico, social e institucional está la búsqueda del fortalecimiento de las capacidades de las municipalidades en su administración y gestión.

5. Municipalidades. Institución autónoma del Estado, cuyas autoridades son escogidas por elección popular y cuya función principal es la administración del municipio, teniendo como marco de referencia el Código Municipal y la Constitución Política de la República. La administración municipal está encaminada a que todas las unidades administrativas trabajen coordinadamente para la eficaz prestación de servicios al vecindario promoviendo el desarrollo económico y social del municipio.

La gestión municipal puede dividirse en: área de servicios públicos, área financiera y área administrativa. Es el área de servicios públicos, que es la que nos ocupa en este tema, la municipalidad debe propiciar la organización y selección del personal necesario y capaz para el funcionamiento, mantenimiento, ampliación y creación de los servicios. Se entiende como servicio público aquel que se presta para el uso de los habitantes de una circunscripción municipal, para satisfacer sus necesidades y que tiene como fin el bienestar del vecino.

Por consiguiente, las municipalidades deben asumir su responsabilidad total en la administración y gestión de los servicios básicos y de saneamiento en su área de influencia territorial.

6. Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos, CONADES. La CONADES fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo 234-2004 con la finalidad de ser el órgano consultor y asesor en la formulación y dirección de las políticas nacionales de los desechos sólidos. Dentro de sus funciones específicas están:

- La coordinación interinstitucional e intersectorial de los diversos actores del gobierno central, las municipalidades, la sociedad civil y el sector privado, que desarrollen programas y proyectos relacionados con el manejo y control de los desechos sólidos.
- La asesoría y consultoría para la modernización de la gestión de los desechos sólidos.
- La generación de la capacidad técnica, administrativa y financiera de las instituciones relacionadas con el manejo de los desechos sólidos.

Para el cumplimiento de sus funciones está conformada por una Junta Directiva en la cual participan el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales que preside la Junta Directiva; el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; el Comisionado Presidencial de Desarrollo Local; el Instituto de Fomento Municipal, la Asociación Nacional de Municipalidades, el Comité Coordinador de Asociaciones, Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras; y, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

La Comisión cuenta con un presupuesto anual con base a las asignaciones que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le trasfiere para su funcionamiento y su vigencia es de tres años. Ha sido prorrogada su vigencia por tres años más mediante Acuerdo Gubernativo 370-2007, publicado en el diario oficial el 17 de agosto de 2007.

B. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

1. Aspectos generales. Hace 30 años, la generación de desechos por persona oscilaba de 200 a 300 gr/hab/día; hoy se estima en 550 gr/hab/día o más (Teos M. y Teos F. 2001). El problema no radica solamente en la cantidad sino también en la composición que pasó de ser casi orgánica a voluminosa, parcialmente no biodegradable y con porcentajes crecientes de materiales tóxicos.

La generación de desechos sólidos es tan vieja como la humanidad misma; desde la aparición del hombre sobre la faz de la tierra, la acumulación de desechos de toda clase ha sido una práctica cultural que ha llegado hasta la época actual. A lo largo de la historia, el principal problema de los desechos sólidos radica en su eliminación. Su presencia es más evidente y su proximidad hacia los

poblados resulta molesto; como una solución inmediata, la sociedad arroja los desechos sólidos en las afueras de las ciudades, en cauces de ríos o lagos o los oculta mediante las prácticas de enterrarlos o quemarlos. El resultado del mal manejo ha dejado en herencia sitios de vertido ineficientes, grandes extensiones de suelo y cuerpos de agua contaminados.

Aunado a ello, en los sitios de disposición final como el vertedero controlado de zona 3 de ciudad capital, AMSA en el Km. 22.5 localizado en el municipio de Villa Nueva, es común la presencia de personas denominados guajeros o pepenadores que buscan materiales reciclables para su venta. En una relación casi simbiótica, se nota también la presencia de fauna nociva tales como aves de rapiña, roedores, animales carroñeros, insectos y otros que encuentran en los basureros el hábitat ideal para su supervivencia y reproducción representando una gran amenaza desde el punto de vista de salud y contaminación.

La emanación de gases y olores nauseabundos y pestilentes producidos por la descomposición de los desechos sólidos alteran también el componente atmosférico. La contaminación al manto freático debido a la infiltración producida por las lluvias y otros agentes naturales es común en los sitios de disposición final sin que se realicen actividades para contrarrestar esta situación.

Otros aspectos como falta de lineamientos y directrices generales, fondos o asignaciones presupuestarias, programas de gestión integral de los desechos sólidos, personal capacitado, carencia de coordinación efectiva (duplicidad de esfuerzos, traslapes institucionales) e interés y poca voluntad política, se unen también a esta problemática.

2. Principales problemas del manejo de los desechos sólidos. El tema de los desechos sólidos o basura como comúnmente se le conoce, involucra aspectos culturales, sociales, económicos, sanitarios, físicos y otros, que forman parte del hacer cotidiano de las personas. Se constituyen por lo tanto, en uno de los problemas ambientales más serios a los que se enfrenta nuestro país.

La urbanización, el crecimiento económico y la industrialización son factores que han contribuido a los problemas actuales sobre la gestión de desechos sólidos. Se estima una generación diaria de desechos sólidos de 4,242 toneladas (Perfil Ambiental, 2006); el 42% de los desechos sólidos generados no son recolectados; los desechos recolectados se disponen en sitios de disposición final sin ningún tratamiento.

Esta situación ha venido empeorando ya que la cantidad producida de desechos sólidos está en correlación con el nivel y concentración de actividades económicas de la población. Asimismo, el nivel de ingresos y los cambios en los patrones de consumo afectan la producción de desechos sólidos.

De manera general, la ineficacia para atender este problema recae en las deficiencias institucionales, gerenciales y financieras que enfrentan las entidades que se han creado para atender el tema. Entre estas instituciones se pueden mencionar a CONADES, INFOM, MARN, Ministerio de Salud, y principalmente a las municipalidades, los cuales enfrentan como aspectos críticos los problemas siguientes:

a. Debilidad institucional. A partir del año 1997 el Estado, a través del acuerdo gubernativo 700-97, creó el Consejo Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos (CONADESCO), como una Unidad Administrativa de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Presidencia de la República y cuya finalidad

esencial era promover, asesorar y coordinar todas las acciones emprendidas a nivel nacional en materia de desechos sólidos. Posteriormente el 11 de agosto de 2004 es derogada y en su lugar se instituye la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos CONADES por Acuerdo Gubernativo 234-2004. Ambas instancias han operado sin asignación de recursos financieros específicos.

CONADES tiene una vigencia de tres años prorrogada por Acuerdo Gubernativo 370-2007, su extensión fue decisión del Ejecutivo, pero bajo el mismo esquema de creación. La Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos sólidos se planteó con una visión de 10 años a partir del año 2005.

A nivel municipal no se reconoce como sector formal a los desechos sólidos; por lo tanto no ha contado hasta ahora con el desarrollo ni el protagonismo necesario para que el manejo de los desechos sólidos tenga prioridad.

b. Traslape y duplicidades. Desde el punto de vista del gobierno central CONADES es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones técnicas y legales adecuadas en el manejo de los desechos sólidos del país. El tema de salud humana corresponde al Ministerio de Salud Pública; esta condición jurisdiccional provoca traslapes y duplicidades en lo que se refiere a quien es el responsable de emitir la normatividad y a quien le corresponde imponer las sanciones.

Esta ambigüedad respecto al ámbito de competencia, roles y funciones a nivel institucional provoca contradicción con respecto a rectoría y competencia.

c. Centralismo y operatividad deficiente. No existe ninguna experiencia, a nivel municipal, sobre una gestión y manejo integral de los desechos sólidos. Desde el punto de vista de los procesos que conlleva un manejo eficiente la recolección de los desechos sólidos se ve dificultada en el área rural por la alta dispersión de los poblados y comunidades y los hábitos culturales de quemar y enterrar la basura. También existen basureros clandestinos tanto en el área rural como urbana.

Generalmente los servicios de manejo de desechos sólidos, que tienden a ser más o menos eficientes y completos, están dirigidos hacia las áreas urbanas y no así en las zonas rurales. Además se carece de medidas y especificaciones técnicas en sitios de disposición final, siendo la práctica más utilizada a nivel nacional el botadero a cielo abierto.

d. Legislación inadecuada. No existe coherencia entre las disposiciones jurídicas referidas a los desechos sólidos y los riesgos que éstos representan para la salud pública y el ambiente. La legislación es incompleta porque se carece de una ley marco que norme y establezca la obligatoriedad de contar con un plan de manejo y reglamento para el manejo de los desechos sólidos por parte de los gobiernos locales. Esto favorece que, en muchos casos, ante la ausencia de legislación que obligue no se asuman acciones en este tema.

CONADES realizó gestiones en busca de financiamiento ante la cooperación internacional logrando apoyo para la elaboración de una propuesta de ley marco.

e. Falta de políticas para reducir la generación de desechos sólidos. No se ha pasado de la retórica oficial de enfrentar la problemática; los esfuerzos han sido aislados y no suficientes para cambiar la situación existente.

A pesar que se cuenta con una Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, (Acuerdo Gubernativo 111-2005) y ésta fue

definida por programas y actividades estratégicas de acción, tal como: El Programa de Fortalecimiento de la Institucionalidad; que busca la funcionalidad de los entes relevantes que inciden en el manejo integral de los residuos y desechos sólidos. El Programa de Inversiones; cuyo propósito es generar espacios de cooperación pública-privada para el manejo integral de los residuos y desechos sólidos; y el tercer programa el de Comunicación y Participación Social que parte con actividades de educación social urbana y rural, participación social y auditoría social, como ejes de acción. Los problemas de gestión y manejo integral no logran solucionarse por descoordinación inter-institucional e intersectorial, falta de planificación (económica, financiera y técnica) y aun los desechos sólidos no son prioridad tanto para el gobierno central como para los gobiernos locales.

f. Recolección y cobertura. Un aspecto que sigue siendo crítico es la baja cobertura y la escasa atención de manejo de los desechos sólidos a nivel de gobiernos locales. La población responde tirando, quemando o enterrando los desechos sólidos.

g. Disposición final. Hay un desbalance en la preocupación por parte de los gobiernos y de la comunidad en comparación con el muy poco interés en resolver la disposición final de los desechos sólidos municipales.

Otro aspecto es no contar con ubicación de sitios de disposición final y en el menor de los casos con sitios de transferencia para que éstos sean receptores de los desechos sólidos. Los sitios que operan son clasificados como botaderos controlados y son manejados deficientemente lo cual impacta negativamente en el ambiente y en la calidad de vida de las poblaciones aledañas.

h. Reciclaje y reuso. No es una práctica que esté establecida, a pesar que los cambios en los hábitos de consumo han permitido la generación de grandes cantidades de material que puede ser recuperable y reciclable.

El poco reuso y reciclaje que se practica a baja escala está en manos de guajeros o pepenadores que no cuentan con asesoría, ni el equipo de protección necesario (guantes, tapabocas, etc.). Los principales productos acopiados son vidrio, plástico, papel, material ferroso y aluminio.

El desarrollo de la industria de reciclaje en el país se ve limitada por:

- Los materiales descartados no son separados en su origen, contaminando los mismos e imposibilitando su posterior uso como materia prima para reciclar.
- La no identificación y la falta de incentivos para desarrollar un mercado de productores y consumidores de productos reciclados.
- Falta de tecnología y capacitación para el desarrollo de productos reciclados.
- Ausencia de políticas y legislación ambiental y municipal que desarrollen los principios de las 4 R (Reducir, Reusar, Revalorizar y Reciclar).

i. Financiamiento del sector. La mayor parte de los recursos financieros provienen de los municipios y de los recursos nacionales. El interés de los organismos internacionales es reciente y generalmente el financiamiento no es exclusivo para proyectos de desechos sólidos.

j. Educación. A pesar que se reconoce que la educación ambiental contribuye de una manera significativa a la mejora del medio ambiente y que es un ingrediente vital para la realización de un desarrollo sostenible. Esta todavía

no ha sido integrada de una manera efectiva en todos los niveles educativos y a través de todos los sectores medioambientales, con el propósito de establecer cambios hacia un mundo más justo y sano.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el período 2004-2007 determina de acción prioritaria la formulación de la Política Nacional de Educación Ambiental como una respuesta al mandato constitucional que declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación.

Específicamente en el tema de desechos sólidos se carece de programas de educación-capacitación bajo esquemas participativos, en el que todos los actores de los municipios asuman su parte de responsabilidad, evitando así daños mayores tanto en lo que respecta a la salud como al ambiente.

k. Conciencia social sobre los desechos sólidos. Los desechos sólidos se han convertido en un problema social, la poca cobertura existente, provoca que el resto de basura no recolectada se disponga a orillas del río, de la carretera o buscan predios baldíos, que luego se convierten en basureros clandestinos. Las iniciativas a nivel institucional y por parte de los alcaldes en programas para educar a la población y lograr una conciencia social e implementar el reciclaje, son muy pocas y estas a veces se torna en un problema grave, debido a que algunas empresas se dedican a recolectar materiales (plásticos, vidrio, etc.), pero utilizan a niños y niñas, para esa tarea, sin ninguna protección.

Toda esta problemática es compleja y extensa; su correcto manejo requiere un marco jurídico como punto de partida que determine obligaciones y derechos de municipalidades, usuarios y prestatarios a nivel nacional. En este caso, el aspecto más relevante y que llama la atención es el poco o, en la mayoría de los casos, escaso desarrollo normativo en esta área. Esto es debido a un deficiente y pobre marco jurídico que necesariamente demanda una mejora, sobre todo en lo que respecta al desarrollo de aspectos técnicos, sanitarios, económicos, financieros, administrativos, sociales, ambientales aún no contemplados.

La carencia de una ley general de los desechos sólidos provoca que la aplicación de la normativa local, no se ajusta, o se convierte en un instrumento que no puede romper esquemas para lograr la eficiencia, administración, responsabilidad, y gestión de los desechos sólidos. Además, se abre brecha para la contaminación y acentuar más la problemática.

3. La gestión municipal en el manejo de los desechos sólidos. Según el Código Municipal (Decreto 12-2002) el Municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Su autonomía les garantiza la elección de sus autoridades y ejerce por medio de ellas el gobierno y la administración de sus intereses.

En el tema de los desechos sólidos, de acuerdo a su artículo 68, dentro de las competencias propias del municipio están: la recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos, así como de la limpieza y el ornato. El artículo 72 también establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo.

A nivel de gobiernos locales, los servicios de aseo urbano y recolección de desechos a pesar de ser muy antiguos, no han tenido un verdadero desarrollo técnico, administrativo y financiero. Éstos se han desarrollado exclusivamente en barrido de calles para el área del casco urbano, poca cobertura de recolección de

los desechos sólidos y de disposición final de los mismos sin que esto signifique algún tratamiento. Muchas veces se trata únicamente de cobertura con tierra o quema en los sitios de disposición final.

Los efectos de esta mala disposición de los desechos sólidos son visibles en el deterioro y contaminación que se genera sobre el ambiente y los recursos naturales. También se manifiestan en efectos visuales y graves problemas hacia la salud pública que se generalizan en la mayor parte de municipios.

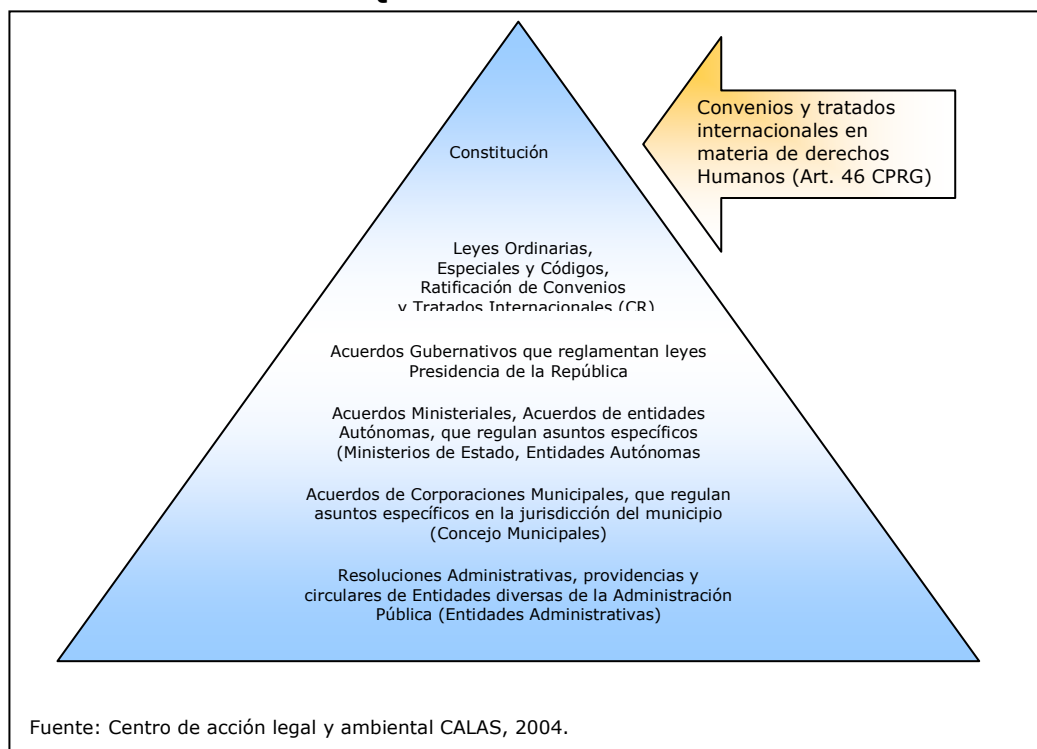
Las municipalidades presentan serias deficiencias en su capacidad organizativa y técnica en el manejo de sus desechos municipales; muchas de ellas no cuentan con planes y proyectos para el desarrollo de sus capacidades. La asignación presupuestaria es baja y dan prioridad a otro tipo de servicios (agua potable, infraestructura, vías de acceso). La comunidad por su parte no tiene cultura de pago por el servicio y gran parte de las personas no cuentan con capacidad de pago, aduciendo que es un servicio que debe ser prestado por la municipalidad.

La disposición final de los desechos sólidos presenta grandes deficiencias sanitarias, en tanto que la mayoría de los municipios carecen de las condiciones mínimas. La mayoría de basureros a cielo abierto se localizan en barrancos, depresiones, acantilados, zanjones, orillas de ríos etc.

C. MARCO JURÍDICO

En Guatemala el ordenamiento jurídico relacionado con los desechos es amplio y disperso. Se puede decir que es un derecho positivo vigente, pero no aplicable.

**FIGURA 1.
JERARQUÍA DE LA LEY AMBIENTAL**



La figura No. 1 muestra la estructura del ordenamiento jurídico escalonadas o jerarquizadas según el tipo de regulación que se trate y quién la emita. De acuerdo al orden jurídico jerárquico de Estado, la Constitución Política de la República de Guatemala se ubica en el más alto grado, el grado supremo. Es tan esencial para la existencia de un país que sin ella no se concibe la vida social y abajo de ella esta el ordenamiento jurídico o todo el conjunto de normas relacionadas entre si, que emite el Estado a través de sus instituciones.

**CUADRO No. 2
MARCO LEGAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN GUATEMALA**

Ley o reglamento	Decreto o acuerdo	Responsabilidad	Contenido relacionado al MDS
Constitución Política de la República de Guatemala	Ley Superior en Guatemala, promulgada en 1985 y reformada por consulta popular de 1993.	De observancia general	Derecho a la salud, Art. 93, Art. 94, Obligación del Estado sobre salud y asistencia social. Art. 97 Medio Ambiente y equilibrio ecológico. Art. 118 Principios del Régimen Económico y social. Art. 134 Descentralización y Autonomía. Art. 253 Autonomía Municipal. Art. 257 Asignación para las municipalidades.
Código Penal	Decreto 17-73 del Congreso de la República. Modificado por Decreto 33-96	De observancia general	Contaminación Art. 347. Sanciona por arrojar, basura, animales muertos, sustancias fétidas, insalubres o peligrosas o escombros en las calles o sitios públicos, fuentes y abrevaderos
Código de Salud	Decreto 90-97	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	En la Sección IV del Capítulo IV regula todo lo relativo al manejo de los desechos sólidos.
Código Municipal	Decreto 12-2002	Municipalidades del país	Art. 68. Establece como competencia la de la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos. Art. 72 Servicios Públicos Municipales en cuanto a regular y prestar. Art. 73 Forma de establecimiento y prestación de los servicios públicos, por la municipalidad, mancomunidad o concesión.
Ley del Organismo Ejecutivo	Decreto 114-97	Ministerial	Art. 2 Elaboración y ejecución de las políticas de gobierno. Art. 22 Actuación Ministerial de asuntos propios de su ramo. Art. 23 Rectoría sectorial de las políticas públicas.

Continuación cuadro No. 2

Ley o reglamento	Decreto o acuerdo	Responsabilidad	Contenido relacionado al MDS
Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente	Decreto 68-86 y sus reformas decretos 75-91, 90-2000	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Regula lo relativo al ambiente, determina los principios fundamentales de la prevención y conservación del ambiente. Art. 8 Es el que regula lo relacionado a contar con el EIA (Estudio de impacto ambiental). Art. 16 Sobre la emisión de los reglamentos.
Ley de Tránsito	Decreto 132-96	General	Art. 182 y 183 Establece multa por arrojar, depositar o abandonar sobre vía pública materia u objetos.
Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes	Decreto Ley 11-86	General	Regula las actividades que por su naturaleza generen radiactivos
Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos, (CONADES).	Acuerdo Gubernativo 234-2004	MARN, MSPAS, INFOM, ANAM, CACIF Y SEGEPLAN, Comisión Presidencial para el Desarrollo Local	Órgano consultor y asesor en la formulación y dirección de las políticas nacionales de los desechos sólidos.
Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos, (CONADES).	Acuerdo Gubernativo 370-2007	CONADES	Prorroga por tres años más la vigencia de la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos.
Política Marco de Gestión Ambiental	Acuerdo Gubernativo 791-2003.	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Es el marco de referencia en el ámbito nacional, al servicio del Estado para orientar planes, programas y proyectos vinculados a mantener la calidad ambiental y la sostenibilidad de la biodiversidad y los recursos naturales.
Política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y recursos naturales	Acuerdo Gubernativo 63-2007 del 21/2/2007	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Determinación de principios a tomar en cuenta al momento de fraccionar los reglamentos. Líneas de Políticas, programas y acciones estratégicas, en donde resalta el saneamiento y la restauración, preferencia al saneamiento ambiental a nivel municipal, en la prevención, manejo y corrección.

Continuación cuadro No. 2

Ley o reglamento	Decreto o acuerdo	Responsabilidad	Contenido relacionado al MDS
Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos	Acuerdo Gubernativo 111-2005	CONADES	Su objetivo, reducir los niveles de contaminación ambiental que producen los desechos y desechos sólidos para que Guatemala sea un país limpio y ordenado. Establecida bajo tres programas y actividades estratégicas. El programa de Inversiones, de participación y comunicación social y el de fortalecimiento de la institucionalidad
Reglamento de gestión de desechos radiactivos	Acuerdo Gubernativo 559-98	Ministerio de Energía y Minas. Dirección General de Energía	Establece los requisitos técnicos, obligaciones y procedimientos para la gestión de los desechos radioactivos
Reglamento para el manejo de desechos sólidos hospitalarios	Acuerdo Gubernativo 509-2001	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Departamento de Regulación de los Programas de Salud y Ambiente	Establece las disposiciones concernientes a recolección, clasificación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos generados por hospitales públicos o privados, centros de atención médica y de atención veterinaria.
Reglamento para rastros para bovinos, porcinos y aves	Acuerdo Gubernativo 411-2002	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la Unidad de Normas y Regulaciones	Obliga a contar con sistemas de tratamiento de desechos sólidos y líquidos en los rastros

Fuente: Modificado de Perfil Ambiental de Guatemala, 2004

1. Identificación de la legislación aplicable

a. Aplicabilidad de las leyes. En Guatemala, la legislación relacionada con el manejo de los desechos sólidos ha sido, hasta la fecha, inoperante en sus niveles nacional y municipal. Si bien se cuenta con normas contenidas en el Código Municipal, Código de Salud, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Reglamentos Municipales de Manejo de los Desechos Sólidos la normativa es bastante dispersa dentro del ordenamiento jurídico y la misma no se cumple. No se cuenta con parámetros o estándares de manejo para plantas de tratamiento, ni para el diseño de estaciones de transferencia o para el manejo de desechos sólidos en sus diferentes etapas. Además, las normas generalmente no se ajustan a criterios técnico-científicos actualizados.

En el ámbito municipal, según el perfil ambiental 2004, desde el inicio de la década de los noventa se han emitido reglamentos para la administración y recolección de la basura. Hasta ese año indicaban solamente 12 municipalidades contaban con una ordenanza municipal en ese tema; significa que solo un 3.6% de las municipalidades del país habían elaborado ese instrumento de regulación.

A pesar que actualmente no se tiene un registro centralizado de cuales son los gobiernos locales que han emitido ordenanza municipal para atender el manejo de los desechos sólidos de su municipio se deduce que éstas son pocas tomando en cuenta que la problemática de los desechos sólidos a nivel nacional y municipal aun prevalece.

CUADRO No. 3
MUNICIPALIDADES QUE CUENTAN CON REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE
DESECHOS SÓLIDOS, SEGÚN MUNICIPALIDAD Y FECHA DE PUBLICACIÓN

Nombre del reglamento	Municipalidad	Fecha de publicación en diario oficial
Reglamento para la administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección de basura municipal	Amatitlán	26/08/1992
Reglamento para la administración del servicio de recolección de basura	Zacapa	06/01/1993
Reglamento para la administración del servicio de recolección de basura	Chichicastenango	27/06/1994
Reglamento de limpieza y saneamiento ambiental	Cobàn	28/11/1994
Reglamento para la administración del servicio de recolección de basura	Huehuetenango	24/01/1995
Reglamento para la administración del servicio de recolección de basura	San Lucas	27/02/1995
Reglamento para la administración del servicio de recolección de basura	San Pedro Sac.	05/03/1996
Reglamento para la administración del servicio de recolección de basura	Esquipulas	04/03/1998
Reglamento para la administración del servicio de recolección de basura	San Marcos	11/12/1998
Reglamento para la administración del servicio de recolección de basura	San Pedro Necta	15/03/2001
Reglamento para la administración del servicio de recolección de basura	Chiché	24/07/2002
Reglamento para la administración del servicio de recolección de basura	Guatemala	16/12/2002

Fuente: Perfil Ambiental, 2004.

Es evidente que la ausencia de una suficiente y clara normativa nacional y municipal respecto a los desechos sólidos provoca que nadie se responsabilice y atienda el problema de fondo.

La mayoría de los gobiernos municipales no han emitido los reglamentos correspondientes al manejo de los desechos sólidos y los existentes no se aplican porque las Municipalidades no están suficientemente capacitadas técnica y financieramente para atender la gestión de los desechos sólidos generados en su municipio.

Muchas de las regulaciones emanadas por los gobiernos municipales se elaboraron atendiendo la problemática que los desechos han generado, y no con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código Municipal sobre la obligatoriedad de la municipalidad de reglamentar los servicios públicos municipales. A través de establecer una ordenanza municipal que para este caso, es regular la gestión y manejo de los desechos sólidos, tales como la recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos, según lo establece el artículo 68 literal a, del Código Municipal.

Los reglamentos para el manejo de los desechos sólidos que algunos municipios han establecido no reconocen el proceso que conlleva una adecuada gestión y manejo de los desechos sólidos, y que su propósito es prevenir y controlar la contaminación ambiental y de proteger la salud humana.

Se hace necesario plantear lineamientos generales sobre el contenido de un reglamento tipo que pueda ser aplicado en forma específica por las municipalidades y que promueva una gestión integral de los desechos sólidos. En su elaboración se deben atender pasos básicos pero bien claros de lo que se pretende legislar definiendo e identificando las diferentes tareas y actividades sobre el tema. Si bien estas disposiciones municipales son menos conocidas que

aquellas de carácter general o nacional contenidas en el Código de Salud o en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, esto no implica su menor acatamiento.

De acuerdo con la Constitución, la Municipalidad ejerce su autonomía en base a ordenanzas y reglamentos. Esta autonomía se respalda con la creación de Juzgados Municipales para velar por el cumplimiento de esas disposiciones. La facultad de establecer ordenanzas es una de las grandes pero poco oportunidades ejercitadas por las municipalidades. Al establecer el marco regulatorio éstas vienen a constituirse en una ley interna para regir el orden y control sobre los problemas que prevalecen dentro del ámbito municipal.

En cuanto a la ineficiencia entendiendo como eficiencia “el grado de acatamiento de una norma jurídica por quienes son sus destinatarios” o la capacidad de la norma para obtener determinado efecto se debe mencionar que:

- La norma jurídica: en muchas ocasiones, no considera en forma técnica el problema o bien deja afuera aspectos sociales, culturales, económicos, etc.
- La norma jurídica: en la mayoría de los casos, carece de los mecanismos indispensables para su aplicación.
- Las resoluciones emitidas por los órganos competentes no se ejecutan ni se acatan.

En cuanto a la ineficacia, entendiendo como eficacia “el grado de idoneidad que posee una norma jurídica para satisfacer la necesidad que se tuvo en cuenta al expedirla” esperando obtener un resultado adecuado y efectivo se pueden indicar:

- Incapacidad por parte de las instituciones encargadas de aplicar la legislación relativa al manejo y disposición de desechos sólidos.
- Producción desordenada de normas jurídicas que ha generado traslape jurisdiccionales y duplicidad de competencias.
- Carencia de un marco legal general que determine obligaciones y derechos de todos los sectores involucrados para un manejo integral adecuado.

b. Competencia en el manejo de los desechos sólidos. Las municipalidades tienen la responsabilidad respecto al control y vigilancia en el manejo de desechos sólidos; sin embargo, no logran aplicar la normativa que les faculta y obliga a hacerlo.

Generalmente esta falta de acción se debe a la creencia de que el adecuado manejo de desechos sólidos no conlleva beneficios en términos de imagen política, como en el caso de obras de otra índole como construcción de adoquinado de calles, salones de usos múltiples, etc. Lamentablemente, tampoco existe suficiente conciencia por parte de los habitantes para exigir el cumplimiento de estos deberes a las autoridades municipales, o bien para iniciar acciones judiciales en contra de los funcionarios que no cumplen la normativa.

c. Duplicidad y vacíos legales. Las contradicciones no solamente existen entre diferentes normas jurídicas que se refieren al manejo de los desechos sólidos sino también dentro de una misma normativa. Un ejemplo se encuentra en el Código de Salud: el artículo 41 establece que se prohíbe el arrojar al medio ambiente, suelo, agua y aire desechos nocivos a la salud. Sin embargo,

también indican que: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de la Dirección General de Servicios de Salud, autorizará que desechos puedan ser arrojados previo tratamiento...

Por otro lado, el Ministerio de Salud Pública podría no intervenir en dicho problema aduciendo que, según el Código Municipal, compete a las municipalidades la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, disposición final y tratamiento de desechos sólidos a las corporaciones municipales; y, en lo que se refiere a vigilancia, corresponde al Alcalde. Resulta ser que, en efecto, el Código Municipal regula estos dos aspectos; sin embargo, el Código de Salud en el artículo 17 literal K, establece que corresponde al Ministerio de Salud Pública elaborar las normas requeridas para la aplicación de la ley, en el artículo 107 establece que el Ministerio de Salud y la Municipalidad dictaminaran sobre la base del reglamento específico esta materia.

Las municipalidades no reciben de las instancias con competencia en el tema ninguna norma que se refiera a la organización y reglamentación de este tipo de servicios por lo que, en casos muy esporádicos, son las propias municipalidades quienes emiten su propia normativa a través de reglamentos municipales.

d. Ámbito de aplicación de los reglamentos municipales. Los reglamentos de desechos sólidos establecidos a nivel municipal se generaron atendiendo el problema de la falta de una adecuada organización, funcionamiento y prestación municipal. Sin embargo, en ellos no se articuló un mecanismo de gestión dentro del ámbito de su competencia, que comprendiera un manejo integral, y no sólo la recolección, transporte y el servicio de limpieza en calles, parques, plazas y otros lugares de acceso público.

De lo anterior se concluye que, sin perjuicio del ámbito de aplicación constituida en cada uno de los reglamentos existentes, éstos se elaboraron sin atender a un esquema general y plantean su contenido de acuerdo a la problemática que afrontan.

IV. ANÁLISIS COMPARATIVO DE REGLAMENTOS DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES

A. REGLAMENTOS MUNICIPALES DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

De los 332 municipios que conforman la República de Guatemala, pocos son los municipios que han establecido su propio marco legal o dicho de otra forma la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales a pesar que esta definido en ley según el Código Municipal.

Es claro el enunciado pero los municipios han respondido en mínimo en razón de la baja capacidad de gestión de las municipalidades y a la poca voluntad política por desarrollar, aplicar e implementar este tipo de normativa.

La recopilación de los reglamentos municipales se realizó con el propósito de identificar y determinar la administración y la prestación del manejo bajo su jurisdicción territorial, así como establecer los aspectos que cada uno de los reglamentos planteo regular. De cada uno de ellos se hizo un resumen sobre lo esencial e importante de acuerdo a su contenido descrito en capítulos y articulado y posteriormente se realizó un cuadro comparativo sobre las características mas generales del servicio del municipio en cuanto a servicio de recolección, frecuencia del servicio, tarifa de cobro por categoría, entre otros aspectos relacionados al manejo de los desechos sólidos.

1. Municipalidad de Huehuetenango: Reglamento para la limpieza, recolección, manejo y disposición final de desechos sólidos, de la Municipalidad de Huehuetenango. Publicado en diario oficial 24/01/1995.

I Disposiciones generales	Especifica la recolección de basura como servicio público que tiene como propósito la recolección ordenada y sanitaria, el transporte hacia los lugares destinados por la municipalidad, la disposición final de acuerdo a normas establecidas y relacionadas. La municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio. Toda persona debe observar y cumplir el reglamento. El alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente y que la recaudación de las tasas derivadas del mismo se hagan debidamente. No se concederá a título gratuito el servicio. Toda persona individual o jurídica será responsable de la limpieza y adecuada recolección, transporte y disposición final, pero fundamentalmente la acción de las entidades es que su función sea preservación de un ambiente sano. El servicio de recolección es obligatorio para todos los habitantes del municipio. Se crea el Departamento de Limpieza será responsable de la limpieza y se regirá conforme las leyes relacionadas. Se establece un registro de toda persona proporcionando datos de vivienda, local, edificio y habitantes para elaborar y administrar eficientemente el catastro respectivo del servicio de limpieza, recolección y disposición final. El servicio de limpieza urbana comprende: Limpieza de todo lugar de acceso público y donde se acumule basura, y la recolección domiciliar, comercial, industrial, institucional y servicios especiales.
II Del servicio en general	La municipalidad prestará el servicio público de recolección y transporte, sin perjuicio de los servicios privados que puedan establecerse. Realizará el barrido de calles, plazas y mercados municipales, recolectará y transportará los desechos provenientes de áreas según sus propios recursos. Para el uso del servicio las personas deberán utilizar recipientes cerrados clasificados, y colocarlos en lugares accesibles en el horario, calendarización y tarifa fijada para el sector. La municipalidad de acuerdo a sus posibilidades y conveniencia colocará depósitos en áreas públicas que considere conveniente para uso exclusivo de peatones y transeúntes. Establecerá un depósito o sitio de disposición final para que toda basura o desperdicio proveniente de la recolección sea municipal o privado sea trasladada al sitio salvo otra disposición

	<p>municipal. Los desechos provenientes de construcciones que obstruyan un lugar público, deberán ser recolectados por el generador o propietario del inmueble y transportarlos al lugar designado por la municipalidad. Ninguna persona podrá recolectar, manipular, trasladar ni disponer los desechos sólidos y de las construcciones sin la autorización municipal.</p>
III De la recolección privada	<p>La Municipalidad regulará todo lo relativo a la recolección y transporte. Podrá otorgar en concesión el servicio a toda persona individual o jurídica según lo estipulado en Código Municipal y los requisitos establecidos. La recolección estará a cargo de la Municipalidad y cuando sea necesario podrá concesionar el servicio a empresas debidamente autorizadas y con vehículos que llenen los requisitos y especificaciones establecidas en contrato de concesión. La concesión del servicio es previa autorización de la corporación municipal. Los requisitos esenciales son: Solvente de pagos ante la Municipalidad, fianza de cumplimiento y daños a terceros, no ser miembro ni empleado de la corporación municipal, no tener ninguna relación familiar con miembros o empleado de la corporación en los grados establecidos, contar con vehículos adecuados y en perfecto estado de funcionamiento y otras según sea el caso, no podrá cobrar el servicio de recolección. Obligación municipal: control eficiente de los ingresos por servicio de recolección, liquidar mensualmente con el concesionario el valor de los cobros, velar porque el costo del servicio este de acuerdo a tarifas aplicadas, otorgar las rutas de recolección al concesionario, velar porque el servicio sea prestado con eficiencia y puntualidad. Las tasas derivadas son por contrato: Los derechos por concesión del servicio por un año es de Q.2, 000.00; y la renovación el mismo monto y una tasa mensual por cada usuario del servicio de Q.2.00 a favor de la municipalidad por concepto de manejo de cuentas.</p>
IV Del personal encargado del servicio	<p>Atribuciones del tesorero municipal: ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos del servicio, llevar un registro analítico del activo fijo para uso del servicio. Recibir el monto de las tasas recaudadas mensualmente. Emitir informe financiero y establecer si las tasas cubren los costos de operación o gestionar los recursos correspondientes.</p> <p>Atribuciones del encargado de la unidad: Velar por la correcta y eficiente aplicación del servicio. Evaluar las solicitudes del servicio de recolección conforme la demanda, rutas y tarifas estipuladas. Establecer un registro de los suscriptores mediante tarjetas de control. Controlar el cobro por el servicio. Definición de rutas y puntos de recolección. Organizar programas y horarios del personal de la unidad a cargo. Realizar un informe sobre gastos del servicio. Procurar la capacitación para el personal. Propiciar campañas de promoción.</p> <p>Atribuciones del conductor: Velar por el buen estado del vehículo. Acatar los puntos de recolección, horarios y rutas establecidas por la unidad a cargo. Informar diariamente sobre el estado de vehículo y gastos incurridos y cualquier anomalía relativa al servicio si existiere.</p> <p>Atribuciones de los ayudantes del servicio de recolección: Velar por el cuidado del equipo, mantener un comportamiento cortés hacia los usuarios. Trasladar los desechos sólidos de los puntos de recolección establecidos hacia el vehículo recolector.</p> <p>Atribuciones del operador de maquinaria: Velar por el buen estado de la maquinaria, informar sobre los gastos incurridos y otros relacionados al cargo.</p> <p>Atribuciones del ayudante de operador de maquinaria: Trabajar coordinadamente con el operador. Realizar las actividades de separación y distribución de los desechos sólidos en el relleno sanitario y otras actividades inherentes al cargo.</p>
V Aspectos económicos y financieros	<p>Establecer anualmente el presupuesto de ingresos y egresos del servicio. Los fondos generados serán para la administración, operación y mantenimiento del mismo. Los excedentes que se establezcan se aplicarán así: 50% para futuras inversiones de reparación y compra de equipo, maquinaria y vehículos, estudios, forestación, vías de acceso a sitios de DF, mejoras en los sitios de DF y habilitación de nuevos sitios. El resto para funcionamiento del presupuesto municipal. Se establece una tasa mensual por el servicio de recolección, transporte y disposición final de acuerdo al uso del inmueble y frecuencia del servicio. Categorías establecidas:</p> <p>Categoría domiciliar "A": Vivienda común Q.6.00 mensuales 2/día/semana.</p> <p>Categoría domiciliar "B" Vivienda mediana Q.8.00 2/día/semana</p> <p>Categoría Residencial Vivienda grande o de lujo Q.15.00 2/día/semana</p> <p>Categoría Comercial: Comercio instalado en vivienda que se encuentre pagando el servicio el cobro de Q.2.00 adicionales 2/día/semana</p> <p>Comercios pequeños tales como oficinas, clínicas, pequeños talleres Q.10.00 2/día/semana.</p> <p>Establecimientos como imprentas, almacenes, similares Q.20.00 3/día/semana</p> <p>Establecimientos como talleres, agencias bancarias, centros educativos Q.30.00 3/día/semana</p> <p>Establecimientos como hoteles, restaurantes, laboratorios y similares Q.60.00</p>

	<p>por servicio diario.</p> <p>Categoría industrial: Pequeña industria Q.10.00 2/día/semana pudiendo asignar otra categoría de acuerdo al volumen generado.</p> <p>Mediana industria Q.60.00 por servicio diario pudiendo asignar otra categoría de acuerdo a volumen generado.</p> <p>Grande industria Q.300.00 por servicio diario igual a la anterior.</p> <p>Categoría Institucional: Aplicado a dependencias del estado, ONG's, iglesias y similares.</p> <p>Establecimientos de salud, oficinas y escuelas Q.15.00 3/día/semana</p> <p>Hospitales, predios y otros que generen mayores volúmenes de desechos sólidos Q.100.00 por servicio diario.</p> <p>Categoría especial: Todos aquellos generadores cuyos volúmenes sean grandes, se cobrará sobre la base de Q.300.00 el metro cúbico, en forma diaria de acuerdo a contrato establecido, quedando fuera de otras categorías.</p> <p>Disposiciones complementarias, la inclusión si fuera posible al recibo de otros servicios conforme convenga a la municipalidad.</p> <p>En el caso de instituciones del estado el retraso por el pago de servicio de recolección posterior a los quince días vencidos éste se suspenderá, el mismo se restituirá hasta que esté al día en sus pagos, quedando sujeto a sanción por infringir dicho reglamento.</p> <p>Todo vecino del municipio deberá pagar Q.1.00 por aseo en áreas públicas. La Municipalidad podrá efectuar las modificaciones de acuerdo a sus necesidades a las tarifas, esta no será mayor del 25%, mayor al porcentaje se reforma el reglamento. La recepción de tasas por servicio esta a cargo de la Tesorería, pudiendo implementar otras para comodidad del usuario.</p>
<p>VI Prohibiciones y sanciones</p>	<p>Por la conservación del medio ambiente y la preservación de la salud se prohíbe: El almacenamiento de desechos en vía pública o lugares no autorizados para tal fin. La colocación de ventas por cualquier medio en vía pública. Depositar desechos o escombros en la vía pública, quedando obligado el generador al traslado de los desechos y la limpieza del lugar. Arrojar cualquier material o desecho que afecte el medio ambiente o en sitios no destinados para ese fin. Pintar o colocar cualquier tipo de propaganda en lugares que afecten la imagen y ornato, siendo responsables las casas patrocinadoras de su recolección. La colocación de mantas sin autorización previa, la aceptación de estas requiere el pago de Q.50.00, evitando que las mismas sean colocadas en área del céntrica del municipio y se fija un máximo de 10 días. La circulación de perros y otros animales dentro del perímetro urbano. La quema de basura u otras materiales. Drenar o arrojar desechos líquidos en lugares no autorizados. El lavado y reparación de vehículos en la vía pública. El lanzamiento de toda clase de propaganda por vía área sin pago y autorización previa por parte de la municipalidad. La colocación de obstáculos como medios de reservas. Y toda acción que perjudique la limpieza, el ambiente y el ornato del municipio y que ponga en peligro la salud e integridad de los habitantes. Infringir estas disposiciones se establece multas de Q.50.00 a Q.1,000.00, y aquellas faltas graves que contaminen o destruyan el medio ambiente en general se establece una multa de Q.500.00 a Q.10,000.00. En cualquiera de los casos si procede se consignará al infractor a los tribunales competentes. La municipalidad puede disponer de cualquier material o desechos que se ubique en la vía pública, sin ninguna responsabilidad y los gastos serán costeados por el infractor, así como se establecerá una multa diaria según sea el caso. Se da un plazo de 5 días a los infractores para el pago de las multas quienes no cancelen en el plazo establecido, no se les autorizará ningún servicio municipal solicitado y el pago de la multa no lo exime del pago por daños ocasionados.</p>
<p>VII Disposiciones finales</p>	<p>Toda persona deberá mantener las calles y aceras del frente de su inmueble totalmente limpias. Toda persona que desarrolle actividad comercial deberá pagar el servicio de extracción de basura. Todo arrendatario de espacios en mercados y lugares afines colocará los desechos en bolsas para ser entregadas al recolector. Infringir estas disposiciones de manejo inadecuado, depositando en sitios no autorizados o entregarla a personas no autorizadas o cualquier otra situación similar será multados conforme la ley, la reincidencia será sancionada con supresión de autorización, rescisión de contrato, y los locales o piso de plaza pasará a cargo de la municipalidad para su arrendamiento a otra persona. El Juez de Asuntos Municipales podrá aplicar sanciones y multas en base a lo que establece el ordenamiento jurídico según la gravedad de la falta. La municipalidad podrá contratar la prestación del servicio de recolección, de acuerdo a requisitos establecidos y sujetos a vigilancia y supervisión. Quienes se encuentren prestando el servicio al momento de entrar en vigencia el reglamento deben obtener la autorización municipal. Las lotificaciones y urbanizaciones deben dejar previsto el sistema de recolección. Los centros de atención médica deben de estar equipados con dispositivos especiales u hornos incineradores para la eliminación de sus desechos peligrosos, clasificando</p>

	convenientemente los mismos para evitar complicaciones. Cada 5 de junio se declara día de la limpieza estableciendo actividades relacionadas al tema. Los casos no previstos serán resueltos por el Alcalde o Corporación Municipal. El presente reglamento entra en vigencia 8 días después de publicado en el Diario Oficial.
--	---

2. Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos: Reglamento para la administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección y disposición de desechos sólidos de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez. Publicado en diario oficial el 5/03/1996.

I Disposiciones generales	La Municipalidad es propietaria de los bienes presentes y futuros que figuran en el inventario municipal. La recolección es un servicio público que tiene como propósito el transporte hacia lugares destinados por la Municipalidad para la disposición final de acuerdo a normas establecidas. La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio, toda persona debe observarlo y cumplirlo. La alcaldía velará por un servicio eficiente y recaudación de las tasas derivados del manejo. No concederá ningún derecho gratuito alguno a instituciones del Estado estas pagarán y estarán sujetas a los normas establecidas.
II Del servicio en general	La Municipalidad prestará el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos, realizará el aseo de áreas públicas según sus recursos. La basura debe ser colocada en recipientes cerrados por el generador y colocarlos en lugares, horario y días establecidos previo aviso. En áreas como plazas, parques, mercados se colocarán recipientes. Se establece un depósito o sitio de disposición final de acuerdo a normas y asesoría que brinden las instituciones con competencia en el tema. La recolección de desechos por construcciones es responsabilidad del generador y deberá realizarla en forma diaria.
III Del personal encargado del servicio	Estipula atribuciones para el personal encargado del MDS así: Tesorero municipal: Ejecutar el presupuesto, registro sobre operación, administración de la recaudación, informar al alcalde y velar por la gestión de los recursos. El administrador o encargado del servicio: Velar por el desarrollo del servicio, asignación de rutas, horarios y frecuencia, rendir informes, velar por el desempeño y desarrollo del personal a su cargo, autorización de servicios, establecer la cuenta corriente y desarrollar actividades propias del área. Del cobrador: Cobro por el servicio, rendir informe mensual sobre usuarios morosos. Del conductor: Conducir y velar por el buen funcionamiento y estado del vehículo, siendo responsable de daños cuando se compruebe su responsabilidad, evitar la interrupción de servicio, rendir informes, atender el programa del servicio según lo establecido, y otras según cargo. Ayudantes de recolectores: Traslado de los desechos al vehículo, mostrar cortesía y respeto con el usuario. Operador de maquinaria (tractor): Atribuciones igual a las del conductor. Ayudante del operador de maquinaria: Trabajar en forma coordinada con el operador, en la separación y distribución de los desechos, entre otras.
IV Aspectos económicos y financieros	Incluir dentro del presupuesto municipal el presupuesto de ingresos y gastos por el servicio. Los fondos generados cubrirán los gastos de administración, operación y mantenimiento. Se establece una tarifa de acuerdo al uso del inmueble y frecuencia del servicio así: Vivienda individual Q.5.00 2/día/semana; Instituciones públicas y centros educativos Q.15.00 2/día/semana; Comercios Q.15.00 3/día/semana; Industria Q.20.00 3/día/semana. Estas pueden modificarse si es necesario. Se establece comprobante de pago autorizado y su cancelación será en los primeros 5 días de cada mes.
V Prohibiciones y sanciones	Se estipulan en función a regular el servicio la conservación del medio ambiente y preservación de la salud las prohibiciones siguientes: el almacenamiento de todo tipo de desechos en vía pública o lugares no autorizados, arrojar basura en lugares no autorizados, uso indebido de lugares públicos para necesidades fisiológicas. La limpieza por los propietarios de los lugares que ocupen para ventas previamente autorizadas. El infringir esta disposición será sancionado con suspensión de autorización rescisión de contrato y la multa que determine la Municipalidad.
VI De la recolección privada	La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio privado de recolección y transporte de desechos del municipio. La concesión por servicio de recolección y transporte será autorizada por el Concejo Municipal previo requisitos establecidos de acuerdo al Código Municipal, estableciendo el área y especificaciones técnicas de los vehículos que operarán. Se establece tasas de concesión así: Derecho de concesión por un año Q.2000.00 la renovación de concesión igual monto. Las empresas que cuenten con su propio servicio de transporte requieren de autorización para la disposición de los desechos sólidos

	al sitio de disposición final señalado por la Municipalidad, pagando una tasa de Q.40.00 mensuales por acceso.
VII Disposiciones finales	El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función podrá ordenar la suspensión del servicio, aplicar sanciones o imponer multas de acuerdo al ordenamiento jurídico y la gravedad de la falta. La Municipalidad podrá contratar el servicio de transporte para la recolección de los desechos, estos deberán cumplir con los requisitos que exija la Municipalidad quedando bajo vigilancia y supervisión del encargado de la unidad. Los casos no previstos serán resueltos por el Alcalde de acuerdo al Código Municipal. Su vigencia 8 días después de publicado en el diario oficial.

3. Santo Tomás Chichicastenango, Quiché. Reglamento para la administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección de basura de la Municipalidad de Chichicastenango. Publicado en diario oficial 27/06/1994.

I Disposiciones generales	Se constituye como propietaria de los bienes presentes y futuros y de los activos del servicio municipal de recolección. La recolección es un servicio público, su propósito la recolección y transporte de los desechos hacia el lugar destinado por Municipalidad para su disposición final de acuerdo a normas establecidas en el Código de Salud y leyes relacionadas. La Municipalidad administra, opera y mantendrá el servicio. Toda persona esta obligado a observarlo y cumplirlo. Sin preferencia de ninguna clase a ningún sector, todos deberán pagar por la prestación del servicio.
II Del servicio en general	La Municipalidad prestará el servicio, pero podrá concesionar el servicio a persona individual o jurídica de acuerdo a requisitos establecidos. Dentro de su competencia esta el barrido de calles, plazas y mercado municipal, la recolección y transporte de los desechos. Todo usuario deberá contar con recipientes cerrados, para el almacenamiento de los desechos (basura y desperdicios), y ubicarlos en el lugar, hora y día señalado para la recolección de estos, previo conocimiento de esta disposición. La Municipalidad ubicará según el caso depósitos en parques, plazas, mercados y otros, para uso exclusivo de las áreas queda prohibido el depósito de desechos domiciliarios. La Municipalidad establecerá un sitio para la disposición final de los desechos sea este municipal o privado, de acuerdo a normas fijadas por el Código de Salud y leyes relacionadas, de ser necesario solicitará asesoría a INFOM. La recolección de desechos por construcciones o demoliciones es responsabilidad del generador.
III Del personal encargado del servicio	Atribuciones según cargo de personal relacionado al MDS. Tesorero Municipal: La ejecución del presupuesto y solicitud en caso de ampliación, registro de los activos, recepción de cobros, realizar los reportes relacionados a la actividad. Encargado del servicio: Velar por la prestación del servicio, análisis de solicitudes para la prestación del servicio, control del cobro por servicio, establecer rutas de recolección, coordinar con el personal la eficiencia del servicio, rendición de gastos, promover la capacitación del personal de la unidad, propiciar campañas de promoción de MDS. Del cobrador: Efectuar cobro por servicio, realizar reporte de morosidad del usuario, otras según el cargo. Del conductor: Responsable del buen uso y funcionamiento del vehículo, brindar el servicio de acuerdo a rutas y horarios establecidos, rendir informes al encargado, reportar diariamente los costos de operación del vehículo. Ayudantes de recolectores: Recolección de desechos en lugares asignados, queda prohibido la recolección en los domicilios, tratar con respeto a los usuarios, y otras actividades asignadas según el cargo. Operador de maquinaria: Responsable del buen uso y funcionamiento de la maquinaria ubicada en el sitio de disposición final, realizar reporte diario de los costos de operación incurridos, evitar la interrupción de las actividades en el sitio de disposición final y otros según el cargo. Ayudante de maquina: En coordinación con el operador desarrollar las actividades de separación y distribución de los desechos, otras que según cargo se le asignen.
IV Aspectos económicos y financieros	Anualmente se realizará el presupuesto para el servicio. Los fondos por prestación del servicio serán destinados para administración, operación y mantenimiento y otros ocasionados. La tasa por el servicio es mensual según categoría y frecuencia del servicio así: Vivienda individual 2/día/semana Q. 8.00 Instituciones públicas 2/día/semana Q.10.00 Establecimientos educativos 2/día/semana Q.12.00 Comercios 2/día/semana clasificados así: Tiendas Q.8.00; restaurantes Q.10.00; Hoteles Q.10.00; servicios especiales y eventuales cada vez Q.25.00. La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuera necesario si las tasas se adecuan a las necesidades del servicio, pudiendo modificarlas según el caso,

	solicitando asesoría al INFOM. La recaudación de tasas será con comprobante en los primeros 5 días del mes.
V Prohibiciones y sanciones	Las prohibiciones y sanciones están en función a la prestación del servicio, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud, siendo las siguientes: almacenar desechos de cualquier índole en vía pública o lugares no autorizados, arrojar basura en calles, plazas, parques o cualquier otro sitio, utilizar la vía pública para realizar necesidades fisiológicas. Realizar diariamente la limpieza y hacer uso del servicio municipal o privado por la generación de los desechos provenientes de ventas en área pública por parte de los propietarios, infringir esta disposición será sancionado con suspensión del contrato o autorización y multa de acuerdo a la ley.
VI De la recolección privada	La Municipalidad regulará el servicio privado en la prestación del servicio de recolección y transporte. La concesión del servicio será a través del Concejo Municipal, de acuerdo a requisitos establecidos y contar con los vehículos que llenen las especificaciones solicitadas. Para la concesión se deberá tomar en cuenta lo indicado en el Código Municipal. Las tasas que el concesionario deberá otorgar a la Municipalidad son por derecho de concesión por un año Q.50.00 mismo monto para renovación, y una tasa mensual de Q.2.00 por cada usuario atendido. Empresas comerciales e industriales que cuentan con su propio servicio deberán tener autorización municipal para operar y vertir los desechos en el botadero municipal pagando una cuota de Q.30.00 cada mes.
VII Disposiciones finales	El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función podrá suspender, aplicar sanciones y multas en base al ordenamiento jurídico y la gravedad de la falta. La Municipalidad podrá contratar el servicio de transporte para la prestación del servicio cuando así lo requiera bajo supervisión, vigilancia y administración de la Municipalidad. Los casos no previstos se resolverán de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal o atendiendo las sugerencias del INFOM. La vigencia del reglamento es a partir de los 8 días después de publicado en diario oficial.

4. Municipalidad de Zacapa, Zacapa. Reglamento para la administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección de basura de la Municipalidad de Zacapa. Publicado en diario oficial el 06/01/1993.

I Disposiciones generales	La Municipalidad es propietaria de los bienes presentes y futuros que figuran en el inventario municipal. La recolección es un servicio público que tiene como propósito la recolección, transporte y disposición final, de acuerdo a normas establecidas en el Código de Salud. La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio, toda persona debe observarlo y cumplirlo. La alcaldía velará por un servicio eficiente y de recaudación de tasas derivadas del manejo. No concederá ningún derecho gratuito alguno a instituciones del Estado estas pagarán y estarán sujetas a las normas establecidas.
II Administración del servicio	Son atribuciones del personal a cargo del MDS las siguientes: Tesorero Municipal: Ejecución del presupuesto y solicitud en caso de ampliación, llevar un registro de los activos, la recepción de cobros, realizar reportes y establecer los registros contables de la unidad a cargo. Encargado del servicio: Velar por el cumplimiento del reglamento, por la prestación del servicio, analizar las solicitudes de concesión de servicio, establecer la cuenta corriente por suscriptor, control del cobro por servicio y remitirlo a tesorería, establecer rutas de recolección, coordinar con el personal la eficiencia del servicio, rendición de gastos, promover la capacitación del personal, coordinar los trabajos del relleno sanitario de acuerdo a normas establecidas, propiciar campañas de promoción Del cobrador: Efectuar cobro por servicio, realizar reporte mensual de usuarios morosos, otras que indique el administrador según la naturaleza del cargo. Del conductor: Responsable del buen uso y funcionamiento del vehículo, brindar el servicio de acuerdo a rutas y horarios establecidos, rendir informes al encargado, reportar diariamente los costos de operación del vehículo. De los ayudantes de recolectores: Realizar la recolección de desechos en lugares asignados, queda prohibido la recolección de los desechos en los domicilios, tratar con respeto a los usuarios y otras asignadas según el cargo. Del operador de maquinaria: Responsable del buen uso y funcionamiento de la maquinaria ubicada en el sitio de disposición final, reportar diariamente los costos de operación incurridos durante la actividad, evitar la interrupción de las actividades en el sitio de disposición final y otros según el cargo. Del ayudante de maquina: En coordinación con el operador desarrollar las actividades de separación y distribución de los desechos en el sitio de disposición final y otras según cargo.
III Aspectos económicos y financieros	Anualmente se realizará el presupuesto para el servicio. Los fondos por prestación del servicio serán destinados para administración, operación y mantenimiento y otros ocasionados. La tasa por el servicio es mensual de acuerdo al uso que se le de al inmueble así:

	<p>Por cada casa de habitación e institución pública 2/día/semana Q. 8.00</p> <p>Por comercio y centros educativos 2/día/semana Q. 12.00</p> <p>La Municipalidad evaluará anualmente si las tasas y el reglamento se adecuan a las necesidades del servicio, haciendo las modificaciones según lo crea conveniente, solicitando asesoría al INFOM. La recaudación de tasas será con comprobante en los primeros 5 días del mes.</p>
IV Relleno sanitario municipal	<p>Los desechos generados deberán entregarlos para su recolección en recipientes cerrados, en los horarios y días señalados para su recolección. Previo conocimiento público. La Municipalidad establecerá un sitio para la disposición final de acuerdo a normas establecidas en el Código de Salud y reglamentos respectivos. La Municipalidad colocará depósitos en parques, plazas, mercados y establecimientos públicos de acuerdo a las necesidades y será para uso exclusivo de peatones y transeúntes.</p>
V Prohibiciones y sanciones	<p>Se prohíbe los siguientes aspectos: Acumular basura o desperdicios (desechos) en la vía pública en lugares o zonas prohibidas por la Municipalidad. Los sitios baldíos ubicados en sectores urbanos deberán estar cercados en los mismos no debe permanecer malezas, aguas estancadas o desvío de desagües hacia la vía pública. Infringir las disposiciones anteriores será sancionado con multa y remitido al Juzgado de Asuntos Municipales, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la gravedad de la falta. La Municipalidad podrá contratar el servicio de transporte para la prestación del servicio cuando así lo requiera bajo supervisión, vigilancia y administración de la Municipalidad. Los casos no previstos se resolverán por el Alcalde de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal. La vigencia del reglamento es 8 días después de publicado en el diario oficial.</p>

5. Municipalidad de Chiché, El Quiché. Reglamento para el manejo de los desechos sólidos del área urbana. Fecha de aprobación 8 de mayo de 2002.

I Disposiciones finales	<p>Es de ámbito municipal. Sus funciones son controlar y estandarizar el almacenamiento. Controlar y regular las emanaciones de industria y transporte. Establecer sistema de recolección y transporte, optimizar y controlar la disposición. Establecer programas de educación. Coordinar actividades de limpieza con empresas privadas y públicas.</p>
II Almacenamiento	<p>El almacenamiento se clasifica en Domiciliar, Público, Empresas y Mercados. Cada vivienda deberá contar con recipiente para el almacenamiento de los desechos. En los demás caso se establece contar con 2 toneles para clasificar los DS en biodegradable y no biodegradable de acuerdo a la cantidad generada. Los desechos hospitalarios deberán ser almacenados en otros recipientes</p>
Capítulo III Recolección y transporte	<p>La recolección puede ser pública o privada. La recolección se realizará por sector. Una vez por semana a nivel domiciliario, público, empresas y centros de salud, los mercados y áreas públicas todos los días. El aseo de áreas públicas estará a cargo del departamento de limpieza municipal. Todos los propietarios limpiarán el frente de su inmueble.</p>
IV Reciclaje de DS	<p>Para el proceso de reciclaje se promueve plantas separadoras de desechos a nivel municipal o privado y también centros de acopio, con personal equipado y capacitado para tal fin.</p>
V Operación y manejo de materiales clasificados	<p>El material reciclable puede venderse previa autorización municipal. La disposición final de desechos orgánicos e inorgánicos podrá realizarla la municipalidad o la empresa privada. Para el procesamiento y mantenimiento del relleno sanitario gestionarán capacitación ante instituciones como el MARN y Centros de Salud. Enuncia medidas para evitar la contaminación del Relleno Sanitario</p>
VI Compostaje	<p>El sistema de compostaje se definirá por estudio técnico efectuado a través del MARN. La encargada de la ejecución será la municipalidad y esta definirá quien se hace cargo del MDS del municipio.</p>
VII Prohibiciones	<p>Para garantizar la limpieza del municipio, se prohíbe arrojar desechos sólidos en lugares públicos. La circulación de terrenos baldíos por parte de los propietarios de los mismos. No pegar ninguna clase de propaganda en vía pública. La publicidad a realizar será previa autorización y pago. No depositar escombros producto de construcción y otros en vía pública. La quema de residuos. El abandono, reparación y lavado de vehículos en vía pública. Colocación de obstáculos en vía pública con fines de estacionamiento. Vender sin licencia mercadería y otros en vía pública sin autorización previa.</p>
VIII Financiamiento y tarifas	<p>Se establece un cobro único mensual por la municipalidad. Si el servicio es privado la municipalidad dará el aval de los cobros que esta realice. Las tarifas establecidas son: Domiciliar Q.7.00; Comercial Q.10.00; Domiciliar/comercial Q.15.00 e Industrial Q.20.00</p>
IX De las faltas y	<p>El ámbito de aplicación es la población y personal municipal a cargo del servicio. Las faltas y sanciones de tipo administrativas serán las siguientes:</p>

sanciones	Amonestación verbal, Multa; suspensión de licencia o permiso por 3 meses según la gravedad de la falta. Cancelación de licencia o permiso. Las sanciones dispuestas por el Concejo Municipal serán entre Q.50.00 a Q.1,000.00 según gravedad y naturaleza de la falta. La falta de pago por las faltas y sanciones impuestas se registrará por lo económico coactivo. Para la aplicación de las faltas y sanciones se establece el derecho de defensa. Para el cumplimiento de estas disposiciones se podrá solicitar la colaboración de Seguridad Pública y tribunales competentes.
X Disposiciones finales	Todo vecino velará por el cumplimiento del reglamento. Esta obligado a denunciar cualquier anomalía. Las dependencias municipales que realicen trabajos en áreas públicas deben limpiarlas. El Juzgado de Asuntos Municipales o Alcalde en función, podrá aplicar sanciones e imponer multas. Los casos no previstos serán resueltos por el Alcalde de conformidad con el Código Municipal. Declaran único lugar para la disposición final el autorizado por la municipalidad. El reglamento entra en vigor 8 días después de su publicación en diario oficial

6. Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz. Reglamento de Limpieza y saneamiento ambiental, para la ciudad de Cobán. Publicado en el diario oficial el 28/11/1994.

I Generalidades	El objeto la protección del medio ambiente, conservación y mejoramiento de la salud del vecindario, encarando la necesidad de eliminar los desechos producto de la producción social en la mejor forma posible. Derecho y obligación de los vecinos. Obligatoriedad municipal sobre hacer conciencia a los vecinos. La Municipalidad controlará las emanaciones de gases, la recolección y el transporte asegurándose la cobertura de los servicios en la ciudad, se establece áreas de trabajo para la recolección privada y la disposición técnica en rellenos sanitarios, así como programas de educación sanitaria, tratamiento y reciclaje. La municipalidad tendrá a cargo regular y controlar técnicamente el MDS, promoverá sistemas y programas de educación sanitaria en coordinación con otras instituciones relacionadas a los desechos sólidos. La Municipalidad crea la unidad de Departamento de Limpieza quien tendrá a cargo el almacenamiento, recolección, transporte, disposición final, tratamiento sanitario y el reciclaje.
II Del almacenamiento	El almacenamiento de los desechos sólidos se realizará en contenedores o depósitos de metal previa aprobación por parte de la Municipalidad, esto se aplica para todos los generadores de acuerdo a la cantidad de desechos generados, el departamento de limpieza calificará y aprobará los sistemas de almacenamiento, el no cumplimiento de esta disposición se aplicará con multa entre Q.100.00 a Q.600.00 según sea el caso. Todo establecimiento comercial sea en edificios o domicilios individuales deberán contar con recipientes de capacidad suficiente para el almacenamiento de los desechos generados. Los comercios pequeños según su generación tendrán depósitos con capacidad de 20 ó 55 galones y la recolección será en forma diaria. El almacenamiento de desechos en mercados, será según su generación. Los desechos hospitalarios peligrosos deben ser incinerados. La municipalidad proveerá de contenedores en áreas públicas. Los terrenos baldíos deben ser cercados por sus propietarios. Los materiales generados por la actividad de construcción no se almacenarán en vía pública. La unidad de limpieza aprobará y controlará periódicamente el almacenamiento de desechos en toda actividad especialmente la industria, comercio e instituciones. Supervisará el funcionamiento de incineración en los lugares que lo realicen. El no cumplimiento de las disposiciones procede a consignarlo al Juzgado de Asuntos Municipales. Los desechos generados por el transporte serán regulados por la municipalidad. Se prohíbe arrojar en vía pública desechos sólidos. Las ventas en vía pública deberán contar con recipientes y bolsas para su almacenamiento.
III De la recolección y el transporte	La recolección puede ser privada o municipal. La dirección supervisión y control de la recolección y transporte estará a cargo del Departamento de Limpieza dentro del perímetro urbano, vela también por el barrido de calles y mercados del área urbana y prestará el servicio público de recolección. Para regular y controlar el servicio de recolección se establecerán áreas. Para la autorización del transporte se debe procurar que los vehículos estén dotados en forma adecuada de acuerdo a la actividad que realizan. El servicio de recolección se prestará a: establecimientos de gobierno previa retribución, o pueden optar por el servicio privado. Los desechos por construcciones estarán a cargo del generador y se realizará en forma diaria, infringir esta disposición operará por multa. Las personas autorizadas para vender en vía pública quedan sujetas a almacenar sus desechos en contenedores apropiados y dejar limpia el área. Si depositan los desechos en lugares no autorizados serán sancionadas con la suspensión de la autorización para operar.

<p>IV De la recolección privada o lucrativa</p>	<p>Esta será regulada y controlada por el Departamento de Limpieza. El Concejo Municipal otorgará la concesión del servicio a las empresas que llenen los requisitos de operar de acuerdo a las zonas sanitarias establecidas por la Municipalidad. Las especificaciones técnicas de operación serán elaboradas por el departamento de limpieza. Se concede un plazo de concesión de 5 años, y su prórroga es por un periodo igual previa solicitud. Los vehículos para poder operar deben de contar con la autorización municipal correspondiente. Operar sin autorización procede a consignarlos al Juzgado de Asuntos Municipales y aplicar la multa correspondiente, si incurren en la falta se rescinde la concesión otorgada. Para la autorización de los vehículos se establece los requisitos siguientes: Tracción motora, capacidad de 10.5 mts³, estar dotados de equipo de compactación, dispositivo de manipuleo e inyección automática, revestidos con lámina y tapadera, color amarillo, tener visible el número de autorización municipal, efectuar el pago de Q.1.00 mensual por metro cúbico de capacidad de cada vehículo. El departamento de limpieza podrá contratar otro tipo de vehículos de acuerdo a las necesidades futuras. La autorización para operar requiere de la inspección a los vehículos de acuerdo a especificaciones técnicas establecidas. Los desechos serán dispuestos en el lugar indicado por la municipalidad, contravenir esta disposición serán consignados al Juzgado de Asuntos Municipales quien impondrá sanciones de suspensión temporal o definitiva y la multa correspondiente, sin perjuicio de consignarlos a tribunales de orden común por responsabilidades de otra naturaleza. Posterior de verter los desechos en el relleno sanitario autorizado por la municipalidad procederán a lavar las unidades previo a salir del sitio, contravenir esta orden se aplicará con multa.</p>
<p>V Barrido de las calles</p>	<p>El mantenimiento y limpieza en calles requiere de la colaboración de la población a través de limpiar y pintar la fachada de su vivienda y acera correspondiente, los comités del barrio deben velar por esta disposición. Las personas sorprendidas en la formación de botaderos en vía pública serán consignados al Juzgado quien impondrá la multa correspondiente.</p>
<p>VI De los gases, vapores y/o polvillo contaminantes</p>	<p>Queda prohibida la tenencia de animales de crianza en el perímetro urbano, contravenir esta disposición se aplicará con multa. Todo aquel establecimiento que almacene sustancias contaminadoras deberá contar con filtros y crematorios adecuados para reducir la contaminación del aire infringir esta disposición incurrirá con la multa correspondiente. Se establece un periodo de 30 días para que todo vehículo que este expeliendo humo negro realice las reparaciones e instalen filtros en sus motores. La falta de esta disposición será consignado al Juzgado de Asuntos Municipales y el decomiso del vehículo.</p>
<p>VII Disposición final</p>	<p>Se autoriza la disposición final de los desechos en el Relleno Sanitario Sachumach y otros que pueda designar la municipalidad. La disposición de desechos en barrancos, predios, terrenos baldíos o cuencas hidrológicas se consideran botaderos clandestinos e ilegales y serán consignados al Juzgado de Asuntos Municipales de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Salud sin perjuicio de disponerlos a los tribunales de orden común por responsabilidad de otro orden. Los recolectores deben verter los desechos en el sitio de disposición final autorizado para tal fin, incurren en multa a la falta de esta disposición y la misma será gradual, con valor y suspensión de un mes para la primera falta, tres meses para la segunda falta y suspensión de autorización a la tercera falta. Las industrias, comercios e instituciones se les prohíben utilizar como sitios de disposición final barrancos, ríos y predios aledaños. Se prohíbe el lavado de vehículos en vía pública o en ríos o puentes aledaños, para realizar esta actividad deben de contar con locales adecuados en sus propias instalaciones. Infringir esta disposición se aplicará multa entre Q.200.00 a Q.500.00. La recuperación de los desechos destinados al reciclaje únicamente podrá ser realizado por personas autorizadas por el departamento de limpieza siempre que las industrias utilicen estos insumos, el incumplimiento de esta normativa procede con no autorizar el ingreso de las personas acopiadoras al relleno sanitario</p>
<p>VIII De los fondos</p>	<p>De los ingresos provenientes por arbitrios, tasas y multas establecidas en el reglamento se destinará a un fondo privativo que servirá para el mejoramiento del servicio de limpieza y equipamiento del departamento de limpieza.</p>
<p>IX Administración</p>	<p>La administración, funcionamiento y dirección del Departamento de Limpieza estará bajo responsabilidad de las autoridades nombradas para el efecto por el Alcalde</p>
<p>X Sanciones</p>	<p>El Juzgado de Asuntos Municipales es el Órgano Jurisdiccional para conocer de las faltas, violaciones, incumplimientos y transgresiones a lo dispuesto en este reglamento. La reincidencia a lo preceptuado se sancionará con el doble de multa a los infractores, quedando a discreción del Juzgado fijar la sanción en caso de multireincidencia. Los infractores serán consignados para su encauzamiento sin perjuicio que puedan ser consignados a tribunales de orden común. Se establece un 100 % como límite máximo a las multas mínimas</p>

	aplicadas a los infractores reincidentes. Toda reincidencia será multada con el doble de la multa aplicada anteriormente
XI Disposición final	Lo previsto en el Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal. Mientras se establece el Departamento de Limpieza el Jefe de Obras será el encargado de velar por el cumplimiento del presente reglamento. Su vigencia será 8 días después de su publicación en el diario oficial.

7. Municipalidad de San Marcos. Reglamento para el manejo de los residuos sólidos del área urbana del municipio de San Marcos. Publicado en diario oficial el 11/12/1998.

Capítulo I Consideraciones generales	Todo vecino tiene derechos y obligaciones a los servicios que permitan la conservación y protección a la salud. La municipalidad facilitará parámetros educativos sobre el adecuado MDS, reconoce y coordina el apoyo y participación de grupos organizados de la sociedad. En el MDS son funciones de la municipalidad las siguientes: Controlar y estandarizar el almacenamiento; Controlar y regular las emanaciones de gases contaminantes de industrias y del transporte; Establecer un sistema de recolección y transporte que asegure la cobertura, procedimientos, áreas de trabajo, y autorización a particulares que deseen prestar el servicio; optimizar y controlar técnicamente el tratamiento y disposición en áreas de compostaje, relleno sanitario de sitios privados y municipales; Establecer programas de cultura ambiental a la población a través de Unidad de Protección Ambiental quien tendrá recursos humanos y financieros; el proceso de MRS comprende: Generación, clasificación y almacenamiento. Coordinar programas de salubridad; el MRS es responsabilidad de todos, la Municipalidad coordinará con todos los sectores actividades para limpieza, recolección, transporte, tratamiento sanitario y disposición final.
Capítulo II Organización de la institución ambiental	Se establece la creación de un comité para apoyar programas de protección y educación ambiental y en MRS este deberá: Servir de apoyo y asesoría a la Municipalidad; Verificar el cumplimiento del Reglamento; Apoyar en programas de capacitación y educación; coordinar actividades de MDS a nivel público y privado en el municipio.
Capítulo III Operativización del proceso: Generación, separación, clasificación y almacenamiento	Clasifica a los generadores desde la fuente: hogares, industrias, comercios, instituciones y otras. La clasificación de los residuos se establece en orgánicos e inorgánicos. Se establece colores para el almacenamiento de los residuos: color verde orgánico; rojo papel; anaranjado plástico; amarillo metales; azul vidrio. El almacenamiento se realizará a nivel domiciliario, comercial, mercados, servicios de salud, utilizando inicialmente bolsas, recipientes o toneles según la cantidad generada estableciendo el color verde para el residuo biodegradable, el color negro todo material que no se descompone. Gradualmente se implementará la clasificación de residuos. Los servicios de atención médica tendrán dos sistemas de almacenamiento y tratamiento y deben contar con un incinerador con las especificaciones emitidas por CONAMA y el Código de Salud. Las empresas de transporte deberán contar con sus recipientes para residuos en los vehículos para depositarlos posteriormente en un centro de acopio. Los vendedores ambulantes contarán con dos recipientes y mantener limpia el área de trabajo. La Municipalidad mantendrá en funcionamiento la Planta de Tratamiento y establecerá la selección de materiales para su reutilización y reciclaje. El Juzgado de Asuntos Municipales verificará la operativización del proceso
Capítulo IV Recolección y transporte	El transporte para la recolección puede ser municipal, privado o mixto. La recolección domiciliar y comercial. La domiciliar será de acuerdo a zonas un día para cada zona, el usuario sacará la basura a la puerta en hora y día señalado. La recolección comercial será una vez por semana clasificada por categoría (A, B, C, D y especial). La "A" establecimientos pequeños, "B" establecimientos medianos. "C" establecimientos grandes tales como bancos, gasolineras, supermercados. Categoría "D" Hoteles, granjas, depósitos al mayoreo y la frecuencia 2 veces por semana. La categoría especial clasifica centros hospitalarios y el servicio se realizará mediante contrato con el Departamento de Limpieza de la Municipalidad. Los servicios especiales en mercados será con contenedores recolectando diariamente los desechos generados. El servicio de limpieza y recolección en áreas públicas estará a cargo de la Municipalidad.
Capítulo V De la concesión del sistema de recolección de residuos sólidos	La recolección se realizará mediante contrato aprobado por el concejo y cumpliendo los requisitos siguientes: fianza de cumplimiento, no tener ninguna relación familiar con miembros del Concejo en los grados de consanguinidad establecidos en ley, no realizar el cobro por el servicio de recolección, los vehículos deben estar en perfecto estado y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Municipalidad. La Municipalidad ejercerá control sobre: Costos y tarifas, otorgar rutas de recolección, velar porque el servicio sea con eficiencia y puntualidad, mantener los costos de operación, mantenimiento y administración, recaudar las tarifas por el servicio y asignar

	<p>recursos para el funcionamiento del MRS. Si existen excedentes por recaudación estos serán utilizados para proyectos ambientales. Para la prestación del servicio de recolección municipal la unidad deberá contar con el equipo y personal necesario. Los prestadores del servicio privado o mixto deben: mantener actualizados los costos de operación, administración y mantenimiento, dirigir y controlar el personal, supervisar el servicio y demás funciones inherentes, así como rendir informe a la unidad encargada. Para la recolección de residuos: Los vehículos a utilizar serán los adecuados y depositarán los residuos sólidos en la planta procesadora de residuos para su tratamiento de acuerdo a normas establecidas. La Municipalidad mantendrá el control y manejo con tecnología adecuada, evitando la contaminación. El relleno sanitario esta a cargo de la Municipalidad contando con personal técnico especializado. La autorización y construcción de planta privada para el MRS se realizará mediante acuerdo municipal y de haber reunido los requisitos establecidos por MARN y Ministerio de Salud.</p>
<p>Capítulo VI Operación y mantenimiento de la planta de manejo de residuos sólidos</p>	<p>La administración de la planta será responsabilidad de la Municipalidad, esta puede transferir su manejo a organizaciones locales. La Municipalidad, el Comité Pro cultura Ambiental, Ministerio de Salud y el MARN, serán las entidades encargadas de velar por el cumplimiento de lo establecido en el reglamento. En la planta de residuos se mantendrá un estricto control a fin de evitar contaminación, malos olores y proliferación de la fauna nociva.</p>
<p>Capítulo VII Operación y manejo de los materiales clasificados</p>	<p>En la planta de RS se clasificarán y almacenarán los materiales reciclables para su comercialización y reciclaje. En el sitio de disposición final se verterán los desechos que no sean factibles de reutilizar o reciclar. Se proveerá de capacitación al personal encargado del MRS y del relleno sanitario. Se deben establecer las medidas necesarias para prevenir la contaminación atmosférica, control de escurrimiento, proliferación de vectores y promover el compostaje aeróbico. Se establecerá una instancia de coordinación entre sociedad y Municipalidad para tratar asuntos relacionados con el MRS. Debe procurarse la producción de compost de alta calidad sea esta por la Municipalidad o entidad que administra dicho proceso.</p>
<p>Capítulo VIII Financiamiento y tarifas</p>	<p>El cobro por servicio de extracción es mensual, sin ninguna exoneración para los generadores. La tarifa a cobrar es por categoría: domiciliar Q.8.00, con frecuencia de 1/día/semana y entrega de 8 bolsas al mes. La comercial domiciliar, Q.10.00 frecuencia 1/día/semana. Para la comercial se establecen: 4 categorías de acuerdo al tamaño del establecimiento y las tarifas serán de: Q.12.00, Q.13.00, Q.20.00 y Q.25.00 la frecuencia 1 y 2/días/semana. La categoría especial para establecimientos de atención medica, con una tarifa de Q.30.00 previo definición de contrato, en ningún caso podrán recolectar residuos peligrosos. Para los servicios especiales se estable una tarifa de Q.50.00, y para el servicio a mercados cada arrendatario pagará una tarifa de Q.5.00. Los vehículos tendrán una tarifa de Q.5.00 por metro cúbico para residuos clasificados y Q.7.50 de residuos sin clasificar. Los centros de atención médica deberán contar con depósitos especiales e incineradores para el tratamiento de los residuos previa aprobación de las instancias a cargo. El incumplimiento de esta disposición fija sanción de Q.50.00 a Q.10, 000.00 y cancelación de licencia. De acuerdo a las necesidades del servicio pueden modificarse las tarifas.</p>
<p>Capítulo IX Prohibiciones</p>	<p>Se prohíbe tirar residuos en calles, lugares públicos, terrenos baldíos, etc. Los terrenos baldíos deberán circularse. El lanzamiento de propaganda sin autorización previa. La propaganda será dada directamente a los transeúntes. Los rótulos y mantas deberán contar con autorización y pago previo ante la municipalidad. Los materiales de construcción en calles, aceras y lugares públicos permanecerán por un tiempo prudencial debiendo el encargo limpiar el lugar. No depositar en vía pública escombros y residuos provenientes de demoliciones o construcciones. La quema de basura en viviendas, calles y lugares públicos. Prohibido el lavado, reparación y abandono de vehículos. El abandono de animales muertos en lugares públicos. Prohibido la colocación en vía pública de cualquier tipo de obstáculos como medio de reserva. Las ventas de cualquier tipo en calles y aceras. La colocación de objetos, letreros y toda clase de mercaderías en vía pública y el uso de la vía pública para necesidades fisiológicas</p>
<p>Capítulo X De las faltas y sanciones. Medidas complementarias</p>	<p>Serán sancionadas todas las faltas expresas en el reglamento y las que incurra el personal destinado al servicio de recolección. El procedimiento de la falta por el incumplimiento de contrato para los prestadores del servicio de recolección será: amonestación verbal o escrita; multa según la gravedad de la falta; cancelación de licencia o permiso. La sanción será dispuesta y determinada por el Concejo Municipal a propuesta del Juez de Asuntos Municipales, de acuerdo a la gravedad de la falta con un mínimo de Q.500.00 hasta Q.10, 000.00. En caso de no pagar la multa la Municipalidad procederá con las acciones correspondientes. La acción directa de cobro es sin perjuicio</p>

	del procedimiento económico coactivo, debiendo incurrir en los gastos el infractor. Se avala el derecho de defensa de acuerdo a la ley. Se establece las faltas por categoría: La primera falta con multa de Q.50.00, segunda falta con multa de Q.100.00; tercera falta Q.500.00 y cuarta falta la consignación a tribunales correspondientes.
Capítulo XI Medidas complementarias	Otras medidas complementarias son: disponer y trasladar materiales o residuos a los depósitos municipales. Multa de Q.200.00 por materiales o residuos abandonados. Por obstáculos Q.50.00 diarios y multa, además del traslado a los depósitos municipales a razón de Q.100.00 por kilómetro recorrido. Para el cumplimiento de sanciones la Municipalidad podrá solicitar la colaboración a instituciones de seguridad pública y tribunales competentes. La Municipalidad velará por agotar las amonestaciones administrativas concernientes a: amonestación verbal, escritas, cancelación de licencia, multas por suspensión de todos los servicios municipales. Para los empleados del servicio de recolección que incurran en faltas se aplicara amonestación verbal, escrita y acta. La tercera acta procede el despido de la persona.
Capítulo XII Disposiciones finales	Todo vecino debe denunciar a la Municipalidad cualquier anomalía comprobada que observe. La distribución del reglamento se hará en forma gratuita a todo usuario. La Municipalidad podrá solicitar la colaboración de instancias a fin para evitar botar basura en la jurisdicción del municipio, aplicando las sanciones respectivas. Toda persona esta obligada a denunciar cualquier acto relacionado al MDS. A través de convenio respectivo la Municipalidad podrá otorgar a cualquier persona individual o jurídica la concesión del procesamiento de los residuos sólidos en la planta de tratamiento. Los casos no previstos en el reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de conformidad a leyes vigentes.

8. Municipalidad de Amatitlán, Guatemala. Reglamento municipal para la extracción, tratamiento y depósito final de basura. Acta número 06-06-02-2006.

Artículo 1	La recolección de basura es un servicio de carácter público que tiene como objeto la recolección de los desechos sólidos, su transporte y disposición final, conforme a las normas establecidas en el código de salud.
Artículo 2	Todo vecino residente en jurisdicción de este municipio que sea propietario, arrendatario y usufructuario del inmueble o se dedique a la actividad de comercio o industria, se encuentra obligado a contratar al servicio que se encuentre debidamente concesionado por la Municipalidad.
Artículo 3	Por el servicio de recolección, transporte de basura y desperdicios, se cobrará una tasa mensual conforme al uso de inmueble o inmuebles, donde se preste el servicio, con la variante que dichas tarifas se estarán revisando a corto plazo: a) Por cada casa de habitación 8 veces al mes Q.20.00, b) por cada institución pública, 8 veces al mes Q.25.00 c) por cada comercio, industria o colegios Q.30.00.
Artículo 4	El precio fijado por el servicio de extracción de basura podrá modificarse en cualquier tiempo, dependiendo del volumen de esta; previo dictamen de la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Amatitlán.
Artículo 5	La basura y desperdicios que entregan las personas que hagan uso del servicio, deberán hacerlo en bolsas plásticas o recipientes debidamente cerrados, debiendo colocarlos en lugares visibles en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección conforme al horario fijado en el sector, el cual se hará del conocimiento de los usuarios quienes en ningún caso podrán acumular la basura o desperdicios sobre la vía pública, sino por lo menos una hora antes de la prestación del servicio, con el objeto de que no sea dispersada por cualquier causa.
Artículo 6	Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud, población, ornato al paisaje, producir medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento o disposición final sin la autorización correspondiente, debiendo tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales y clandestinos.
Artículo 7	Para el almacenamiento, transporte, reciclaje y disposición de residuos y desechos sólidos, así como de residuos industriales peligrosos; las empresas industriales o comerciales deberán contar con sistemas adecuados según la naturaleza de las operaciones, especialmente cuando la peligrosidad y volumen de los desechos no permitan la utilización del servicio ordinario para la disposición de los desechos generales.
Artículo 8	Los hospitales públicos y privados que por su naturaleza empleen o desechen materiales orgánicos o sustancias tóxicas, radiactivas o capaces de diseminar

	elementos patógenos y los desechos que se producen en actividades normales del establecimiento, solo podrá almacenar y eliminar esos desechos en los lugares y en la forma que establezca el Ministerio de Salud Pública. Los hospitales quedaran obligados a instalar incineradores para el manejo de los desechos.
Artículo 9	Los desechos sólidos provenientes de actividades avícolas y pecuarias deberán ser: recolectados, transportados, depositados y eliminados de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos, a fin de no crear focos de contaminación ambiental, siempre y cuando no fuera posible su procesamiento y/o reciclaje para uso de otras actividades debidamente autorizados.
Artículo 10	Queda prohibido al vecindario en general tirar la basura o desechos sólidos sobre la vía pública, riberas o cuerpos de agua, cuenca del Lago de Amatitlán, lotes baldíos y zonas prohibidas por las autoridades municipales, así como indigentes y personas no autorizadas sin perjuicio de proceder a certificar lo conducente en contra de los responsables, cuando la trasgresión administrativa concorra con hechos punibles.
Artículo 11	Los propietarios o poseedores de predios, sitios o espacios abiertos en sectores urbanos y rurales, deberán cercarlos y mantenerlos libres de desechos sólidos, malezas y aguas estancadas.
Artículo 12	Las infracciones a lo antes dispuesto serán sancionadas con multas que graduará el Juez de Asuntos Municipales o en su caso el Alcalde Municipal entre un mínimo de Q.100.00 quetzales a Q.1, 000.00 quetzales a personas particulares y de Q.500.00 y un máximo de Q.5, 000.00 quetzales a la industria y comercio, en el caso que la falta afecte gravemente los intereses municipales podrán fijarla conforme al monto establecido en el Código Municipal.
Artículo 13	El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial

9. Municipalidad de Guatemala, Guatemala. Reglamento de manejo de desechos sólidos para el municipio de Guatemala. Publicado en diario oficial el 16/12/2002.

Capítulo I Disposiciones generales	<p>El reglamento de manejo de desechos sólidos para el municipio de Guatemala, regula el sistema de almacenamiento, limpieza, recolección, transporte, reciclaje y disposición final de los desechos sólidos. Es de observancia general para toda persona individual y jurídica, pública o privada. Todo habitante del municipio deberá cumplir y velar por el cumplimiento del reglamento. Los habitantes están obligados enviar a su costa los desechos que se produzcan por los medios determinados en el reglamento.</p> <p>Funciones y competencias en el manejo de los desechos sólidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regular y controlar el almacenamiento temporal de desechos sólidos en: Industrias, mercados, comercios, plazas, calles demás lugares públicos o privados, así como en las edificaciones nuevas que se autoricen, deberá preverse el depósito adecuado y accesible al recolector. • Establecer, regular, autorizar, controlar y supervisar el sistema de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos de industrias, mercados, comercios, parques, plazas, calles y demás lugares públicos o privados con cobertura en todo el municipio, pudiendo establecer áreas de trabajo y procedimientos específicos en cada caso. • Controlar, técnicamente, la disposición final de los desechos sólidos en los lugares autorizados. • Establecer y promover programas de concientización, sensibilización y educación ambiental para la población, incluyendo el conocimiento de la normativa ambiental existente; y promover e incentivar programas de investigación y estudios específicos para el mejor conocimiento de los desechos sólidos que se generan, sus características y como reducir los efectos contaminantes y las formas para un manejo adecuado. • Coordinar, con instituciones públicas y privadas, las actividades que permitan eliminar y prevenir los focos de contaminación y mantener la limpieza del Municipio. • Sobre la base de lo estipulado en el Código Municipal y demás leyes aplicables, contratar, administrar o dar en concesión la operación y mantenimiento del vertedero de desechos sólidos ubicado en la zona 3 y otros sitios para la disposición final que en el futuro se autoricen. • Implementar programas y actividades que tiendan a reducir gradualmente los volúmenes de basura generada. • Promover la clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclado de los desechos sólidos que así lo permitan. • Establecer procedimientos administrativos para el control y sanción de los infractores de este Reglamento y demás disposiciones municipales vinculadas con el manejo de los desechos sólidos.
---	---

	<ul style="list-style-type: none"> Promover y garantizar la participación ciudadana en los procesos de fiscalización y control del manejo de desechos sólidos, a través de los Concejos de Desarrollo Municipal. <p>Cualquier otra actividad que sea necesaria para el manejo adecuado de desechos sólidos y saneamiento ambiental que se generen en el municipio.</p> <p>Responsables de velar por el manejo de los desechos sólidos</p> <p>De acuerdo a la estructura organizacional de la Municipalidad de Guatemala, compete a la Dirección de Medio Ambiente vigilar, verificar y fiscalizar, el cumplimiento del reglamento. Este afrontará la problemática del municipio con la participación de todos los sectores involucrados coordinando y promoviendo la concientización masiva a fin de promover la concientización para el cambio de conductas y hábitos de la población.</p> <p>El Departamento de Limpieza es el responsable de la ejecución de programas de saneamiento ambiental. La Dirección de Abastos y la Policía Municipal se involucran en la regulación del transporte dedicado a la recolección de los desechos.</p> <p>Procesos que comprende el manejo de los desechos sólidos:</p> <p>El almacenamiento temporal La recolección El transporte La recuperación (que incluye la reutilización y el reciclaje) El tratamiento, y La disposición final</p> <p>Otro aspecto que considera es la relación sobre el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, en donde todo proyecto, obra, industria o cualquier actividad que desarrolle debe contemplar una evaluación relacionada con el proceso del manejo de desechos sólidos en donde la Municipalidad sea el que autorice, controle y supervise dicho proceso</p>
<p>Capítulo II Almacenamiento</p>	<p>La autorización de sitios de almacenamiento temporal de desechos sólidos deberán contemplar las siguientes condiciones: Separar los desechos sólidos, clasificarlos en orgánicos, no orgánicos y materiales de potencial reciclable. El recolector debe promover entre los usuarios la separación de basura. El fácil acceso y extracción de los desechos y accesible y cercano para el recolector previo al paso de los vehículos recolectores.</p> <ul style="list-style-type: none"> Este proceso lo define como la retención temporal de desechos, mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, traslado, reutilización o disposición. También lo define como la acumulación de los desechos sólidos en un lugar, por un tiempo determinado. Este proceso comprende sitios de almacenamiento temporal de desechos sólidos, si fuera el caso, los cuales deberán cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones: Separación de los desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos para facilitar su clasificación y el potencial reciclable. El compromiso del recolector a promover la separación por parte de los usuarios. Utilización de bolsas plásticas y/o recipientes adecuados, y para desechos consistentes de objetos cortantes, en empaque adecuado. En establecimientos abiertos al público, centros educativos, etc., el almacenaje debe ser en recipientes adecuados o bolsas plásticas y de acuerdo al volumen que producen, permitiendo su fácil extracción e instalación de lugares en donde no contaminen mercadería y productos alimenticios. En mercados municipales el almacenamiento es individual y el trasladado diario a lugares establecidos por la Municipalidad. Para negocios ubicados en la vía pública, ambulantes o no, así como comercios que expenden productos de consumo inmediato proceden de la misma forma y tienen la obligación de mantener limpio el frente y los alrededores del local o sitio. Para el desarrollo de actividades o eventos al aire libre, tienen la obligación de portar recipientes o bolsas plásticas, para depositar la basura. Las ventas de la economía informal deben contar con recipientes o bolsas plásticas de tamaño adecuado para el almacenamiento del volumen de los desechos sólidos que generan y evacuarlos en forma periódica a través del recolector. En áreas verdes, parques y plazas públicas, la Municipalidad instalará recipientes apropiados, bajo la responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente a través de los Departamentos Parques y Áreas Verdes y de Limpieza, excepto para las áreas privadas o de uso público y que se encuentren a cargo de otras entidades del Estado. Los materiales de construcción y desechos sólidos provenientes de la

	<p>construcción, no podrán permanecer más de veinticuatro (24) horas en la vía pública y su traslado es para el Vertedero de la zona 3 previa autorización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El vertedero de la zona 3 será supervisado por el Departamento de Control de la Construcción. • En caso de infracción, lo hará del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales, para que imponga la sanción correspondiente de acuerdo a la magnitud de la falta. • En el transporte público la unidad debe contar con uno o varios recipientes o bolsas para desechos y establecer un lugar de almacenamiento así como vaciar y limpiar periódicamente. <p>La Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del municipio de Guatemala (EMETRA), supervisará el cumplimiento de limpieza y almacenamiento de desechos en el transporte urbano.</p>
<p>Capítulo III De la recolección</p>	<p>A cargo del Departamento de Limpieza en coordinación con la Policía Municipal. Este contempla barrido de calles, mercados, parques y otros espacios públicos abiertos.</p> <p>La recolección de los desechos sólidos provenientes de los mercados municipales, la Municipalidad contratará el servicio de recolección. La de los parques, plazas, monumentos y otros espacios públicos estará a cargo del Departamento de Parques y Áreas Verdes, en tanto que su transporte y disposición final a cargo del Departamento de Limpieza, la Municipalidad de Guatemala podrá contratar este servicio.</p> <p>Cuando se realice un evento al aire libre en áreas públicas, los organizadores deberán dejar el área en las mismas condiciones de limpieza y ornato en que se encontraba.</p> <p>La recolección de desechos provenientes de la construcción deberá realizarse en forma diaria.</p> <p>Para las ventas en la vía pública, la recolección es en forma diaria y a costa del vendedor.</p> <p>El mantenimiento, barrido y limpieza de áreas públicas se realiza a través de contratar los servicios de limpieza.</p> <p>El Departamento de Limpieza coordina el trabajo de las cuadrillas de barrido y recolección, mediante un programa de rutas.</p>
<p>Capítulo IV Del transporte de desechos sólidos</p>	<p>La Dirección de Medio Ambiente, es la unidad que autoriza, regula y controla el sistema privado de transporte de desechos sólidos, previa autorización municipal de acuerdo a requisitos establecidos.</p> <p>El Juzgado de Asuntos Municipales es el encargado de sancionar en caso de no contar con autorización para operar o por no cumplir con las especificaciones técnicas para la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos.</p> <p>Especificaciones técnicas</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Tener una capacidad de carga mínima de dos y media (2.5) toneladas. b. Preferiblemente, estar dotados de equipo de compactación, dispositivo de manipulación de contenedores y sistema de inyección automática. c. Tener sistema de volteo. A los propietarios de vehículos que a la promulgación del presente reglamento no posean sistema de volteo, se les fija un plazo de dos (2) años para que lo modifiquen. d. Estar pintado de color amarillo caterpillar en el exterior, con una franja horizontal color verde primavera e. Llevar en un lugar visible, el número de autorización Municipal. f. Estar provistos en su interior, con lámina de metal perfectamente sellada y su correspondiente tapadera, con el fin de evitar la dispersión de los desechos. g. El vehículo debe estar en perfectas condiciones de uso, contar con luces delanteras, luces traseras, luces de alto, pida vías, luces de emergencia, cinturón de seguridad, extintor, llantas en buenas condiciones, luz y alarma de reversa llanta de repuesto y demás requisitos exigidos por la ley y el Reglamento de Tránsito. h. Efectuar el pago por la tarjeta de autorización para operar, cuyo monto se establecerá anualmente. Dicha tarjeta la deberá portar en lugar visible. i. Firmar el convenio de autorización municipal. <p>La Municipalidad fija un plazo de tres (3) meses a partir de la promulgación del Reglamento, para que las personas adecuen los vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas.</p> <p>Para la extensión de la tarjeta de autorización los vehículos son revisados por el Departamento de Limpieza, con el fin de verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas respectivas, esta es anual durante el mes de febrero, previo aviso a los interesados cumpliendo los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En los primeros quince (15) días del mes de febrero se debe actualizar los datos personales del propietario de la autorización, así como los del camión autorizado en las oficinas del Departamento de Limpieza Municipal.

	<p>b. Firmar el convenio municipal de registro y autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de desechos que contiene los compromisos, derechos y obligaciones de las partes.</p> <p>c. Llevar el camión autorizado a revisión al Departamento de Limpieza en horario de 08:00 a 17:00 horas, durante el mes de febrero.</p> <p>d. Requisitos de Revisión: Presentar fotocopia del recibo de pago anual, fotocopia de cédula y fotocopia de tarjeta de circulación del vehículo autorizado.</p> <p>De los ingresos provenientes del pago de la tarjeta de autorización municipal, la Municipalidad constituyó un fondo privativo para utilizarlo en actividades de manejo de desechos sólidos.</p> <p>Todos los recolectores están obligados, a conducir los desechos sólidos al vertedero de la zona 3 u otros sitios que la Municipalidad autorice en el futuro para la disposición final.</p> <p>El transporte de desechos sólidos provenientes de viviendas, industrias, hoteles y hospedajes, comercios, restaurantes, instituciones públicas y privadas, edificios de apartamentos y oficinas, condominios habitacionales, almacenes de depósito y establecimientos comerciales, abarroterías, ventas ambulantes, arrendatarios de mercados y demás lugares que los produzcan, deberá realizarse con las personas o empresas autorizadas.</p> <p>Al realizar el transporte de desechos sólidos, los vehículos recolectores deberán llevar las puertas laterales y/o traseras totalmente cerradas hasta el lugar autorizado para descargar.</p> <p>El ingreso de los vehículos al vertedero y el procedimiento para la disposición final de los desechos, se realizará de acuerdo al reglamento interno del vertedero del cual se trate.</p>
<p>Capítulo V De la separación y reciclaje de desechos sólidos</p>	<p>Para esta actividad se promueve y se destina áreas específicas en el vertedero de la zona 3, pero hace énfasis que el proceso de separación se deberá realizar desde los lugares en que se genera y mientras se logra, se autorizará a separadores para que efectúen esta actividad.</p>
<p>Capítulo VI De la disposición final de los desechos sólidos en el vertedero</p>	<p>El sitio autorizado por la Municipalidad de Guatemala para la disposición final de los desechos sólidos del municipio, es el Vertedero ubicado al final de la 30 calle entre las zonas 3 y 7 de la Ciudad u otros que en el futuro se autoricen. Este sitio cuenta con un plan de manejo ambiental general, en el que se establecen normas, metas y objetivos, con un sistema de monitoreo sujeto a revisión y actualización en forma anual. El plan estipula</p> <p>Para el manejo del sitio(s) de disposición final el Concejo Municipal desarrollará un reglamento interno del vertedero y otros que en el futuro autorice la Municipalidad que entre otras cosas regula, que el vertedero cuente con iluminación, señalización adecuada y equipo contra incendio, para el área de trabajo, estipula:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mantener orden y limpieza Los materiales deberán ser colocados y apilados en forma ordenada Deberán estar libres de obstáculos. Los vehículos que por la naturaleza del servicio que prestan, llevan depósitos con combustible, lo deberán hacer en recipientes adecuados. Los materiales inflamables deberá almacenarse en recipientes con tapadera. Los materiales y sustancias inflamables se clasificarán y separarán según su grado de peligrosidad y se colocará señalización con el nombre del producto y con las indicaciones de seguridad para su manejo: Dichos productos deberán estar protegidos contra altas temperaturas y en lugares adecuados. Los tanques contenedores de gas, se almacenarán por separado y deberán tener cubre-válvula, entrarán sobre piso firme y plano en posición siempre vertical y estarán sujetados para evitar caídas. <p>Los vehículos que ingresen a cualquier vertedero, deberán portar un extintor de por lo menos dos (2) Kg. de polvo químico seco o de bióxido de carbono salvo cuando se indique algo diferente.</p> <p>A los pilotos de vehículos que ingresen al vertedero, les es prohibido transportar personal en los estribos, techo o fuera de la carrocería y no podrán llevar más de tres (3) personas en la cabina.</p> <p>La recuperación de desechos destinados al reciclaje dentro de cada vertedero habilitado podrá ser efectuada sólo por las personas autorizadas y estos deben ejecutarse de manera que no se exponga al peligro a quienes lo realizan.</p> <p>Cuando exista incendio o siniestro las personas que se encuentren en el vertedero, deben brindar su apoyo por el tiempo que sea necesario en las labores de rescate y cuando implique riesgo inminente a las personas o equipo localizadas en el vertedero, el administrador esta en la facultad de suspender las actividades hasta que sea superada la condición de riesgo.</p>

	<p>Disposiciones de ingreso:</p> <ol style="list-style-type: none"> Llevar las puertas laterales y/o laterales totalmente cerradas hasta el lugar autorizado para descarga. No tirar basura en las vías de acceso. Descargar donde el personal de la Municipalidad se lo indique. No descargar los desechos por las puertas laterales de camiones de descarga lenta y volteo. No se permite la disposición de llantas usadas, sin perforaciones en ambos lados de la llanta, con el fin de evitar la proliferación de insectos. Se permite el ingreso de ripio proveniente de construcciones o excavaciones y que pueda ser utilizado para el recubrimiento de los desechos. <p>Disposiciones para el personal que permanece dentro del sitio:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el reglamento interno del vertedero y sus disposiciones. Acatar las instrucciones de orden social e higiénico que se indiquen. La aportación de gafete de identificación. No realizar ningún tipo de construcción dentro del vertedero. Dejar libres las vías de acceso para el paso de maquinaria, vehículos y personas. La catcha recolectada no deberá permanecer más de veinticuatro (24) horas en un mismo lugar de lo contrario será tomada como basura. Mantener limpia y ordenada su área de trabajo. Los vendedores de alimentos deberán portar su tarjeta de salud y un recipiente de agua para limpieza de manos y cubrir los alimentos. Informar a la administración del vertedero cuando observen casos de intoxicación, heridas u otros síntomas de enfermedad, así como materiales, desechos o equipos peligrosos para las personas o que afecten las instalaciones. El sector productivo que dentro de sus desechos genere desechos tóxicos o peligrosos debe realizar tratamiento previo antes de enviar estos al sitio de disposición final.
<p>Capítulo VII Infracciones y sanciones</p>	<p>Serán sancionadas las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Arrojar o quemar llantas en cualquier área. Arrojar y/o quemar desechos sólidos en lugares no autorizados. Arrojar basura y cualquier otro tipo de desechos en los canales de drenaje pluvial, sumideros, desagües pluviales y sanitarios. Entregar la basura domiciliar a los empleados municipales encargados de la limpieza de las vías públicas. Escurrir o evacuar sustancias fecales hacia las áreas de uso público. La quema de cualquier objeto en la vía pública, lotes o sitios baldíos. Abandonar o arrojar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas corrosivas, inflamables, salitrosas o cualquier otra y/o que despidan olores desagradables. No respetar las áreas establecidas para el acopio y/o depósito final de desechos sólidos Colocar basura domiciliar en los recipientes y cestos de basura instalados en calles, parques, plazas u otras áreas verdes, espacios abiertos y depósitos de mercados. Echar y acumular basura en predios ocupados o lotes baldíos o en pozos abiertos. Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública: carpintería, metal mecánica, tapicería, expendio de alimentos, bebidas y cualquier otra actividad que generen desechos. Arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud e higiene pública a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente. Utilizar para disponer desechos sólidos barrancos, calles, terrenos baldíos, propiedades particulares, cuencas hidrográficas y otros que puedan ser perjudiciales y atentatorios a la salud y al deterioro del medio ambiente, los que serán considerados como botaderos clandestinos e ilegales. <p>Quien incurra en la omisión de cualesquiera de las acciones relacionadas en el artículo anterior o en cualquier otro de este reglamento, que impliquen infracción al mismo, será denunciado o reportado ante el Juez de Asuntos Municipales, para que se le inicie procedimiento administrativo y en su caso, se le imponga la sanción que corresponda conforme al Código Municipal y de acuerdo a la magnitud de la falta.</p> <p>Los infractores a las disposiciones del presente reglamento, deberán restituir al estado anterior las condiciones del ambiente, mueble o inmueble alterados por</p>

	<p>la infracción cometida.</p> <p>El pago de las multas citadas no libera al infractor de cumplir con las obligaciones del presente reglamento, ni exime de la aplicación de las normas conexas.</p> <p>Serán considerados responsables de infracciones o incumpliendo de las normas señaladas en el presente reglamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> La persona que fueran sorprendida «in fraganti» en cualquier trasgresión tipificada en el presente reglamento. Las personas que se señalan específicamente en la regulación a cada infracción. El representante legal, en caso de que la infracción esté vinculada con personas jurídicas. <p>Los desechos que pese a la prohibición existente fueran depositados en lotes baldíos estén circulados o no, y no pudiendo determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción deberán ser retirados por el propietario, arrendatario o encargado del predio según corresponda, en forma mancomunada y solidaria. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije la Municipalidad hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de la limpieza de deriven.</p> <p>Los ingresos que por concepto de multas imponga el Juzgado de Asuntos Municipales así como, cualquier otro ingreso relacionado con el manejo de desechos sólidos, serán destinados exclusivamente a incrementar el presupuesto de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad. Dichos recursos serán destinados a financiar iniciativas que tiendan a mejorar las condiciones ambientales del municipio.</p>
<p>Capítulo VIII Disposiciones finales</p>	<p>Los desechos hospitalarios comunes, podrán disponerse en el vertedero de la zona 3.</p> <p>El manejo de desechos sólidos hospitalarios, se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No 509-2001 Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios.</p> <p>Con el fin de evitar la proliferación de basureros clandestinos, los propietarios de lotes o terrenos baldíos tienen la obligación de circularlos. Se da un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de este reglamento para que cumplan con esta disposición.</p> <p>El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo y entra en vigor el día de su publicación en el diario oficial.</p>

10. Municipalidad de San Pedro Necta, Huehuetenango. Reglamento para el manejo de los desechos sólidos municipio de San Pedro Necta, Huehuetenango. Fecha de publicación en el diario oficial 15/03/01.

<p>I Disposiciones generales</p> <p>Almacenamiento</p>	<p>Regula las actividades de almacenamiento, recolección, transporte y tratamiento de los desechos sólidos. La Municipalidad es propietaria de los bienes presentes y futuros del servicio de municipal de barrido, recolección, transporte y disposición final de la basura el costo total de los activos deben figurar en el inventario municipal. Se establece el servicio municipal para el MDS del área urbana para conservar, mejorar la salud de vecinos y del ambiente. Solicitando asesoría si se requiere a Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud y Comités de apoyo. El servicio se brindará a entidades con carácter educativo, cultural y sanitario, con especial atención a centros asistenciales y hospitalarios en cuanto al tratamiento de los desechos generados. La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio, toda persona debe observarlo y cumplirlo. La alcaldía velará por un servicio eficiente y recaudación de las tasas derivadas del manejo. No concederá ningún derecho gratuito alguno a instituciones del Estado estas pagarán y estarán sujetas a los normas establecidas.</p> <p>Todo generador de desechos no tóxicos ni peligrosos deberán de contar con recipientes adecuados y bolsas plásticas para el almacenamiento de los desechos permaneciendo estos dentro de la propiedad del generador. Propiciar la clasificación en orgánicos e inorgánicos. Los mercados deberán contar con depósitos bajo techo facilitando la carga y descarga de estos. Los desechos provenientes de actividades porcinas, bovinas y aviares deberán disponer sus desechos de acuerdo a normas sanitarias establecidas para tal efecto. En el sitio de disposición final los desechos deberán manejarse adecuadamente estableciendo área de descarga en el mismo. Este deberá contar con garita de control y se prohíbe el acceso a personas al sitio y los desechos serán acondicionados diariamente en el sitio.</p>
<p>II Recolección y transporte</p>	<p>La Municipalidad podrá proporcionar o concesionar el servicio de barrido y recolección en mercados, calles, parques y áreas públicas e instalará depósitos para la basura recolectada. El servicio de recolección será prestado por la Municipalidad a residencias, industria y comercios o puede concesionar el</p>

	<p>servicio de acuerdo a requisitos establecidos. Los vehículos de recolección podrán operar previa licencia de operación de un año, la cual podrá ser tramitada sin costo alguno en los primeros 15 días del año. No se concederá autorización en los casos de: No cumplir con los requisitos ni especificaciones establecidas, si se comprueba que efectúan el transporte de desechos tóxicos y peligrosos. La frecuencia del servicio será de 2/día/semana para domiciliar, comercial e industrial y el barrido será diariamente para el área de mercado y áreas públicas. El personal a cargo del manejo será provisto de equipo sanitario para su presentación y protección por quien preste el servicio. Los requisitos del transporte son: vehículo tipo pick up o camión, capacidad de 1 tonelada, en perfecto estado, contar con autorización municipal, el vehículo deberá estar identificado, carrocería de palangana o volteo y provisto de revestimiento de aluminio o lamina, con sistemas de caja y dotados de sistema de eyección automática o volteo para una descarga rápida. Evitar el derramamiento de desechos durante su transportación. Los desechos por construcción deberán ser manejados por el generador y su traslado al sitio destinado por la municipalidad. La recolección y transporte de residuos voluminosos o manejo especial debe solicitarse a la Municipalidad previa tasa de pago según volumen.</p>
III Aspectos económicos y financieros	<p>Los fondos por prestación del servicio serán destinados para administración, operación y mantenimiento del servicio y otros ocasionados. Por servicio de recolección y tratamiento se estipula una tasa mensual según categoría con frecuencia de 2/día/semana así: domiciliar Q.6.00; domiciliar-comercial Q.8.00; comercial Q.10.00; instituciones públicas Q.12.00 e industrial Q.12.00. Las tasas pueden ser modificadas según lo crea conveniente y normados otros usuarios que no figuren en el listado anterior.</p>
IV Disposición final de desechos sólidos	<p>Los residuos generados en rastros deberán ser dispuestos sanitariamente en el lugar donde se generen. Los desechos no tóxicos ni peligrosos deberán ser transportados por la Municipalidad o empresa al centro de transferencia en los horarios establecidos. Los desechos domiciliarios especiales voluminosos deberán ser dispuestos en lugar asignado por la Municipalidad. El sitio de disposición final deberá cumplir con: muro o cerca perimetral, garita de control, registro de ingreso y salida, señalización de los lugares instalados en el sitio, área de concreto para la descarga de desechos, viabilidad para la circulación vehicular y personal de seguridad dentro de las instalaciones.</p>
V Prohibiciones y sanciones	<p>En función a la prestación regular del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, la conservación del ambiente y preservación de la salud de la población se prohíbe: almacenamiento de cualquier tipo de desechos en áreas públicas y lugares no autorizados; arrojar basura y desperdicios en cualquier lugar no destinado para ello; satisfacer necesidades fisiológicas en lugares que afecten la limpieza y ornato; creación de basureros a cielo abierto en sitios no autorizados, utilizar la vía pública para realizar actividades de reparación y otras relacionadas. Almacenar o depositar desechos en lugares no autorizados derivado de las ventas en vía pública. Infringir esta disposición se establecerá multa y la reincidencia con suspensión de autorización. Se establece multa de Q.500.00 a Q.2, 000.00 a rastros por disposición de los desechos patológicos en los desechos comunes. La reincidencia provocará el cierre del establecimiento. De acuerdo a las prohibiciones establecidas se impondrá multa de Q.500.00 según el Código Municipal.</p>
VI Disposiciones finales	<p>El Juez de Asuntos Municipales o alcalde en función de juez podrá aplicar sanciones e imponer multas en base a lo establecido en el reglamento y no cabe la discrecionalidad en la aplicación de las mismas. Los casos no previstos serán resueltos por el alcalde municipal de conformidad con el Código Municipal. Se declara como único sitio de disposición final el autorizado por la Municipalidad. Su vigencia 8 días después de su publicación en diario oficial.</p>

11. Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula. Reglamento para la administración del tren de aseo municipal de Esquipulas, departamento de Chiquimula. Fecha de publicación en el diario oficial 16/01/90.

I Disposiciones generales	<p>La Municipalidad es propietaria de los bienes presentes y futuros que comprende el servicio del tren de aseo; el costo de los mismos debe de figurar en el patrimonio municipal. El servicio de tren de aseo se administrará sin preferencias de ninguna naturaleza. Los usuarios, funcionarios, y trabajadores municipales deben observarlo y cumplirlo correctamente. El alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente y la recaudación de la tasa del mismo se haga de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.</p>
II Administración del servicio	<p>El jefe de oficina del servicio velará por el correcto cumplimiento del reglamento son atribuciones del jefe de oficina las siguientes: recibir y analizar la factibilidad de suscripción del servicio, de acuerdo a rutas determinadas,</p>

	<p>llevar un registro de usuarios, solicitar los implementos para el personal a cargo del MDS, establecer rutas y horarios considerando el número de usuarios, el control y coordinación del personal a cargo, rendición de informes de gastos e ingresos y comunicar al alcalde sobre el servicio.</p> <p>Atribuciones del tesorero: Efectuar la cuenta corriente de los usuarios a quien se les presta el servicio, recepción del pago por el servicio prestado, llevar los registros contables relacionados con el servicio y operación del servicio, brindar informes mensuales sobre la situación financiera, establecer un registro sobre la situación de morosidad de los usuarios para las acciones administrativas de recuperación de adeudos.</p> <p>Obligaciones del conductor: A cargo de la conservación y funcionamiento del vehículo, es responsable por el deterioro por descuido o negligencia. Respetar las rutas y horarios establecidos por la autoridad a cargo, brindar un informe de actividades y sobre gastos incurridos.</p> <p>Obligaciones de ayudantes recolectores: Traslado de los desechos al vehículo recolector de los desechos sólidos, atender amablemente y con cortesía a los usuarios y otras afines al cargo.</p> <p>Para el servicio de recolección y transporte de basura y desperdicios se establecen las siguientes categorías. Domestica, domestica comercial, comercial y pública. El pago deberá realizarlo el usuario paralelo al pago por servicio de agua potable municipal.</p>
III De los usuarios	La basura y desperdicios que entreguen los usuarios deberán hacerlo en recipientes adecuados, debiendo colocarlos en lugares visibles en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección de acuerdo a horario y días establecidos los cuales se harán de conocimiento público.
IV Disposiciones varias	La Municipalidad establecerá un sitio para la disposición final de los residuos de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y su reglamento. La Municipalidad colocará depósitos en parques, plazas, mercados establecimientos públicos donde crea conveniente y de acuerdo a sus necesidades para uso exclusivo de los transeúntes.
V Prohibiciones y sanciones	Queda terminantemente prohibido para el vecindario y usuarios del servicio: Acumular basura o desperdicios en vía pública, los predios, sitios o terrenos ubicados en área urbana que no estén debidamente cercados y permanezcan con basura, malezas, aguas estancadas o saquen desagües a flor de tierra hacia la vía pública serán sancionados. Infringir esta disposición se sancionará con multa de acuerdo a la gravedad de la falta y con base a lo establecido en el Código Municipal.
VI Transitorios	La Municipalidad deberá crear los renglones correspondientes dentro del presupuesto municipal para el funcionamiento del servicio. La Municipalidad podrá contratar transporte particular para la prestación del servicio de tren de aseo, cuando así lo requiera la municipalidad. Los casos no previstos en el reglamento serán resueltos por el alcalde municipal pudiendo pedir opinión al concejo. El presente reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

12. Municipalidad de San Lucas, Sacatepéquez. Reglamento para la administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección de basura de la Municipalidad de San Lucas. Fecha de publicación en el diario oficial 27/02/95.

I Disposiciones generales	<p>La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez es propietaria de los bienes presentes y futuros que comprenden el servicio municipal de recolección de basura. El costo total de todos los activos debe figurar en el inventario municipal.</p> <p>La recolección de basura es un servicio de carácter público, que tiene como propósito la recolección ordenada de desechos sólidos y el transporte hacia los lugares destinados específicamente por la Municipalidad para la disposición final, de conformidad con las normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas.</p> <p>La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio, los usuarios, funcionarios y trabajadores deben observarlo y cumplirlo correctamente.</p> <p>El alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza y que la recaudación de las tasas derivadas del mismo se haga debidamente.</p> <p>No se concederá cualquiera de los derechos contemplados en este reglamento a título gratuito, las instituciones de servicio público y entidades del Estado, que hagan uso del servicio, pagaran las mismas tasas que los particulares y estarán sujetas a las normas establecidas en el presente instrumento legal.</p>
II Del servicio en general	La Municipalidad prestará el servicio público de recolección y transporte de desechos sólidos, sin perjuicio de los servicios privados que para este fin puedan establecerse, realizará el barrido de calles, plazas y del mercado municipal, recolectará y transportará los desechos provenientes de estas

	<p>áreas, según sus propios recursos.</p> <p>La basura y desperdicios que entreguen las personas que hagan uso del servicio, deberán hacerlo en recipientes cerrados, debiendo colocarlos en lugares visibles en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección y de acuerdo con el horario que se fije en el sector lo cual se hará del conocimiento del usuario.</p> <p>La Municipalidad de acuerdo a sus posibilidades colocará depósitos en los parques, plazas, mercados así como, en otros lugares que considere conveniente para el uso exclusivo de peatones o transeúntes.</p> <p>La Municipalidad establecerá un depósito o sitio de disposición de basuras y desperdicios de conformidad con las normas que al respecto fije el Código de Salud y demás leyes relacionadas y la asesoría que proporcione el INFOM.</p> <p>Todos los desechos provenientes de la recolección sea esta municipal o privada deberá ser transportada a este depósito, salvo otra disposición de la municipalidad.</p> <p>La recolección de desechos provenientes de la construcción deberá realizarla diariamente el propietario y responsable de la construcción.</p>
<p>III Del personal encargado del servicio</p>	<p>Son atribuciones del tesorero municipal: además de los contenidas en el Código Municipal, la siguientes:</p> <p>Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio delegando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de las tasas establecidas. Llevar el registro analítico del activo fijo para el uso del servicio. Recibir por parte del administrador o encargado del servicio el monto de las tasas recaudadas mensualmente de conformidad con los talonarios emitidos para el efecto. Informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio, dando a conocer si las tasas cubren los costos de funcionamiento del servicio, en caso contrario gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes.</p> <p>Atribuciones del administrador o encargado del servicio velará, conjuntamente con el alcalde que la presentación del servicio sea en forma eficiente y correcta aplicación. Recibir las solicitudes del servicio, analizar la factibilidad de concederlo y autorizarlo de acuerdo a la categoría correspondiente y ruta determinada para el mismo. Efectuar la apertura y operación de la cuenta corriente por cada suscriptor. Organizar el horario de labores del personal. Rendir informe mensual a la Tesorería Municipal sobre el gasto de combustible, mantenimiento de vehículos y otros utilizados en el servicio. Dirigir los trabajos del servicio a su cargo, velando porque los trabajadores cumplan con sus obligaciones. Informar al alcalde de cualquier anomalía que observen en el funcionamiento del servicio o irregularidad en la aplicación del reglamento. Procurar su capacitación y la del personal a su cargo para prestar con más eficiencia el servicio. Participar directamente en las campañas de promoción que efectúe la Municipalidad y organizarlas por propia iniciativa con la autorización correspondiente.</p> <p>Son atribuciones del cobrador las siguientes: ejecutar el cobro de la tasa por la prestación del servicio, por delegación de la Tesorería Municipal, extendiendo para el efecto el correspondiente comprobante de pago debidamente autorizado y entregado los fondos y documentos al encargado del servicio. Enviar mensualmente al administrador o encargado una lista de morosos, especificando: nombre, dirección, monto que adeuda y periodo en mora. Acatar las órdenes del administrador o encargado y colaborar en la búsqueda de soluciones a los problemas que surjan en la prestación del servicio.</p> <p>Son atribuciones del conductor las siguientes: conducir el vehículo que se le encomiende y velar por su buena conservación y funcionamiento para evitar la interrupción del servicio, siendo responsable de su territorio por descuido, negligencia o incapacidad. Acatar las disposiciones del administrador en cuanto a los lugares de parada y rutas a recorrer diariamente de conformidad con el calendario que se elabore para el efecto. Rendir un informe diario al administrador sobre los kilómetros recorridos, el combustible consumido, lubricantes y accesorios, así como desperfectos que hubiera sufrido el vehículo en su recorrido. Informar al administrador o encargado de las anomalías relativas al servicio que observe en su recorrido diario.</p> <p>Son atribuciones de los ayudantes recolectores de basura y desperdicios: Trasladar la basura o desperdicio del lugar donde sean colocados por los usuarios al vehículo que utilice el servicio. Atender correctamente y con cortesía a los usuarios. Cumplir con las demás tareas que le sean encomendadas relacionadas con el servicio.</p> <p>Son atribuciones del operador de maquinaria (conductor) las siguientes: acatar las órdenes del administrador en los trabajos de relleno sanitario municipal. Operar la maquinaria y velar por su conservación y funcionamiento para evitar la interrupción de los trabajos en el depósito de desechos. Informar diariamente al administrador sobre el consumo de combustible y lubricantes</p>

	<p>así como de los accesorios que necesite la maquinaria.</p> <p>Son atribuciones de los ayudantes del operador de la maquinaria (tractor) las siguientes: trabajar en coordinación con el operador en la separación y distribución de los desechos, de los trabajos que se realicen en el relleno sanitario. Cumplir con otras tareas que le sean encomendadas relacionadas con el servicio.</p>
IV Aspectos económicos y financieros	<p>Anualmente se calcularán los ingresos y egresos del servicio los que se incluirán en el presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal. Los fondos que se generen por la prestación del servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio, así como demás compromisos que ocasione la prestación del mismo.</p> <p>Por el servicio de recolección, transporte y disposición de basura y desperdicios se cobrará una tasa mensual de acuerdo al uso que se le de al inmueble y a la frecuencia del servicio, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por cada vivienda individual, servicio 1 vez por semana Q.10 .00 b) Pro cada institución pública, servicio 1 vez por semana. Q.15.00 c) Pro cada comercio, colegios privados, 1 vez por semana Q.18.00 d) Por servicios especiales y eventuales, por cada vez Q.50.00 <p>La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuere necesario, si las tasas y el reglamento se adecuan a las necesidades del servicio para efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno, para lo cual puede solicitar la asesoría técnica al INFOM. La recepción de las tasas por el servicio estará a cargo del cobrador quien extenderá comprante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago se hará en los primeros cinco días hábiles de cada mes.</p>
V Prohibiciones y sanciones	<p>Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud del vecindario se prohíbe: El almacenamiento de desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin. Almacenar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el reglamento de construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción. Arrojar basura y otros desperdicios en calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin. Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y ornato de la ciudad. Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios desechos en el servicio municipal o privado de recolección, quienes contravengan esta disposición depositando sus desechos en lugares no autorizados serán sancionados con la supresión de la autorización rescisión de contrato y la multa que determine la Municipalidad de acuerdo a la ley.</p>
VI De la recolección privada	<p>La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio privado de recolección y transporte de desechos en el municipio. El Concejo otorgará la concesión del servicio a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que a su juicio llenen los requisitos para operar en el área sanitaria del municipio. La recolección de basura y desperdicios en domicilios, comercios, industrias, etc. Solo podrán realizarla personas o empresas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que llenen los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y únicamente en el área que se les hubiese asignado. La concesión del servicio de recolección y transporte de desechos se hará de conformidad a lo estipulado el Código Municipal.</p> <p>La Municipalidad establece las siguientes tasas derivadas del contrato y que percibiera del concesionario así: Derechos de concesión por un año Q.200.00; renovación de concesión Q. 50.00; Se establece además la tasa mensual de cada usuario del servicio de Q.1.00 por usuario. Las empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de desechos al sitio establecido como botadero municipal pagaran Q.80.00 al mes.</p>
VII Disposiciones finales	<p>El Juez de Asuntos Municipales o el alcalde en función de juez podrá ordenar la suspensión del servicio, aplicar sanciones e imponer multas en base a lo que para el efecto se establece tales como: ordenar la suspensión del servicio, aplicar sanciones e imponer multas de acuerdo a la gravedad de la falta.</p> <p>La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular para la prestación del servicio de recolección, cuando por circunstancias especiales no le sea posible hacerlo con vehículos propios. En este caso los servicios contratados, deberán cumplir con los requisitos que exija la Municipalidad y quedaran bajo la vigilancia y supervisión del administrador o encargado del servicio. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el alcalde municipal de conformidad con el Código Municipal, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría del INFOM. Este reglamento entrara en vigor ocho días después de su publicación en el diario oficial.</p>

CUADRO No. 4
ANÁLISIS COMPARATIVO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE DESECHOS SÓLIDOS
Y SUS ASPECTOS GENERALES

Municipalidad	Recolección de DS según categoría	Tarifa por el servicio	Frecuencia días/semana	Aseo de áreas públicas	Estipula la clasificación de DS	Servicio de recolección pública	Existencia de servicio privado	Quien cobra por el servicio	Concesión del servicio de MDS	Monto por concesión	Otros ingresos percibidos	Existencia de unidad para el MDS
Huehuetenango	Domiciliar A B Residencial Comercial En vivienda Pequeño Mediano Grande Especial Industrial Pequeña Mediana Grande Servicios especiales Institucional Hospitales Especial	6.00 8.00 15.00 17.00 10.00 20.00 30.00 60.00 10.00 60.00 300.00 15.00 100.00 300.00	2 veces 2 veces 2 veces 2 veces 2 veces 3 veces Diario Diario 2 veces Diario Diario 3 veces Diario Diario	Calles Plaza Mercado	Sí	Sí	Sí	Municipalidad	Sí	2,000.00	2.00 por usuario 1.00 por vecino por limpieza en áreas públicas	Departamento de Limpieza
San Pedro Sacatepéquez	Viviendas Instituciones Públicas Comercial Industrial	5.00 15.00 15.00 15.00 20.00	2 veces 2 veces 3 veces 3 veces 3 veces	Plaza Parque Mercado	No	Sí	Sí	Municipalidad	Sí	2,000.00	40.00 / mes disposición DS empresas con servicio propio de transporte	No
Santo Tomás Chichicastenango	Vivienda Instituciones Públicas Instituciones Educativas Comercial Eventual	8.00 10.00 12.00 10.00 25.00	2 veces 2 veces 2 veces 2 veces cada vez	Barrido de calles, plaza mercado	No	Sí	Sí	Municipalidad	Sí	50.00	2.00 por usuario 30.00 / mes disposición DS empresas con servicio propio de transporte	No
Zacapa	Domiciliar Comercial	8.00 12.00	2 veces 2 veces	Sí	No	Sí	No	Municipalidad	No lo específica	--	--	No
Chiché, Quiché	Domiciliar Comercial Domiciliar/ comercial Industrial	7.00 10.00 15.00 20.00	1 vez 1 vez 1 vez 1 vez	Sí	Sí Biodegradable No biodegradable	Sí	Sí	Municipalidad	No lo específica	--	--	Depto. de Limpieza
Cobán, Alta Verapaz	Divide por áreas para la recolección	No específica	No lo estipula	Calles y mercados del área urbana	Promueve el reciclaje	Sí	Sí	Depto. de Limpieza	Sí Por 5 años	No se establece	Impone multas por no cumplimiento	Departamento de Limpieza

Continuación cuadro No. 4												
Municipalidad	Recolección de DS según categoría	Tarifa por el servicio	Frecuencia días/semana	Aseo de áreas públicas	Estipula la clasificación de DS	Servicio de recolección pública	Existencia de servicio privado	Quien cobra por el servicio	Concesión del servicio de MDS	Monto por concesión	Otros ingresos percibidos	Existencia de unidad para el MDS
San Marcos	Domiciliar Comercial A B C D Especial Industrial Instituciones Otros Arrendatario de mercado Clasificado No clasificado	8.00 10.00 12.00 13.00 20.00 25.00 50.00 5.00 7.50	1 vez 1 vez 1 vez 1 vez 2 veces 2 veces Cada vez Todos los días	Sí	Sí Orgánico Inorgánico Estipula clasificación de colores Verde = orgánico Rojo = Papel Anaranjado Plástico Amarillo Metal Azul Vidrio La Municipalidad otorga las bolsas	Sí	Sí o también puede ser mixto	Municipalidad	Sí por contrato	No se establece	Impone multas por no cumplimiento	Departamento de Limpieza y crea el Comité pro Cultura Ambiental
Amatitlán	Domiciliar Institucional Comercial Industrial	20.00 25.00 30.00 30.00	2 veces 2 veces 2 veces 2 veces	Sí	No	Sí	Sí	Municipalidad	Sí	No se establece	--	Dirección de Servicios Públicos
Guatemala	Se realiza por medio de personas o empresas autorizadas	No especifica ninguna tarifa solo la obligación de pagar por los desechos sólidos producidos	No se establece	La limpieza por el Depto. de parques y áreas verdes. transporte y disposición por contrato de servicio	Sí por medio del recolector y el reciclaje en el sitio de disposición final	No	Sí	La personal o empresa debidamente autorizada	Sí por medio de autorización municipal	Se establece el pago anualmente por autorización para operar	Impone sanción conforme la magnitud de la falta	Dirección de Medio Ambiente Depto. de limpieza Dirección de Abastos Policía Municipal
San Pedro Necta	Domiciliar Domiciliar/comercial Comercial Institucional Industrial	6.00 8.00 10.00 12.00 12.00	2 veces 2 veces 2 veces 2 veces 2 veces	Sí o lo puede concesionar	Propicia la clasificación en orgánicos e inorgánicos	Sí	Sí	Municipalidad	Sí puede proporcionar o concesionar la recolección y limpieza de áreas públicas	No se establece	Por multas	No
Esquipulas	Domestica Domiciliar/comercial Comercial Pública	1.00 2.00 5.00 3.00	No se establece	Sí o puede contratar	No	Sí	Sí	Oficina de servicio	Por contrato	No se establece	--	Jefe de oficina
San Lucas Sacatepéquez	Vivienda Institucional Comercial Servicio especial	10.00 15.00 18.00 50.00	1 vez 1 vez 1 vez cada vez	Calles Plaza Mercado	No	Sí	Sí	Persona encargada	Por contrato	200.00 anual 50.00 renovación	1.00 mensual por cada usuario	No

B. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Hasta cierto punto es contradictorio plantear que los gobiernos locales sean la clave para que el sistema funcione con una gestión planificada y con la participación de todos en el tema de los desechos sólidos. Tomando en cuenta que a nivel nacional no existe un marco legal en el país, que sea ejercido por las instituciones de gobierno central. Pero sí, la responsabilidad municipal es clara a establecer que estas deben elaborar sus propias normas, según el Código Municipal.

En otras palabras los gobiernos locales interactúan con todos los sectores y son la parte esencial para que se establezca una gestión y manejo adecuado. Para que esto pueda darse las unidades municipales requieren de apoyo institucional para cumplir con sus obligaciones y así atender las actividades o los aspectos de manejo de desechos sólidos que se pueden y deben establecer legalmente.

Los reglamentos de desechos sólidos municipales aquí citados no reflejan una gestión y manejo integral, de acuerdo a un análisis comparativo y al contenido de cada uno de ellos, determinándose los siguientes aspectos.

1. Acciones de coordinación. De los reglamentos analizados sólo el 25% dieron importancia al tema a través de institucionalizar dentro del sistema organizacional municipal la creación de una unidad responsable de la gestión y manejo de los desechos sólidos y que esta atendiera los aspectos "administrativos, técnicos y financieros" denominándola oficina, departamento, unidad, etc., en estos casos fue instituida como Departamento de Limpieza y enfocadas únicamente para atender las actividades relacionadas a tren de aseo municipal y prestar el servicio de recolección y transporte en el casco urbano cuando es municipal el servicio, los demás aspectos que involucra la gestión y manejo indicados anteriormente no son atendidos ya sea por falta de capacidad o recurso humano.

Lo que significa que los reglamentos no definieron y estipularon todas las actividades de planificación, coordinación, estrategias y recursos materiales y financieros para la ejecución de la gestión y manejo. La mayor parte de estos se limitó a identificar a los responsables del manejo de los desechos sólidos en el aspecto operativo del proceso de recolección. Sin tomar en cuenta o establecer dentro de la norma los medios de protección personal, los medios de trabajo y la frecuencia o programa de trabajo de los implicados en el proceso desde su generación hasta la disposición final.

2. Proceso de recolección. Sólo el reglamento del departamento de Guatemala describe las acciones que deben realizar los recolectores u operadores para recolectar y trasladar los desechos generados, al equipo destinado a transportarlos al sitio de disposición final. Especificando frecuencia y medios de trabajo, seguridad y protección, bajo el esquema de autorización porque el proceso de recolección se realiza por recolectores privados que están asociados.

3. Proceso de segregación. De acuerdo al total de ordenanzas investigadas el 25% estableció la clasificación de los desechos sólidos en biodegradable y no biodegradable, y otras promovieron el reciclaje. Sin embargo en la práctica no existe ningún solo municipio que realice la separación o clasificación de los desechos sólidos desde la fuente de generación. Esta selección y clasificación de materiales tales como vidrio, papel, aluminio, plástico,

material ferroso, etc., es realizada por los recolectores y pepenadores. Implementar este tipo de iniciativas consolidaría con éxito mayor valorización al material recuperable y disminución en los volúmenes de desechos destinados a la disposición final. Solamente una ordenanza municipal propicio la clasificación de materiales a través de colores incorporando con ello mayor selección y clasificación de material recuperable, aspecto muy lejos de aplicarse si se toma en cuenta que no se logra ni promueve por ninguna autoridad ni institución la clasificación de los desechos en orgánico e inorgánico. En el proceso de clasificación las normativas analizadas no describen las acciones o procedimientos por áreas, o por fuentes generadoras, o en el área donde se produce el almacenamiento de los diversos materiales específicos del flujo de residuos, que facilitaría el reciclaje para continuar con la próxima etapa de manejo.

4. Almacenamiento. De manera general la mayor parte de reglamentos analizados estipularon el almacenamiento de los desechos sólidos, pero no basados en el principio de asegurar las condiciones de protección ambiental y de la salud humana, y las buenas prácticas. Estos establecieron el mandato de la utilización de recipientes, contenedores o bolsas para su disposición temporal. O sea el almacenamiento primario; el cual se da en el lugar de generación.

Describieron algunas de las particularidades del mismo, capacidad y tipo pero no en función de la actividad que se realiza en el área en particular, en donde se hubiera contemplado el tipo de envase a utilizar (cestos con tapas de diferentes capacidades, tipo de material, desechables o no como bolsa plásticas o de papel) las condiciones higiénico - sanitarias en sentido general y los medios de protección y seguridad. Tampoco estipularon los procedimientos para la recolección y frecuencia por parte de los recolectores.

Ninguna de las ordenanzas contemplo medidas para el almacenamiento que se ejecuta en locales o áreas específicas dentro de la entidad previo al almacenamiento final y las condiciones higiénico-sanitarias (climatización, refrigeración, ventilación. Iluminación), de seguridad, entre otras. Enfocados hacia facilitar la separación y la recuperación de materiales con potencial reciclable.

5. Tratamiento. Dentro del contenido de cada normativa, ninguna contemplo el tratamiento con el objeto de reducir su nocividad, controlar su agresividad ambiental y facilitar su gestión, algunas de ellas definieron el compostaje, dentro de los diferentes tipos de tratamiento de los desechos sólidos. Sólo indicaron lugares específicos denominándoles "vertederos y rellenos sanitarios", para la disposición de los desechos.

6. Recuperación. Esta actividad relacionada con la obtención de materiales secundarios, bien sea por separación, clasificación u otra forma de retirar de los residuos sólidos algunos de sus componentes para su reciclaje o reuso.

Ninguna de las ordenanzas municipales propicio la valorización desde el punto de vista de el reuso o sea el retorno de un bien o producto a la corriente económica para ser utilizado en forma exactamente igual a como se utilizó antes, sin cambio alguno en su forma o naturaleza.

Tampoco la recolección selectiva como la acción de clasificar, segregar y presentar segregadamente para su posterior reutilización. Y la reutilización o sea la capacidad de un producto o envase para ser usado en más de una ocasión, de la misma forma y para el mismo propósito para el cual fue fabricado.

7. Disposición final. Ninguna de las ordenanzas municipales contemplo la disposición final como la operación final controlada y ambientalmente adecuada de los desechos sólidos, según su naturaleza o aquel proceso o técnica de eliminación final de los desechos sólidos en el suelo, sin causar molestia ni peligro para la salud y seguridad pública, y perjudicar el ambiente durante su operación ni después de terminado el mismo.

Actualmente ninguno de los sitios de disposición final que operan han sido construidos y operados mediante la aplicación de técnicas de ingeniería sanitaria y ambiental, en donde se depositen, esparcen, acomoden, compacten y cubran con tierra, diariamente los desechos sólidos, y que estos cuenten con drenajes de gases y líquidos percolados o lixiviados.

8. Organización y funciones del servicio. En la mayor parte de los reglamentos establecieron lugares o sitios de disposición final para verter los desechos sólidos, pero no estipularon el tipo de tratamiento que deben de dar a los desechos sólidos. Caso contrario el aspecto relacionado a la frecuencia de la recolección por la prestación del servicio, que se mantuvo en el rango de 2 y 3 veces por semana, y dos de los municipios establecieron una frecuencia de 1 vez a la semana, lo cual no responde a un manejo adecuado dadas las categorías establecidas siendo estas domiciliar, comercial e industrial.

9. Obligaciones de los generadores. Tal como el caso anterior si bien es cierto dentro de las disposiciones finales de los reglamentos se establece obligaciones de los generadores como no depositar desechos en vía pública, ríos, etc., esto no se cumple por parte de los generadores y no existe un solo caso donde los Juzgados de Asuntos Municipales, hayan establecido sanción o multa por el incumplimiento de estas disposiciones establecidas en la norma.

10. Tarifas, sanciones e incentivos económicos. A pesar que se han identificado oportunidades económicas potenciales para el reciclaje, reuso de materiales entre ellos: aceites usados de motor, solventes, papel, cartón, baterías ácido-plomo, neumáticos, plásticos agrícolas, plásticos diversos, polietilentereftalato (PET), metales ferrosos, metales no ferrosos, telas, vidrio, madera y sus residuos y, orgánico biodegradable, ninguna de las ordenanzas propicio y promovió incentivos económicos para promover el reciclaje. Derivado que por regla general tanto las municipalidades como los consumidores están poco conscientes de los riesgos implicados en el manejo y la disposición final de estos desechos y escaso conocimiento sobre los programas de reciclaje, salvo algunos programas y experiencias aisladas existentes.

En cuanto a tarifas se pudo determinar la generalidad de sistema tarifario de acuerdo a categoría, el cual se considera conveniente así como la modificación de las mismas, aunque en la practica no existe "cultura de pago" por parte de la población, ya que muchas municipalidades no cobran por el servicio y la población aduce o considera que el servicio de recolección debe de ser prestado por la Municipalidad sin ningún costo.

11. Manejo de desechos sólidos. De acuerdo a las ordenanzas, los gobiernos locales estipulan la recolección por parte de la Municipalidad o por algún servicio privado "autorizado". Las municipalidades por su cuenta se hacen responsables únicamente de la recolección y traslado de los desechos sólidos de las calles, plazas y mercados (tren de aseo o limpieza de áreas públicas). Los desechos sólidos recolectados son trasladados a los vertederos municipales sin que se estipule un tratamiento desde el punto de vista técnico-ambiental.

La mayor parte de las ordenanzas determinaron el cobro por el servicio de recolección y las mismas pueden ser modificadas por decisión o cuando lo estimaran conveniente regular nuevas tarifas, pero paralelo a ello no contemplaron o priorizaron como otro servicio municipal una asignación financiera que cubriera un manejo integral, estipulando el establecimiento de costos directos e indirectos del servicio a través de una planificación eficiente del diseño, construcción, funcionamiento para establecer calidad de servicio.

En ninguna de las ordenanzas se estableció que los residentes o habitantes del municipio conocieran el contenido de la ordenanza, con el propósito de propiciar que la reglamentación sea efectiva y se implemente con mayor facilidad.

Algunas ordenanzas municipales hicieron énfasis en brindar el servicio para el área urbana, reconociendo desde la propia regulación la falta de cobertura y atención para brindar el servicio al área rural, lo que anticipa como resultado que los desechos sólidos generados por esta parte de la población son quemados, enterrados o simplemente se abandonan, tal como se refleja en la actualidad.

Tampoco se reconoció o propiciaron condiciones adecuadas para las personas que intervienen de manera informal a la segregación de los desechos (pepenadores o guajeros) en los sitios de disposición final, cuando estos se convierten en fuente de materiales y se dedican a seleccionar y recolectar ciertos materiales para su comercialización como forma de subsistencia.

V. PROPUESTA DE GUÍA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES

A. ASPECTOS GENERALES

1. Municipio. El municipio ésta considerado como la célula política y administrativa del Estado; ya que se trate de una formación natural o porque el orden jurídico lo reconozca y regule, y en algunos casos sean creados por éste. Surge como un fenómeno urbano, dada la necesidad de las ciudades de contar con un gobierno local que atienda los requerimientos de servicios comunes inmediatos.

El artículo 2 del Código Municipal establece que la naturaleza del municipio es la de ser «la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, y está organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito».

El sistema jurídico es una institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas pluriculturales y multilingües. Su representación la ejercen los órganos determinados en el Código Municipal, según lo establecido en el artículo 7.

2. Autonomía administrativa municipal. En el año 1945 se constitucionaliza la autonomía municipal dentro de los límites administrativos. Esta autonomía no comprende la competencia para que el municipio dicte sus propias leyes legalmente el Concejo Municipal está facultado para emitir y aprobar acuerdos reglamentos y ordenanzas municipales.

La Autonomía es la «Potestad de que, dentro del estado, pueden gozar los municipios, provincias, regiones u otras entidades de él para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios», (Martínez M., 1999).

Es el sistema o forma de organización administrativa en la que se observan las condiciones políticas siguientes: reconocimiento legal, decisión política, cultura de autonomía y personalidad jurídica propia.

Dentro de las manifestaciones de la autonomía municipal, el Código Municipal refiere la de dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como de cualquier disposición que autorice el ordenamiento jurídico. Por ejemplo el artículo 35 inciso e) «El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control, y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las...», y el inciso i «La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales». En términos más específicos, ese cuerpo de normas dispone como atribución del Concejo Municipal la de dictar los reglamentos de la Municipalidad.

El procedimiento para ejercer la actividad reglamentaria municipal encuentra certeza en el artículo 42 del reiterado Código. Según esa disposición, los acuerdos, ordenanzas, resoluciones y reglamentos del Concejo Municipal serán de efecto inmediato, pero los de observancia general entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial, a menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo.

3. Municipalidad. Es la institución autónoma del Estado, cuyas autoridades son escogidas por elección popular y cuya función principal es la administración del municipio teniendo como marco de referencia el Código Municipal y la Constitución Política de la República (Calderón M., 1996).

4. Los servicios públicos. Dar una definición de servicio público es difícil debido a la determinación del régimen jurídico que le es aplicable y los organismos idóneos para su desempeño. Sin embargo, varios autores han definido lo que es servicio público. Según Martínez R. (1999), servicio público: «es el servicio administrativo cuyo objeto consiste en facilitar de modo regular y continuo (a cuantos carezcan de medios idóneos) la satisfacción de una necesidad colectiva individualmente sentida».

Calderón H. (2003), señala que: «es el medio o instrumento de que la administración pública activa se vale para lograr sus fines y propósito, es decir el bienestar general o bien común».

Las principales características fundamentales de los servicios públicos:

- Deben prestarse de una manera continua.
- Necesidad de que en su organización presida un criterio de uniformidad.
- Un servicio necesita de la confianza pública, y esto solo se logra con la "Garantía Administrativa".
- Necesidad de garantizar el uso en condiciones de igualdad.
- Los servicios públicos deben prestarse con regularidad.

a. Prestación de los servicios públicos. Pueden prestarse en forma directa o indirecta de acuerdo a quien presta el servicio sea este por la misma administración o por particulares este puede ser:

- Prestación directa: Cuando son prestados por la administración pública y sus entidades descentralizadas.
- Prestación indirecta: Cuando son prestados a través de personas individuales o jurídicas particulares, por medio de concesiones administrativas que otorgan a los particulares la facultad de prestar servicios públicos.

Por medio de una concesión la administración permanece como titular del servicio público, pero encomienda su explotación a un particular quien asume los riesgos económicos de la empresa se basa en un acuerdo que se obtiene mediante la celebración del contrato de concesión.

En la concesión a pesar que el particular explota a su nombre un servicio o bien público se deben satisfacer las necesidades de interés general.

5. Juzgado de Asuntos Municipales (JAM). Es el órgano administrativo que ejerce autoridad en todo el ámbito de la circunscripción municipal que se trate. Es creado por la Municipalidad para la ejecución de sus

ordenanzas, cumplimiento de sus reglamentos y demás disposiciones. Sus atribuciones las regula el artículo 165 del Código Municipal.

La sustentación jurídica del Juzgado Municipal está en el artículo 259 de la Constitución Política de la República, donde se otorgan facultades para la ejecución de las ordenanzas y el cumplimiento de las disposiciones municipales.

Los JAM son de naturaleza administrativa y no judicial. No son verdaderos juzgados en el sentido técnico jurídico de la palabra, porque dependen de la municipalidad. De conformidad con la Constitución Política y la Ley de Organismo Judicial, es a este organismo al único a quien le compete juzgar y ejecutar lo juzgado conforme la ley.

6. Reglamento. Desde el punto de vista gramatical reglamento es un conjunto de reglas, normas, principio o pautas que rigen una actividad. La expresión está reservada a un cuerpo normativo de carácter jurídico; se le estudia como fuente del derecho y en la pirámide jurídica aparece debajo de la ley.

La facultad de dictar reglamentos es inherente al Organismo Ejecutivo. Otros organismos de estado y organizaciones autónomas y descentralizadas también ejercitan la facultad reglamentaria. Existen diversas clasificaciones de Reglamentos; entre éstas se encuentran los reglamentos jurídicos, administrativos y autónomos.

Los reglamentos jurídicos es un conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto la regulización específica de una institución y o empresa.

Los administrativos son reglamentos dictados por las organizaciones públicas; en general, ministerios, direcciones, departamentos, secciones, unidades, juntas directivas, gerencias, gobernaciones o consejos. Generalmente sirven para normar su propia actividad en situaciones que no existe una ley específica presentando las siguientes características:

- Obligan al administrado.
- Indican un quehacer administrativo.
- Requieren notificación al Administrado dentro de una esfera de la Administración pública: un Ministerio o un Dirección General.
- Independencia de la ley, siempre que no la contraríen y siempre que desarrollen sus normas
- Autoridad del órgano para imponer sus órdenes y o mandatos a los administrados.

Los reglamentos autónomos son los que dicta la administración pública por medio de los entes que la componen, en virtud de atribuciones propias de esos entes y no como reglamentación de leyes o por delegación dispuesta por éstas.

Otra definición indica que es el reglamento dictado por las entidades autónomas y descentralizadas en ejercicio de sus facultades reglamentarias, con base en leyes orgánicas o estatutos (Martínez, 1999). Se consideran como una variante de los reglamentos jurídicos y administrativos, dictados con base en la autonomía y la descentralización funcional.

Se puede decir que los reglamentos autónomos son los que producen los organismos autónomos, que de acuerdo con su ley orgánica o de creación, están facultadas para ejercer la potestad reglamentaria.

La potestad reglamentaria de las corporaciones municipales reside en sus Concejos Municipales. Sobre esta potestad, la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que en razón de su autonomía municipal, las municipalidades emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos, así como atender los servicios públicos locales (Art. 253 literal c).

De conformidad con la jerarquía de las normas jurídicas, los reglamentos tienen rango inferior a la ley. Por tanto, nunca podrán estar en contra de las disposiciones de ella, ni de normas de superior jerarquía, como serían los tratados internacionales o la Constitución Política de la República de Guatemala.

El artículo 42 del Código Municipal establece la obligatoriedad de que toda disposición reglamentaria (acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal) de observancia general que se ponga en ejecución debe haber sido previamente publicada en el diario oficial.

Otra clasificación doctrinal es de reglamentos internos y externos. Los internos son los de organización y funcionamiento que garanticen la buena marcha de la administración municipal, tales como aquellos que regulen el orden y participación del público en las sesiones del concejo, el funcionamiento de las comisiones, el de personal, entre otros.

Los externos son los que se refieren a la relación entre la corporación y la población, ubicándose entre ellos el de mercados, construcciones, mataderos, manejo de desechos sólidos, espectáculos públicos, entre otros.

B. ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE DESECHOS SÓLIDOS

1. Estructura. Antes de presentar e implementar un reglamento relacionado al manejo de los desechos sólidos hay que elaborarlo. Hay muchas formas de elaborar un reglamento municipal pero se recomienda llevar a cabo los pasos prácticos siguientes:

Primero hay que estar bien claros de lo que se pretende regular; los objetivos a alcanzar en el reglamento deben estar bien definidos e identificar y analizar las diferentes tareas y actividades de acuerdo al deseo o la necesidad que promovió la elaboración de dicho reglamento.

La estructura de un reglamento se compone de varios aspectos que incluyen:

- a. Considerandos
- b. Por tanto
- c. Primeros artículos
- d. Artículos principales
- e. Artículos finales

a. Considerandos. Son cada una de las razones que apoyan o sirven de fundamento al texto de una ley, decreto, resolución, reglamento. Cuando se formula una nueva ley previo a los considerandos esta la justificación o exposición de motivos. Tanto la justificación como los considerandos mantienen una relación estrecha literalmente justificación, es: «Acción de justificar o justificarse. Prueba de una cosa: La justificación de un hecho». En el reglamento si bien es cierto no se describe la exposición de motivos pero si es la herramienta, la inspiración, el

motivo, la causa, razón o circunstancia que lleva u obliga a elaborar un reglamento; es hacer notar su necesidad, exponiendo del por qué de ella.

Los considerandos suelen ser pocos, 3 ó 4 y muy cortos porque no son más importantes que el propio texto del reglamento. Estos deben guardar un orden y pueden incorporarse los artículos de leyes vigentes, especialmente si son constitucionales que justifican lo que se va a realizar o regular.

b. Por tanto. El por tanto, que es uno solo, va inmediatamente después de los considerandos y no es más que el asidero legal; es la base jurídica la norma legal que faculta para elaborarlo.

En pocas palabras, el por tanto es el que va después de los considerandos y que lleva enumerados los artículos de la legislación que le facultan para establecerlo. Tanto los considerando y el por tanto constituyen el preámbulo del reglamento, pues ninguno de los dos constituye parte del reglamento en si.

Después del por tanto viene la palabra ACUERDA y el nombre del reglamento que se pretende darle.

c. Primeros artículos. Específicamente para los primeros artículos, la costumbre marca cierta consecuencia lógica en el orden del articulado; es decir, que los primeros artículos deben hablar sobre el reglamento en si. Hay que principiar por hablar de la naturaleza, sus fines y campo de aplicación y el objeto para el cual fue creado. Los primeros artículos deben dedicarse a la definición de lo que se está creando y su campo de acción.

d. Artículos principales. El cuerpo del reglamento o de la normativa lo constituye todo el articulado, es decir, el conjunto de artículos que componen una norma, los que van apartados uno del otro, numerados en forma sucesiva. La numeración debe ser ordinaria (1, 2, 3, 4,5, etc.) y aunque se sugiere sea lo más simple posible, en algunos casos debe de realizarse con acápites (párrafo aparte, por punto y aparte) o incisos. Además que puede estar compuesto de varios párrafos o acápites.

El capítulo I debe establecer el objeto o sea indicar que es lo que va a regular. El ámbito de aplicación que tendrá el reglamento y la incorporación de un glosario o definición de términos para efectos de interpretación y aplicación en cuanto a los términos y conceptos tratados en el reglamento.

En el caso de los incisos el orden es alfabético, con letras minúsculas. No se divide el articulado en primeros artículos, artículos principales y artículos finales por su importancia, pues todos son igualmente importantes y necesarios; se nombran así para definir un orden. De acuerdo a la misión y objetivo del reglamento los textos cambian de acuerdo al aspecto específico que se trate; por ello es importante dividir la propuesta de reglamento en capítulos y artículos, para que de esta forma cada capítulo describa un mismo tema, que esta compuesto de varios artículos.

De acuerdo al tema (desechos sólidos) la enumeración de los capítulos que establecerá esta guía de reglamento será: Generación, almacenamiento, recuperación, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final.

e. Artículos finales. Se deja para el final todo lo que se refiere al control y fiscalización, o sea los artículos de las sanciones. Una de las cosas importantes de los artículos finales o artículos de cierre, son los artículos conocidos como

disposiciones finales, las disposiciones transitorias y los que hablan de la derogatoria y la vigencia.

Al decir disposiciones transitorias, los artículos hablan de decisiones o medidas cuya aplicación es temporal eventual o de rápida aplicación. Un último artículo habla de la vigencia de la ley; en este artículo se indica el día en que entrará en vigor, usando términos como: Entrará en vigencia el día de su publicación, ocho días después de su publicación” o incluso se puede decir: “Entrará en vigencia inmediatamente”.

En la emisión de un reglamento se debe ser cuidadoso, tanto en lo que se refiere a su contenido como en el proceso de oficialización, aplicación e implementación. Se presenta un esquema que muestra las recomendaciones para su establecimiento.

FIGURA No. 2
PROCESO DE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO



Fuente: Guía para gestión integral de los residuos

Un aspecto importante de acuerdo a los 332 municipios existentes en el país, todos con características diversas, rasgos propios e incluso con organizaciones administrativas y políticas diferentes, es importante considerar estos aspectos al momento de formular un reglamento y no solo considerar las normas técnicas y jurídicas establecidas, sino las características históricas, socioeconómicas, políticas, culturales y ambientales del municipio.

Algunas variables relacionadas al párrafo anterior a considerar al emitir un reglamento por los gobiernos municipales pueden ser:

- Diversidades étnicas, culturales y productivas
- Insuficiencia de recursos económicos, financieros y de personal capacitado
- Incapacidad técnica
- Deficiencias tecnológicas
- Organización administrativa

2. Consideraciones en la elaboración de guía de reglamento de manejo de los desechos sólidos. Un reglamento de gestión y manejo de desechos sólidos deberá contener las normas técnicas de aplicación referentes a la generación, almacenamiento, recolección, recuperación

(reutilización y reciclaje), transporte, transferencia, tratamiento y disposición final, así como deberá estar orientado al control y administración del manejo y gestión, estableciendo las condiciones en que se debe prestar y los requisitos que el usuario deberá cubrir para tener derecho a él.

La gestión y manejo de los desechos sólidos es la actividad organizada que efectúan, bajo el régimen de derecho público, los gobiernos locales para satisfacer en forma continua, uniforme, equitativa y oportuna las necesidades colectivas de generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, transferencia, recuperación, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos municipales generados por las diversas actividades que desarrollan los habitantes y empresas del municipio.

Desde el punto de vista de gestión y manejo integral de residuos y desechos sólidos que los gobiernos locales deben de realizar en este tema, es necesario considerar que al momento de elaborar la normativa esta logre alcanzar lo siguiente:

- Propiciar el desarrollo sustentable, la protección al ambiente y a la salud.
- Prevenir y reducir la contaminación del aire, suelo y agua provocados por el manejo inadecuado de los desechos sólidos municipales.
- Fomentar la valorización de los residuos que de acuerdo a sus características son reciclables.
- Determinar la responsabilidad de la población, empresas e instituciones gubernamentales, en relación con la gestión y manejo de los residuos y desechos sólidos en su jurisdicción.
- Dar sustento jurídico a los sistemas de gestión y manejo integral puestos en práctica, para que permanezcan a través de los cambios de las administraciones municipales.
- Propiciar la optimización de recursos financieros e infraestructura.
- Fortalecer a lo interno de la organización la creación y funcionamiento de una unidad administrativa encargada del manejo y gestión de los residuos y desechos sólidos municipales.

El aspecto técnico-ambiental son otras consideraciones a ser tomadas en cuenta al establecer una reglamentación en materia de desechos sólidos, cubriendo los siguientes aspectos:

- Evitar la alteración y deterioro del suelo, principalmente en zonas permeables y su entorno, especialmente para la ubicación adecuada del sitio de disposición final, y áreas apropiadas para el tratamiento de residuos y desechos.
- Instrumentar la gestión de los residuos y desechos sólidos.
- El control de la fauna nociva (plagas, roedores, insectos, etc.).
- Evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas por disposición inadecuada de los residuos y desechos sólidos.
- Evitar la degradación de la calidad del aire por tiraderos a cielo abierto, quema de basura, emanaciones por desprendimiento de sustancias y/o productos peligrosos en sitios de almacenamiento provisional y de disposición final.
- La promoción de la reutilización y/o recuperación de residuos para el reciclaje con miras a la comercialización e industrialización, de algunos residuos que dadas sus características pueden ser reciclados tales como vidrio, cartón, papel y plástico entre otros.
- Evaluar el impacto ambiental de las actividades relativas al manejo de los desechos sólidos.
- Establecer los lineamientos sobre la supervisión del servicio.
- Establecer las responsabilidades del prestador del servicio.

- Las obligaciones y participación de la comunidad.
- El pago por el servicio bajo el orden de tarifas equitativas y justas considerando los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.
- Sanciones.
- Estímulos.
- Lineamientos regulatorios de acuerdo a la forma de establecimiento y prestación del servicio: municipal, sea este por concesión, contrato o participación pública-privada, o a través de mancomunidad de municipios.

3. Relación entre gestión y manejo integral. En el país no se cuenta con una ley marco en donde describa y se utilice como marco de referencia la terminología que en este tema debe de aplicarse, generalmente la regulación asociada identifica el término desechos sólidos, (Código Municipal, Código de Salud). Mientras que los reglamentos citados en este trabajo desarrollaron sus ordenanzas definiendo los términos desechos sólidos, residuos sólidos, basura, desperdicios, manejo de desechos sólidos, manejo de residuos sólidos, limpieza y saneamiento, entre otros.

Es importante centrarse sobre la definición a utilizar en el contexto de la aplicación generalmente en muchos países identifican y desarrollan esta temática bajo los términos gestión integral de los residuos sólidos, poniendo bajo este término la puesta en práctica de las acciones de diferente índole que comprende ésta.

Nuestro país empezó a accionar en este tema utilizando la palabra Manejo de los Desechos Sólidos y fue en la creación de la política que introdujo el término Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, corresponde a la legislación en la materia quien precise definir con claridad lo que se entiende como tal, lo cual quedará expresado al momento de contar con esta.

En estas circunstancias, se requiere que en el reglamento a desarrollar se precisen estas cuestiones, lo que implica definir algunos conceptos para que puedan tomarse en cuenta de manera que no se torne complejo y que comprenda variados componentes.

Definiciones que contribuyen a precisar en que consisten los componentes del manejo integral de los desechos sólidos.

Gestión integral	Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad.
Manejo integral:	Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.
Desechos sólidos:	Residuos de materiales que han sido utilizados por el hombre para sus actividades que se lanzan al medio ambiente y pueden producir contaminación.
Desechos:	Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

Basura	Es el término coloquial o común que le da cada persona a los objetos o materiales que no le son más útiles y de los cuales se requiere deshacer se conoce también como desechos, desperdicios.
Residuos	Es el término técnico para la basura, este puede dividirse en diferentes categorías dependiendo de su procedencia y naturaleza tales como urbanos, comerciales, industriales, biológicos, especiales, etc. La importancia radica en el aprovechamiento de este a través de un conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación.

Las implicaciones de las definiciones enunciadas son desafiantes ya que, entre otros, demandan el desarrollo de una serie de acciones por parte de las propias autoridades y de todos los sectores involucrados que deben quedar reflejadas en la normativa que a nivel local se desarrolle.

Se parte entonces que cada municipio del país tiene su propia particularidad y no existe una Ley marco se prevé que sean los gobiernos locales los que precisen la terminología de acuerdo con sus realidades, necesidades y prioridades, la forma en que los municipios se organicen para establecer los sistemas y procesos que conlleva este tema de acuerdo a su competencia, involucrando a todos los actores y sectores del municipio en este tema.

Para efectos de propuesta se considera de manera personal que debe de ocuparse el término "desechos sólidos" derivado del uso del término tanto en la regulación existente como a nivel coloquial en nuestro medio, y los términos "gestión integral" al definir este como el conjunto articulado e interrelacionado de acciones que son base para el manejo el cual es el componente técnico de la gestión integral o sea las actividades de almacenamiento, transporte.

4. Propuesta de guía de reglamento. Mucho es el hacer que a nivel nacional debe realizarse si se requiere cambiar las condiciones actuales y se logre la gestión y manejo integral de los desechos sólidos, que como terminología se utiliza en nuestro país, sin que esto implique una aplicabilidad y practica en el significado del término. Se han realizado esfuerzos en algunos de los procesos del ciclo de los desechos sólidos, pero estos no han sido integrales y no existe una sola experiencia de gestión y manejo integral que sea exitosa.

Atender el tema requiere de tener un alto contenido de viabilidad política, técnico-científica, socio-cultural, económico-financiera, administrativa y ecológica, como mínimo.

Estructurar una guía basada en todo ese contenido es lo ideal, pero debe reconocerse que no corresponde a definirlo en un reglamento a nivel local, por cuanto no cuenta con las directrices claras y definidas sobre como debe de atender el tema, ya que solo le fija atribuciones de manera muy superficial sin entrar a regular o indicar todos los aspectos contenidos en la gestión y manejo integral cítese la Constitución Política de la República, Código Municipal y el Código de Salud.

En este marco se aborda una propuesta desde una visión integral pero muy general tratando que sea práctica y operativa, y en la misma se logre definir los lineamientos básicos fundamentales que implica una gestión (acción) y manejo (actividades) integral desde la separación en la fuente (no normado en nuestra legislación general, aunque algunos reglamentos municipales ya lo norman), en orgánica e inorgánica, la reducción, reuso, reciclaje, limpieza de área públicas, almacenamiento, recolección, transferencia, tratamiento y disposición final.

No se pretende que se vuelva compleja, si no por el contrario eficaz y ordenada identificando los aspectos fundamentales que puedan aplicarse a las municipalidades, combinando opciones de manejo pero que sean parte de una estrategia que responda a las necesidades y contexto local bajo condiciones de control de acuerdo con lo establecido en la norma.

Por ejemplo, si se establece que el sistema de recolección será municipal, u otra municipalidad establece que el servicio lo brinde una empresa privada, esto es válido, en tanto se alcance el objetivo y en nuestro país se obtengan esas directrices por parte del Gobierno central.

Propuesta de reglamento

Desarrollo de los considerandos

CONSIDERANDO

Ejemplo de algunos considerandos

Que el estado y las municipalidades están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, fomentando la participación efectiva, voluntaria y organizada de sus habitantes.

Que las municipalidades y la comunidad organizada, deben promover un ambiente saludable que favorezca el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidades.

Que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos que dicta la ley, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo.

Que es fin primordial de las municipalidades la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial y, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos.

Que el crecimiento urbano y poblacional y la concentración de actividades industriales, comerciales y de servicios en el municipio han aumentado considerablemente, así como, la contaminación ambiental en detrimento de la salud de los vecinos, lo cual requiere de un marco normativo municipal.

Que de acuerdo a la ley de protección y mejoramiento del ambiente se debe regular el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

Que el artículo 101,102, 103 del Código de Salud manifiesta que la limpieza de la ciudad y el manejo de desechos sólidos constituye un problema que reclama medidas urgentes que protejan la salubridad de los vecinos ante los peligros derivados de la contaminación, el crecimiento demográfico y concentración de actividades industriales, comerciales y de servicio. Lo que requiere la emisión de normas que garanticen la eficacia y eficiencia del servicio de manejo de desechos sólidos.

Fundamento legal (ejemplo de citas legales)

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que el respecto preceptúan los artículos 95,97,119 literales c) y d) 253, 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales a), c) e), I), y); literales d) y e) 68 literales a); k), I) y 72 del Código Municipal, Decreto 12-2002; 68, 72, 80, 102, 103, 105, 106, 107, 108 del Código de Salud, Decreto 90-97; y de la de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 todos del Congreso de la República.

Nombre de la ordenanza, reglamento o norma

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE PARA EL MUNICIPIO DE.....

Capítulos y articulado

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objetivo del presente reglamento es regular la gestión y manejo integral de los desechos sólidos, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y las leyes que de ella emanan. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general para todo habitante del municipio.

Artículo 2. La aplicación de este reglamento y dentro del ámbito de su competencia le corresponde al gobierno municipal integrado por el concejo municipal y alcalde, quien en adelante se le denominará la Municipalidad, o en su defecto se puede enunciar o bien indicar que se crea la dirección, unidad, departamento, oficina etc, que vigilará, verificará y fiscalizará el cumplimiento del reglamento.

Artículo 3. De acuerdo al proceso que conlleva la gestión y manejo integral de los desechos sólidos, las acciones y actividades que comprenden son las siguientes:

- a. Generación
- b. Almacenamiento
- c. Recolección
- d. Recuperación (reutilización y reciclaje)
- e. Transporte
- f. Transferencia
- g. Tratamiento
- h. Disposición final

Artículo 4. Definiciones en orden alfabético sobre los conceptos que se tratarán en el reglamento.

Para la aplicación de este reglamento, se entiende por:

- a. **Almacenamiento.** Retención temporal de los desechos, previo a su aprovechamiento, entrega al servicio de recolección o su disposición final.
- b. **Área pública.** Los espacios de convivencia y uso general de la población.

- c. **Centros de acopio.** Sitios destinados a la recepción de subproductos previamente recuperados, provenientes de los desechos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante captación previa a su integración al caudal urbano de desechos por recolección.
- d. **Concesión.** Proceso mediante el cual se le autoriza a persona individual o jurídica para efectuar una o todas las actividades que comprenden la gestión y manejo de los desechos sólidos.
- e. **Contenedor.** Recipiente localizado en zonas domiciliarias, comerciales, públicas y otras con capacidad para admitir temporalmente desechos sólidos.
- f. **Desechos.** Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.
- g. **Desechos especiales.** Desechos no aptos para consumo que requieren de un manejo diferente al que se utiliza en los desechos sólidos municipales.
- h. **Desechos municipales.** Desechos considerados no peligrosos.
- i. **Desechos orgánicos.** Desechos de naturaleza vegetal y/o animal, cuya composición química predominante es a base de carbono.
- j. **Desechos sólidos no peligrosos.** Conjunto de desechos generados en viviendas, parques, áreas públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, establecimientos comerciales y de servicios, bienes inmuebles, demoliciones, construcciones, instalaciones, y la totalidad (excepto los peligrosos) de los generados en actividades municipales.
- k. **Disposición final.** Acción de depositar permanentemente los desechos sólidos en sitios y condiciones técnicamente adecuadas para evitar daños al ambiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- l. **Escombros.** Son todos aquellos desechos resultantes de las demoliciones, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, restauración de edificaciones y pavimentación de vías públicas realizadas por entes públicos o privados.
- m. **Gestión integral de desechos sólidos.** Es una serie de acciones y programas que las autoridades municipales deben diseñar tomando en cuenta todos los elementos que puedan impactar. Dentro del ámbito de los desechos sólidos incluye todas las funciones administrativas, financieras, legales de planificación y de ingeniería involucradas en las soluciones de todos los problemas de los desechos sólidos.
- n. **Generación.** Es el proceso mediante el cual se cuantifica los desechos sólidos domésticos y no domésticos que se generan en una población.
- o. **Habitante.** Los habitantes de un distrito municipal constituyen su población, y para los efectos legales, son vecinos y transeúntes.
- p. **Manejo integral de los desechos sólidos.** Es el proceso que combina flujos, métodos de recolección, sistemas de separación, valorización y aprovechamiento del cual derivan beneficios económicos y ambientales, combinando opciones de tratamiento así como la disposición final.
- q. **Reincidencia.** Incurrir de nuevo en una infracción al presente reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior.
- r. **Reciclaje.** Transformación de desechos sólidos que se utilizan como materia prima en el mismo ciclo que los generó.
- s. **Recolección.** Acción de acopiar y seleccionar desechos sólidos de las fuentes de generación o almacenamiento, para depositarlos dentro de los vehículos destinados a conducirlos a los sitios de tratamiento y/o disposición final.
- t. **Recuperación.** Actividad previa al reciclaje, consiste en retirar del ciclo del manejo de los desechos sólidos todo material aprovechable (dentro del reciclaje o reuso).
- u. **Reuso.** Prolongación de la vida útil de productos, materiales y sustancias por medio de su reutilización para fines idénticos o semejantes.

- v. **Transporte de desechos sólidos.** Acción de trasladar los desechos sólidos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final.
- w. **Transferencia.** Son las instalaciones en donde se hace el traslado de los desechos sólidos retenidos para transportarlos y trasladarlos hasta su destino final.
- x. **Tratamiento.** Es el proceso de transformación física, química o biológica de los desechos sólidos que procura obtener beneficios sanitarios o económicos, reduciendo o eliminando sus efectos nocivos al hombre y al medio ambiente.

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 5. La Municipalidad será la responsable de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos.

Artículo 6. La Municipalidad está facultada para concesionar el manejo de los desechos sólidos a personas individuales o jurídicas o parte del mismo según especificaciones que se estipulen.

Artículo 7. La gestión y manejo de los desechos sólidos estará a cargo de la unidad que para el efecto pueda crearse por la Municipalidad, los responsables serán los integrantes o los que la constituyan.

Artículo 8. La Municipalidad a través de la unidad que para el efecto pueda crearse o la empresa de servicios públicos, será la responsable de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos del municipio, ésta deberá formular y presentar un plan en donde se incluya los componentes de la gestión y manejo de los desechos sólidos.

Artículo 9. Las funciones de la persona a cargo de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos:

- a. Establecer, elaborar, programar y someter a la consideración del alcalde municipal y Concejo Municipal un presupuesto anual específico para revisión y/o aprobación, respectiva.
- b. Aplicar los presupuestos aprobados, acorde con los procedimientos y normas instaurados por la administración municipal o acordados para la gestión y manejo integral de los desechos sólidos.
- c. Supervisión directa y periódica de los programas y actividades de las áreas técnicas y administrativas que de la gestión y manejo se deriven.
- d. Coordinarse con Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y otras instituciones relacionadas con el ambiente para ejecución de las disposiciones aplicables en materia de desechos peligrosos no municipales.
- e. Coordinar con instituciones educativas, ambientales, etc., para la aplicación de programas de manejo de los desechos sólidos, considerando la generación, almacenamiento, recolección, recuperación, tratamiento, transferencia, transporte y disposición final.
- f. Informar y emitir reportes respecto de la aplicación de los recursos asignados a la gestión y manejo integral de los desechos sólidos y al avance de programas, y entregar un informe anual de resultados.
- g. Mantener informada a la autoridad municipal de cualquier circunstancia especial que altere el funcionamiento de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos.
- h. Seleccionar al personal necesario para atender eficientemente las necesidades que de la gestión y manejo se deriven y su contratación de conformidad con el presupuesto.
- i. Las demás funciones que puedan especificarse.

Artículo 10. Los recursos económicos para atender la gestión y manejo de los desechos sólidos municipales han de proceder de:

- a. Del presupuesto que para el desarrollo de esta actividad se autorice, programe y asigne anualmente.
- b. De los ingresos percibidos por el cobro de tarifas, si el servicio esta a cargo de la municipalidad o es concesionado.
- c. Por los ingresos percibidos por concepto de multas, así como de cualquier otro ingreso relacionado con la gestión y manejo de los desechos sólidos.

CAPÍTULO III MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 11. Todos los habitantes del municipio deberán evitar arrojar, derramar, depositar y acumular desechos, material o substancias ajenas en lugares públicos y que sean nocivos para la salud, entorpezcan su libre utilización, o perjudiquen su belleza.

Artículo 12. En los casos de prestación deficiente del manejo de los desechos sólidos, los habitantes del municipio tienen la obligación de interponer denuncias y quejas, de tal manera que se sancione a los responsables.

Artículo 13. El manejo de los desechos sólidos comprenderá:

- a. La limpieza de áreas públicas, o sea todos aquellos espacios de convivencia y uso general de la población.
- b. El almacenamiento temporal de los desechos en contenedores apropiados según su generación y cantidad en vía pública o el generado por la población en general.
- c. La recolección de los desechos sólidos generados en el municipio.
- d. El transporte de los desechos sólidos para su traslado hacia la estación de transferencia y/o al sitio de disposición final.
- e. La transferencia de los desechos sólidos desde la estación respectiva hasta los sitios de disposición final.
- f. El tratamiento de los desechos sólidos para su estabilización y aprovechamiento (recuperación) de los desechos recolectados de acuerdo a técnicas apropiadas.
- g. La disposición final de los desechos en los sitios autorizados por la municipalidad debiendo ser ordenados, colocados y distribuidos en el espacio predeterminado procurando que sea bajo especificaciones técnicas adecuadas según su naturaleza.

Artículo 14. La Municipalidad será responsable de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos en lo siguiente:

- a. Realizar y ejecutar el servicio de limpieza en áreas públicas y la recolección de los desechos sólidos generados en el municipio.
- b. Darle tratamiento y disposición final técnicamente adecuada a los desechos sólidos generados en el municipio.
- c. Establecer, supervisar, regular, controlar y autorizar todas las fases que del proceso de gestión y manejo de los desechos sólidos se deriven así como su estricto cumplimiento.
- d. Procurar desarrollar la realización de estudios, investigaciones tales como caracterización de los residuos sólidos, generación per capita, estructura tarifaria, catastro comercial e industrial, y similares, como herramientas que ayuden a plantear una gestión y manejo integral de los desechos sólidos dentro del municipio.
- e. Promover y participar en campañas y programas de educación ambiental para concientizar y sensibilizar a la población en el tema de los desechos sólidos.

- f. Capacitar y brindar adiestramiento al personal municipal encargado de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos.
- g. Coordinar con otras instituciones del área ambiental la selección y ubicación de sitios para la disposición final de los desechos sólidos.
- h. Velar por la aplicación de la normativa existente que de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos se derive.
- i. Establecer y formular las especificaciones técnicas y requisitos para el transporte de los desechos sólidos del municipio, que de acuerdo a sus necesidades y operación determine.
- j. Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad establecida en el presente reglamento.
- k. Velar por el mantenimiento de los vehículos y maquinaria que se utilice en los procesos de recolección, transporte, limpieza y similares de los desechos sólidos, a fin de mantener y preservar la calidad del equipo y del servicio que estos brindan.
- l. Conjuntamente con la población e instituciones afines, deberá impulsar la integración de comités de limpieza y de otras actividades relacionadas al manejo de los desechos sólidos.
- m. Regular y controlar el almacenamiento temporal de los desechos sólidos generados de cualquier fuente, previéndose que esto sea en depósitos adecuados y de fácil manejo para el recolector.
- n. Promover la clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclaje de los desechos sólidos que así lo permitan.
- o. Establecer los procedimientos administrativos para el control y sanción de los infractores de este reglamento y demás disposiciones legales vinculados con el manejo de los desechos sólidos.
- p. Y de cualquier otra actividad que sea necesaria realizar para la correcta y adecuada gestión y manejo integral de los desechos sólidos.

Artículo 15. La Municipalidad deberá atender las quejas que por el mal manejo de los desechos sólidos se realicen y aplicar las acciones correctivas pertinentes.

Artículo 16. Toda persona individual o jurídica que pretenda dedicarse al manejo de desechos sólidos deberá contar con una concesión, autorización o contrato, de conformidad con las disposiciones y especificaciones que para el efecto se formulen.

CAPÍTULO IV GENERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 17. A todos los habitantes del municipio les corresponde el deber de colaborar en la gestión y manejo integral de los desechos sólidos en los siguientes aspectos:

- a. Realizar la clasificación de los desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos y otros grupos según lo estime e indique a futuro la Municipalidad.
- b. Almacenar sus desechos en bolsas, recipientes o contenedores apropiados según se establezcan, para su recolección en el horario, día y lugar señalado por la Municipalidad.
- c. En los lugares donde se dificulte el acceso del vehículo recolector (callejones o áreas privadas, viviendas multifamiliares y otros similares), deberán trasladar y depositar sus desechos sólidos en los sitios previamente señalados en los horarios y días indicados, así como hacer uso adecuado de las instalaciones y/o contenedores que para ese efecto se hayan colocado.
- d. Los propietarios de inmuebles baldíos deben conservar limpios y circulados sus predios.
- e. Abstenerse de quemar desechos sólidos de cualquier clase, en lugares públicos y en el interior de los predios.

- f. En la vía pública, depositar los desechos sólidos exclusivamente en los recipientes destinados para ello, y evitar su dispersión.
- g. Barrer diariamente la acera o frente de sus viviendas o predios en pro del ornato y la limpieza del municipio.
- h. Informar a la Municipalidad cuando en la vía pública y en otros sitios se encuentran animales u objetos tirados.
- i. No tirar desechos, escombros, ni sus similares, en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerados como vía pública.

Artículo 18. Los propietarios o encargados de obras de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidariamente de la diseminación de material, escombros y cualquier otra clase de desechos sólidos. Estos no podrán permanecer más de 24 horas en la vía pública frente al predio de donde se ejecutan las obras. Sin perjuicio de lo que determine otras disposiciones. El escombros se debe transportar a los sitios que determine la Municipalidad a través de este reglamento.

Artículo 19. Los generadores de desechos peligrosos están obligados a manejar, envasar, identificar, almacenar, transportar y dar el tratamiento que corresponda a la disposición final de los desechos que generan conforme un manejo adecuado que evite la contaminación y daño a la salud de acuerdo a las disposiciones legales existentes en materia ambiental y sanitaria.

Artículo 20. Los propietarios o encargados de talleres para reparación de automóviles, carpintería, pintura y otros establecimientos similares han de llevar a cabo sus labores en el interior de los establecimientos y no en la vía pública.

Artículo 21. Los propietarios o poseedores de terrenos que colinden con riberas de los ríos o de barrancos deberán evitar que se arroje o deposite desechos en ellos.

CAPÍTULO V ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 22. Todos los generadores de desechos sólidos están obligados a contar con recipientes o contenedores herméticamente cerrados preferentemente para el almacenamiento temporal de sus desechos, a fin de evitar daños al ambiente. En los casos que no fuera posible la disponibilidad de recipientes deberá depositarse en bolsas plásticas destinadas para ese fin.

Artículo 23. Gradualmente los desechos sólidos se han de clasificar según las especificaciones inherentes mínimas en orgánicos e inorgánicos u otras que a futuro sean necesarias establecer, según su composición, idoneidad de los desechos, la fuente generadora, programas existentes de recuperación, tratamiento y reciclaje para su mejor aprovechamiento.

Artículo 24. La Municipalidad instalará recipientes apropiados en áreas públicas según lo estime conveniente y de manera permanente deberá supervisar el funcionamiento y el mantenimiento de estos recipientes.

Artículo 25. La Municipalidad supervisará en forma periódica el almacenamiento temporal de los desechos sólidos en los lugares que se produzcan con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones establecidas.

Artículo 26. En los vehículos de transporte público se deberá contar con uno o más recipientes o bolsas para depositar los desechos sólidos generados dentro de la unidad, y posteriormente disponerlos asegurando que sea en forma adecuada.

Artículo 27. Los contenedores para el almacenamiento temporal de los desechos sólidos deberán cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:

- a. Capacidad adecuada de los contenedores a la cantidad de desechos que debe contener, proporcional a la superficie de captación asignada, tomando en cuenta las necesidades del caso y la fuente generadora.
- b. Que el material de su construcción e instalación sea resistente.
- c. Que se les revise y limpie regularmente, para el mantenimiento adecuado, a fin de no propiciar procreación de fauna nociva ni emisión de olores desagradables.
- d. Según sea el caso podrán señalarse con inscripción alusiva a su uso. Pudiendo contener propaganda del manejo de los desechos sólidos y/o comercial, si así se autoriza mediante concesiones o permisos dados a los interesados.

CAPÍTULO VI RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 28. La autorización, sistematización, coordinación, organización, dirección, supervisión, ejecución y control de la recolección de los desechos sólidos estará a cargo de la Municipalidad.

Artículo 29. La Municipalidad podrá concesionar el servicio previa autorización y especificaciones que para el efecto se formulen.

Artículo 30. Según la índole de los desechos sólidos generados, la recolección deberán realizarla los siguientes:

- a. A los no peligrosos provenientes de cualquier fuente, incluidas las áreas públicas la Municipalidad o persona individual o jurídica autorizada por la Municipalidad.
- b. A los peligrosos y especiales, los generadores o empresas especializadas prestadoras del servicio, autorizadas por las instituciones respectivas y por la Municipalidad según su competencia.

Artículo 31. El personal a cargo de la recolección de desechos sólidos tiene las obligaciones siguientes:

- a. Tratar al público con toda corrección.
- b. Dar cumplimiento a los programas, rutas y horarios determinados.
- c. Anunciar el paso o la llegada de la presencia de los vehículos, oportunamente a los vecinos.

Artículo 32. Los desechos sólidos generados en grandes volúmenes que provengan de establecimientos industriales y comerciales, talleres, restaurantes, oficinas, sitios de espectáculos o cualquier otro similar, deben transportar por cuenta del generador a los sitios de disposición final que disponga la Municipalidad. En su caso hacer uso del servicio proporcionado por la Municipalidad o empresa, estableciendo contrato y se fije una cuota según el volumen y fuente de generación que para tal efecto se dicte y establezca para este servicio en cualesquiera de los casos.

Artículo 33. Los prestadores de servicios de espectáculos eventuales como circos, ferias, y otros similares, serán responsables de los desechos sólidos que generen como producto de su actividad, debiendo contratar el servicio de recolección con la Municipalidad o empresa autorizada que preste el servicio de recolección de desechos.

Artículo 34. La Municipalidad deberá prever acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros: explosiones, derrumbes, inundaciones, arrastre de desechos sólidos por corrientes pluviales,

etc., de conformidad con los programas de protección y contingencia que de ellos se derive.

Artículo 35. Las empresas, establecimientos e instalaciones industriales han de contar con la logística y equipo necesario para el manejo adecuado de sus desechos de conformidad con las disposiciones que se establezcan.

CAPÍTULO VII TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 36. La Municipalidad autorizará, regulará controlará el sistema de transporte de los desechos sólidos. Ningún particular podrá dedicarse al transporte de los desechos sólidos sin autorización municipal. La Municipalidad podrá autorizar el servicio de transporte de los desechos sólidos a las personas individuales o jurídicas que así lo soliciten.

Artículo 37. Los requisitos previos a la autorización municipal que deberán cumplir las unidades para la prestación del servicio de transporte de desechos sólidos son:

- a. Contar con una capacidad de carga mínima de dos y media (2.5) toneladas.
- b. Preferentemente las unidades deberán estar dotadas de equipo de compactación, dispositivo de manipulación de contenedores y sistema de eyección automática.
- c. Contar con sistema de volteo o establecer un plazo para que lo incorporen a sus unidades.
- d. Estar pintado de color amarillo caterpillar en el exterior de las unidades.
- e. Llevar en un lugar visible el número de autorización municipal.
- f. Estar provistos en su interior con lámina de metal perfectamente sellada y su correspondiente tapadera, con el fin de evitar la dispersión de los desechos.
- g. Estar en perfectas condiciones de uso, contar con luces delanteras, luces traseras, luces de alto, pida vías, luces de emergencia, cinturón de seguridad, extintor, llantas en buenas condiciones, luz y alarma de reversa llanta de repuesto y demás requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento de Tránsito.
- h. Efectuar el pago por la tarjeta de autorización para operar, cuyo monto se establecerá anualmente. Dicha tarjeta la deberá portar en lugar visible.

Artículo 38. La Municipalidad podrá establecer otro tipo de vehículos según necesidades futuras.

Artículo 39. Por calles y avenidas del municipio, se prohíbe circular vehículos que por su estado puedan arrojar aceites, combustibles o en general, cualquier líquido o sólido que dañe la salud, la vía pública o el equipamiento urbano.

Artículo 40. Para evitar riesgos innecesarios, el personal de la unidad deberá viajar dentro de la cabina. Por consiguiente queda prohibido hacerlo fuera de ella.

Artículo 41. En los vehículos de transporte de desechos sólidos deberá viajar solo el personal autorizado, en rutas y horarios aprobados.

Artículo 42. El Juzgado de Asuntos Municipales será el encargado de sancionar en caso de no contar con autorización para operar o por no cumplir con los requisitos que para el efecto se hayan establecido por la municipalidad

Artículo 43. La Municipalidad fijará un plazo prudencial a partir de la promulgación del reglamento, para que las personas individuales o jurídicas adecuen los vehículos de acuerdo a los requisitos fijados por la Municipalidad.

Artículo 44. Para la extensión de la tarjeta de autorización los vehículos pasarán inspección, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos establecidos, ésta se realiza una vez al año en la fecha que estipule la Municipalidad, y previo aviso a los interesados cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. En la fecha estipulada se debe actualizar los datos personales del propietario de la autorización, así como los del vehículo autorizado.
- b. Firmar el convenio municipal de registro y autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de desechos que contiene los compromisos, derechos y obligaciones de las partes.
- c. Llevar el vehículo autorizado para la revisión correspondiente en el lugar y horario designado para tal actividad.
- d. Requisitos de revisión: Presentar fotocopia del recibo de pago anual, fotocopia de cédula y fotocopia de tarjeta de circulación del vehículo autorizado.

Artículo 45. Todos los recolectores están obligados, a conducir los desechos sólidos al sitio que la Municipalidad autorice para la disposición final.

Artículo 46. El transporte de desechos sólidos provenientes de viviendas, industrias, hoteles y hospedajes, comercios, restaurantes, instituciones públicas y privadas, edificios de apartamentos y oficinas, condominios habitacionales, almacenes de depósito y establecimientos comerciales, abarroterías, ventas ambulantes, arrendatarios de mercados y demás lugares que los produzcan, deberá realizarse con las personas o empresas autorizadas por la Municipalidad.

Artículo 47. Al realizar el transporte de desechos sólidos los vehículos recolectores deberán llevar las puertas laterales y/o traseras totalmente cerradas hasta el lugar autorizado para la descarga de los desechos y evitar colocar los desechos en los estribos, parte superior de la caja y/o de manera colgante.

Artículo 48. El ingreso de los vehículos al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad y el procedimiento para disponer los desechos, se realizará de acuerdo a las especificaciones que de la actividad se deriven.

CAPÍTULO VIII TRANSFERENCIA

Artículo 49. La Municipalidad determinará aquellos lugares donde se considere necesario habilitar estaciones de transferencia, de conformidad con las normas sanitarias establecidas.

Artículo 50. En el caso de que la Municipalidad considere necesario establecer depósitos o sitios de transferencia en su ubicación se tomarán en cuenta los siguientes criterios: La viabilidad, la cercanía de áreas habitadas, la topografía, la superficie disponible y su cercanía a las zonas de recolección.

Artículo 51. En las estaciones de transferencia se han de recibir y transportar al sitio de disposición final los desechos sólidos generados en su área de competencia.

Artículo 52. El sistema de transferencia deberá estar coordinado con las actividades de limpieza, recolección, tratamiento, recuperación y disposición final de los desechos sólidos, según su operación.

Artículo 53. Se prohíbe almacenar más de un día los desechos sólidos en las estaciones de transferencia.

Artículo 54. Las estaciones de transferencia han de contar con una garita de control y vigilancia donde mediante bitácora, se obtenga la información siguiente:

- a. Características de los vehículos, número de placas.
- b. Ruta de origen.
- c. Tipo de servicio municipal o particular.
- d. Tipo de desecho transportado.
- e. Peso.
- f. Horas de entrada y de salida.

CAPÍTULO IX RECUPERACIÓN, ACOPIO Y RECICLAJE DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 55. La Municipalidad promoverá el aprovechamiento, clasificación, recuperación de los desechos sólidos con el propósito que los subproductos de los desechos sólidos pueden ser objeto de aprovechamiento por la Municipalidad o por empresas particulares que para tal efecto obtengan concesiones o permiso previamente autorizados.

Artículo 56. La Municipalidad podrá promover, inducir, otorgar facilidades y concertar con particulares, empresas u organizaciones sociales que deseen establecer centros de acopio y empresas de reciclaje, promoviendo así la valorización y recuperación de los desechos sólidos.

Artículo 57. Las actividades de clasificación y selección de subproductos se ha de realizar en los sitios de transferencia o de disposición final autorizados, o los que para tal fin se establezcan por la Municipalidad

CAPÍTULO X TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 58. A fin de prevenir y reducir el deterioro ambiental y facilitar el manejo integral de los desechos la Municipalidad deberá establecer la implementación de sistemas apropiados para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, de acuerdo a las disposiciones existentes en materia de medio ambiente.

Artículo 59. La Municipalidad podrá realizar el tratamiento y la disposición final de los desechos sólidos mediante cualesquiera de los procesos existentes procurando obtener beneficios sanitarios o económicos, reduciendo o eliminando efectos nocivos al hombre y al medio ambiente, y valuando las características y tecnología apropiada para que pueda llevarse a cabo en el municipio.

Artículo 60. Las instalaciones para el tratamiento y disposición final deben operarse bajo sistemas ambientalmente adecuados según las disposiciones existentes para atender y evitar lo siguiente:

- a. Riesgos a la salud
- b. Molestias a la población
- c. Afectación al bienestar general y al paisaje
- d. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo.

Artículo 61. Los generadores de los desechos sólidos municipales y especiales están obligados a dar un tratamiento inicial necesario para que el tratamiento y la disposición final sean adecuados.

Artículo 62. Con los generadores de desechos, la Municipalidad ha de promover, instaurar y aplicar programas para el tratamiento y disposición final consistentes en:

- a. Técnicas que se puedan emplear, de conformidad y en armonía con el ambiente y demás disposiciones legales que de este proceso se deriven.
- b. Selección o clasificación desde la fuente.

Artículo 63. La Municipalidad deberá tratar y controlar mediante alternativas viables la disposición final de los desechos sólidos municipales conforme las condiciones del municipio, procurando que al sitio de disposición final lleguen los desechos que no tienen otras posibilidades de ser aprovechados en el reuso, reciclaje y compostaje.

Artículo 64. Los sitios de disposición final deberán situarse y ubicarse en lugares que autorice la Municipalidad, atendiendo las especificaciones técnicas y sanitarias que para el efecto se formulen.

CAPÍTULO XI SISTEMA DE PAGO

Artículo 65. El servicio de recolección de desechos sólidos causará cobros determinados anualmente de acuerdo a la estimación de costos de operación. Su monto se fijará diferencialmente por la Municipalidad, según el sector donde se ubique, el origen y el tipo de desechos sólidos generados así como la frecuencia del servicio, a través del establecimiento de categorías según tipo de usuario.

Artículo 66. Todo habitante, propietarios, inquilinos o moradores de viviendas o poseedores de cualquier tipo de establecimientos o inmuebles que generen desechos sólidos, deberán pagar a la Municipalidad sin excepción alguna la prestación del manejo de los desechos sólidos según lo dispuesto, así como todos los impuestos o aportaciones respectivas que de la gestión y manejo adecuado derive la Municipalidad.

Artículo 67. El pago por el servicio de recolección será de la manera siguiente, atendiendo que este es mensual y aplicará a todos los generadores así:

- a. Al cobrador de la Autoridad a cargo quien debe pasar al domicilio de cada usuario.
- b. La Empresa concesionaria, conforme a las disposiciones acordadas en el contrato o concesión respectiva.
- c. El pago es por adelantado y deberá efectuarse durante los primeros 5 días del mes que corresponda.

Artículo 68. La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuera necesario el reglamento y sus tarifas para verificar si se adecuan a la administración del servicio y su autofinanciamiento. Así como normará a otros usuarios que no figuren al momento de evaluar las tarifas.

Artículo 69. La Municipalidad podrá instituir un esquema de estímulos, reconocimientos, descuentos y similares a todas aquellos que colaboren, incorporen o contribuyan a consolidar una gestión y manejo integral de los desechos sólidos.

CAPÍTULO XII CONCESIONES

Artículo 70. De acuerdo al artículo 74 del Código Municipal la Municipalidad está facultada para otorgar a personas individuales o jurídicas la concesión de la prestación de los servicios siguientes:

- a. Limpieza y ornato en áreas públicas y del municipio.
- b. Recolección y transporte.

- c. Tratamiento y reciclaje.
- d. Disposición final.

Artículo 71. Las autorizaciones se harán con base en un contrato atendiendo las condiciones de concesión estipuladas en el artículo 75 del Código Municipal, debiendo además precisar los siguientes aspectos:

- a. Alcances.
- b. Período.
- c. Condiciones.
- d. Retribuciones.
- e. Procedimientos de vigilancia y supervisión por parte de la Municipalidad.

Artículo 72. Los concesionarios están obligados a realizar los servicios de gestión integral aplicando las acciones necesarias para evitar daños al ambiente y a la salud humana, y disminuir la posibilidad de riesgos ambientales.

CAPÍTULO XIII PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 73. Sin perjuicio de lo establecido en cualesquiera de los artículos del presente reglamento, son prohibidas las acciones siguientes:

- a. El almacenamiento de desechos en vía pública o lugares no autorizados para tal fin.
- b. Arrojar cualquier material o desecho que afecte el medio ambiente o en sitios no destinados para ese fin.
- c. Drenar o arrojar desechos líquidos en lugares no autorizados.
- d. Depositar materiales o escombros en la vía pública, quedando obligado el generador al traslado de los mismos y de la limpieza del lugar. Sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción.
- e. La quema de desechos u otras materiales en cualquier sitio.
- f. Pintar, colocar y lanzar por vía aérea cualquier tipo de propaganda que afecten la imagen y ornato, siendo responsables las casas patrocinadoras de su recolección. La aceptación de estas requiere de previa autorización y pago y serán colocadas en el área y plazo que fije la Municipalidad.
- g. La colocación de ventas por cualquier medio en vía pública que no estén debidamente autorizadas, debiendo evacuar diariamente sus propios desechos en el servicio municipal o privado de recolección.
- h. La colocación de obstáculos como medios de reservas.
- i. Colocar desechos sólidos domiciliarios en los contenedores, depósitos o recipientes instalados en las áreas de acceso público.
- j. Hacer uso indebido de lugares públicos para satisfacer necesidades fisiológicas o escurrir y evacuar dichas sustancias afectando la limpieza y ornato del municipio.
- k. El abandono, reparación y lavado de vehículos en vía pública.
- l. El abandono de animales muertos o todo tipo de sustancias que afecten el medio ambiente en lugares no autorizados para tal fin.
- m. La creación de basureros a cielo abierto en sitios no autorizados
- n. Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular o actividad que genere desechos en la vía pública.
- o. Utilizar medios inadecuados para el transporte y almacenamiento de desechos sólidos o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente.
- p. Mezclar desechos peligrosos con los desechos comunes municipales y disponerlos en lugares no autorizados.

CAPÍTULO XIV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 74. El Juzgado de Asuntos Municipales o el alcalde en función es el Órgano Jurisdiccional para conocer de las faltas, violaciones, incumplimientos y transgresiones a lo dispuesto en este reglamento, quien aplicará e iniciará procedimiento administrativo y en su caso se le imponga la sanción que corresponda de acuerdo al ordenamiento jurídico y la gravedad de la falta o daño o perjuicio ocasionado y no cabe la discrecionalidad en la aplicación de las mismas.

Artículo 75. Serán considerados responsables de infracciones o incumpliendo de las normas señaladas en el presente reglamento:

- a. La persona que fueran sorprendida "in fraganti" en cualquier trasgresión tipificada en el presente reglamento.
- b. Las personas que se señalan específicamente en la regulación a cada infracción.
- c. El representante legal, en caso de que la infracción esté vinculada con personas jurídicas.

Artículo 76. Los infractores deberán restituir al estado anterior las condiciones del ambiente, mueble o inmueble alterados por la infracción cometida y no libera al infractor de cumplir con las obligaciones del presente reglamento, consignado por encauzamiento ni exime de la aplicación de las normas conexas. En caso de no pagar la multa la Municipalidad procederá con las acciones correspondientes. La acción directa de cobro es sin perjuicio del procedimiento económico coactivo, debiendo incurrir en los gastos el infractor. Se avala el derecho de defensa de acuerdo a la ley. Y la reincidencia se sancionará con el doble de multa a los infractores o determinando la supresión de autorización, rescisión de contrato, y los locales o piso de plaza pasará a cargo de la Municipalidad para su arrendamiento a otra persona, quedando a discreción del juzgado fijar la sanción en caso de multireincidencia.

Artículo 77. Las faltas y sanciones de tipo administrativas serán las siguientes: Amonestación verbal, multa; suspensión de licencia o permiso por 3 meses según la gravedad de la falta. Cancelación de licencia o permiso.

Artículo 78. Para el cumplimiento de estas disposiciones se podrá solicitar la colaboración de Seguridad Pública y tribunales competentes.

Artículo 79. Los casos no previstos serán resueltos por el Alcalde o Concejo Municipal de acuerdo al Código Municipal y atendiendo lo especificado en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 80. La Municipalidad declarará un día específico de la limpieza estableciendo actividades relacionadas al tema, haciéndolo de conocimiento a la población en general y conjuntamente obtener la participación del municipio, la cual no deberá ser obligatoria.

Artículo 81. La Municipalidad deberá crear los renglones correspondientes dentro del presupuesto municipal para el funcionamiento de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos.

Artículo 82. Mientras se establece el departamento a cargo de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos el alcalde conjuntamente con el Concejo Municipal será el encargado de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 83. Quienes se encuentren prestando el servicio de recolección y transporte de los desechos sólidos, al momento de entrar en vigencia el reglamento deberán obtener la autorización municipal correspondiente, con el objeto de optimizar un mayor control en la prestación del servicio.

Artículo 84. Las lotificaciones y urbanizaciones deben dejar previsto el sistema de recolección.

Artículo 85. La distribución del reglamento se hará en forma gratuita a todo usuario.

Artículo 86. El manejo de desechos sólidos hospitalarios, se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No 509-2001 Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO. A partir de la fecha de su publicación, se concede un plazo de días para que los habitantes del municipio procedan a realizar las acciones correctivas a fin de que se cumpla con esta disposición.

TERCERO. Este reglamento entrará en vigordespués de su publicación en el diario oficial.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. CONCLUSIONES

- Para acercarse a una gestión y un manejo más racional y eficiente de los desechos sólidos que signifiquen una auténtica y razonable mejoría con respecto a la situación actual, se deben hacer esfuerzos serios y consistentes orientados no sólo a desenmarañar y sanear el marco legal e institucional vigente sino, también, a generar un marco regulatorio claro y aplicable. Partiendo que su estructura sea basada en orientaciones técnico-jurídicas nuevas y más próximas a nuestra realidad nacional, a partir de las auténticas necesidades que se plantean para nuestro país y nuestra idiosincrasia y con el convencimiento que lo que se debe construir es una normativa (general o municipal) con alta esperanza de ser "positiva". Para ser "positiva", la norma debe tener un alto contenido de viabilidad política, técnico-científica, socio-cultural, económico-financiera, administrativa y ecológica.
- En nuestro país el tema de los desechos sólidos está normado pero, de manera insuficiente, puesto que existen normas que regulan de manera muy superficial, sin entrar a regular todos los aspectos contenidos en la "gestión y manejo integral de los desechos sólidos" tampoco regulan las responsabilidades específicas. Tal es el caso de la Constitución Política de la República, el Código Municipal y el Código de Salud. El problema de los desechos sólidos radica en no conocer como afrontarlo sino en la falta de voluntad política del gobierno central como de los gobiernos locales en reconocer el papel extremadamente importante que juegan y que influyen no solo en los aspectos relacionados con la calidad de vida de los habitantes, sino también con las oportunidades de desarrollo económico y social.
- Se reconoce que muchas municipalidades aun no cuentan con una normativa local en el tema de la gestión y manejo integral de los desechos sólidos y aquellas que ya la desarrollaron independientemente de su implementación y aplicación, requieren se les den los lineamientos y directrices de acuerdo a las características de cada municipio, sobre estructurar una normativa general y de aplicación más eficaz y eficiente de la misma que supla sus debilidades y oriente a las autoridades.
- La compilación y análisis del marco institucional y jurídico así como, de los 12 reglamentos considerados en este trabajo, identificó la falta de atención hacia el manejo de los desechos sólidos, por parte de las autoridades gubernamentales y municipales, considerándose que entre los factores que influyen en tal situación, es lo limitado de los recursos con los que se cuentan para una gestión y manejo integral, así como la demanda en todo tipo de infraestructura a nivel local. Sin embargo, llama la atención el hecho de que la comunidad no manifieste presión para recibir un manejo adecuado de sus desechos, lo cual puede ser de tipo cultural, ya que la población no está acostumbrada al manejo adecuado de sus desechos y no tienen información sobre los efectos negativos que causa sobre la salud y el ambiente.
- De acuerdo a la normativa existente (Código Municipal) es muy general; sólo establece la obligatoriedad de las Municipalidades sobre barrido de calles y limpieza de áreas públicas, dejando sin ninguna regulación lo que

respecta a todos aquellos otros aspectos de la gestión y manejo integral de los desechos en general.

- No cuenta con sustento normativo (esto es: no son elementos considerados en la normativa). Una posible interpretación de este hallazgo es que la normativa existente no responde a un concepto general e integral sobre la gestión y manejo. Esto está en función a que no se trata de buscar medidas para subsanar las deficiencias normativas, y caer en el error de corregir norma por norma y llenar los vacíos según van apareciendo en un listado de carencias, sino que más bien, aprovechar la oportunidad para proponer una guía que abarque los aspectos necesarios obedeciendo a un concepto claro sobre la mejor gestión y manejo integral de los desechos sólidos.

B. RECOMENDACIONES

- Promover ante autoridades de los gobiernos locales y la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos, la inclusión de esta guía de gestión y manejo integral de los desechos sólidos, con el propósito que contribuya y sea una herramienta práctica y de aplicabilidad para el municipio que formulará una ordenanza en este tema.
- Aplicar la guía de gestión y manejo integral de los desechos sólidos en las municipalidades que aun no cuenta con un reglamento específico en el tema, a fin de valorar su contenido, pero más que eso que lo propuesto, se pueda poner en practica y de esa forma estaremos logrando manejar los desechos sólidos de forma segura, contribuyendo a preservar el ambiente y con ello la calidad de vida de todas y de todos.
- Promover ante la autoridad ejecutiva de la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos, los elementos esenciales y fundamentales que la gestión y manejo integral de los desechos sólidos, debe contemplar y que deba aplicarse en la elaboración de los respectivos reglamentos para los gobiernos locales. Y con ello contribuir a brindar asesoría y consultoría para la modernización de la gestión de los desechos sólidos.
- Conformar con las instituciones de carácter nacional y municipal, un programa que establezca la gestión y manejo integral de los desechos sólidos, a nivel municipal y defina las líneas de acción en el marco nacional, que se reconozca en el país, la importancia del manejo adecuado de los desechos sólidos, así como que exista la coordinación interinstitucional, para la planificación de los recursos necesarios como punto de partida para este proceso. Y consolidar el marco legal, en lo que a desechos sólidos se refiere así como llenar los vacíos existentes.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- Alejos Càmbara Roberto. 1997. *Como presentar proyectos de ley*. Fondo de Desarrollo Democrático de CECI. Colección de Manuales Técnicos. Segunda edición, Guatemala. Pág. 234.
- Cabanellas G., Alcalá Zamora L. 1979. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. 5 tomos. 14ª edición, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina.
- Calderón Morales Hugo H. 1996. *Derecho Procesal Administrativo*. 1ra. Edición 2003. Imprenta Castillo. Pág. 253.
- Congreso de la República de Guatemala. 2002. *Código Municipal*. Decreto 12-2002, Congreso de la República de Guatemala. Pág. 117.
- Congreso de la República de Guatemala. 1997. *Código de Salud*. Decreto 90-97. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala. Pág. 65.
- Congreso de la República de Guatemala. 1973. *Código Penal*. Decreto 17-1973, Congreso de la República de Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. 1985. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Asamblea Nacional Constituyente Decreto 1985, Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. 1997. *Ley del Organismo Ejecutivo*. Decreto 114-97, Congreso de la República de Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. 1996. *Ley de Transito*. Decreto 132-96, Congreso de la República de Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. 1986. *Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, y sus reformas*. Decreto, 68-86, 75-91, 90-2000. Congreso de la República de Guatemala. Pág. 71.
- Gobierno de Guatemala. 2004. *Acuerdo de creación de CONADES*. Acuerdo Gubernativo 234-2004.
- Martínez Morales, Rafael I. 1999. *Derecho Administrativo*. Editorial Mexicana, 4ª. Edición. México. 1999.
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. 2005. *Política Nacional para el manejo integral de los residuos y desechos sólidos*. Acuerdo Gubernativo 111-2005. Guatemala. Pág. 26.
- Municipalidad de Guatemala. 2002. *Reglamento de manejo de desechos sólidos para el municipio de Guatemala*. Acuerdo de Concejo No. 028-2002. Guatemala. Pág. 24.
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. 2003. *Política marco de la gestión ambiental*. Acuerdo Gubernativo 791-2003. Congreso de la República de Guatemala. Pág. 45.

- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. 2007. *Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales*. Acuerdo Gubernativo 63-2007. Congreso de la República de Guatemala. Pág. 59.
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. 2003. *Geo Guatemala, 2003, Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente*. Guatemala, C.A. Pág. 224.
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. 2003. *Compilación de leyes y acuerdos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales*. 2003. Guatemala, C.A. Pág. 71.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 2002. *Reglamento para rastros para bovinos, porcinos y aves*. Acuerdo Gubernativo 411-2002.
- Oficina Internacional del Trabajo. 2004. *Condiciones y medio ambiente de trabajo de los niños, niñas y adolescentes, en el Relleno Controlado de la zona 3 de la ciudad de Guatemala*. Diagnóstico. Guatemala. Pág. 161.
- Proarca/Sigma. 2004, *Reporte nacional de manejo de desechos sólidos en Guatemala 2004*. Guatemala, USAID.
- Salazar, Doreen Brown. 2004, *Guía para la Gestión de del Manejo de Desechos Sólidos Municipales*, Guatemala, Proarca/Sigma.
- Teos Morales, Edelberto y Teos Figueroa, Velvet. 2001. *Evaluación de impacto socio ambiental. proyecto de sellado y saneamiento del vertedero de basura de la zona 3*. Servicios Carvel. Guatemala
- Universidad Rafael Landívar, Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. 2006. *Perfil ambiental de Guatemala 2006, tendencias y reflexiones sobre la gestión ambiental*. Guatemala. Pág. 460.
- Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Ambientales y Agrícolas. Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. 2004. *Perfil Ambiental de Guatemala, Informe sobre el estado del ambiente y bases para su evaluación sistemática*. Guatemala. Pág. 249.

Sitios Web.

- www.fundadesc.org/documentos/TrabajoInfantilAltoRiesgo.pdf
- www.contruccion.muniquate.com/images/construccion/regla05/solidos.pdf
- www.perfilambiental.org.gt/docs/Perfam_2G%20-20Desechos%20solidos.pdf
- www.congreso.gob.gt/Pdf/Normativa/Constitucion.PDF
- www.marn.gob.gt/info/acuerdos/Acuerdo%2063-2007.pdf
- www.mspas.gob.gt/DRPSA/Inicio.htm
- www.unr.gob.gt/unr_normativas/pdfs/1046280863ag4112002.pdf

VIII. APÉNDICES

A. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Arbitrio	Tributos de carácter local y obligatorio, aprobados por los Concejos Municipales. Son recaudados por la propia municipalidad. Es el impuesto decretado por ley a favor de o varias municipalidades.
Autonomía Municipal	Potestad de que, dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de el para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios.
Alcalde Municipal	Etimológicamente proviene del árabe "Alcaldi" o Al Cadi que significa "el Juez", o sea el funcionario que tenia atribuciones judiciales y administrativas. Es un funcionario, electo, en forma popular y directa por el voto mayoritario de los vecinos de su municipio además es el que preside y representa a la municipalidad, y el personero legal de la misma.
Áreas Urbana	Comprende toda la población existente. Es el límite de la traza urbana actual definido legalmente.
Área Rural	Se consideran a los lugares poblados que oficialmente se denominan con la categoría de aldeas, caseríos, parajes, fincas, parcelamientos, cantones de cada municipio, incluyendo la población dispersa.
Botadero a cielo abierto	Lugar donde se va a tirar la basura, generalmente en la periferia de la ciudad, en barrancas o depresiones que se rellenan, sin técnica o control alguno, por desechos sólidos de todo tipo. Ahí mismo, vive la gente que trabaja separando los materiales, que ya clasificados, tienen un valor en el mercado.
Constitución Política	Comprende el conjunto de reglas jurídicas que determinan los órganos superiores del Estado, su modo de creación, sus relaciones recíprocas, su competencia y la posición que cada uno esos órganos en relación con el poder estatal.
Casco urbano Cobertura diaria	Núcleo de una población edificado con continuidad. Cubierta de protección dispuesta al finalizar la actividad diaria de disposición de desechos sólidos.
Concejo municipal	Es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal.
Concesión	Otorgamiento oficial, gubernamental o municipal, a favor de individuos o empresas privadas para la prestación parcial o total de los servicios de aseo urbano o del manejo de los desechos sólidos.

Contaminación por desechos sólidos	La degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o la gestión y la disposición final inadecuadas de los desechos sólidos.
Departamento	División administrativa mayor.
Desechos hospitalarios	Son los producidos durante el desarrollo de sus actividades; por los entes generadores, tales como hospitales públicos o privados, sanatorios, clínicas, laboratorios, bancos de sangre, centro clínicos, casas de salud, clínicas odontológicas, clínicas veterinarias, centros de maternidad y en general cualquier establecimiento donde se practiquen los niveles de atención humana, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud.
Disposición final	En el lenguaje de los funcionarios públicos, es el destino último de los desechos, incluyendo la ordenada colocación y distribución de los desechos sólidos, ya sea en rellenos sanitarios o tiraderos al aire libre.
Desechos	Lo que resulta de la descomposición o destrucción de una cosa, parte o porción que queda de una cosa. Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
Desechos peligrosos	Todos aquellos en cualquier estado físico que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.
Educación Ambiental	Proceso de formación dirigido a la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para promover la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del medio. Comprende asimilación de conocimientos, formación de valores, desarrollo de competencias y conductas, con el propósito de garantizar la preservación de los sistemas.
Evaluación de Impacto Ambiental	Instrumento preventivo que en el campo de los desechos, tiene el objeto de prevenir la generación de desechos y asegurar que sus impactos sobre la salud de la población y sobre el ambiente sean minimizados al máximo.
Gestión de los desechos sólidos	Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los desechos sólidos de ámbito nacional, regional, local y empresarial.
Generador	Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera desechos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de desechos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
Generador de desechos sólidos	Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades, pueda crear o generar desechos

	sólidos.
Juzgado de Asuntos Municipales	Ejerce jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la circunscripción municipal de que se trate, conforme a la normas de la Constitución Política de la República, de éste código y demás leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales y leyes de la materia. (Art. 162) Código Municipal.
Legislación	Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una materia determinada.
Legislar	Dar, hacer o establecer leyes.
Municipalidad	Institución autónoma del Estado, cuyas autoridades son escogidas por elección popular y cuya función principal es la administración del municipio.
Municipio	Es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.
Manejo integral de desechos sólidos	Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de desechos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios, ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los desechos sólidos.
PPC: Producción per per	Cantidad de desechos que produce una persona en un día, expresada como kilogramo por habitante y por día (kg/hab\ día).
Pepenadores	Llamados también guajeros. Persona que se dedica al acopio, clasificación y selección de residuos y desechos sólidos.
Reciclaje	Proceso mediante el cual los materiales segregados de los desechos son reincorporados como materia prima al ciclo productivo.
Recolección	Es recoger la basura pasando por ella de casa en casa, o a sitios preestablecidos, donde se depositan en un camión o vehículo de recolecta para su transporte a los sitios de disposición final.
Recolección y transportación	Traslado de los desechos sólidos en vehículos destinados a este fin, desde los lugares de almacenamiento hasta el sitio donde serán dispuestos, con o sin tratamiento.
Relleno sanitario	<ul style="list-style-type: none"> • Obra de ingeniería, planeada y ejecutada técnicamente, consiste en esparcir y compactar los desechos a su tamaño mínimo y cubrirlo con tierra, para que la biodegradación de la basura se lleve a cabo anaerobicamente; debe prever la extracción del biogás metano que se produce y su forma de eliminación o aprovechamiento. • B) Sistema para la disposición final de los desechos sólidos en el suelo, en el cual, el desecho se desaparece y compacta en un frente de trabajo inclinado, de tamaño mínimo, hasta formar una serie de celdas que se cubren diariamente con

tierra, para no dañar el ambiente.

Reglamentar	Establecer un reglamento. Dictar normas para el régimen de alguna institución o de determinada materia.
Reglamento	En general, instrucción escrita para el régimen de gobierno de una institución. El dictado sin ley que lo permita ni lo prohíba, como facultad natural de las autoridades para mandar y gobernar según las leyes, y en cuanto dispongan y no sea opuesta a las mismas.
Reglamento municipal	Colección ordenada de preceptos o reglas que por autoridad municipal o competencia se elabora la ejecución de un reglamento para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.
Servicio público	Es el servicio administrativo cuyo objeto consiste en facilitar de modo regular y continuo (a cuantos carezcan de medio idóneos) la satisfacción de una necesidad colectiva individualmente sentida.
Sitio de disposición final	Lugar donde los camiones de recolección van a vaciar la basura y la distancia máxima que se ha fijado es de 15 Km para que los vehículos de recolección viertan directamente en el lugar.
Tren de aseo municipal	Conjunto de maquinaria, instrumentos y útiles que se emplean para la operación de aseo y servicio de limpieza en calles, avenidas, parques u otros sitios públicos.
Tratamiento	Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
Vertedero controlado	Lugar donde se vierten desechos urbanos e industriales procurando respetar al máximo el entorno. Se supervisan de manera oficial y se ajustan a la reglamentación vigente.

B. LISTA DE SIGLAS

AMSA	Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán
ANAM	Asociación Nacional de Municipalidades
CACIF	Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
CECI	Centro Canadiense de Estudio y Cooperación Internacional
CONADES	Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos
CONADESCO	Consejo Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos
CONAMA	Comisión Nacional del Medio Ambiente
EMETRA	Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala
INFOM	Instituto Nacional de Fomento Municipal
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación Económica de la Presidencia
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

C. LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
CA	Centro América
CR	Convenio ratificado
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
EIA	Estudio de impacto ambiental
Etc	Etcétera
JAM	Juzgado de Asuntos Municipales
MDS	Manejo de desechos sólidos
MRS	Manejo de residuos sólidos
Km.	Kilómetro
Kg.	Kilogramo
Kg/hab/día	Kilogramo por habitante día
PPC	Producción per capita
RS	Residuos sólidos
4 R	Reducir, reusar, revalorizar y reciclar

D. REGLAMENTOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN

Departamento de Guatemala

ACTA NÚMERO 06-07-02-2006

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE AMATITLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO VEINTITRES (23) DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, A FOLIOS DEL DOSCIENTOS CUATRO (204) AL DOSCIENTOS CATORCE (214) SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO CERO SEIS GUIÓN CERO SIETE GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL SEIS (06-07-02-2006), DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, APARECE EL PUNTO SEXTO QUE COPIADO DICE:-----

ORDINARIA 06-07-02-2006: SEXTO: CONTINUACIÓN DE DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.Los miembros del concejo Municipal, después de hacer un análisis sobre este proyecto y tomando en cuenta que otorgar el mismo en concesión a personas individuales o jurídicas, se debe realizar bajo preceptos legales que permitan a esta Municipalidad llevar un control sobre los concesionados, tomar la decisión de reformar el Reglamento para la Extracción, Tratamiento y Depósito final de Basura.-----

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA EXTRACCIÓN, TRATAMIENTO Y DEPÓSITO FINAL DE BASURA

"El Honorable Concejo Municipal de Amatitlán"

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro, continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas, atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de los servicios;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las Municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos, de acuerdo con las leyes específicas y el cumplimiento de las normas sanitarias aplicables;

CONSIDERANDO:

Que el saneamiento del medio ambiente del municipio necesita de acciones que permitan la eliminación de basuras y otros desechos en forma regulada y controlada, ya que existe alto índice de vecinos de este municipio que no utilizan el tren de aseo, ni los servicios concesionados por la Municipalidad tirando la basura en cualquier parte, principalmente en lugares despoblados;

CONSIDERANDO:

Que debido a esa situación, han proliferado los basureros clandestinos lo cual afecta las buenas costumbres, la salud y ornato de la población, sin que exista un mecanismo coercitivo que permita sancionar a las personas responsables, por lo que resulta procedente dictar las disposiciones que en derecho corresponden;

POR TANTO:

Por lo antes considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 3, 5, 6, 9, 33, 35, Incisos a), c), i); 40, 42, 72, 73, 74 y 75 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República; el Concejo Municipal de Amatitlán, departamento de Guatemala;

ACUERDA:

APROBAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL, PARA LA EXTRACCIÓN, TRATAMIENTO Y DEPÓSITO FINAL DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE AMATITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

ARTÍCULO 1º.

La recolección de basura, en un servicio de carácter público que tiene como objeto la recolección de desechos sólidos; su transporte y disposición final, conforme a las normas establecidas en el Código de Salud.

ARTÍCULO 2º.

Todo vecino residente en jurisdicción de este municipio que sea propietario, arrendatario y usufructuario del inmueble o se dedique a la actividad de comercio o industria, se encuentra obligado a contratar el servicio que se encuentre debidamente concesionado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.

Por el servicio de recolección, transporte de basura y desperdicios se cobrará una tasa mensual conforme al uso del inmueble o inmuebles donde se preste el servicio, con la variante que dichas tarifas se estarán revisando a corto plazo: a) Por cada casa de habitación, ocho veces al mes Q. 20.00; b) Por cada institución pública, ocho veces al mes Q. 25.00; c) Por cada comercio, industria o colegios, ocho veces al mes Q. 30.00.

ARTÍCULO 4º.

El precio fijado por el servicio de extracción de basura podrá modificarse en cualquier tiempo, dependiendo al volumen de ésta; previo dictamen de la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Amatitlán.

ARTÍCULO 5º.

La basura y desperdicios que entreguen las personas que hagan uso del servicio, deberán hacerlo en bolsas plásticas o recipientes debidamente cerrados, debiendo colocarlos en lugares visibles en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección conforme al horario fijado en el sector, el cual se hará del conocimiento de los usuarios, quienes en ningún caso podrán acumular la basura o desperdicios sobre la vía pública, sino por lo menos una hora antes a la prestación del servicio, con el objeto de que no sea dispersada por cualquier causa.

ARTÍCULO 6º.

Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud, población, ornato al paisaje, producir medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento o disposición final sin la autorización correspondiente, debiendo tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales y clandestinos.

ARTÍCULO 7º.

Para el almacenamiento, transporte, reciclaje y disposición de residuos y desechos sólidos, así como de residuos industriales peligrosos; las empresas industriales o comerciales, deberán contar con sistemas adecuados según la naturaleza de las operaciones, especialmente cuando la peligrosidad y volumen de los desechos no permitan la utilización del servicio ordinario para la disposición de los derechos generales.

ARTÍCULO 8º.

Los hospitales públicos y privados que por su naturaleza empleen o desechen materiales orgánicos o sustancias tóxicas, radiactivas o capaces de diseminar elementos patógenos y los desechos que se producen en actividades normales del establecimiento, solo podrán almacenar y eliminar esos desechos en los lugares y en la forma que establezca el Ministerio de Salud Pública. Los hospitales quedarán obligados a instalar incineradores para el manejo de los desechos.

ARTÍCULO 9º.

Los desechos sólidos provenientes de actividades agrícolas y pecuarias deberán ser recolectados, transportados, depositados y eliminados de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos, a fin de no crear focos de contaminación ambiental, siempre y cuando no fuera posible su procesamiento y/o reciclaje para uso de otras actividades debidamente autorizados.

ARTÍCULO 10º.

Queda prohibido al vecindario en general tirar la basura o desechos sólidos sobre la vía pública, riberas o cuerpos de agua, cuenca del Lago de Amatitlán, lotes baldíos y zonas prohibidas por las autoridades municipales, así como indigentes y personas no autorizadas, sin perjuicio de proceder a certificarlo conducente en contra de los responsables, cuando la trasgresión administrativa concorra con hechos punibles.

ARTÍCULO 11º.

Los propietarios o poseedores de predios, sitios o espacios abiertos en sectores urbanos y rurales, deberán cercarlos y mantenerlos libres de desechos sólidos, malezas y aguas estancadas.

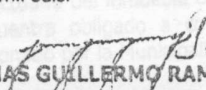
ARTÍCULO 12º.

Las infracciones a lo antes dispuesto serán sancionadas con multas que graduará el Juez de Asuntos Municipales o en su caso el Alcalde Municipal, entre un mínimo de Q. 100.00 a Q. 1,000.00 a personas particulares y de Q. 500.00 y un máximo de Q. 5,000.00 a la Industria y al Comercio, en caso de que la falta afecte gravemente los intereses municipales, podrá fijarla conforme al monto establecido en el Código Municipal.

ARTÍCULO 13º.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial, derogando el anterior.

Y, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Amatitlán, a treinta días del mes de Marzo del año dos mil seis.


DIMAS GUILLERMO RAMÍREZ GIL
SECRETARIO MUNICIPAL



APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL CHICHÉ, EL QUICHE.

La Municipalidad de Chiché, El Quiché

CONSIDERANDO

Que el Problema de la inexistencia de una organización adecuada y el funcionamiento eficiente de la prestación del servicio público de limpieza, incide en la salud de los vecinos y es por ello que es necesario emitir un Reglamento que garantice la eficiencia y eficacia del servicio.

POR TANTO

En uso de las facultades confendidas por las Leyes correspondientes.

ACUERDA

Aprobar el siguiente Reglamento para el manejo de los Desechos Sólidos del Área Urbana del Municipio de Chiché, El Quiché.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Todo vecino tiene derecho a recibir de las Autoridades los Servicios que permita la Conservación y Protección de la Salud, a la vez tiene la obligación de mejorar el medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y acatar las disposiciones que con tal fin emitan las autoridades.

Artículo 2. Es obligación de la Municipalidad hacer conciencia en los vecinos sobre los problemas sanitarios que les aquejan y procurar la Educación hacia la adecuada eliminación de los desechos sólidos que provocan contaminación del Medio Ambiente.

Artículo 3. En el cumplimiento de su fines, la Municipalidad deberá:

- Controlar y estandarizar el Almacenamiento de los desechos sólidos en las casas particulares, centro de salud, comercios, mercados, parques, plazas, calles y demás lugares públicos o privados, susceptibles de acumulación de tales desechos.
- Controlar y regular las emanaciones de gases contaminados de Industrias y el Transporte.
- Establecer un sistema de recolección y transporte de desechos sólidos que asegure la cobertura de la cabecera municipal, estableciendo áreas de trabajo.
- Optimizar y controlar técnicamente la disposición final de los desechos sólidos en área de compostaje y relleno sanitario en sitios privados municipales.
- Establecer programas de Educación Sanitaria para la población.
- Coordinar con otras Instituciones Públicas y Privadas las actividades que permitan mantener la limpieza de la Cabecera municipal.

Artículo 4. No se concederá ningún derecho contemplado en este reglamento a título gratuito. Los particulares, las instituciones de servicio público y entidades del Estado, que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas establecidas en este Reglamento. El Alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza y porque la recaudación de las tasas del mismo se haga debidamente.

Artículo 5. La Municipalidad prestará el servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana directamente o a través de personas individuales y jurídicas conforme el régimen de Concesión de servicio público municipal contenido en el capítulo V del Título II del Código Municipal. Las normas que se establecen en este Reglamento deben respetarse y cumplirse.

* CAPITULO II ALMACENAMIENTO

Artículo 6. Para el buen manejo de los desechos sólidos en la cabecera Municipal de Chiché, el Almacenamiento se clasifica a nivel: DOMILIAR, PÚBLICO, EMPRESAS, MERCADOS.

- Domiliar:** en este nivel cada vivienda contará con un recipiente propio y la Municipalidad otorgará al usuario una bolsa plástica semanalmente; El recipiente será colocado encima de un tablón para evitar el deterioro del mismo.
- Lugares públicos:** en Escuelas, áreas de recolección, parques; deberán existir dos toneles juntos, uno verde y uno rojo con sus respectivos rótulos, el primero contendrá material biodegradable y el segundo No biodegradable (vidrios, latas, plástico, ect). El manejo de los mismos será acorde a la cantidad de desechos sólidos generados.
- Empresas:** en las empresas existirán dos toneles juntos; uno verde y uno rojo, con su respectivo rotulo, el manejo será similar al inciso anterior y de acuerdo a la cantidad desechos sólidos generados.
- Mercados:** en los mercados existirán dos toneles; uno verde y uno

PRIMER SISTEMA: dos toneles uno verde y uno rojo, en el primer tonel se depositará material biodegradable y en el segundo No biodegradable, contaminante.

SEGUNDO SISTEMA: todo material contaminante (jeringas, agujas desechables, gasas, vendas, y otros) será incinerado en un horno y posteriormente enterrado en tal caso, hospitales, centros y puesto de salud, tendrán un área determinada para su respectivo tratamiento.

Artículo 7. La entidad encargada de velar por el cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 6 y sus incisos, será el Departamento de Limpieza con el apoyo del Alcalde Municipal.

* CAPITULO III RECOLECCION Y TRANSPORTE

Artículo 8. La recolección, transporte y almacenamiento será de acuerdo a lo clasificado en Artículo 6, la cual podrá ser de orden de recolección Municipal y/o privado.

RECOLECCION MUNICIPAL: La Municipalidad por medio de su Departamento de Limpieza y su personal, recolectarán los desechos sólidos a nivel Domiliar, Público, de Empresas, Mercados y Centros de Salud, recolectando material biodegradable, excepto material contaminante generado en los Centros de Salud.

- La recolección se efectuara de lunes a miércoles dividido en tres sectores, un día cada sector. Se recolectaran a cada ocho días los desechos sólidos de origen domiliar, público, empresas y centros de salud. Los desechos sólidos de los mercados y parques, se recolectarán diariamente de lunes a domingo y días de plaza.
- La hora de recolección de desechos sólidos urbanos domiciliarios, será designada por el Concejo Municipal.
- Los propietarios de casa y centros comerciales, serán los encargados de barrer diariamente el frente de su inmueble.
- Las áreas municipales o públicas, serán barridas diariamente por el personal de Departamento de Limpieza.

CAPITULO IV RECICLAJE DE DESECHOS SOLIDOS

Artículo 9. Plantas separadoras de desechos sólidos: Pueden ser municipales o privadas, en el caso de las plantas separadoras Municipales, esta se encargará de instalar y velar por el buen funcionamiento de las mismas. Y en el realizara inspección del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN y del Área de Salud previa instalación.

Artículo 10. Centros de Acopio: Son lugares estratégicos de almacenamiento desechos sólidos, tanto municipales como de la iniciativa privada, los cuales serán supervisados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN y Área de Salud previa instalación.

Artículo 11. Operación y Mantenimiento de los Centros de Acopio: La Municipalidad y empresas privadas serán las encargadas de proporcionar personal debidamente equipado y capacitado para hacer funcionar eficaz y eficientemente dichos centros de acopio.

CAPITULO V OPERACIÓN Y MANEJO DE LOS MATERIALES CLASIFICADOS

Artículo 12. Entidades encargadas: en el caso de los materiales inorgánicos, la Municipalidad o entidades privadas con autorización de la Municipalidad, podrán venderlos a empresas que se dediquen a reciclar estos productos.

Artículo 13. Relleno Sanitario: La Municipalidad o empresa privada con el dictamen del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, podrá realizar la disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos del Municipio.

Artículo 14. Procesamiento de desechos sólidos y mantenimiento del relleno sanitario: La Municipalidad podrá contratar entidades privadas y/u ONG's para que realicen capacitaciones al personal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, y del Centro de Salud.

Artículo 15. Medidas para evitar la contaminación atmosférica, control de escumamiento y control de vectores: para el área del municipio Chiché, se recomienda por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, se realice un compostaje aeróbico, para lo cual se darán los lineamientos al departamento de Manejo y Mantenimiento del Relleno Sanitario para mitigar problemas de escumamiento.

CAPITULO VI COMPOSTAJE

Artículo 17. Entidad encargada de la ejecución del compostaje: la Municipalidad en base a su Código Municipal y sus recursos definirá quien se hará cargo del manejo de desechos sólidos del municipio.

CAPITULO VII PROHIBICIONES

Artículo 18. Para garantizar el mantenimiento de la limpieza en la cabecera del Municipio, se prohíbe terminantemente:

- Defecar, arrojar residuos sólidos, papeles desperdicios y todo cuanto contribuya a la contaminación ambiental en calles, lugares públicos así como en los terrenos sin construcción.
- Los propietarios de terrenos baldíos que se localicen en el área urbana de la cabecera municipal, están obligados a circularlos con el material acorde al ornato del municipio.
- Cualquier tipo de programas que constituya obstáculo al aseo y que afecte el ornato municipal.
- Los repartidores de hojas, panfletos o cualquier otro mecanismo de propaganda, deberán entregarlos directamente a los transeúntes y en ningún caso fijarlas en paredes o postes que se localicen en calles o tirar las en sitios donde pueden ser arrastradas a la vía pública.
- Las mantas publicitarias deberán contar con autorización de la municipalidad por escrito, mediante el pago de la cuota que establezca el Concejo Municipal, caso contrario serán retiradas del lugar donde se encuentran localizadas.
- Depositar en la vía pública los escombros y demás provenientes de demoliciones, construcciones y reparaciones de inmuebles. En todo caso el acarreo deberá efectuarse del interior de inmueble al vehículo o al contrario si se trata de material para relleno. El propietario, representante o encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar inmediatamente.
- Depositar materiales de construcción en las calles, aceras y demás lugares públicos. Cuando, éste fuere menester, solo se permitirá por el tiempo estrictamente necesario para transportarlo al sitio donde serán utilizados, en todo caso el propietario, representante o encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar inmediatamente.
- Quemar los residuos sólidos u otro material dentro y fuera del área urbana de la cabecera municipal.
- El lavado, reparación y abandono de vehículos de cualquier tipo en calles, avenidas y demás lugares públicos.
- Arrojar bolsas plásticas, basura, papeles, animales muertos y todo cuanto afecte el medio ambiente en las calles, lugares públicos, puentes, ríos o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado y autorizado para este fin.
- El lanzamiento desde aviones o aparatos similares de toda clase de propaganda, salvo previa autorización Municipal.
- La colocación en la vía pública de toda clase de obstáculos como medio de reserva y derecho exclusivo de estacionamiento de cualquier vehículo.
- La venta de cualquier tipo en calles, aceras y lugares públicos, salvo que cuenten con licencia extendida por autoridad municipal competente.
- La colocación de objetos, letreros y toda clase de mercaderías, en las aceras y calles del municipio, salvo que exista licencia municipal y casos muy especiales, siempre que no perjudiquen el libre tránsito de personas o vehículos, así como el ornato de la cabecera municipal.

CAPITULO VIII FIJAMIENTO Y TARIFAS

Artículo 19. La Municipalidad será la encargada del cobro único mensual en el cual irá incluida la tarifa del servicio de extracción de los desechos sólidos. En caso que el servicio lo preste una empresa privada, deberá contar con el aval de la Municipalidad para efectuar los cobros respectivos.

Artículo 20. Forma de cobro: La Municipalidad de Chiché, El Quiché, deberá cobrar la tasa del servicio de recolección de basura en forma mensual mediante recibo legal contable, a excepción de los usuarios que utilicen los desechos sólidos domiciliarios para fines específicos, quienes deberán manifestarse por escrito a la Alcaldía Municipal la que resolverá lo procedente.

La tarifa de recolección de los Desechos Sólidos es la siguiente:

1-DOMICILIAR Q. 7.00 3-DOMICILIAR-COMER. Q. 15.00
2-COMERCIAL Q. 10.00 4-INDUSTRIAL Q. 20.00

CAPITULO IX DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 21. Serán sancionadas las faltas que están expresamente consignadas en el presente reglamento, así como las que cometan el personal destinado al servicio municipal.

Artículo 22. Sanciones en el ejercicio del poder correctivo. La

La sanción será dispuesta en cada caso por el Concejo Municipal. Contemplando un mínimo de Q. 50.00 y un máximo de Q. 1,000.00 según la naturaleza y gravedad de la falta y las posibilidades económicas del responsable.

Artículo 23. Pago de multas: cuando no se pague una multa dentro del plazo fijado, el Alcalde podrá iniciar las acciones que procedan en contra del infractor. El pago de la deuda no exime de las demás obligaciones y responsabilidades que correspondan de acuerdo a la ley.

Artículo 24. Acción directa para el cobro de la multa: el ejercicio de la potestad de acción directa es sin perjuicio de las multas que la falta amerite; pero el costo de la obra o trabajos ejecutados por la Municipalidad en sustitución del particular permiso se cobrará por el procedimiento económico coactivo.

Artículo 25. Derecho de defensa: ninguna persona podrá ser objeto de sanción sin que se le hay citado, oído y vencido en orden a la infracción, que se le imputa.

Artículo 26. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este reglamento serán sancionadas con las multas correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla:

PRIMERA FALTA: Multa Q. 50.00
SEGUNDA FALTA: Multa Q. 100.00
TERCERA FALTA: Multa Q. 500.00

CUARTA FALTA: Multa Q. 1,000.00

Artículo 27. Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso b) del Artículo 22 y su funcionamiento respectivo se podrá solicitar la colaboración de los agentes de seguridad pública y de los Tribunales competentes para hacer efectivo el cumplimiento de su deber.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Los vecinos usuarios del servicio velarán por el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones, estando en la obligación de denunciar cualquier anomalía que observen a la Municipalidad.

Artículo 29. Todas las dependencias Municipales que realicen trabajos en vía pública están obligados a recoger el ripio y brindar su colaboración a la Policía Municipal y al Departamento de Limpieza así como a los Supervisores del Servicio para la fiel aplicación de las mismas.

Artículo 30. El juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de juez podrá aplicar sanciones e imponer multas con base a lo que para el efecto establece el presente reglamento y no cabe la discrecionalidad en la aplicación de las mismas.

Artículo 31. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Alcalde Municipal de conformidad con el Código Municipal.

Artículo 32. Se declara como único lugar controlado para la disposición de los desechos sólidos no tóxicos ni peligrosos el autorizado por la municipalidad.

Artículo 33. Este reglamento entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo la presente, debidamente confrontada con su original, en Chiché, del departamento de El Quiché, a los Ocho días del mes de Mayo del dos mil dos

Omar Andrés Arévalo Añe.
Secretario Municipal.

Vo.Bo. Prof. Hipólito Matario Chuc.
Alcalde Municipal.



(200481-2) 24 Julio

MUNICIPALIDAD DE NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA

Modificase en la forma que se menciona, el Reglamento del Mercado Municipal de Nueva Santa Rosa.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE NUEVA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

C E R T I F I C A :

Que ha tenido a la vista el libro No. 6 de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el cual aparece el punto SEGUNDO del Acta No. 14-94 de fecha 14 de abril del corriente año, que copiado literalmente dice:

SEGUNDO: El Concejo Municipal en pleno: **A C U E R D A:** Modificar el Reglamento del Mercado Municipal del municipio de Nueva Santa Rosa, departamento de Santa Rosa, publicado en el diario oficial No. 11 de fecha 27 de julio de 1,970.

ARTICULO 1o. Se modifica el numeral 2 inciso c del artículo 5o. y el numeral 2 del inciso B del artículo 6o. de la siguiente manera:

ARTICULO 5o. Son arrendatarios del mercado municipal, las personas que estén debidamente autorizadas para ejercer el comercio en pequeña escala, que ocupen uno o mas locales o puestos en el mercado municipal y paguen la renta respectiva.

OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS:

2.- Pagar la renta en la administración del mercado en forma anticipada y por mensualidades, como sigue:

Tiendas en el exterior del mercado al mes	Q 30.00
Tiendas en el interior del mercado al mes	" 25.00
Carnicerías al mes	" 25.00
Mercaderías al mes	" 20.00
Cocina-Casador al mes	" 25.00

ARTICULO 6o. El piso de plaza está destinado para ser ocupado únicamente por los arrendatarios ocasionales.

B.)

OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS OCASIONALES:

2.- Pagar la tasa por servicio correspondiente en el momento que le pagen cobrando los empleados municipales. El pago se hará a razón de diez centavos de quetzal por cada metro cuadrado que se ocupe al día.

ARTICULO 2o. La presente modificación entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

TERCERO:.....CUARTO:.....QUINTO:.....SEXTO:.....SEPTIMO:.....OCTAVO:

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha firmando para mayor constancia los que en ella intervenimos. Damos fé, suscribieron el acta (rs) Pedro García Agredón de Alcalde Municipal, Valentin Luna Rojas, síndico primero, José Antonio Donis García, concejal primero, José Antonio Rodríguez Donis, concejal segundo, Pedro Salazar y Salazar, concejal tercero, José Baldomero D. Solares Monterroso, concejal cuarto y Roman Noé Hernández Ventura, Secretario Municipal, sin anotaciones marginales.

Y, para remitir a donde corresponde se extiende la presente copia certificada, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Damos fé.

Roman Noé Hernández Ventura
Secretario Municipal.

Vo.Bo. Pedro García Agredón
Alcalde Municipal.



(6383-35)27-JUNIO

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, QUICHE

Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Recolección de Basura de la Municipalidad de Chichicastenango.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHE:

C E R T I F I C A :

Tener a la vista el libro de Actas de sesiones de la Corporación Municipal en curso, en el cual a los folios del 53 al 65, se encuentra el Acta Número TRES QUINCE NOVENA Y CUATRO (3-94), de fecha trece de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, que copiada en su parte conducente dice:

ACTA NUMERO TRES QUINCE NOVENA Y CUATRO (3-94), Sesión Pública EXTRA ORDINARIA, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Chichicastenango, Departamento de El Quiché, el día trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez y siete horas en punto, en el Salón de Honor de la Municipalidad, bajo la Presidencia del Ciudadano Alcalde Municipal don JUAN MARTA MORALES, con asistencia de los señores Síndicos Primero y Segundo Municipales. Perito Contador OSMAÑ ROBERT RODAS ARRAVAL y MANUEL VELASQUEZ MACARIO y de los señores Concejales del Primero al Séptimo en su orden MANUEL QUINO SALVADOR, MAS MENTIA MARCHONIN, JUAN RUIZ MARCHONIN, FELIPE MORALES MENTIA, FABIAN UTZAR MOTTA, JOSE FELIZ POL y MANUEL SACHO CONOZ, estando presente el Secretario del Concejo MALDONADO ZAVORA SANCHEZ, se procedió de la manera siguiente: PRIMERO:.....QUINTO: Por la Secretaría se dió cuenta con el Proyecto de Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Recolección de Basura de la Municipalidad de Chichicastenango, que vino del Instituto de Fomento Municipal. La Corporación Municipal enterada, previas deliberaciones por unanimidad de votos. SEPTIMA: Aprobar el siguiente "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE":

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1o.-La Municipalidad de Chichicastenango, Departamento de El Quiché, es propietaria de los bienes presentes y futuros y de todos los activos del Servicio Municipal de Recolección de Basura, los que deben figurar en el inventario Municipal.

Artículo 2o.-La Recolección de Basura es un servicio de carácter público, que tiene como propósito la recolección ordenada de desechos sólidos y el transporte hacia los lugares destinados específicamente por la Municipalidad para la disposición final, de conformidad con las normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas.

Artículo 3o.-La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio de acuerdo al presente reglamento; los usuarios, funcionarios, empleados y trabajadores deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza y que la recaudación de las tasas derivadas del mismo se haga debidamente.

Artículo 4o.-No se concederá cualquiera de los derechos contemplados en este Reglamento a título gratuito, las Instituciones de servicio público y entidades del Estado, pagarán las tasas que les corresponde y estarán sujetas a las normas establecidas en el presente instrumento legal.

II. DEL SERVICIO EN GENERAL:

Artículo 5o.-La Municipalidad prestará el servicio público de recolección y transporte de desechos sólidos, sin perjuicio de los servicios privados que para este fin y previa concesión Municipal puedan establecerse, realizará el barrido de calles, plazas y mercados municipal, recolectará y transportará los desechos provenientes de estas áreas, según sus propios recursos.

Artículo 6o.-La basura y desperdicios que entreguen las personas que han gozado del servicio, deberán hacerlo en recipientes cerrados, debiendo colocarlos en lugar visible en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección y de acuerdo con el horario que se fije en el sector, lo cual se hará del conocimiento del usuario.

Artículo 7o.-La Municipalidad, de acuerdo a sus posibilidades, colocará depósitos en los parques, plazas, mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de peatones o transeúntes, quedando terminantemente prohibido a los vecinos cercanos a los depósitos colocar allí sus desechos domiciliarios.

Artículo 8o.-La Municipalidad establecerá un depósito o sitio de disposición de basura y desperdicios, de conformidad con las normas que al respecto fije el Código de Salud y demás leyes relacionadas y la asesoría que proporcione el INPCM. Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea ésta Municipal o privada, deberá ser transportada a este depósito, salvo otra disposición de la Municipalidad.

Artículo 9o.-La recolección de desechos provenientes de las construcciones deberá realizarse diariamente el propietario o responsable de la construcción.

III. DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO:

Artículo 10o.-Son atribuciones del Tesorero Municipal, además de las contenidas en el Código Municipal las siguientes:

10.1 Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio de recolección de basura, velando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de las tasas establecidas.

10.2 Llevar el registro analítico del activo fijo para uso del servicio.

10.3 Recibir por parte del Administrador o encargado del servicio el monto de las tasas recaudadas mensualmente de conformidad con los talonarios emitidos para el efecto.

10.4 Informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio, dando a conocer si las tasas cubren los costos de funcionamiento del servicio; en caso contrario gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes.

Artículo 11o.-El Administrador o Encargado del servicio, velará juntamente con el Alcalde, que la prestación del servicio se haga en forma eficiente y por la correcta aplicación del presente reglamento, sus atribuciones son:

- 11.1. Recibir las solicitudes del servicio, analizar la factibilidad de concederle de acuerdo a la categoría correspondiente y a las rutas destinadas por el mismo, cursándolas a la Alcaldía para su autorización.-
- 11.2. Efectuar la apertura y operación de tarjetas de cuenta corriente por cada suscriptor.-
- 11.3. Controlar y dirigir el cobro de las tasas por servicio.-
- 11.4. Determinar las rutas y paradas del servicio de conformidad con el número de suscriptores.-
- 11.5. Organizar el horario de labores del personal.
- 11.6. Rendir informe mensual a la Tesorería Municipal sobre el gasto de combustible, mantenimiento de vehículos y otros implementos utilizados en el servicio.-
- 11.7. Dirigir los trabajos el servicio a su cargo, velando porque los trabajadores cumplan con sus obligaciones.-
- 11.8. Informar al Alcalde de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento del servicio o irregularidad en la aplicación del reglamento.-
- 11.9. Procurar su capacitación y la del personal a su cargo, para prestar con más eficiencia el servicio.-
- 11.10. Participar directamente en las campañas de promoción que efectúe la Municipalidad o a organizarlas por propia iniciativa con la autorización correspondiente.-

Artículo 12o.- Son atribuciones del cobrador, las siguientes:

- 12.1. Efectuar el cobro de la tasa por la prestación del servicio, por delegación de la Tesorería Municipal, extendiendo para el efecto el correspondiente comprobante de pago debidamente autorizado y entregar los fondos y documentos al Administrador o Encargado del servicio.-
- 12.2. Enviar mensualmente al Administrador o Encargado una lista de morosos, especificando; nombre y dirección del usuario, monto que adeuda y período en mora.-
- 12.3. Acatar las órdenes del Administrador o Encargado y colaborar en la búsqueda de soluciones a los problemas que surjan en la prestación del servicio.-

Artículo 13o.- Son atribuciones del conductor, las siguientes:

- 13.1. Conducir el vehículo que se le encomiende y velar por su buena conservación y funcionamiento para evitar la interrupción del servicio, siendo responsable de su deterioro por descuido, negligencia o incapacidad.
- 13.2. Acatar las disposiciones de la Administración en cuanto a los lugares de parada y rutas a recorrer diariamente de conformidad con el calendario que se elabore para el efecto.-
- 13.3. Rendir un Informe Diario al Administrador o Encargado, sobre los kilómetros recorridos, el combustible consumido, lubricantes y accesorios, así como los desperfectos que hubiere sufrido el equipo en su recorrido.
- 13.4. Informar al Administrador o Encargado de las anomalías relativas al servicio que observe en su recorrido diario.-

Artículo 14o.- Son atribuciones de los ayudantes recolectores de basura y desperdicios:

- 14.1. trasladar la basura o desperdicios del lugar donde sean colocados por los usuarios, al vehículo que utilice el servicio, les queda prohibido recoger basura o desperdicios del interior de los domicilios.-
- 14.2. Atender correctamente y con cortesía a los usuarios.
- 14.3. Cumplir con las demás tareas que le sean encomendadas por el Administrador o Encargado, relacionado con el servicio.-

EN EL RELLENO SANITARIO:

Artículo 15o.- Son atribuciones del operador de maquinaria (tractor u otro vehículo)

- 15.1. Acatar las órdenes del Administrador o Encargado en los trabajos de relleno sanitario Municipal.
- 15.2. Operar la maquinaria y velar por su conservación y funcionamiento para evitar la interrupción de los trabajos en el depósito de desechos.-
- 15.3. Informar diariamente al Administrador o Encargado sobre consumo de combustible y lubricantes así como de los accesorios que necesite la maquinaria.-

Artículo 16o.- Son atribuciones de los ayudantes del operador de la maquinaria (tractor u otro vehículo)

- 16.1. Trabajar en coordinación con el operador para la separación y distribución de los desechos en los trabajos que se realicen en el relleno sanitario.-
- 16.2. Cumplir con otras tareas que le sean encomendadas por el Administrador, relacionadas con el servicio.-

VI. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

Artículo 17o.- Anualmente se calcularán los ingresos y egresos del servicio, los que se incluirán en el presupuesto Municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal.-

Artículo 18o.- Los fondos que se generen por la prestación del servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio, así como demás compromisos que ocasione la prestación del mismo.-

Artículo 19o.- Por el servicio Municipal de recolección, transporte y disposición de basura y desperdicios, se cobrará una tasa mensual de acuerdo al uso que se le da al inmueble y a la frecuencia del servicio, de la siguiente manera.

- a) Por cada vivienda individual, servicio 2 veces por semana.....Q. 8.00
 - b) Por cada Institución Pública, servicio 2 veces por semana.....Q. 10.00
 - c) Por cada colegio privado, servicio 2 veces por semana.....Q. 12.00
 - d) Por los comercios, servicio 2 veces por semana:
- | | |
|---|----------|
| d.1. Tiendas..... | Q. 8.00 |
| d.2. Restaurantes..... | Q. 10.00 |
| d.3. Hoteles..... | Q. 12.00 |
| e) Por servicios especiales y eventuales, cada vez..... | Q. 25.00 |

Artículo 20o.- La Municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuere necesario, si las tasas y el reglamento se adecúan a las necesidades del servicio, para efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno, para lo cual se puede solicitar la asesoría técnica del INFOM.-

Artículo 21o.- La recepción de las tasas por el servicio estará a cargo del cobrador, quien extenderá el comprobante de pago en formulario autorizado para el efecto, este pago se hará en los primeros cinco días hábiles de cada mes.-

V. PROHIBICIONES Y SANCIONES:

Artículo 22o.- Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud del vecindario, se prohíbe:

- 22.1. El almacenamiento de desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
- 22.2. Almacenar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el reglamento de construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción.
- 22.3. Arrojar basura u otros desperdicios en calles, plazas, parques o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
- 22.4. Ensuciar calles, parques o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y ornato de la ciudad.

Artículo 23o.- Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la vía o lugares públicos, deberán evacuar diariamente sus propios desechos en el servicio Municipal o privado de recolección de basura, quienes contravengan esta disposición depositando sus desechos en lugares no autorizados, serán sancionados con la supresión de la autorización, rescisión de contrato y la multa que determine la Municipalidad de acuerdo a la ley.

VI. DE LA RECOLECCIÓN PRIVADA:

Artículo 24o.- La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio privado de recolección y transporte de desechos en el Municipio. El Concejo otorgará la concesión del servicio a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que a su juicio llenen los requisitos para operar en el área sanitaria del Municipio.-

Artículo 25o.- La recolección de basura y desperdicios en domicilios, comercios, industrias etc., sólo podrán realizarla personas o empresas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que llenen los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y únicamente en el área que se le hubiese asignado.-

Artículo 26o.- La concesión del servicio de recolección y transporte de desechos se hará de conformidad a lo estipulado en los artículos 32 al 35 del Decreto 58-88 del Congreso, Código Municipal.-

Artículo 27o.- La Municipalidad establece las siguientes tasas derivadas del contrato y que percibirá el concesionario as:

- 27.1. Derechos de Concesión por un año.....Q. 50.00
- 27.2. Renovación de Concesión.....Q. 50.00
- 27.3. Se establece además una tasa mensual por cada usuario del servicio de.....Q. 2.00

Artículo 28o.- Las empresas comerciales o industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de desechos deberán contar con la autorización de la Municipalidad y están obligados a trasladar los desechos al sitio establecido como botadero municipal y pagarán la cantidad de Q.30.00, al mes.-

VII. DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 29o.- El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de Juez, podrá ordenar la suspensión del servicio, aplicar sanciones e imponer multas en base a lo que para el efecto establece el ordenamiento jurídico, de acuerdo a la gravedad de la falta.-

Artículo 30o.- La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular, para la prestación del servicio de recolección, cuando por circunstancias especiales no le sea posible hacerlo con vehículos propios. En este caso los servicios contratados, deberán cumplir con los requisitos que exija la Municipalidad y quedarán bajo la vigilancia y supervisión del Administrador o Encargado del servicio.-

Artículo 31o.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Alcalde Municipal, de conformidad con el Código Municipal pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría del INFOM.

Artículo 32o.- Este reglamento entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el diario oficial. **SEXTO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veintidós horas con cincuenta minutos, la que previa lectura se aceptó, ratificó y firmó: **WY FV; (fs) Ilegible, Alcalde Municipal. Ilegible, Síndico Primero. Ilegible, Síndico Segundo. Ilegible, Concejal Primero. Ilegible, Concejal Segundo. Juan Ruiz M. Concejal Tercero. Ilegible, Concejal Cuarto. Furizor M. Concejal Quinto. José Peliz Pol. Concejal Sexto. Ilegible, Concejal Séptimo. Ilegible, Concejal Octavo. Ilegible, Concejal Noveno. Ilegible, Concejal Decimo. Ilegible, Concejal Undécimo. Ilegible, Concejal Duodécimo. Ilegible, Concejal Treceavo. Ilegible, Concejal Catorceavo. Ilegible, Concejal Quinceavo. Ilegible, Concejal Dieciséisavo. Ilegible, Concejal Dieciséptavo. Ilegible, Concejal Dieciochoavo. Ilegible, Concejal Diecinueavo. Ilegible, Concejal Veinteavo. Ilegible, Concejal Veintiochoavo. Ilegible, Concejal Treintaavo. Ilegible, Concejal Treinta y unoavo. Ilegible, Concejal Treinta y dosavo. Ilegible, Concejal Treinta y tresavo. Ilegible, Concejal Treinta y cuatroavo. Ilegible, Concejal Treinta y cincoavo. Ilegible, Concejal Treinta y seisavo. Ilegible, Concejal Treinta y sieteavo. Ilegible, Concejal Treinta y ochoavo. Ilegible, Concejal Treinta y nueveavo. Ilegible, Concejal Cuarentavo. Ilegible, Concejal Cuarenta y unoavo. Ilegible, Concejal Cuarenta y dosavo. Ilegible, Concejal Cuarenta y tresavo. Ilegible, Concejal Cuarenta y cuatroavo. Ilegible, Concejal Cuarenta y cincoavo. Ilegible, Concejal Cuarenta y seisavo. Ilegible, Concejal Cuarenta y sieteavo. Ilegible, Concejal Cuarenta y ochoavo. Ilegible, Concejal Cuarenta y nueveavo. Ilegible, Concejal Cincuentaavo. Ilegible, Concejal Cincuenta y unoavo. Ilegible, Concejal Cincuenta y dosavo. Ilegible, Concejal Cincuenta y tresavo. Ilegible, Concejal Cincuenta y cuatroavo. Ilegible, Concejal Cincuenta y cincoavo. Ilegible, Concejal Cincuenta y seisavo. Ilegible, Concejal Cincuenta y sieteavo. Ilegible, Concejal Cincuenta y ochoavo. Ilegible, Concejal Cincuenta y nueveavo. Ilegible, Concejal Sesentaavo. Ilegible, Concejal Sesenta y unoavo. Ilegible, Concejal Sesenta y dosavo. Ilegible, Concejal Sesenta y tresavo. Ilegible, Concejal Sesenta y cuatroavo. Ilegible, Concejal Sesenta y cincoavo. Ilegible, Concejal Sesenta y seisavo. Ilegible, Concejal Sesenta y sieteavo. Ilegible, Concejal Sesenta y ochoavo. Ilegible, Concejal Sesenta y nueveavo. Ilegible, Concejal Setentaavo. Ilegible, Concejal Setenta y unoavo. Ilegible, Concejal Setenta y dosavo. Ilegible, Concejal Setenta y tresavo. Ilegible, Concejal Setenta y cuatroavo. Ilegible, Concejal Setenta y cincoavo. Ilegible, Concejal Setenta y seisavo. Ilegible, Concejal Setenta y sieteavo. Ilegible, Concejal Setenta y ochoavo. Ilegible, Concejal Setenta y nueveavo. Ilegible, Concejal ochentaavo. Ilegible, Concejal ochenta y unoavo. Ilegible, Concejal ochenta y dosavo. Ilegible, Concejal ochenta y tresavo. Ilegible, Concejal ochenta y cuatroavo. Ilegible, Concejal ochenta y cincoavo. Ilegible, Concejal ochenta y seisavo. Ilegible, Concejal ochenta y sieteavo. Ilegible, Concejal ochenta y ochoavo. Ilegible, Concejal ochenta y nueveavo. Ilegible, Concejal noventaavo. Ilegible, Concejal noventa y unoavo. Ilegible, Concejal noventa y dosavo. Ilegible, Concejal noventa y tresavo. Ilegible, Concejal noventa y cuatroavo. Ilegible, Concejal noventa y cincoavo. Ilegible, Concejal noventa y seisavo. Ilegible, Concejal noventa y sieteavo. Ilegible, Concejal noventa y ochoavo. Ilegible, Concejal noventa y nueveavo. Ilegible, Concejal cienavo. Ilegible, Concejal ciento unoavo. Ilegible, Concejal ciento dosavo. Ilegible, Concejal ciento tresavo. Ilegible, Concejal ciento cuatroavo. Ilegible, Concejal ciento cincoavo. Ilegible, Concejal ciento seisavo. Ilegible, Concejal ciento sieteavo. Ilegible, Concejal ciento ochoavo. Ilegible, Concejal ciento nueveavo. Ilegible, Concejal doscientosavo. Ilegible, Concejal doscientos y unoavo. Ilegible, Concejal doscientos y dosavo. Ilegible, Concejal doscientos y tresavo. Ilegible, Concejal doscientos y cuatroavo. Ilegible, Concejal doscientos y cincoavo. Ilegible, Concejal doscientos y seisavo. Ilegible, Concejal doscientos y sieteavo. Ilegible, Concejal doscientos y ochoavo. Ilegible, Concejal doscientos y nueveavo. Ilegible, Concejal trescientosavo. Ilegible, Concejal trescientos y unoavo. Ilegible, Concejal trescientos y dosavo. Ilegible, Concejal trescientos y tresavo. Ilegible, Concejal trescientos y cuatroavo. Ilegible, Concejal trescientos y cincoavo. Ilegible, Concejal trescientos y seisavo. Ilegible, Concejal trescientos y sieteavo. Ilegible, Concejal trescientos y ochoavo. Ilegible, Concejal trescientos y nueveavo. Ilegible, Concejal cuatrocientosavo. Ilegible, Concejal cuatrocientos y unoavo. Ilegible, Concejal cuatrocientos y dosavo. Ilegible, Concejal cuatrocientos y tresavo. Ilegible, Concejal cuatrocientos y cuatroavo. Ilegible, Concejal cuatrocientos y cincoavo. Ilegible, Concejal cuatrocientos y seisavo. Ilegible, Concejal cuatrocientos y sieteavo. Ilegible, Concejal cuatrocientos y ochoavo. Ilegible, Concejal cuatrocientos y nueveavo. Ilegible, Concejal quinientosavo. Ilegible, Concejal quinientos y unoavo. Ilegible, Concejal quinientos y dosavo. Ilegible, Concejal quinientos y tresavo. Ilegible, Concejal quinientos y cuatroavo. Ilegible, Concejal quinientos y cincoavo. Ilegible, Concejal quinientos y seisavo. Ilegible, Concejal quinientos y sieteavo. Ilegible, Concejal quinientos y ochoavo. Ilegible, Concejal quinientos y nueveavo. Ilegible, Concejal seiscientosavo. Ilegible, Concejal seiscientos y unoavo. Ilegible, Concejal seiscientos y dosavo. Ilegible, Concejal seiscientos y tresavo. Ilegible, Concejal seiscientos y cuatroavo. Ilegible, Concejal seiscientos y cincoavo. Ilegible, Concejal seiscientos y seisavo. Ilegible, Concejal seiscientos y sieteavo. Ilegible, Concejal seiscientos y ochoavo. Ilegible, Concejal seiscientos y nueveavo. Ilegible, Concejal setecientosavo. Ilegible, Concejal setecientos y unoavo. Ilegible, Concejal setecientos y dosavo. Ilegible, Concejal setecientos y tresavo. Ilegible, Concejal setecientos y cuatroavo. Ilegible, Concejal setecientos y cincoavo. Ilegible, Concejal setecientos y seisavo. Ilegible, Concejal setecientos y sieteavo. Ilegible, Concejal setecientos y ochoavo. Ilegible, Concejal setecientos y nueveavo. Ilegible, Concejal ochocientosavo. Ilegible, Concejal ochocientos y unoavo. Ilegible, Concejal ochocientos y dosavo. Ilegible, Concejal ochocientos y tresavo. Ilegible, Concejal ochocientos y cuatroavo. Ilegible, Concejal ochocientos y cincoavo. Ilegible, Concejal ochocientos y seisavo. Ilegible, Concejal ochocientos y sieteavo. Ilegible, Concejal ochocientos y ochoavo. Ilegible, Concejal ochocientos y nueveavo. Ilegible, Concejal novecientosavo. Ilegible, Concejal novecientos y unoavo. Ilegible, Concejal novecientos y dosavo. Ilegible, Concejal novecientos y tresavo. Ilegible, Concejal novecientos y cuatroavo. Ilegible, Concejal novecientos y cincoavo. Ilegible, Concejal novecientos y seisavo. Ilegible, Concejal novecientos y sieteavo. Ilegible, Concejal novecientos y ochoavo. Ilegible, Concejal novecientos y nueveavo. Ilegible, Concejal milavo. Ilegible, Concejal mil y unoavo. Ilegible, Concejal mil y dosavo. Ilegible, Concejal mil y tresavo. Ilegible, Concejal mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal mil y cincoavo. Ilegible, Concejal mil y seisavo. Ilegible, Concejal mil y sieteavo. Ilegible, Concejal mil y ochoavo. Ilegible, Concejal mil y nueveavo. Ilegible, Concejal dos milavo. Ilegible, Concejal dos mil y unoavo. Ilegible, Concejal dos mil y dosavo. Ilegible, Concejal dos mil y tresavo. Ilegible, Concejal dos mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal dos mil y cincoavo. Ilegible, Concejal dos mil y seisavo. Ilegible, Concejal dos mil y sieteavo. Ilegible, Concejal dos mil y ochoavo. Ilegible, Concejal dos mil y nueveavo. Ilegible, Concejal tres milavo. Ilegible, Concejal tres mil y unoavo. Ilegible, Concejal tres mil y dosavo. Ilegible, Concejal tres mil y tresavo. Ilegible, Concejal tres mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal tres mil y cincoavo. Ilegible, Concejal tres mil y seisavo. Ilegible, Concejal tres mil y sieteavo. Ilegible, Concejal tres mil y ochoavo. Ilegible, Concejal tres mil y nueveavo. Ilegible, Concejal cuatro milavo. Ilegible, Concejal cuatro mil y unoavo. Ilegible, Concejal cuatro mil y dosavo. Ilegible, Concejal cuatro mil y tresavo. Ilegible, Concejal cuatro mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal cuatro mil y cincoavo. Ilegible, Concejal cuatro mil y seisavo. Ilegible, Concejal cuatro mil y sieteavo. Ilegible, Concejal cuatro mil y ochoavo. Ilegible, Concejal cuatro mil y nueveavo. Ilegible, Concejal cinco milavo. Ilegible, Concejal cinco mil y unoavo. Ilegible, Concejal cinco mil y dosavo. Ilegible, Concejal cinco mil y tresavo. Ilegible, Concejal cinco mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal cinco mil y cincoavo. Ilegible, Concejal cinco mil y seisavo. Ilegible, Concejal cinco mil y sieteavo. Ilegible, Concejal cinco mil y ochoavo. Ilegible, Concejal cinco mil y nueveavo. Ilegible, Concejal seis milavo. Ilegible, Concejal seis mil y unoavo. Ilegible, Concejal seis mil y dosavo. Ilegible, Concejal seis mil y tresavo. Ilegible, Concejal seis mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal seis mil y cincoavo. Ilegible, Concejal seis mil y seisavo. Ilegible, Concejal seis mil y sieteavo. Ilegible, Concejal seis mil y ochoavo. Ilegible, Concejal seis mil y nueveavo. Ilegible, Concejal siete milavo. Ilegible, Concejal siete mil y unoavo. Ilegible, Concejal siete mil y dosavo. Ilegible, Concejal siete mil y tresavo. Ilegible, Concejal siete mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal siete mil y cincoavo. Ilegible, Concejal siete mil y seisavo. Ilegible, Concejal siete mil y sieteavo. Ilegible, Concejal siete mil y ochoavo. Ilegible, Concejal siete mil y nueveavo. Ilegible, Concejal ocho milavo. Ilegible, Concejal ocho mil y unoavo. Ilegible, Concejal ocho mil y dosavo. Ilegible, Concejal ocho mil y tresavo. Ilegible, Concejal ocho mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal ocho mil y cincoavo. Ilegible, Concejal ocho mil y seisavo. Ilegible, Concejal ocho mil y sieteavo. Ilegible, Concejal ocho mil y ochoavo. Ilegible, Concejal ocho mil y nueveavo. Ilegible, Concejal nueve milavo. Ilegible, Concejal nueve mil y unoavo. Ilegible, Concejal nueve mil y dosavo. Ilegible, Concejal nueve mil y tresavo. Ilegible, Concejal nueve mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal nueve mil y cincoavo. Ilegible, Concejal nueve mil y seisavo. Ilegible, Concejal nueve mil y sieteavo. Ilegible, Concejal nueve mil y ochoavo. Ilegible, Concejal nueve mil y nueveavo. Ilegible, Concejal diez milavo. Ilegible, Concejal diez mil y unoavo. Ilegible, Concejal diez mil y dosavo. Ilegible, Concejal diez mil y tresavo. Ilegible, Concejal diez mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal diez mil y cincoavo. Ilegible, Concejal diez mil y seisavo. Ilegible, Concejal diez mil y sieteavo. Ilegible, Concejal diez mil y ochoavo. Ilegible, Concejal diez mil y nueveavo. Ilegible, Concejal once milavo. Ilegible, Concejal once mil y unoavo. Ilegible, Concejal once mil y dosavo. Ilegible, Concejal once mil y tresavo. Ilegible, Concejal once mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal once mil y cincoavo. Ilegible, Concejal once mil y seisavo. Ilegible, Concejal once mil y sieteavo. Ilegible, Concejal once mil y ochoavo. Ilegible, Concejal once mil y nueveavo. Ilegible, Concejal doce milavo. Ilegible, Concejal doce mil y unoavo. Ilegible, Concejal doce mil y dosavo. Ilegible, Concejal doce mil y tresavo. Ilegible, Concejal doce mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal doce mil y cincoavo. Ilegible, Concejal doce mil y seisavo. Ilegible, Concejal doce mil y sieteavo. Ilegible, Concejal doce mil y ochoavo. Ilegible, Concejal doce mil y nueveavo. Ilegible, Concejal trece milavo. Ilegible, Concejal trece mil y unoavo. Ilegible, Concejal trece mil y dosavo. Ilegible, Concejal trece mil y tresavo. Ilegible, Concejal trece mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal trece mil y cincoavo. Ilegible, Concejal trece mil y seisavo. Ilegible, Concejal trece mil y sieteavo. Ilegible, Concejal trece mil y ochoavo. Ilegible, Concejal trece mil y nueveavo. Ilegible, Concejal catorce milavo. Ilegible, Concejal catorce mil y unoavo. Ilegible, Concejal catorce mil y dosavo. Ilegible, Concejal catorce mil y tresavo. Ilegible, Concejal catorce mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal catorce mil y cincoavo. Ilegible, Concejal catorce mil y seisavo. Ilegible, Concejal catorce mil y sieteavo. Ilegible, Concejal catorce mil y ochoavo. Ilegible, Concejal catorce mil y nueveavo. Ilegible, Concejal quince milavo. Ilegible, Concejal quince mil y unoavo. Ilegible, Concejal quince mil y dosavo. Ilegible, Concejal quince mil y tresavo. Ilegible, Concejal quince mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal quince mil y cincoavo. Ilegible, Concejal quince mil y seisavo. Ilegible, Concejal quince mil y sieteavo. Ilegible, Concejal quince mil y ochoavo. Ilegible, Concejal quince mil y nueveavo. Ilegible, Concejal dieciséis milavo. Ilegible, Concejal dieciséis mil y unoavo. Ilegible, Concejal dieciséis mil y dosavo. Ilegible, Concejal dieciséis mil y tresavo. Ilegible, Concejal dieciséis mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal dieciséis mil y cincoavo. Ilegible, Concejal dieciséis mil y seisavo. Ilegible, Concejal dieciséis mil y sieteavo. Ilegible, Concejal dieciséis mil y ochoavo. Ilegible, Concejal dieciséis mil y nueveavo. Ilegible, Concejal diecisiete milavo. Ilegible, Concejal diecisiete mil y unoavo. Ilegible, Concejal diecisiete mil y dosavo. Ilegible, Concejal diecisiete mil y tresavo. Ilegible, Concejal diecisiete mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal diecisiete mil y cincoavo. Ilegible, Concejal diecisiete mil y seisavo. Ilegible, Concejal diecisiete mil y sieteavo. Ilegible, Concejal diecisiete mil y ochoavo. Ilegible, Concejal diecisiete mil y nueveavo. Ilegible, Concejal dieciocho milavo. Ilegible, Concejal dieciocho mil y unoavo. Ilegible, Concejal dieciocho mil y dosavo. Ilegible, Concejal dieciocho mil y tresavo. Ilegible, Concejal dieciocho mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal dieciocho mil y cincoavo. Ilegible, Concejal dieciocho mil y seisavo. Ilegible, Concejal dieciocho mil y sieteavo. Ilegible, Concejal dieciocho mil y ochoavo. Ilegible, Concejal dieciocho mil y nueveavo. Ilegible, Concejal diecinueve milavo. Ilegible, Concejal diecinueve mil y unoavo. Ilegible, Concejal diecinueve mil y dosavo. Ilegible, Concejal diecinueve mil y tresavo. Ilegible, Concejal diecinueve mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal diecinueve mil y cincoavo. Ilegible, Concejal diecinueve mil y seisavo. Ilegible, Concejal diecinueve mil y sieteavo. Ilegible, Concejal diecinueve mil y ochoavo. Ilegible, Concejal diecinueve mil y nueveavo. Ilegible, Concejal veinte milavo. Ilegible, Concejal veinte mil y unoavo. Ilegible, Concejal veinte mil y dosavo. Ilegible, Concejal veinte mil y tresavo. Ilegible, Concejal veinte mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal veinte mil y cincoavo. Ilegible, Concejal veinte mil y seisavo. Ilegible, Concejal veinte mil y sieteavo. Ilegible, Concejal veinte mil y ochoavo. Ilegible, Concejal veinte mil y nueveavo. Ilegible, Concejal veintiuno milavo. Ilegible, Concejal veintiuno mil y unoavo. Ilegible, Concejal veintiuno mil y dosavo. Ilegible, Concejal veintiuno mil y tresavo. Ilegible, Concejal veintiuno mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal veintiuno mil y cincoavo. Ilegible, Concejal veintiuno mil y seisavo. Ilegible, Concejal veintiuno mil y sieteavo. Ilegible, Concejal veintiuno mil y ochoavo. Ilegible, Concejal veintiuno mil y nueveavo. Ilegible, Concejal veintidós milavo. Ilegible, Concejal veintidós mil y unoavo. Ilegible, Concejal veintidós mil y dosavo. Ilegible, Concejal veintidós mil y tresavo. Ilegible, Concejal veintidós mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal veintidós mil y cincoavo. Ilegible, Concejal veintidós mil y seisavo. Ilegible, Concejal veintidós mil y sieteavo. Ilegible, Concejal veintidós mil y ochoavo. Ilegible, Concejal veintidós mil y nueveavo. Ilegible, Concejal veintitres milavo. Ilegible, Concejal veintitres mil y unoavo. Ilegible, Concejal veintitres mil y dosavo. Ilegible, Concejal veintitres mil y tresavo. Ilegible, Concejal veintitres mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal veintitres mil y cincoavo. Ilegible, Concejal veintitres mil y seisavo. Ilegible, Concejal veintitres mil y sieteavo. Ilegible, Concejal veintitres mil y ochoavo. Ilegible, Concejal veintitres mil y nueveavo. Ilegible, Concejal veinticuatro milavo. Ilegible, Concejal veinticuatro mil y unoavo. Ilegible, Concejal veinticuatro mil y dosavo. Ilegible, Concejal veinticuatro mil y tresavo. Ilegible, Concejal veinticuatro mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal veinticuatro mil y cincoavo. Ilegible, Concejal veinticuatro mil y seisavo. Ilegible, Concejal veinticuatro mil y sieteavo. Ilegible, Concejal veinticuatro mil y ochoavo. Ilegible, Concejal veinticuatro mil y nueveavo. Ilegible, Concejal veinticinco milavo. Ilegible, Concejal veinticinco mil y unoavo. Ilegible, Concejal veinticinco mil y dosavo. Ilegible, Concejal veinticinco mil y tresavo. Ilegible, Concejal veinticinco mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal veinticinco mil y cincoavo. Ilegible, Concejal veinticinco mil y seisavo. Ilegible, Concejal veinticinco mil y sieteavo. Ilegible, Concejal veinticinco mil y ochoavo. Ilegible, Concejal veinticinco mil y nueveavo. Ilegible, Concejal veintiseis milavo. Ilegible, Concejal veintiseis mil y unoavo. Ilegible, Concejal veintiseis mil y dosavo. Ilegible, Concejal veintiseis mil y tresavo. Ilegible, Concejal veintiseis mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal veintiseis mil y cincoavo. Ilegible, Concejal veintiseis mil y seisavo. Ilegible, Concejal veintiseis mil y sieteavo. Ilegible, Concejal veintiseis mil y ochoavo. Ilegible, Concejal veintiseis mil y nueveavo. Ilegible, Concejal veintisiete milavo. Ilegible, Concejal veintisiete mil y unoavo. Ilegible, Concejal veintisiete mil y dosavo. Ilegible, Concejal veintisiete mil y tresavo. Ilegible, Concejal veintisiete mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal veintisiete mil y cincoavo. Ilegible, Concejal veintisiete mil y seisavo. Ilegible, Concejal veintisiete mil y sieteavo. Ilegible, Concejal veintisiete mil y ochoavo. Ilegible, Concejal veintisiete mil y nueveavo. Ilegible, Concejal veintiocho milavo. Ilegible, Concejal veintiocho mil y unoavo. Ilegible, Concejal veintiocho mil y dosavo. Ilegible, Concejal veintiocho mil y tresavo. Ilegible, Concejal veintiocho mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal veintiocho mil y cincoavo. Ilegible, Concejal veintiocho mil y seisavo. Ilegible, Concejal veintiocho mil y sieteavo. Ilegible, Concejal veintiocho mil y ochoavo. Ilegible, Concejal veintiocho mil y nueveavo. Ilegible, Concejal veintinueve milavo. Ilegible, Concejal veintinueve mil y unoavo. Ilegible, Concejal veintinueve mil y dosavo. Ilegible, Concejal veintinueve mil y tresavo. Ilegible, Concejal veintinueve mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal veintinueve mil y cincoavo. Ilegible, Concejal veintinueve mil y seisavo. Ilegible, Concejal veintinueve mil y sieteavo. Ilegible, Concejal veintinueve mil y ochoavo. Ilegible, Concejal veintinueve mil y nueveavo. Ilegible, Concejal treinta milavo. Ilegible, Concejal treinta mil y unoavo. Ilegible, Concejal treinta mil y dosavo. Ilegible, Concejal treinta mil y tresavo. Ilegible, Concejal treinta mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal treinta mil y cincoavo. Ilegible, Concejal treinta mil y seisavo. Ilegible, Concejal treinta mil y sieteavo. Ilegible, Concejal treinta mil y ochoavo. Ilegible, Concejal treinta mil y nueveavo. Ilegible, Concejal treinta y uno milavo. Ilegible, Concejal treinta y uno mil y unoavo. Ilegible, Concejal treinta y uno mil y dosavo. Ilegible, Concejal treinta y uno mil y tresavo. Ilegible, Concejal treinta y uno mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal treinta y uno mil y cincoavo. Ilegible, Concejal treinta y uno mil y seisavo. Ilegible, Concejal treinta y uno mil y sieteavo. Ilegible, Concejal treinta y uno mil y ochoavo. Ilegible, Concejal treinta y uno mil y nueveavo. Ilegible, Concejal treinta y dos milavo. Ilegible, Concejal treinta y dos mil y unoavo. Ilegible, Concejal treinta y dos mil y dosavo. Ilegible, Concejal treinta y dos mil y tresavo. Ilegible, Concejal treinta y dos mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal treinta y dos mil y cincoavo. Ilegible, Concejal treinta y dos mil y seisavo. Ilegible, Concejal treinta y dos mil y sieteavo. Ilegible, Concejal treinta y dos mil y ochoavo. Ilegible, Concejal treinta y dos mil y nueveavo. Ilegible, Concejal treinta y tres milavo. Ilegible, Concejal treinta y tres mil y unoavo. Ilegible, Concejal treinta y tres mil y dosavo. Ilegible, Concejal treinta y tres mil y tresavo. Ilegible, Concejal treinta y tres mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal treinta y tres mil y cincoavo. Ilegible, Concejal treinta y tres mil y seisavo. Ilegible, Concejal treinta y tres mil y sieteavo. Ilegible, Concejal treinta y tres mil y ochoavo. Ilegible, Concejal treinta y tres mil y nueveavo. Ilegible, Concejal treinta y cuatro milavo. Ilegible, Concejal treinta y cuatro mil y unoavo. Ilegible, Concejal treinta y cuatro mil y dosavo. Ilegible, Concejal treinta y cuatro mil y tresavo. Ilegible, Concejal treinta y cuatro mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal treinta y cuatro mil y cincoavo. Ilegible, Concejal treinta y cuatro mil y seisavo. Ilegible, Concejal treinta y cuatro mil y sieteavo. Ilegible, Concejal treinta y cuatro mil y ochoavo. Ilegible, Concejal treinta y cuatro mil y nueveavo. Ilegible, Concejal treinta y cinco milavo. Ilegible, Concejal treinta y cinco mil y unoavo. Ilegible, Concejal treinta y cinco mil y dosavo. Ilegible, Concejal treinta y cinco mil y tresavo. Ilegible, Concejal treinta y cinco mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal treinta y cinco mil y cincoavo. Ilegible, Concejal treinta y cinco mil y seisavo. Ilegible, Concejal treinta y cinco mil y sieteavo. Ilegible, Concejal treinta y cinco mil y ochoavo. Ilegible, Concejal treinta y cinco mil y nueveavo. Ilegible, Concejal treinta y seis milavo. Ilegible, Concejal treinta y seis mil y unoavo. Ilegible, Concejal treinta y seis mil y dosavo. Ilegible, Concejal treinta y seis mil y tresavo. Ilegible, Concejal treinta y seis mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal treinta y seis mil y cincoavo. Ilegible, Concejal treinta y seis mil y seisavo. Ilegible, Concejal treinta y seis mil y sieteavo. Ilegible, Concejal treinta y seis mil y ochoavo. Ilegible, Concejal treinta y seis mil y nueveavo. Ilegible, Concejal treinta y siete milavo. Ilegible, Concejal treinta y siete mil y unoavo. Ilegible, Concejal treinta y siete mil y dosavo. Ilegible, Concejal treinta y siete mil y tresavo. Ilegible, Concejal treinta y siete mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal treinta y siete mil y cincoavo. Ilegible, Concejal treinta y siete mil y seisavo. Ilegible, Concejal treinta y siete mil y sieteavo. Ilegible, Concejal treinta y siete mil y ochoavo. Ilegible, Concejal treinta y siete mil y nueveavo. Ilegible, Concejal treinta y ocho milavo. Ilegible, Concejal treinta y ocho mil y unoavo. Ilegible, Concejal treinta y ocho mil y dosavo. Ilegible, Concejal treinta y ocho mil y tresavo. Ilegible, Concejal treinta y ocho mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal treinta y ocho mil y cincoavo. Ilegible, Concejal treinta y ocho mil y seisavo. Ilegible, Concejal treinta y ocho mil y sieteavo. Ilegible, Concejal treinta y ocho mil y ochoavo. Ilegible, Concejal treinta y ocho mil y nueveavo. Ilegible, Concejal treinta y nueve milavo. Ilegible, Concejal treinta y nueve mil y unoavo. Ilegible, Concejal treinta y nueve mil y dosavo. Ilegible, Concejal treinta y nueve mil y tresavo. Ilegible, Concejal treinta y nueve mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal treinta y nueve mil y cincoavo. Ilegible, Concejal treinta y nueve mil y seisavo. Ilegible, Concejal treinta y nueve mil y sieteavo. Ilegible, Concejal treinta y nueve mil y ochoavo. Ilegible, Concejal treinta y nueve mil y nueveavo. Ilegible, Concejal cuarenta milavo. Ilegible, Concejal cuarenta mil y unoavo. Ilegible, Concejal cuarenta mil y dosavo. Ilegible, Concejal cuarenta mil y tresavo. Ilegible, Concejal cuarenta mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal cuarenta mil y cincoavo. Ilegible, Concejal cuarenta mil y seisavo. Ilegible, Concejal cuarenta mil y sieteavo. Ilegible, Concejal cuarenta mil y ochoavo. Ilegible, Concejal cuarenta mil y nueveavo. Ilegible, Concejal cuarenta y uno milavo. Ilegible, Concejal cuarenta y uno mil y unoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y uno mil y dosavo. Ilegible, Concejal cuarenta y uno mil y tresavo. Ilegible, Concejal cuarenta y uno mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal cuarenta y uno mil y cincoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y uno mil y seisavo. Ilegible, Concejal cuarenta y uno mil y sieteavo. Ilegible, Concejal cuarenta y uno mil y ochoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y uno mil y nueveavo. Ilegible, Concejal cuarenta y dos milavo. Ilegible, Concejal cuarenta y dos mil y unoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y dos mil y dosavo. Ilegible, Concejal cuarenta y dos mil y tresavo. Ilegible, Concejal cuarenta y dos mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal cuarenta y dos mil y cincoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y dos mil y seisavo. Ilegible, Concejal cuarenta y dos mil y sieteavo. Ilegible, Concejal cuarenta y dos mil y ochoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y dos mil y nueveavo. Ilegible, Concejal cuarenta y tres milavo. Ilegible, Concejal cuarenta y tres mil y unoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y tres mil y dosavo. Ilegible, Concejal cuarenta y tres mil y tresavo. Ilegible, Concejal cuarenta y tres mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal cuarenta y tres mil y cincoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y tres mil y seisavo. Ilegible, Concejal cuarenta y tres mil y sieteavo. Ilegible, Concejal cuarenta y tres mil y ochoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y tres mil y nueveavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cuatro milavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cuatro mil y unoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cuatro mil y dosavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cuatro mil y tresavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cuatro mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cuatro mil y cincoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cuatro mil y seisavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cuatro mil y sieteavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cuatro mil y ochoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cuatro mil y nueveavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cinco milavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cinco mil y unoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cinco mil y dosavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cinco mil y tresavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cinco mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cinco mil y cincoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cinco mil y seisavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cinco mil y sieteavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cinco mil y ochoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y cinco mil y nueveavo. Ilegible, Concejal cuarenta y seis milavo. Ilegible, Concejal cuarenta y seis mil y unoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y seis mil y dosavo. Ilegible, Concejal cuarenta y seis mil y tresavo. Ilegible, Concejal cuarenta y seis mil y cuatroavo. Ilegible, Concejal cuarenta y seis mil y cincoavo. Ilegible, Concejal cuarenta y seis**

MUNICIPALIDAD DE COBAN,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Modificase en la forma que se indica, el Reglamento de Limpieza y Saneamiento Ambiental, para la ciudad de Cobán.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COBAN, CABECERA DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, "CERTIFICA:" Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el que a folios 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 y 313, se encuentra la que copiada en su parte conducente dice:-----

*ACTA NUMERO 111-94.- En la ciudad de Cobán, Cabecera Departamental de Alta Verapaz, siendo las veinte horas cuarenta minutos del día viernes veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Despacho Municipal, con el objeto de celebrar sesión Ordinaria del Concejo Municipal, presidida por el T.U. Fernando Amílcar Sierra Irujo, Alcalde Municipal, con la asistencia de los Sres. prof. Jaime Amador Fernández Ligorría, P.C. Erick Humberto Valdez Aguilera, Prof. Arnoldo Chocoy Muesciner, Sr. Ramón Darío Rosales Mérida, Dr. Juan Jaime Romero Valdez, en su orden, Síndico Segundo, Concejales del segundo al quinto respectivamente, asistidas por la Sra. P.C. Lillian Margarita Coy Chán de Barahona, Secretaria Municipal que certifica, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Establecido el quórum, el Sr. Alcalde Municipal, declara abierta la sesión, dándole lectura a la agenda preparada para el efecto, la que después de discutida y analizada es aprobada para su desarrollo y se detalla de la siguiente manera: 1. Establecimiento del quórum. 2. Lectura y aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Análisis de posibles modificaciones al Reglamento de Limpieza y Saneamiento Ambiental, S... 5... 7... SEGUNDO: ... TERCERO: ... CUARTO: ... QUINTO: ... CONSIDERANDO: Que el mismo crecimiento de la población, exige la emisión de normas y reglamentos que regulen la limpieza a fin de garantizar la eficaz prestación de este servicio público esencial. POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que confieren los Artículos 5, 6, 7, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 60, 61, 62, 63, 64 del Dto. 58-88 Código Municipal, 93, 94, 95, 97, 98, 253, 254, 255, 260 y 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, A C U E R D A M O D I F I C A R el Reglamento de Limpieza y Saneamiento Ambiental para la ciudad de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz, el que queda de la siguiente manera:-----

REGlamento de Limpieza y Saneamiento Ambiental para la Ciudad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz.
CAPITULO I

ARTICULO 10. El presente Reglamento tiene por objeto, la protección del medio ambiente, conservación y mejoramiento de la salud del vecindario, encargando la necesidad de eliminar los desechos de la producción social en la mejor forma posible.

ARTICULO 20. Todo vecino tiene derecho a recibir de las autoridades, los servicios que permitan la conservación y protección de la salud, pero a la vez, tiene la obligación de contribuir a la conservación y mejoramiento del Medio Ambiente en el que desarrolla sus actividades y acatar las disposiciones que con tal fin, emitan las autoridades.

ARTICULO 30. Es obligación de la Municipalidad hacer conciencia en los vecinos sobre los problemas sanitarios que les aquejan y procurar su educación hacia la adecuada eliminación de los desechos contaminantes del Medio Ambiente.

- ARTICULO 40. La Municipalidad, en el cumplimiento de sus fines deberá:
a) Controlar y regular el almacenamiento de desechos en casas industriales, comercios, mercados, parques, plazas, calles y demás lugares públicos o privados, susceptibles de acumulación de tales desechos.
b) Controlar y regular las emanaciones de gases contaminantes de la industria y el transporte.
c) Establecer un sistema de recolección y transporte de desechos sólidos que asegure la cobertura de la ciudad, estableciendo áreas de trabajo y señalando el procedimiento para autorizar a particulares que se dediquen a la recolección y transporte de desechos sólidos.
d) Optimizar y controlar técnicamente la disposición final de la basura de rellenos sanitarios.
e) Establecer programas de educación sanitaria para la población.
f) Coordinar con otras Instituciones, Públicas o Privadas, las actividades que permitan mantener la limpieza en la ciudad.

ARTICULO 50. Corresponde al Alcalde y al Departamento de Limpieza (de la ciudad de Cobán), velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

- ARTICULO 60. El proceso de eliminación de desechos comprende:
a) Almacenamiento
b) Recolección y transporte.
c) Disposición final y tratamiento sanitario.
d) Reciclaje.

CAPITULO II
DEL ALMACENAMIENTO:

ARTICULO 70. Las industrias, hoteles y demás grandes productores de desechos, deberán almacenarlos en depósitos de metal (Contenedores). La Comisión de Limpieza, calificará y aprobará los sistemas de almacenamiento con que cuentan dichos productores. Quien no cumpla con lo preceptuado en este artículo, será sancionado con multa no menor de Q.200.00.

ARTICULO 80. Los centros comerciales, edificios de oficinas y apartamento y restaurantes, deberán contar con capacidad suficiente de contenedores, instalados en locales exclusivos para el almacenamiento. Estos locales serán aprobados por el Departamento de Limpieza de la Municipalidad. Quien no cumpla con este requisito será sancionado con multa no menor de Q.200.00 a Q.400.00.

ARTICULO 90. Los almacenes comerciales, abarroterías y demás establecimientos abiertos al público en los que se realicen actividades comerciales, contarán con depósitos metálicos u

otro material no inflamable, cerrados, con capacidad no menor de cincuenta y cinco galones, que permitan la recolección diaria de basura e instalados en lugares exclusivos, alejados de la mercadería. La falta de dichos depósitos será sancionada con multa no menor de Q.100.00 a Q.200.00.

ARTICULO 100. Los pequeños establecimientos comerciales almacenarán los desechos en recipientes cerrados de metal u otro material, con capacidad de veinte galones. La falta de dichos depósitos será sancionada con multa no menor de Q.50.00 a Q.100.00.

ARTICULO 110. Los mercados contarán con depósitos con suficiente capacidad para el almacenamiento diario de los desechos. Los arrendamientos contarán con depósitos individuales que descargarán diariamente en los depósitos de cada mercado. Quien no cumpla con lo preceptuado en este artículo será sancionado con multa no menor de Q.5.00 a Q.10.00.

ARTICULO 120. Todos los Hospitales Nacionales y Privados deberán ser equipados con sistema de incineración aprobados por el Departamento de Limpieza, previo dictamen favorable de la Comisión de Salud Municipal. Los restos infecciosos y restos orgánicos o animales resultantes de intervenciones clínicas y quirúrgicas, deberán ser incinerados. Los desechos infecciosos, deberán almacenarse en depósitos cerrados metálicos, instalados en lugares adecuados y aprobados por el Departamento de Limpieza, antes de su incineración. Quienes no cumplan con lo preceptuado en este Artículo, serán sancionados con multa no menor de Q.300.00 a Q.600.00.

ARTICULO 130. Los Establecimientos Educativos, Públicos y Privados, almacenarán sus desechos en depósitos cerrados. La falta de dichos depósitos cerrados, será sancionada con multa no menor de Q.100.00 a Q.200.00.

ARTICULO 140. Los Hospedajes de viajeros, contarán con recipientes metálicos adecuados y de la dimensión necesaria para el almacenamiento de sus desechos. La falta de tales recipientes será sancionada con multa no menor de Q.100.00 a Q.200.00.

ARTICULO 150. El almacenamiento de desechos en las calles se hará por medio de recipientes que progresivamente colocará la Municipalidad, por medio del Departamento de Limpieza.

ARTICULO 160. Queda terminantemente prohibido a los constructores, almacenar desechos de la construcción en la vía pública estando obligados a evacuarlos diariamente, sin perjuicio de lo que el contrato especifica el Reglamento de Construcción, en materia de almacenamiento de materiales de construcción. Quien no cumpla con lo preceptuado en este artículo será sancionado con multa no menor de Q.200.00 a Q.400.00.

ARTICULO 170. Queda terminantemente prohibido el almacenamiento de todo tipo de desechos, en la vía pública o lugares no autorizados para tal fin. Se tipificarán como Basureros Clandestinos, aquellos predios o terrenos urbanos que no estén cercados y cuyos propietarios permitan en ellos la acumulación de basuras. A los infractores (Propietarios de los predios) se les sancionará con multas no menores de Q.100.00 a Q.200.00.

ARTICULO 180. Las ventas callejeras y el aire libre, que estén debidamente autorizadas, deberán contar con recipientes o bolsas apropiadas para el almacenamiento de desechos, bajo pena de serle cancelada la autorización de operación e imponerles una multa no menor de Q.50.00 a Q.100.00. Al terminar la labor diaria, deberán dejar el lugar que ocuparon, debidamente limpio y barrido.

ARTICULO 190. El Departamento de Limpieza de la Municipalidad, deberá aprobar y controlar periódicamente el almacenamiento de desechos en industrias, comercios, instituciones públicas y privadas, edificios de apartamentos y demás lugares susceptibles de producirlos con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones y normas relacionadas con esta fase del proceso de limpieza y consignará al Juzgado de Asuntos Municipales, a quienes incurran en faltas a este Reglamento. Igualmente supervisará el funcionamiento de los equipos de incineración, con el fin de evitar la contaminación del ambiente.

ARTICULO 200. Constituirá falta grave, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Capítulo. Los infractores serán consignados al Juzgado de Asuntos Municipales sin perjuicio de las responsabilidades que incurran dentro de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios.

ARTICULO 210. Queda terminantemente prohibido a los microbuseros y pilotos del transporte en general, permitir que descarguen en la vía pública, materiales que puedan dañar o ensuciar las aceras de la ciudad u ocultar los tragantes municipales (materiales tales como: plásticos, madera, leña, blocks, etc.) Las multas por infracción de este artículo oscilarán entre Q.100.00 y Q.200.00.

ARTICULO 220. Los buses y microbuses del transporte urbano, deberán contar con depósitos adecuados (con tapadera), para que los usuarios del servicio depositen allí su basura. Los pilotos y ayudantes deberán velar porque se cumpla esta disposición y orientar a las personas en este aspecto y además, poner un letrero bien visible para tal fin. La infracción de este artículo se sancionará con multas de Q.50.00 a Q.100.00.

ARTICULO 230. Se prohíbe a los dueños, trabajadores o usuarios de talleres, fábricas u otros establecimientos similares, arrojar en la vía pública o en los tragantes municipales; desechos tales como plásticos, guape, aceite quemado, latas u otros. Se sancionará a los infractores con multas de Q.200.00 a Q.500.00.

CAPITULO III
DE LA RECOLECCION Y EL TRANSPORTE.

ARTICULO 240. La dirección, supervisión y control de la recolección y transporte de desechos en el perímetro urbano del Municipio, estará a cargo del Departamento de Limpieza, en consecuencia, regulará el servicio público, así como todo lo relacionado con el servicio privado de recolección. El Departamento de Limpieza Municipal, prestará el servicio público de recolección y transporte de desechos, sin perjuicio de los servicios privados de recolección que pueda establecerse, realizará el barrido de las calles y el de mercados del área urbana del Municipio de Cobán, según sus propios recursos.

- ARTICULO 250. Para mejor regulación y control, queda dividida la ciudad en cinco áreas sanitarias:
- Area No. 1 -- Zona 1
- Area No. 2 -- Zona 2
- Area No. 3 -- Zona 3
- Area No. 4 -- Zona 4
- Area No. 5 -- Zona 5
Otras que señale la Municipalidad, según aumento de las zonas en la ciudad.

ARTICULO 260. Se procurará que los vehículos recolectores estén dotados de equipos de compactación, dispositivo mecánico para manipulo de recipientes y sistemas de elección automática para la descarga.

ARTICULO 27o.

La recolección de desechos provenientes de escuelas, hospitales, centros de salud, cuerpo policíaco y otras dependencias del gobierno, le será retribuida a la Municipalidad de Cobán, con fondos provenientes de los Ministerios correspondientes. Dichas dependencias podrán optar por el servicio privado de recolección en caso de negarse al pago a la Municipalidad por el servicio.

ARTICULO 28o.

Los desechos provenientes de construcciones, deberán ser recolectados diariamente, ya que de permanecer en la vía pública por más de 24 horas se provocará infracción. Los responsables de las obras, que infrinjan esta disposición, serán llevados al Juzgado de Asuntos Municipales y se les impondrá multa no menor de Q.25.00 a Q.200.00 por día de infracción.

ARTICULO 29o.

Las personas que están debidamente autorizadas para vender en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios depósitos almacenadores, en el servicio público o privado de recolección, debiendo dejar limpio el lugar, al terminar el horario de labores. Quienes contravengan esta disposición, depositando sus desechos en lugares no autorizados, serán sancionados con la suspensión de la autorización de operar, e imposición de una multa no menor de Q.50.00 a Q.100.00.

CAPITULO IV**DE LA RECOLECCION PRIVADA O LUCRATIVA****ARTICULO 30o.**

El Departamento de Limpieza Municipal regulará y controlará todo lo relativo al servicio privado de recolección de desechos en el perímetro urbano del Municipio de Cobán. El Concejo Municipal otorgará la concesión del servicio privado de recolección de desechos, a las empresas que lo soliciten y que llenen los requisitos necesarios para operar en cada una de las áreas sanitarias de Cobán. Las especificaciones técnicas para las empresas privadas de recolección, serán elaboradas por el Departamento de Limpieza y aprobada por la Alcaldía.

ARTICULO 31o.

El plazo de duración de la concesión en cada una de las áreas sanitarias es de cinco años, debiendo solicitarse su prórroga por otro período igual dentro de los tres últimos meses del plazo inicial.

ARTICULO 32o.

Los vehículos que las empresas recolectoras utilicen para el transporte de desechos, deberán contar con la autorización del Departamento de Limpieza para poder operar.

ARTICULO 33o.

Las Empresas que utilicen vehículos no autorizados, incurren en violaciones al presente Reglamento y los responsables serán consignados al Juzgado de Asuntos Municipales, donde serán sancionados con multa no menor de Q.50.00 por vehículo y al reincidir se rescindirá el contrato.

ARTICULO 34o.

Para ser utilizados los vehículos deben llenar los siguientes requisitos:

- De tracción motora y con una capacidad mínima de 10.5 metros cúbicos.
- Preferiblemente estar dotados de compactación, dispositivo de manipulación de contenedores y eyección automática.
- Estar provistos y revestidos interiormente con láminas de metal y su correspondiente tapadera.
- Estar exteriormente pintados de color amarillo y tener visiblemente pintado el número de la autorización municipal.
- Tener matrícula de circulación.
- Pagar por licencia municipal y utilización del relleno sanitario, una tasa equivalente a Q.1.00 mensual por metro cúbico de capacidad.
- Queda bajo responsabilidad del Departamento de Limpieza, la decisión de contratar otro tipo de vehículos de recolección de basura de acuerdo a las necesidades futuras.

ARTICULO 35o.

Para la autorización de vehículos de recolección de basura, deberán ser previamente inspeccionados por el Departamento de Limpieza, para comprobar que cumplan con los requisitos que contempla el artículo anterior y quedarán sujetos a los que fijan las especificaciones técnicas respectivas.

ARTICULO 36o.

Los desechos que transporten los vehículos de las empresas autorizadas, deberán llevarlos al relleno sanitario que designe la Municipalidad. Quienes contravengan esta disposición, serán consignados al Juzgado de Asuntos Municipales, que impondrá sanciones que van desde la suspensión temporal de la autorización para operar, hasta la suspensión definitiva y multa de Q.50.00 a Q.500.00, sin perjuicio de consignarlos a los Tribunales de orden común, por responsabilidades de otra naturaleza.

ARTICULO 37o.

Al final del último ingreso al relleno sanitario, los vehículos recolectores deberán ser lavados en su interior por la cuadrilla que los opera, no pudiéndose salir de este sitio sin haber cumplido con este requisito. Los infractores de esas disposiciones, serán consignados al Juzgado de Asuntos Municipales, quien los sancionará con multa de cinco a veinticinco quetzales.

CAPITULO V**DEL BARRIO DE LAS CALLES.****ARTICULO 38o.**

El mantenimiento de la limpieza de las calles de la ciudad de Cobán, requiere de la colaboración de la población. Los vecinos son los responsables de mantener limpia y pintada la fachada de su vivienda, así como la acera correspondiente. Es obligación de los comités de barrio así como de todo el vecindario, velar porque estas disposiciones se cumplan con prontitud y esmero, colaborando así con la Municipalidad, en el mantenimiento de la limpieza y el ornato cívico.

ARTICULO 39o.

Los vecinos que sean sorprendidos en la formación de botaderos clandestinos de basura en la vía pública, serán inmediatamente consignados al Juzgado de Asuntos Municipales, quien les impondrá una sanción de Q.25.00 a Q.50.00, sin perjuicio de otras responsabilidades por violaciones al Código de Sanidad y a lo estipulado por el Acto. 494 Numeral 14 del Código Penal.

CAPITULO VI**DE LOS GASES, VAPORES, EMANACIONES Y/O POLVICAS CONTAMINANTES.****ARTICULO 40o.**

Se prohíbe la tenencia de animales de crianza dentro del perímetro urbano del Municipio, específicamente en las zonas 1, 2, 3 y 4. Los que contravengan esta disposición, serán sancionados con una multa no menor de Q.200.00.

ARTICULO 41o.

Los establecimientos que por su actividad produzcan emanaciones de gases, vapores y/o polvillas contaminantes, están obligados a contar con crematorios, filtros adecuados y a tomar las medidas que a juicio del Departamento de Limpieza Municipal, reducen a un mínimo la contaminación del medio ambiente. Análogas medidas deberán tomar los comercios y depósitos que almacenan sustancias contaminadoras del aire. Quienes no cumplan con lo preceptuado en este artículo, serán sancionados con multa no menor de Q.500.00.

ARTICULO 42o.

A los vehículos de transporte que circulen en el Municipio expulsando humo negro, se le señala un plazo de 30 días a partir de la vigencia del presente reglamento para que efectúen las reparaciones e instalen filtros en los motores, a fin de reducir la contaminación del aire con su funcionamiento.

ARTICULO 43o.

Los que trasgreden las normas estipuladas en los artículos anteriores de este capítulo serán consignados al Juzgado de Asuntos Municipales para su sanción y en el caso de transporte, se procederá también al decomiso de las unidades contaminadoras, estando obligado para ello el Departamento de Limpieza, quien solicitará la colaboración de la Policía Nacional, a fin de obligar a sus propietarios su reparación, sin perjuicio de las multas que imponga el Juzgado de Asuntos Municipales, que serán no menores de Q.50.00.

CAPITULO VII**DE LA DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS.****ARTICULO 44o.**

El sitio autorizado por la Municipalidad de Cobán, para la disposición final de los desechos sólidos del Municipio, es el Relleno Sanitario, ubicado en el terreno municipal denominado Sachamach y otros que se designe por la Municipalidad. Cualquier otro sitio utilizado para tal fin, como barrancos, predios, baldíos, cuencas hidrográficas, etc., además de perjudiciales y atentatorios a la salubridad del medio ambiente serán considerados como botaderos clandestinos e ilegales y quienes lo utilicen, incurran en faltas graves al presente Reglamento, al Código de Salud, al Código Penal y otros cuerpos legales, por lo que serán consignados al Juzgado de Asuntos Municipales, quienes les impondrán una multa de Q.25.00 a Q.50.00, sin perjuicio de que sean puestos a disposición de los Tribunales de orden común, por responsabilidad de otro orden.

ARTICULO 45o.

Los participantes que estén debidamente autorizados para la recolección y transporte de desechos en el Municipio, están obligados sin excepción a conducirlos al relleno sanitario autorizado para su disposición final.

Quienes contravengan esta disposición serán suspendidos temporalmente o definitivamente de la autorización para operar sin perjuicio de las multas que imponga el Juez de Asuntos Municipales a donde serán consignados y de los penas que impongan los Tribunales de orden común.

La multa que imponga el Juzgado de Asuntos Municipales se graduará así:

- Primera Vez: Multa de Cien Quetzales y un mes de suspensión.
- Segunda Vez: Multa de Cien Quetzales y tres meses de suspensión.
- Tercera Vez: Multa de Cien Quetzales y suspensión definitiva.

ARTICULO 46o.

Queda terminantemente prohibido que las industrias, comercios e instituciones, utilicen los barrancos, ríos y predios aledaños, para el depósito final de sus desechos. Queda terminantemente prohibido, lavar vehículos en la vía pública, máxime aquellos que transportan sustancias alimenticias, tóxicos u otros similares. También queda terminantemente prohibido, el lavado de los mismos, en los ríos o puentes aledaños. Para realizar esta actividad deberán contar con locales adecuados en sus propias instalaciones. Los infractores serán demandados como establece el párrafo segundo del Acto. 50 del presente Reglamento. Multa de Q.200.00 a Q.500.00.

ARTICULO 47o.

La recuperación de desechos destinados al reciclaje únicamente podrá ser efectuada por las personas debidamente autorizadas por el Departamento de Limpieza Municipal, siempre que estuvieran respaldadas por industrias que utilicen tales insumos y podrán realizar sus tareas con apego restringido a la autoridad de los encargados del mismo. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la inmediata suspensión de la autorización para ingresar al relleno sanitario.

CAPITULO VIII**DE LOS FONDOS****ARTICULO 48o.**

Todos los fondos provenientes de arbitrios, tasas y multas establecidas en el presente Reglamento, constituirán en fondo privativo destinado al mejoramiento del servicio de Limpieza y equipamiento del Departamento de Limpieza.

CAPITULO IX**DE LA ADMINISTRACION****ARTICULO 49o.**

La administración, funcionamiento y dirección del Departamento de Limpieza, estará bajo la responsabilidad de las autoridades nombradas para el efecto por el Alcalde.

CAPITULO X**SANCIONES****ARTICULO 50o.**

El Juzgado de Asuntos Municipales, en el Órgano Jurisdiccional para conocer de las faltas, violaciones, incumplimientos y transgresiones a lo dispuesto por este Reglamento. En caso de reincidencia a lo preceptuado en el presente Reglamento, se sancionará con el doble de la multa a los infractores, quedando a discreción del Juzgado de Asuntos Municipales, fijar la sanción en caso de multirreincidencia. Los infractores serán consignados por las autoridades correspondientes para su encausamiento, sin perjuicio de que puedan ser consignados a Tribunales de orden común.

ARTICULO 51o.

Se establece un cien por ciento como límite máximo a las multas mínimas aplicadas a los infractores reincidentes del presente Reglamento.

ARTICULO 52o.

Toda reincidencia será multada con el doble de la multa aplicada anteriormente.

CAPITULO XI**DISPOSICION FINAL****ARTICULO 53o.**

Lo previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

ARTICULO 54o.

En tanto se establece el Departamento de Limpieza Municipal, el Jefe de Obras de esta Comuna, será encargado de velar por el cumplimiento del contenido del presente Reglamento.

ARTICULO 55o.

El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

CUARTO: ...QUINTO: ...SEXTO: ...SEPTIMO: No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente, en el mismo lugar y fecha al principio consignados, siendo los señalados hechos, cincuenta y cinco minutos, la que previa lectura, ratificaron, aceptaron y firmaron, el Sr. Alcalde y Secretaria Municipal que certifica, de conformidad a lo que para el efecto establece el Acto. 51 del Decreto 58-88 Código Municipal. Doy fé. (fs.) T. U. Fernando Amador Sierra Ibarra, Alcalde Municipal. P. C. Lilian Margarita Coy Chén de Barahona, Secretaria Municipal. Se encuentran los sellos respectivos.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE COBAN, CABECERA DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, A LOS DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

P.C. LILIAN MARGARITA COY CHEN DE BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL.

VISTO BUENO:

T.U. FERNANDO AMILCAR SIERRA IBAÑEZ.
ALCALDE MUNICIPAL.

(2745-35)21-NW

Apruébase un incremento al impuesto por extracción de cada quintal de cardamomo en pergamino, por la cantidad que se indica.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COBAN, CABECERA DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA Que, para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el cual a folios 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, se encuentra la que copiada en su parte conducente dice:

ACTA NUMERO: 096-94. En la ciudad de Cobán, Cabecera Departamental de Alta Verapaz, siendo las veinte horas treinta y cinco minutos del día viernes nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Despacho Municipal, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, presidida por el T.U. Fernando Amílcar Sierra Ibañez, Alcalde Municipal, con la asistencia de los Sres. Prof. Jaime Amado Fernández Ligorria, P.C. Erick Humberto Valdés Aguilar, Prof. Arnoldo Chococj Moeschler, Sr. Rubén Darío Rosales Mérida y Dr. Juan Jaime Romero Valdéz, en su orden, síndico segundo y concejales del segundo al quinto respectivamente, ausentes con excusa Dr. Rodolfo Francisco Arturo Morales Morales y Prof. Carlos René Aguilar García, síndico primero y concejal primero, asistidos por la Sra. P.C. Lilian Margarita Coy Chen de Barahona, Secretaria Municipal que certifica, para dar fe constancia de lo siguiente: PRIMERO: Establecido el quórum, el Sr. Alcalde Municipal declara abierta la sesión dando lectura a la agenda preparada para el efecto, la que después de discutida y analizada, es aprobada para su desarrollo y se detalla de la siguiente manera: 1... 2... 3... 4... 5... 6) Conocimiento y consideración del programa de seguridad para el Departamento de Alta Verapaz, presentado por la Gremial de Cardamomeros. 7... 8... 9... 10... 11... SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: QUINTO: Se pone a conocimiento y consideración el contenido del documento enviado por los señores miembros de la Gremial de Procesadores de Cardamomo de esta ciudad y por medio del cual, solicitan que previo a las formalidades legales este Organismo deliberante autorice el aumento de un quetzal en el impuesto por extracción de cardamomo pergamino y el cual se destinará para apoyar a las autoridades encargadas de brindar seguridad en el Departamento y de esta manera la Gremial de Cardamomeros contribuirá para la efectividad de las acciones que sobre este particular se efectúan, en virtud de que tienen conocimiento que los cuerpos de seguridad, no cuentan con la disponibilidad de recursos adecuados para combatir la delincuencia, lo cual les imposibilita el cumplimiento de sus obligaciones. Enterados de su contenido, después de discutido y analizado detenidamente, el Concejo Municipal, CONSIDERANDO que es voluntad y deseo de la Gremial de Cardamomeros de Alta Verapaz, cooperar con las autoridades del Departamento, que tienen a su cargo velar por la seguridad del mismo, con el propósito de combatir la delincuencia que ha venido operando durante los últimos días, perjudicando a los transportistas que se dedican a diferentes actividades comerciales en puntos estratégicos del Departamento de Alta Verapaz. CONSIDERANDO que en ocasiones anteriores se han suscitado lamentables hechos delictivos, inclusive algunos de consecuencias fatales, por lo que la Gremial de Cardamomeros con la finalidad de evitar que tales hechos delictivos continúen, manifiesta su anuencia en colaborar económicamente con las autoridades correspondientes. CONSIDERANDO que contar con la disponibilidad económica necesaria, permitirá a las autoridades encargadas de velar por el orden, adquirir el equipo adecuado para combatir los actos de delincuencia ya mencionados. POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que le confiere la ley, ACUERDA a) Aprobar un incremento especial, solicitado por la Gremial de Cardamomeros de Alta Verapaz, en el impuesto por extracción de cada quintal de cardamomo en pergamino, consistente en UN QUETZAL (Q.1.00), mismo que será destinado exclusivamente para brindar el apoyo económico necesario a las autoridades que se dedican a velar por el orden y seguridad de los habitantes del Departamento de Alta Verapaz, quedando terminantemente prohibido darle otro destino, ajeno para el que ha sido dispuesto. b) El incremento especial autorizado en el literal a) del presente instrumento, en el impuesto por extracción de cada quintal de cardamomo en pergamino, será requerido por los miembros de la 36a. Compañía de Bomberos Voluntarios, con sede en esta ciudad, de acuerdo al mecanismo establecido por este concepto no percibirán ningún porcentaje, siendo éste canalizado y depositado en Tesorería Municipal. c) Ordenar a la Sra. Tesorera Municipal que previo a las formalidades legales, se sirva percibir y operar el incremento autorizado por cada quintal de cardamomo pergamino que se extraiga del municipio, sin que éste sufra ningún gravamen por ocasión. d) Ordenar al Departamento de Secretaría Municipal, elaborar el honorario respectivo, previa consulta a la Gremial de Cardamomeros, para establecer en el mismo a que institución u organización, se hará entrega de los fondos que por dicho impuesto se genere. e) La presente disposición surtirá efectos, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. f) Notifíquese a donde corresponde para su conocimiento y efectos contingentes. SEITO: SEPTIMO: OCTAVO: NOVENO: DECIMO: DECIMO PRIMERO: No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente, en el mismo lugar y fecha al principio consignados, siendo las veintidós horas cincuenta minutos, en la que previa lectura, ratificaron, aceptaron y firmaron el Sr. Alcalde y Secretaria Municipal que certifica, de conformidad a lo que para el efecto establece el Artículo 51 del Decreto 50-88, Código Municipal. Doy Fé. (fs.) T.U. Fernando Amílcar Sierra Ibañez, Alcalde Municipal. P.C. Lilian Margarita Coy Chen de Barahona, Secretaria Municipal. Se encuentran los sellos respectivos.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE COBAN, CABECERA DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

P.C. LILIAN MARGARITA COY CHEN DE BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL.

VISTO BUENO:

T.U. FERNANDO AMILCAR SIERRA IBAÑEZ
ALCALDE MUNICIPAL.

(2743-35)28-NW

Créanse las condecoraciones que se mencionan.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COBAN, CABECERA DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en el que a folios 352 y 353 la que copiada en su parte conducente dice:

ACTA NUMERO: 79-94. En la Ciudad de Cobán, Cabecera Departamental de Alta Verapaz, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Despacho Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, presidida por el T.U. Fernando Amílcar Sierra Ibañez, Alcalde Municipal, con la asistencia de los señores Dr. Rodolfo Francisco Arturo Morales Morales, Prof. Jaime Amado Fernández Ligorria, P.C. Erick Humberto Valdés Aguilar, Prof. Arnoldo Chococj Moeschler, Sr. Rubén Darío Rosales Mérida, Dr. Juan Jaime Romero Valdéz, en su orden, Síndico Primero y Segundo, Concejales del Segundo al Quinto respectivamente, ausente Prof. Carlos René Aguilar García, Concejal Primero, asistidos por la señora P.C. Lilian Margarita Coy Chen, Secretaria Municipal, que certifica para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Establecido el quórum, el Sr. Alcalde Municipal, declara abierta la Sesión, dando lectura a la agenda preparada para su desarrollo y se detalla de la siguiente manera: 1... 2... 3... 4. El Concejo Municipal de la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, CONSIDERANDO: Que es deber de las autoridades municipales enaltecer los méritos a personas que en su afán de servir a la patria y a la Sociedad en general han colaborado con hechos notables en tan loable propósito, distinguiéndose por su altruismo y constante participación, CONSIDERANDO: Que en la actualidad se carece de orden por medio del cual, se pueda rendir homenaje a connotadas personalidades que han colaborado grandemente en Pro del municipio y por ende del Departamento de Alta Verapaz, por lo que se hace necesario la creación de la misma, para que surta efectos posteriores. CONSIDERANDO: Que contando con la anuencia de los miembros del Concejo Municipal y después de discutido pleneamente y sin objeción alguna, para dictarse la correspondiente disposición legal que facilite y regule el caso que nos ocupa. POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que confieren los artículos 10. y 30. inciso b) y c) 40, 41, 49, 50 y 52 del Decreto 58-88 Código Municipal, ACUERDA: PRIMERO: Crear a partir de la presente fecha las siguientes ordenes: Orden Carlos V, Grado Mayor, medalla de oro; Orden de Carlos V, medalla de plata, y Orden Carlos V, medalla de bronce. SEGUNDO: Dicha orden deberá otorgarse a personalidades que se hagan acreedoras a esa distinción, como producto de un curriculum acordeado en acto público. TERCERO: Previamente el Concejo Municipal, analizará en sesión de trabajo, los antecedentes de la personalidad a quien se pretenda tributar este homenaje para que por mayoría absoluta, se otorgue dicha orden. CUARTO: Publíquese la presente disposición, en el Diario Oficial, para que surta efectos inmediatamente, de conformidad a lo que para el efecto establece el artículo 52 del Código Municipal. QUINTO: SECTO: SEPTIMO: No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente en el mismo lugar y fecha al principio consignados, siendo las veintidós horas y quince minutos, la que previa lectura, ratificaron, aceptaron y firmaron. Doy Fé. (fs.) T.U. Fernando Amílcar Sierra Ibañez, Alcalde Municipal; P.C. Lilian Margarita Coy Chen de Barahona, Secretaria Municipal, se encuentran los sellos respectivos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COBAN, A CINOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

P.C. LILIAN MARGARITA COY CHEN DE BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL.

Vo.Bo.

T.U. FERNANDO AMILCAR SIERRA IBAÑEZ
ALCALDE MUNICIPAL.

(2742-35)29-NW

**MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS,
CHIQUMULA**

Reglamento para la Administración del Tren de Aseo Municipal de Esquipulas, Departamento de Chiquimula.

El infrascripto Secretario municipal de la ciudad de Esquipulas, departamento de Chiquimula.

CERTIFICA:

Tener a la vista el Libro de Actas número cuarenta y cinco (45) de sesiones de la Honorable Corporación Municipal en el cual a folios del catorce (14) vuelta al diecinueve (19) y entre otros asuntos se encuentra el punto TERCERO del acta número cero veintinueve guión cero seis guión ochenta y nueve (ACTA NUMERO: 029-06-89) de fecha diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que copiado literal dice: "ACTA NUMERO: 029-06-89. TERCERO. La Honorable Corporación Municipal, al haber realizado un detenido y amplio estudio del proyecto de Reglamento del Tren de Aseo para el municipio enviado por la Asesoría Administrativa de la Jefatura Regional IV del Instituto de Fomento Municipal, por unanimidad, Acuerda: Aprobar el siguiente:

Reglamento para la Administración del Tren de Aseo Municipal de Esquipulas Depto de Chiquimula.

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º—La municipalidad de Esquipulas, departamento de Chiquimula, es propietaria de los bienes presentes y futuros que comprenden el servicio del Tren de Aseo; el costo de los mismos debe figurar en el inventario del patrimonio municipal.

Artículo 2º—El servicio del tren de aseo se administrará aplicando el presente reglamento sin preferencias de ninguna naturaleza. Los usuarios, funcionarios y trabajadores municipales deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente y la recaudación de la tasa del mismo se haga de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 3º—Las dependencias del Estado, exceptuándose la municipalidad, pagarán las mismas tasas.

II. ADMINISTRACION DEL SERVICIO

Del Personal, y sus atribuciones:

Artículo 4º—El jefe de la Oficina del servicio velará por el correcto cumplimiento del presente reglamento juntamente con el Alcalde; sus atribuciones son las siguientes:

- 4.1 Recibir las solicitudes de suscripción del servicio.
- 4.2 Estudiar la factibilidad de conceder el servicio autorizando de acuerdo a las rutas determinadas para el mismo.
- 4.3 Estructurar un índice en orden alfabético para localizar fácilmente el expediente de cada usuario.
- 4.4 Pedir los implementos necesarios para el personal encargado de extraer los desechos sólidos con el fin de proporcionar un servicio eficiente.
- 4.5 Organizar el horario de labores del personal
- 4.6 Determinar las rutas, paradas e itinerario del servicio de conformidad con el número de suscriptores, considerando que los costos no excedan los ingresos que genera el servicio.
- 4.7 Rendir un informe mensual a Tesorería Municipal, sobre los gastos de combustible, mantenimiento y otros implementos utilizados para el transporte, especificando las fechas de ocurrido el gasto y los kilómetros del recorrido.
- 4.8 Mantener comunicación con el Alcalde y hacer de su conocimiento cualquier anomalía que observe en el funcionamiento del servicio o en la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 5º—Son atribuciones del Tesorero, además de las contenidas en el artículo 76 Decreto 58-83 Código Municipal, las siguientes:

- 5.1 Efectuar la apertura y operación de tarjetas de cuenta corriente por suscriptor, extendiendo el recibo correspondiente al efectuarse el pago por servicio.
- 5.2 Llevar los registros contables relacionados con el servicio.
- 5.3 Llevar el registro analítico del activo fijo para uso del servicio.
- 5.4 Informar mensualmente de la situación financiera del servicio al Alcalde Municipal.

5.5 Enviar mensualmente al Alcalde una lista de los usuarios morosos especificando:

- a) Período en mora
- b) Cantidad que adeuda cada suscriptor.
- c) Dirección de notificación, para que el Alcalde ordene las acciones administrativas correspondientes para recuperar los adeudos

Artículo 6º—Obligaciones del Conductor:

- 6.1 Conducir con cuidado el vehículo que se le encomienda y velar por su conservación y funcionamiento, para evitar la interrupción del servicio siendo responsable de su deterioro por descuido, negligencia o incapacidad.
- 6.2 Acatar las disposiciones del Jefe de la Oficina encargado del servicio en cuanto a los lugares de parada, ruta e itinerario a recorrer diariamente de conformidad con el calendario que se elabore para el efecto.
- 6.3 Dar informe diario al Jefe de la Oficina sobre los kilómetros recorridos así como los desperfectos que hubiere sufrido el vehículo que conduce.
- 6.4 Informar mensualmente al Jefe de la Oficina sobre el consumo de combustible, repuestos y accesorios que utilice en el vehículo.

Artículo 7º—Obligaciones de los Ayudantes Recolectores de desechos sólidos:

- 7.1 Trasladar la basura o desperdicios del lugar donde sean colocados por los usuarios al camión que realiza el servicio.
- 7.2 Atender amablemente y con cortesía a los usuarios del servicio.
- 7.3 Cumplir con las demás tareas afines que le sean encomendadas por el Jefe de la Oficina.

Artículo 8º—Para el servicio de recolección y transporte de basura y desperdicios se establecen las siguientes categorías y las respectivas tasas:

CATEGORIA	PAGO AL MES
Doméstica	Q. 1.00
Doméstica - Comercial	Q. 2.00
Comercial	Q. 5.00
Pública	Q. 3.00

Este pago deberá realizarlo el usuario paralelo al pago por servicio de agua potable Municipal.

III. DE LOS USUARIOS

Artículo 9º—La basura y los desperdicios que entreguen los usuarios deberán hacerlo en recipientes adecuados, debiendo colocarlos en lugares visibles en la parte exterior del inmueble, para su fácil recolección y de acuerdo con el día y horario, que se fije en el sector, lo cual se hará del conocimiento del público.

IV. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 10.—La Municipalidad establecerá un sitio para la disposición de los residuos sólidos de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y su reglamento respectivo

Artículo 11.—La Municipalidad colocará depósitos en los parques, plazas, mercados y establecimientos públicos, así como en otros lugares donde lo crea conveniente, de acuerdo a las necesidades y para uso exclusivo de transeúntes.

V. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 12—Queda terminantemente prohibido al vecindario y usuarios del servicio:

- a) Acumular basura o desperdicios en la vía pública;
- b) Que predios, sitios, o terrenos situados en sectores urbanos, no estén debidamente cercados y permanezcan con basura, malezas, aguas estancadas o saquen desagües a flor de tierra hacia la vía pública.

Artículo 13—Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas con multa, de acuerdo a la gravedad de la falta y en base a los que para el efecto establece el Código Municipal.

VI. TRANSITORIOS

Artículo 14—La Municipalidad deberá crear los renglones correspondientes dentro del Presupuesto Municipal, para el funcionamiento del presente servicio.

Artículo 15—La Municipalidad podrá contratar transporte particular para la prestación del servicio del tren de aseo, cuando por circunstancias especiales a la Mu-

nicipalidad se le imposibilite prestarlo con vehículo propio. En este caso la persona individual o jurídica que se contrate, deberá cumplir con los requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y lo que para el efecto estipule la Ley de Compras y Contrataciones quedando bajo la vigilancia del Jefe de la Oficina.

Artículo 16—Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Alcalde Municipal pudiendo pedir opinión del Concejo.

Artículo 17—El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial".

Y, para remitir al Instituto de Fomento Municipal —INFOM— para su publicación se extiende, sella y firma la presente en la Ciudad de Esquipulas, Departamento de Chiquimula a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

VICTOR HUGO ESPINOZA MUÑOZ, Secretario Municipal. — Prof. JOSE MANUEL MADEROS GUERRA, Alcalde Municipal

9685-16—Enero

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

PABLO ROSALES CASTAÑEDA, estadounidense, nacionalizado, solicita autorice su Matrimonio Civil, con MIRTALA DE JESUS SOLIS TOVAR, Guatemalteca. Para los efectos legales, la presente publicación. Guatemala, 5 enero de 1990. — MARIO RENE CASTILLO MARROQUIN, Abogado y Notario: 11 Av. 13-63 Zona 1 Ciudad.

4883-16—Enero

JOSE LUIS CABRERA PEREZ, guatemalteco, y HADALGIZA GAMEZ BARRERO colombiana, solicitan sus servicios notariales para autorizar su matrimonio civil. Para los efectos consiguientes se hace la presente publicación. Guatemala, 8 de enero de 1990. — Lic. FREDY ADALBERTO POP JUAREZ, Abogado y Notario: 10ª calle 9-68, zona 1, Oficina 312.

5058-16-19-23—Enero

RONALD ZIELINSKI —único apellido—, estadounidense y MAGGIE COFFEY TEJADA, guatemalteca, solicitan sus servicios notariales para contraer matrimonio. Para los efectos legales hago esta publicación. Guatemala, 4 de enero de 1990—JORGE ROBERTO COLINA MARTINEZ, Abogado y Notario. 7ª avenida 7-78 Zona 4. Of. 605.

4869-16—Enero

Han sido requeridos mis servicios de notario para la celebración del matrimonio civil de los señores SERGIO ROBERTO MALDONADO DUBON, guatemalteco, y ANA OLIVA VELASCO HORTA, dominicana; quien sepa de algún impedimento comunicarlo a la 14 calle 5-08 de la zona 10 de esta ciudad. Guatemala, 8 de enero de 1990. — JOSE VICENTE PEREIRA RIVADENEIRA, abogado y notario.

5261-16—Enero

MARLON ERNESTO GUZMAN PALACIOS, de nacionalidad guatemalteca y ARLETE FERREIRA, de nacionalidad brasileña, han requerido mis servicios profesionales como Notario para contraer Matrimonio Civil. Para los efectos, se hace la presente publicación. Guatemala, 9 de enero de 1990. — ROMULO ROSALES GUERRA, Abogado y Notario.

5074-16—Enero

LINEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

TRANQUILINO LOPEZ SEGURA, de conformidad con los Artos. 11, 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos solicita LICENCIA DE TRANSPORTES para operar con UN vehículo de 2da. clase en servicio DIARIO en la ruta de Aldea San José, Mpio. de San Pedro Pinula, Depto. de Jalapa a Cabececa Deptal. de Jalapa vía: Caserio La Puerta, Aldea Plan de la Cruz, Caserio Yerbabuena, Cestadero, Potrero Carrillo, Monjón, Linares y Viceversa. HORARIOS: Sale de Aldea San José a las 04:00 Hrs. Sale de Jalapa a las 13:30 Hrs.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 11 de diciembre 1989. (EXP. 1169/89 Of. 1o. Lem.). — BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General Adjunta, Dirección General de Transportes.

4170-9-16-23—enero

PUBLICACIONES VARIAS



MUNI

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

REGLAMENTO DE MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.

ACUERDO COM No. 028-2002

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado y las municipalidades están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, fomentando la participación efectiva, voluntaria y organizada de sus habitantes.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los criterios y principios internacionales, Guatemala ha reconocido el principio de que la finalidad del desarrollo sostenible es mejorar y garantizar la calidad de la vida humana.

CONSIDERANDO:

Que es fin primordial de las municipalidades la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano y poblacional y la concentración de actividades industriales, comerciales y de servicios en el Municipio de Guatemala han aumentado considerablemente la contaminación ambiental en detrimento de la salud de los vecinos, lo cual requiere de una actualización del marco normativo municipal vigente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que al respecto preceptúan los artículos 95, 97, 119 literales c) y d), 253, 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales a), c) e), l), y); 53 literales d) y e) 68 literales a), k), l) y 72 del Código Municipal, Decreto 12-2002; 68, 72, 80, 102, 103, 105, 106, 107, 108 del Código de Salud, Decreto-90-97; y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 todos del Congreso de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE GUATEMALA,

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento regula el sistema de almacenamiento, limpieza, recolección, transporte, reciclaje y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio de Guatemala.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento, son de observancia general para toda persona individual o jurídica, pública o privada. Es obligación de todo habitante del Municipio de Guatemala cumplir y velar porque se cumpla el presente Reglamento y todas las disposiciones existentes en materia de medio ambiente.

Artículo 3. Los habitantes del Municipio de Guatemala a su costa, están obligados a enviar al vertedero, autorizado por la Municipalidad de Guatemala, los desechos sólidos que produzcan, por los medios determinados en el presente Reglamento.

Artículo 4. Para los efectos de interpretación y aplicación de este Reglamento, se definen los siguientes términos, sin perjuicio de los conceptos empleados en leyes generales y los contenidos en los instrumentos internacionales sobre la materia, ratificados por Guatemala.

Acopio: Almacenamiento de los desechos sólidos en grandes cantidades.

Almacenamiento: Retención temporal de desechos, mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, traslado, reutilización o disposición. Reunión o acumulación los desechos sólidos en un lugar, por un tiempo determinado.

Áreas Públicas: Los espacios de convivencia y uso general de la población.

Aseo Urbano: Es el servicio de limpieza de las áreas públicas, comprende el barrido, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bajo normas técnicas.

Botadero de Desechos: Sitio de acumulación de desechos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes y crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.

Botadero o Basurero Clandestino: Lugar o sitio no autorizado donde se depositan desechos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de ríos u otros.

Cacha: Material recolectado entre los desechos y que es reunido para su venta y/o comercialización.

Chatarra: Fragmentos, piezas y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículo.

Compactador: Equipo o máquina que por medio de presión reduce el volumen de los desechos sólidos para facilitar su almacenamiento, transporte y/o disposición final.

Contenedor: Recipiente en el que se depositan los desechos sólidos para su almacenamiento temporal, para su transporte al sitio de disposición final autorizado.

Desechos: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

Desechos Domiciliarios: Son desechos sólidos producto de la actividad doméstica, que por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por los recolectores autorizados por la Municipalidad.

Desechos Hospitalarios Comunes: Son todos los desechos generados por las actividades administrativas, auxiliares y generales provenientes de hospitales que no representan peligro para la salud y sus características son similares a las que presentan los desechos domésticos comunes, entre estos: periódicos, flores, papel, desechos de productos no químicos utilizados para la limpieza y enseres fuera de servicio; así como también los desechos de restaurante tales como envases restos de preparación de comidas, comidas no servidas o no consumidas; desechos de los pacientes que no presentan patología infecciosa. Objetos desechables tales como platos de plástico, servilletas y otros similares.

Desechos Peligrosos: Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud del ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bioinfecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad.

Desechos Sólidos: Residuos de materiales que han sido utilizados por el hombre para sus actividades que se lanzan al medio ambiente y pueden producir contaminación.

Disposición Final: Es el destino final de los desechos sólidos, ordenados, colocados y distribuidos en un espacio predeterminado y ambientalmente adecuado, según su naturaleza.

Escombros: Son todos aquellos desechos resultantes de las demoliciones, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, restauración de edificaciones y pavimentación de vías públicas realizadas por entes públicos o privados.

Foco de Contaminación: Punto en donde se concentran altos niveles de contaminación.

Habitante: Los habitantes de un distrito municipal constituyen su población y para los efectos legales, son vecinos y transeúntes.

Reincidencia: Incurrir de nuevo en una infracción al presente Reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior.

Reciclaje: Proceso al que es sometido un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. Transformar o aprovechar algo para un nuevo destino o uso. Proceso de aprovechamiento de materiales, tantas veces como sea posible.

Recolección Selectiva: Recolección de desechos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable.

Recolección: Conjunto de acciones destinadas a recolectar y trasladar los desechos generados a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, re-uso, o a los sitios de disposición final.

Relleno Controlado: Sistema establecido para la disposición final de los desechos sólidos en el suelo, de forma húmeda o seca, en el cual el desecho desaparece y se cubre en uno o varios frentes inclinados.

Relleno Sanitario Manual: Es aquel sitio en el que sólo se requiere equipo pesado para la adecuación del lugar y la construcción de vías internas, así como para la excavación de zanjas, la extracción, el acarreo y la distribución del material de cobertura. Todos los demás trabajos, tales como construcción de drenajes para lixiviados y chimeneas para gases, así como el proceso de acomodo, cobertura, compactación y otras obras conexas, pueden realizarse manualmente.

Relleno Sanitario: Sitio que es proyectado, construido y operado mediante la aplicación de técnicas de ingeniería sanitaria y ambiental, donde se depositan, esparcen, acomodan, compactan y cubren con tierra u otro geomaterial, en forma diaria, los desechos sólidos, el cual tiene drenajes de gases y líquidos percolados (lixiviados). A partir de la vigencia del presente Reglamento, por Relleno Sanitario de la zona 3 se entenderá el Vertedero de la zona 3.

Ripio: Cascajo o fragmentos de construcción, materiales de excavaciones y otros que sirvan para el recubrimiento de la basura.

Saneamiento: Conjunto de acciones orientadas a limpiar, desecar o hacer desaparecer las condiciones de insalubridad de un sitio o terreno.

Vecino: Es la persona que tiene residencia continua por mas de un (1) año en el distrito municipal, o que tiene en el mismo, el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza.

Vertedero: Lugar en el cual los desechos sólidos ya han tenido un proceso de tendido; compactación y cubierta.

Artículo 5. La Municipalidad de Guatemala para el manejo de los desechos sólidos tiene las funciones siguientes:

- a. Regular y controlar el almacenamiento temporal de desechos sólidos en: industrias, mercados, comercios, plazas, calles demás lugares públicos o privados, así como en las edificaciones nuevas que se autoricen, deberá preverse el depósito adecuado y accesible al recolector.
- b. Establecer, regular, autorizar, controlar y supervisar el sistema de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos de industrias, mercados, comercios, parques, plazas, calles y demás lugares públicos o privados, con cobertura en todo el Municipio, pudiendo establecer áreas de trabajo y procedimientos específicos en cada caso.
- c. Controlar, técnicamente, la disposición final de los desechos sólidos en los lugares autorizados.
- d. Establecer y promover programas de concientización, sensibilización y educación ambiental para la población, incluyendo el conocimiento de la normativa ambiental existente; y promover e incentivar programas de investigación y estudios específicos para el mejor conocimiento de los desechos sólidos que se generan,

sus características y como reducir los efectos contaminantes y las formas para un manejo adecuado.

- e. Coordinar, con Instituciones públicas y privadas, las actividades que permitan eliminar y prevenir los focos de contaminación y mantener la limpieza del Municipio.
- f. Sobre la base de lo estipulado en el Código Municipal y demás Leyes aplicables, contratar, administrar o dar en concesión la operación y mantenimiento del vertedero de desechos sólidos ubicado en la zona 3 y otros sitios para la disposición final que en el futuro se autoricen.
- g. Implementar programas y actividades que tiendan a reducir gradualmente los volúmenes de basura generada.
- h. Promover la clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclado de los desechos sólidos que así lo permitan.
- i. Establecer procedimientos administrativos para el control y sanción de los infractores de este Reglamento y demás disposiciones municipales vinculadas con el manejo de los desechos sólidos.
- j. Promover y garantizar la participación ciudadana en los procesos de fiscalización y control del manejo de desechos sólidos, a través de los Concejos de Desarrollo Municipal.
- k. Cualquiera otra actividad que sea necesaria para el manejo adecuado de desechos sólidos y saneamiento ambiental que se generen en el municipio.

Artículo 6. La Municipalidad de Guatemala, a través de la Dirección de Medio Ambiente y dentro del ámbito de su competencia, vigilará, verificará y fiscalizará el cumplimiento del presente Reglamento.

La Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Guatemala, por los medios y con los recursos que disponga, afrontará la problemática ambiental del Municipio con la participación de todos los sectores involucrados, coordinando y promoviendo la concientización masiva que permita el cambio de hábitos y conductas que promuevan la eliminación de focos de contaminación del medio ambiente y prevengan su generación.

Corresponde al Departamento de Limpieza ser el responsable y ejecutar los programas de saneamiento ambiental que en esta materia acuerde la Municipalidad de Guatemala, sin perjuicio de las disposiciones legales existentes a nivel nacional, en materia ambiental y sanitaria.

Artículo 7. El proceso de manejo de desechos sólidos comprende:

- a. El almacenamiento temporal,
- b. La recolección,
- c. El transporte,
- d. La recuperación (que incluye la reutilización y el reciclaje),
- e. El tratamiento; y
- f. La disposición final.

Artículo 8. En todo proyecto, obra, industria o cualquier actividad que desarrolle toda persona individual o jurídica y que por sus características requiera de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá contemplarse una evaluación relacionada con el proceso del manejo de desechos sólidos que el mismo tendrá y en el que se involucrará a la Municipalidad de Guatemala para su autorización, control y supervisión.

CAPÍTULO II

DEL ALMACENAMIENTO

Artículo 9. En aquellos casos en que se autorizan sitios de almacenamiento temporal de desechos sólidos, se deberá cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones:

- a. Separar los desechos sólidos para facilitar su clasificación en desechos sólidos orgánicos, no orgánicos y materiales de potencial reciclable. El recolector de basura está comprometido a promover entre los usuarios del servicio, la separación de la basura en forma adecuada.
- b. Permitir a los recolectores su fácil acceso y extracción; si el lugar de almacenamiento está en el interior de la propiedad, debe ser accesible y estar cercano a los ingresos; de no ser así, deberá movilizarse los desechos sólidos hacia un lugar accesible para la recolección, con anticipación al paso de los camiones recolectores.

Artículo 10. La basura domiciliar de preferencia debe depositarse en bolsas plásticas destinadas para ese fin u otros recipientes de material impermeable, tanto en el fondo, como en sus partes laterales; con el fin de evitar el escurrimiento de las partes sólidas y líquidas de los desperdicios. No se debe utilizar recipientes que tengan aristas, filos o bordes cortantes o peligrosos.

En caso de almacenamiento de desechos consistentes en objetos cortantes, éstos deberán ser, previamente, envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que los manejen.

Artículo 11. Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, edificios de apartamentos y condominios habitacionales, almacenes de depósito, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar en recipientes adecuados los desechos sólidos que generen. La Dirección de Medio Ambiente establecerá directrices sobre el manejo de desechos para casos especiales.

Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o tenedores de los establecimientos relacionados en el párrafo anterior deben almacenar sus desechos sólidos en recipientes dimensionados para el volumen que producen y que permitan su fácil extracción, asimismo instalarlos en lugares en donde no contaminen mercadería y productos alimenticios.

Artículo 12. Los arrendatarios de locales o puestos en los mercados municipales deberán contar con recipientes individuales adecuados, botes o bolsas de material plástico, con capacidad para el almacenamiento de los desechos sólidos que generen; estos recipientes deberán ser trasladados diariamente a lugares establecidos por la Municipalidad de Guatemala para ser recolectados por el recolector autorizado por la Municipalidad.

Artículo 13. Todos los establecimientos educativos, industriales, comerciales, viviendas u otros que generen desechos sólidos deberán en lo posible contar con recipientes separados para aquellos desechos orgánicos, plásticos, latas y vidrio, identificando su contenido. Podrán solicitar asistencia a la Dirección de Medio Ambiente para recibir orientación sobre la adecuada separación de la basura.

Artículo 14. Los directores de los establecimientos educativos, públicos y privados, velarán por que el almacenamiento temporal de sus desechos sólidos se haga en recipientes cerrados o bolsas plásticas, para ser entregados a los recolectores autorizados por la Municipalidad.

Artículo 15. Todas las personas que tengan negocios ubicados en la vía pública, ambulantes o no, así como comercios que expendan productos de consumo inmediato tales como helados, dulces, refrescos, frutas y todos aquellos que produzcan desechos consistentes en envoltorios, deben contar con recipientes o bolsas plásticas adecuadas al volumen de los desechos que generen, apropiados para su vaciado en los vehículos del servicio de recolección de basura. Los recipientes deben ubicarse en lugares adecuados para su utilización.

Artículo 16. Todos los comerciantes, arrendatarios, propietarios o empleados del tipo de negocios mencionados en el artículo anterior, tienen la obligación de mantener limpio el frente y los alrededores de su local o sitios que se vean afectados por su actividad.

Artículo 17. Los comerciantes habituales o eventuales, que desarrollan actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos y otros análogos permanentes o eventuales, como ferias, procesiones y cualesquiera otros eventos al aire libre, tienen la obligación de portar recipientes o bolsas plásticas, para depositar la basura, adecuados para el tipo de desechos que generen su actividad; igualmente, deben mantener limpia el área utilizada en su actividad.

La basura y desechos acumulados como efecto de esas actividades, deberán ser evacuados por el encargado de la misma, independientemente de su condición de propietario, arrendatario o empleado.

Artículo 18. Las ventas de la economía informal que estén debidamente autorizadas, deben contar con recipientes o bolsas plásticas de tamaño adecuado para el almacenamiento del volumen de los desechos sólidos que generen y evacuarlos en forma periódica en el camión recolector amarillo autorizado por la Municipalidad. Dicha disposición será supervisada por la Dirección de Abastos y la Policía Municipal.

Artículo 19. Para el almacenamiento de desechos sólidos en áreas verdes, parques y plazas públicas, la Municipalidad instalará recipientes apropiados, bajo la responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente a través de los Departamentos de Parques y Áreas Verdes y de Limpieza, excepto en el caso de que se trate de áreas privadas o de uso público y que se encuentren a cargo de otras entidades del Estado, caso en el cual, corresponderá a esas entidades cumplir con la anterior disposición.

Artículo 20. Los materiales de construcción y los desechos sólidos provenientes de la construcción, no podrán permanecer más de veinticuatro (24) horas en la vía pública frente al predio en donde se ejecutan las obras. Sin perjuicio de lo que a este respecto determine el Reglamento de Construcción, deberán ser enviados al Vertedero de la zona 3 u otros que la Municipalidad de Guatemala autorice y depositarlos en el lugar que se indique en el vertedero, lo cual será supervisado por el Departamento de Control de la Construcción.

En los casos que como producto de excavaciones resultare material utilizable para relleno y se requiera para ese propósito, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente a la Dirección de Medio Ambiente, con el fin de cumplir con las regulaciones vigentes.

Artículo 21. La Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad supervisará en forma periódica, dentro del Municipio de Guatemala, el almacenamiento temporal de desechos sólidos en los lugares que se produzcan, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones y normas relacionadas. En caso de infracción al presente Reglamento y a toda norma ambiental bajo su competencia, lo hará del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales, para que imponga la sanción correspondiente de acuerdo a la magnitud de la falta.

Artículo 22. La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales que utilice la vía pública, deberá retirar los desechos y en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda.

Artículo 23. Todo conductor de vehículo de transporte público debe velar porque la unidad cuente con uno o varios recipientes o bolsas para desechos, asegurados adecuadamente para evitar la salida de la basura contenida en los mismos, así como el despliegue de dichos recipientes o bolsas dentro o fuera de las unidades de transporte, con las medidas correspondientes a la capacidad de pasajeros, así mismo debe vaciar y limpiar periódicamente tales recipientes, la empresa de transporte establecerá el lugar de almacenamiento temporal y cumplir con lo estipulado en el artículo 3 de este Reglamento. La Empresa Metropolitana-Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia urbana (EMETRA), supervisará el cumplimiento de esta disposición por cada empresa de transporte urbano.

CAPÍTULO III DE LA RECOLECCIÓN

Artículo 24. La autorización, sistematización, coordinación, dirección, supervisión y control de la recolección de los desechos sólidos en el Municipio de Guatemala estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente a través del Departamento de Limpieza quien además será el encargado de velar en forma conjunta con la Policía Municipal, por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 25. El sistema público de limpieza del Municipio de Guatemala, será organizado, controlado y coordinado por la Dirección de Medio Ambiente a través del Departamento de Limpieza, que será el encargado de su ejecución, incluyendo el barrido de calles, mercados, parques y otros espacios públicos abiertos.

Artículo 26. Para el caso de la recolección de los desechos sólidos provenientes de los mercados municipales, la Municipalidad de Guatemala, contratará el servicio de recolección.

Artículo 27. La recolección de desechos sólidos en parques, plazas, monumentos y otros espacios públicos, estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente a través del Departamento de Parques y Áreas Verdes, en tanto que su transporte y disposición final a cargo del Departamento de Limpieza. La Municipalidad de Guatemala podrá contratar este servicio.

Artículo 28. Cuando se realice un evento al aire libre en el que se haga uso de parques, plazas, áreas verdes, vías o espacios públicos, los organizadores deberán dejar el área en las mismas condiciones de limpieza y ornato en que se encontraba antes del evento, siendo directamente responsables por los daños y perjuicios que se causen.

Artículo 29. La recolección de desechos provenientes de la construcción deberá realizarse en forma diaria por los constructores. El único sitio autorizado para la disposición final de dichos desechos es el área que para el efecto se ha dispuesto en el Vertedero de la zona 3, u otras áreas que en el futuro pueda autorizar la Municipalidad de Guatemala. La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con el Departamento de Control de Construcción, establecerá el mecanismo de supervisión.

Artículo 30. Las personas que estén autorizadas para vender en la vía pública, tienen la obligación de recolectar la basura en forma diaria y a su costa enviarla al vertedero, por los medios determinados en el presente Reglamento.

Artículo 31. El mantenimiento, barrido y limpieza de las calles, áreas verdes, parques, plazas, monumentos y otras áreas públicas del Municipio de Guatemala, requiere de la colaboración de todos los habitantes. La Municipalidad de Guatemala podrá contratar los servicios de limpieza de estas áreas para la mejora del paisaje urbano y el ornato de la Ciudad, de acuerdo a las leyes correspondientes.

Artículo 32. La Dirección de Medio Ambiente a través del Departamento de Limpieza velará por la coordinación adecuada del trabajo de las cuadrillas de barrido, con las cuadrillas de recolección, mediante un programa de rutas adecuadas, determinándose las prioridades y necesidades.

CAPITULO IV

DEL TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 33. La Municipalidad de Guatemala, por medio de la Dirección de Medio Ambiente, autorizará, regulará y controlará el sistema privado de transporte de desechos sólidos en el Municipio de Guatemala. Ningún particular podrá dedicarse al transporte de desechos sólidos sin autorización municipal. La Municipalidad autorizará a las empresas que lo soliciten y que llenen los requisitos necesarios para operar.

Artículo 34. Podrán dedicarse a la recolección y transporte de desechos sólidos en el Municipio de Guatemala, las personas jurídicas individuales o colectivas reconocidas por la ley, siempre que cuente con la autorización de la Dirección de Medio Ambiente. Quienes utilicen vehículos no autorizados por la Dirección de Medio Ambiente, incurren en violación al presente Reglamento y serán sancionados por el Juzgado de Asuntos Municipales.

Artículo 35. Los vehículos motorizados propiedad de personas individuales o jurídicas, deben cumplir con las especificaciones técnicas para la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos elaboradas por la Dirección de Medio Ambiente. Para que pueda ser autorizada su operación, los vehículos motorizados deben llenar los siguientes requisitos:

- a. Tener una capacidad de carga mínima de dos y media (2.5) toneladas.
- b. Preferiblemente, estar dotados de equipo de compactación, dispositivo de manipulación de contenedores y sistema de inyección automática.
- c. Tener sistema de volteo. A los propietarios de vehículos que a la promulgación del presente Reglamento no posean sistema de volteo, se les fija un plazo de dos (2) años para que lo modifiquen.
- d. Estar pintado de color amarillo caterpillar en el exterior, con una franja horizontal color verde primavera
- e. Llevar en un lugar visible, el número de autorización Municipal.
- f. Estar provistos en su interior, con lámina de metal perfectamente sellada y su correspondiente tapadera, con el fin de evitar la dispersión de los desechos.
- g. El vehículo debe estar en perfectas condiciones de uso, contar con luces delanteras, luces traseras, luces de alto, pídé vías, luces de emergencia, cinturón de seguridad, extintor, llantas en buenas condiciones, luz y alarma de reversa, llanta de repuesto y demás requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento de Tránsito.
- h. Efectuar el pago por la Tarjeta de autorización para operar, cuyo monto se establecerá anualmente. Dicha Tarjeta la deberá portar en lugar visible.
- i. Firmar el Convenio de Autorización Municipal, conforme Acuerdo de Concejo Número COM-05-2002 de fecha 5 de febrero de año 2002.

Artículo 36. Se fija el plazo de tres (3) meses, a partir de la promulgación del presente Reglamento, para que los interesados puedan adecuar su situación y la de sus vehículos a este Reglamento. Se exceptúa el caso contenido en el literal c) del artículo anterior, para lo cual se fija un plazo máximo de dos (2) años.

Artículo 37. Previo a la entrega de la Tarjeta de Autorización por parte de la Dirección de Medio Ambiente, los vehículos deberán ser revisados por el Departamento de Limpieza, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos del artículo 35 y quedar sujetos a las especificaciones técnicas respectivas.

La revisión se hará en forma anual durante el mes de febrero con el objeto de verificar que se cumpla con los requisitos contenidos en el presente Reglamento. Las fechas se harán del conocimiento previo a los interesados y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. En los primeros quince (15) días del mes de febrero se debe actualizar los datos personales del propietario de la autorización, así como los del camión autorizado, en las oficinas del Departamento de Limpieza Municipal, ubicado en la 1ª calle 2-13, zona 2 de esta Ciudad.
2. Firmar el Convenio Municipal de registro y autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de desechos, que contiene los compromisos, derechos y obligaciones de las partes.
3. Llevar el camión autorizado a revisión al Departamento de Limpieza en horario de 08:00 a 17:00 horas, durante el mes de febrero.
4. Requisitos de Revisión: Presentar fotocopia del recibo de pago anual, fotocopia de cédula y fotocopia de tarjeta de circulación del vehículo autorizado.

Todo vehículo que transite por el municipio de Guatemala que no cumpla con las especificaciones dadas en el presente Reglamento será sancionado y conducido por la Policía Municipal de Tránsito.

Artículo 38. Con los ingresos provenientes del pago de la tarjeta de autorización municipal, se constituirá un fondo privativo a favor de la Dirección de Medio Ambiente, dichos fondos serán utilizados por esta dependencia exclusivamente para actividades de manejo de desechos sólidos.

Artículo 39. Para el cambio de vehículo de tracción no mecánica a mecánica, se da una prórroga de dos (2) años, a partir de la emisión del presente Reglamento.

Artículo 40. Las personas individuales o jurídicas autorizadas por la Municipalidad de Guatemala para el transporte de desechos sólidos en el Municipio, están obligadas, sin excepción, a conducir dichos desechos al Vertedero de la zona 3 u otros sitios que la Municipalidad autorice en el futuro para la disposición final.

Artículo 41. El transporte de desechos sólidos provenientes de viviendas, industrias, hoteles y hospedajes, comercios, restaurantes, instituciones públicas y privadas, edificios de apartamentos y oficinas, condominios habitacionales, almacenes de depósito y establecimientos comerciales, abarroterías, ventas ambulantes, arrendatarios de mercados y demás lugares que los produzcan, únicamente deberá hacerse por personas o empresas autorizadas por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Guatemala y con los vehículos que llenen los requisitos y especificaciones contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 42. Al realizar el transporte de desechos sólidos, los vehículos recolectores deberán llevar las puertas laterales y/o traseras totalmente cerradas hasta el lugar autorizado para descargar.

Artículo 43. El ingreso de los vehículos al Vertedero y el procedimiento para la disposición final de los desechos, se realizará de acuerdo al Reglamento Interno del Vertedero del cual se trate.

CAPITULO V

DE LA SEPARACION Y RECICLAJE DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 44. La Municipalidad de Guatemala promoverá y destinará áreas específicas para el proceso de separación de desechos sólidos para el reciclaje en el Vertedero de la zona 3, o en otros lugares que en el futuro autorice la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 45. Con el fin de optimizar el espacio en el Vertedero y facilitar el reciclaje de los desechos que se producen en el Municipio de Guatemala, el proceso de separación se deberá realizar desde los lugares en que se genera y mientras esto se logra, se autorizará que lo ejecuten en el vertedero los separadores que actualmente efectúan esta actividad.

CAPITULO VI

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL VERTEDERO

Artículo 47. El sitio autorizado por la Municipalidad de Guatemala para la disposición final de los desechos sólidos del Municipio, es el Vertedero ubicado al final de la 30 calle entre las zonas 3 y 7 de la Ciudad de Guatemala y otros que en el futuro autorice la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 48. La Dirección de Medio Ambiente elaborará un Plan de Manejo Ambiental General para el Vertedero, en el que se establecerán normas, metas y objetivos, con un sistema de monitoreo que estará sujeto a revisión y actualización en forma anual.

Artículo 49. El Concejo Municipal emitirá el Reglamento Interno del Vertedero de la zona 3 y de los otros que en el futuro autorice la Municipalidad de Guatemala, mismos que serán de cumplimiento y observancia para todos los usuarios de dichos Vertederos.

Artículo 50. El funcionamiento de cada Vertedero habilitado por la Municipalidad de Guatemala, se registrará por lo establecido en su correspondiente Reglamento; sólo se permitirá el ingreso al vertedero a los vehículos debidamente autorizados y durante las horas de operación del mismo.

Artículo 51. La recuperación de desechos destinados al reciclaje dentro de cada Vertedero habilitado por la Municipalidad de Guatemala, podrá ser efectuada sólo por las personas debidamente autorizadas por la Dirección de Medio Ambiente. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la inmediata suspensión de la autorización de ingreso al Vertedero.

Artículo 52. La entrada a cada Vertedero habilitado por la Municipalidad de Guatemala, debe ser únicamente por los accesos establecidos, quedando estrictamente prohibido el acceso por cualquier otra área. El ingreso a cada Vertedero habilitado por la Municipalidad de Guatemala, está limitado, exclusivamente, al personal de la Municipalidad, los usuarios y personal debidamente autorizado.

Artículo 53. Los trabajos que se realicen en el vertedero, debe ejecutarse de manera que no se exponga al peligro a quienes lo realizan y a quienes están alrededor del área de trabajo. Es función del personal de la Municipalidad evitar y prevenir accidentes y riesgos, por lo que se realizarán todos los esfuerzos para impedir que se pongan en riesgo la seguridad y la vida de los usuarios de los Vertederos habilitados por la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 54. En caso de incendio o siniestro de cualquier tipo, las personas que se encuentren en el Vertedero, deberán brindar su apoyo por el tiempo que sea necesario, en las labores de rescate, control del siniestro, primeros auxilios y otros de esa misma naturaleza. En el caso de condiciones que impliquen riesgo inminente a las personas o equipo, el Administrador del Vertedero tiene la autoridad para suspender las actividades, hasta que sea superada la condición de riesgo.

Artículo 55. La Dirección de Medio Ambiente velará porque las instalaciones de cada Vertedero autorizado por la Municipalidad de Guatemala, cuenten con la iluminación, señalización adecuada y equipo contra incendio, los cuales deberán ser respetados por los usuarios.

Artículo 56. Dentro de las áreas de trabajo, deberá cumplirse con las siguientes disposiciones:

- a. Mantener orden y limpieza.
- b. Los materiales deberán ser colocados y apilados en forma ordenada.
- c. Deberán estar libres de obstáculos.
- d. Los vehículos que por la naturaleza del servicio que prestan, llevan depósitos con combustible, lo deberán hacer en recipientes adecuados.
- e. Las estopas y materiales inflamables deberá almacenarse en recipientes con tapadera.
- f. Los materiales y sustancias inflamables, se clasificarán y separarán según su grado de peligrosidad y se colocará señalización con el nombre del producto y con las indicaciones de seguridad para su manejo. Dichos productos deberán estar protegidos contra altas temperaturas y en lugares adecuados.
- g. Los tanques contenedores de gas, se almacenarán por separado y deberán tener, cubre-válvula, entrarán sobre piso firme y plano, en posición siempre vertical, y estarán sujetos para evitar caídas.
- h. La Administración del Vertedero delimitará las áreas de riesgo y su acceso estará vedado al personal no autorizado.
- i. Cualquier disposición que la Administración considere necesaria para la seguridad y buen funcionamiento del vertedero.

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Artículo 57. La Municipalidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, determinará las áreas del vertedero, destinadas para la preparación y calentamiento de alimentos, así como para cualquier otra actividad que implique la utilización de fuego o de cualquier sustancia que sea combustible, inflamable y salitrosa.

Artículo 58. Queda prohibido realizar actividades dentro del vertedero que impliquen el uso de sustancias inflamables, corrosivas y salitrosas en áreas no autorizadas.

Artículo 59. Todos los vehículos que ingresen a cualquier Vertedero habilitado por la Municipalidad de Guatemala, deberán portar un extintor de por lo menos dos (2) Kg. de polvo químico seco, o de bióxido de carbono, salvo cuando se indique algo diferente.

Artículo 60. A los pilotos de vehículos que ingresen a cualquier Vertedero habilitado por la Municipalidad de Guatemala, les queda prohibido transportar personal en los estribos, techo o fuera de la carrocería y no podrán llevar más de tres (3) personas en la cabina; el incumplimiento de esta disposición dará lugar a que la Dirección de Medio Ambiente aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 61. Con el fin de que se tomen las medidas correspondientes, es obligación de todo conductor que ingrese a cualquier Vertedero autorizado por la Municipalidad de Guatemala, dar aviso a la Administración del mismo cuando se tenga algún incidente que pueda afectar el desarrollo normal de sus actividades y la de los demás.

Artículo 62. Queda prohibido el ingreso a cualquier Vertedero autorizado por la Municipalidad de Guatemala, a vehículos recolectores utilizados para la extracción de materiales reciclados o por reciclar, sin la autorización de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 63. La descarga de basura o material reciclado en el Vertedero, únicamente podrá realizarse en las áreas autorizadas por la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 64. No se permite la entrada a ningún Vertedero habilitado por la Municipalidad de Guatemala de camiones recolectores que lleven basura o cachá fuera del depósito destinado para basura.

Artículo 65. Los conductores de vehículos recolectores, al ingresar a disponer los desechos en cualquier Vertedero o Vertedero habilitado por la Municipalidad de Guatemala, deberán cumplir lo siguiente:

- Llevar las puertas laterales y/o traseras totalmente cerradas hasta el lugar autorizado para descarga.
- No tirar basura en las vías de acceso.
- Descargar donde el personal de la Municipalidad se lo indique.
- No descargar los desechos por las puertas laterales de camiones de descarga lenta y volteo.
- No se permite la disposición de llantas usadas, sin perforaciones en ambos lados de la llanta, con el fin de evitar la proliferación de insectos.

Artículo 66. Se permitirá el ingreso a los Vertedero o Vertedero habilitado por la Municipalidad de Guatemala, a los vehículos que trasladen ripio proveniente de construcciones o excavaciones y que pueda ser utilizado para el recubrimiento de los desechos.

Artículo 67. Las personas que por la naturaleza de su actividad, tengan que permanecer dentro de cualquier vertedero o vertedero habilitado por la Municipalidad de Guatemala están obligadas a:

- Cumplir con el reglamento interno del Vertedero o Vertedero y con todas las disposiciones que emita la Municipalidad de Guatemala en materia del manejo de desechos sólidos.
- Acatar las instrucciones de orden social e higiénicas que se indiquen.
- Portar permanentemente su gafete de identificación.
- No realizar ningún tipo de construcción dentro del Vertedero o Vertedero.
- Dejar libres las vías de acceso para el paso de maquinaria, vehículos y personas.
- La cachá recolectada no deberá permanecer más de veinticuatro (24) horas en un mismo lugar, de lo contrario será tomada como basura.
- Mantener limpia y ordenada su área de trabajo.
- Los vendedores de alimentos deberán portar su tarjeta de salud y un recipiente de agua para limpieza de manos y, cubrir los alimentos.
- Informar a la administración del Vertedero o Vertedero cuando observen casos de intoxicación, heridas, u otros síntomas de enfermedad, así como materiales, desechos o equipos peligrosos para las personas o que afecten las instalaciones.

Artículo 68. Es prohibido realizar actividades que deterioren el medio ambiente, atenten contra la seguridad física y la salud de las personas que laboran en cualquiera de los vertederos o Rellenos Sanitarios.

El sector productivo que dentro de sus desechos genere desechos tóxicos o peligrosos debe realizar tratamiento previo antes de enviar estos al vertedero de la zona 3.

CAPITULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 69. Sin perjuicio de lo establecido en cualesquiera otros artículos del presente Reglamento, serán sancionadas las acciones siguientes:

- Arrojar o quemar llantas en cualquier área.
- Arrojar y/o quemar desechos sólidos en lugares no autorizados.
- Arrojar basura y cualquier otro tipo de desechos en los canales de drenaje pluvial, sumideros, desagües pluviales y sanitarios.
- Entregar la basura domiciliar a los empleados municipales encargados de la limpieza de las vías públicas.

- Escurrir o evacuar sustancias fecales hacia las áreas de uso público.
- La quema de cualquier objeto en la vía pública, lotes o sitios baldíos.
- Abandonar o arrojar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas, corrosivas, inflamables, salitrosas o cualesquiera otra de ilícito comercio y/o que despidan olores desagradables.
- No respetar las áreas establecidas para el acopio y/o depósito final de desechos sólidos.
- Colocar basura domiciliar en los recipientes y cestos de basura instalados en calles, parques, plazas u otras áreas verdes, espacios abiertos y depósitos de mercados.
- Echar y acumular basura en predios ocupados o lotes baldíos, o en pozos abiertos.
- Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública: carpintería, metal mecánica, tapicería, expendio de alimentos, bebidas y cualquier otra actividad que generen desechos.
- Arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud e higiene pública, a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente.
- Utilizar para disponer desechos sólidos barrancos, calles, terrenos baldíos, propiedades particulares, cuencas hidrográficas y otros que puedan ser perjudiciales y atentatorios a la salud y al deterioro del medio ambiente, los que serán considerados como botaderos clandestinos e ilegales.

Artículo 70. Quien incurra en la comisión de cualesquiera de las acciones relacionadas en el artículo anterior o en cualquier otro de este Reglamento, que impliquen infracción al mismo, será denunciado o reportado ante el Juez de Asuntos Municipales, para que se le inicie procedimiento administrativo y en su caso, se le imponga la sanción que corresponda conforme al Código Municipal y de acuerdo a la magnitud de la falta.

Artículo 71. Los infractores a las disposiciones del presente Reglamento, deberán restituir al estado anterior las condiciones del ambiente, mueble o inmueble alterados por la infracción cometida.

Artículo 72. El pago de las multas citadas no libera al infractor de cumplir con las obligaciones del presente Reglamento, ni exime de la aplicación de las normas conexas.

Artículo 73. Serán considerados responsables de infracciones o incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento:

- La persona que fueran sorprendida "in fraganti" en la comisión de cualquier trasgresión tipificada en el presente Reglamento.
- Las personas que se señalan específicamente en la regulación a cada infracción.
- El representante legal, en caso de que la infracción esté vinculada con personas jurídicas.

Artículo 74. Los desechos que, pese a la prohibición existente, fueran depositados en lotes baldíos, estén circulados o no, y no pudiendo determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el propietario, arrendatario o encargado del predio, según corresponda, en forma mancomunada y solidaria. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije, la Municipalidad de Guatemala hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de esa limpieza se deriven.

Artículo 75. Todo habitante del Municipio, persona individual o jurídica, pública o privada, podrá denunciar y ser parte en los expedientes administrativos iniciados ante el Juzgado de Asuntos Municipales, con ocasión a la violación del presente Reglamento y no se le exigirá que compruebe interés o afectación directa. La Municipalidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente deberá denunciar, ante el Juzgado de Asuntos Municipales, cualquier infracción al presente Reglamento de que tuviere conocimiento.

Artículo 76. Recursos. Contra las resoluciones definitivas dictadas por el Juez de Asuntos Municipales o por el Director de Medio Ambiente procede el recurso de revocatoria. En tal caso, deberá observarse el procedimiento que para el efecto establece la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 77. Los ingresos que por concepto de multas imponga el Juzgado de Asuntos Municipales, así como cualquier otro ingreso relacionado con el manejo de desechos sólidos, serán destinados exclusivamente a incrementar el presupuesto de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad. Dichos recursos serán destinados a financiar iniciativas que tiendan a mejorar las condiciones ambientales del Municipio de Guatemala.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 78. Los Desechos Hospitalarios comunes, podrán disponerse en el vertedero de la zona 3.

Artículo 79. El manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, se hará conforme a lo establecido en el acuerdo Gubernativo No. 509-2001 Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de enero del 2002.

Artículo 80. Con el fin de evitar la proliferación de basureros clandestinos, los propietarios de lotes o terrenos baldíos tienen la obligación de circularlos. Se da un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de este Reglamento para que cumplan con esta disposición.

Artículo 81. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo y entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Miguel Ángel Asturias del Palacio Municipal, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil dos.

FRITZ GARCÍA GALLON
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
SECRETARÍO MUNICIPAL

LIC. JORGE F. FRANCO
SECRETARÍO

MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO

Reglamento para la Limpieza, Recolección, Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos, de la Municipalidad de Huehuetenango.

El Infrascrito Secretario Municipal de ésta población CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el libro de ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES en uso, en el cual y a folios del 140 al 169 se encuentra el Acta Número Treinta y Nueve (39) que copiada parcialmente dice:

"ACTA No.039/94.- De la Trigésima Novena Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal autónoma de la población del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, el día miércoles diez y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, presidida por el señor Alcalde ciudadano don Edgar Benjamín Herrera Ríos, con la asistencia de los señores Síndicos Municipales 1o. y 2o. en su orden ciudadanos: Miguel Angel Palacios Martínez y Jorge Luis Hernández Tánchez y de los señores Concejales Municipales del 1o. al 5o. en su orden ciudadanos: Jorge Luis Palacios Shutuc, Teodoro Vásquez Rivas, José Mariano Gómez Martínez, Inocente Castillo Samayoa y Carlos Enrique Castillo Hernández, así como con la presencia del señor Secretario Municipal que asienta la presente y autoriza, Héctor Orlando Morales de León, con el objeto de tratar asuntos de importancia del servicio, se procede de la manera siguiente:

PRIMERO: El ciudadano Alcalde, con las solemnidades de ley, a las diez y siete horas con treinta minutos declaró abierta la sesión,.....
 TERCERO: La Honorable Corporación Municipal: CONSIDERANDO: Que el Estado, Las Municipalidades y los habitantes del territorio Nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad tiene como fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos garantizando su funcionamiento eficiente, seguro, continuo, cómodo e higiénico; CONSIDERANDO: Que compete a la Corporación Municipal la prestación de servicios de aseo, barrido de calles, recolección, disposición final de basuras y tratamiento de desechos sólidos; así como normar la limpieza en general para propiciar un medio ambiente sano. CONSIDERANDO: Que el problema de la falta de una adecuada organización, funcionamiento y prestación municipal de aseo y tratamiento de desechos sólidos municipales, y la falta de limpieza en general, incide en la salubridad de los vecinos, por lo que se hace necesario la emisión de normas que garanticen la eficaz y eficiente prestación de tal servicio, y la regulación de acciones que afectan el medio ambiente. POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptan los artículos: 93, 94, 95, 97, 98, 253, 255 y 261 de la Constitución Política de la República, 6, 7, 30, 31, 40 incisos b y s, del Código Municipal y 38 del Código de Salud; Unánimemente ACUERDA: APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA LIMPIEZA, RECOLECCION, MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS; DE LA MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO:

I) DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1o. La Municipalidad de Huehuetenango, departamento del mismo nombre, es propietaria de los bienes presentes y futuros de todos los activos destinados a cumplir los fines del presente Reglamento y que deberán figurar en el inventario municipal.-

Artículo 2o. La recolección de basura es un servicio de carácter público, que tiene como propósito la recolección ordenada y sanitaria de desechos sólidos; el transporte hacia los lugares destinados específicamente por la Municipalidad para la disposición final, de conformidad con las normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas.-

Artículo 3o. La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio de acuerdo al presente reglamento; los vecinos, usuarios, trabajadores y funcionarios deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza y que la recaudación de las tasas derivadas del mismo se haga debidamente.-

Artículo 4o. No se concederá cualquiera de los derechos contemplados en este Reglamento a título gratuito; las instituciones de servicio público y entidades del Estado, que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas como los particulares y estarán sujetas a las normas establecidas en el presente instrumento legal.-

Artículo 5o. En el municipio de Huehuetenango, todas las personas, individuales y jurídicas, son responsables de la limpieza y del adecuado sistema de recolección, transporte y disposición final de basuras y desperdicios; pero fundamentalmente será imperativo la eficaz acción de entidades como de Salud Pública, La Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA-, Policía Nacional y Ministerio Público, para que este instrumento y demás leyes relacionadas se apliquen en función de la preservación de un ambiente sano.-

Artículo 6o. Para los fines del presente reglamento y para darle cumplimiento a lo relacionado con la salud de los habitantes y el logro de un medio ambiente limpio y sano, es obligatorio para todos los habitantes del municipio de Huehuetenango cubierto por el servicio autorizado de recolección de basuras y desperdicios, la utilización del mismo sin excusa ni pretexto.-

Artículo 7o. Se crea el Departamento de limpieza de la Municipalidad de Huehuetenango, con el personal que al momento de entrar en vigor el presente reglamento se encuentren prestando sus servicios en el barrio de calles de la ciudad, así como el que se estime conveniente, (tractorista, pilotos, ayudantes etc.) y que tenga relación directa con la limpieza de áreas públicas, la recolección domiciliar de desechos y la disposición final. Será la unidad responsable de la limpieza en general en el municipio y se registrará conforme las presentes normas, Código Municipal y demás leyes relacionadas.-

Artículo 8o. Todas las personas individuales o jurídicas, con responsabilidad de hacerlo, jefe de hogar, dueños de viviendas, arrendatarios, administradores, Gerentes, Directores etc., deberán registrarse y proporcionar los datos necesarios de su vivienda, local o edificio, así como de quienes los habitan o utilicen, para elaborar y administrar eficientemente el catastro respectivo del servicio de limpieza, recolección y disposición final de basuras y desperdicios en el municipio de Huehuetenango.-

Artículo 9o. Se entiende por servicio de limpieza urbana de Huehuetenango:
 a) Limpieza de las calles, avenidas, parques, plazas y otros lugares de acceso público donde se acumule basura; y,
 b) Recolección de basura domiciliar, comercial, industrial, institucional y servicios especiales.

La Municipalidad prestará el servicio conforme al presente reglamento.-

II) DEL SERVICIO EN GENERAL:

Artículo 10o. La Municipalidad prestará el servicio público de recolección y Transporte de desechos sólidos, sin perjuicio de los servicios privados que para este fin puedan establecerse. Realizará el barrido de calles, plazas y mercados municipales, recolectará y transportará los desechos provenientes de estas áreas, según sus propios recursos.-

Artículo 11o. La basura y desperdicios que entreguen las personas que hagan uso del servicio, deberán hacerlo en recipientes cerrados debidamente clasificados, debiendo colocarlos en lugares accesibles para su fácil recolección y de acuerdo con el horario, calendarización y tarifa que se fije en el sector, lo cual hará del conocimiento del usuario.-

Artículo 12o. La Municipalidad, de acuerdo a sus posibilidades y conveniencia colocará depósitos en los parques, plazas, mercados, así como en otros lugares que considere conveniente para uso exclusivo de peatones y transeúntes.-

Artículo 13o. La Municipalidad establecerá un depósito o sitio de disposición final de basura y desperdicios, de conformidad con las normas que al respecto fije el Código de Salud y la ley del Medio Ambiente y demás relacionadas. Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea esta municipal o privada, deberá ser transportada a este depósito, salvo otra disposición de la Municipalidad.-

Artículo 14o. La recolección de desechos provenientes de las construcciones que obstruyan calles y aceras deberá realizarla diariamente el propietario o responsable de la construcción y transportarla al lugar que designe la Municipalidad o a otro que indique el vecino, que autorizará la Municipalidad previo reconocimiento.-

Artículo 15o. Ninguna persona, individual o jurídica, podrá recolectar, manipular, trasladar ni disponer de los desechos sólidos y de construcciones, sin la correspondiente autorización municipal.-

III) DE LA RECOLECCION PRIVADA:

Artículo 16o. La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio privado de recolección y transporte de desechos en el municipio. La Corporación Municipal otorgará la concesión del servicio a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que a su juicio llenen los requisitos para operar en el área del municipio.-

Artículo 17o. La recolección de basura y desperdicios en domicilios, comercios, industrias, etc. solo podrá realizarlo la propia Municipalidad y cuando sea necesario, empresas debidamente autorizadas y con vehículos que llenen los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y únicamente en el área que se les hubiese asignado.-

Artículo 18o. La Municipalidad de Huehuetenango podrá otorgar el servicio mediante concesión o contrato a cualquier persona individual o jurídica que llene los requisitos exigidos en el ordenamiento municipal o legal mediante la aprobación de la Honorable Corporación Municipal.-

El concesionario deberá cumplir con los siguientes requisitos esenciales dentro del contrato:

- a) Estar solvente de pagos con la Municipalidad;
- b) Presentar fianza de cumplimiento y por daños a terceros;
- c) No ser miembro de la Corporación Municipal ni empleado en la Municipalidad;
- d) No tener ninguna relación familiar con miembros de la Corporación Municipal o empleado de esta institución, en los grados que estipula la ley;
- e) No podrá cobrar a ningún usuario del servicio de recolección de basura; ya que éste compete a la Municipalidad, conforme a las tarifas establecidas;
- f) Presentar los vehículos adecuados y en perfecto estado de funcionamiento; y,
- g) Cumplir con todas las cláusulas que establezca el contrato correspondiente y este reglamento.-

La Municipalidad deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Mantener un control eficiente de los ingresos en concepto de servicio de recolección de basura;
- b) Liquidar mensualmente con el concesionario el valor de los cobros por cuenta del mismo descontando lo de la Municipalidad;
- c) Determinar constantemente si los costos del servicio se encuentran de acuerdo a las tarifas aplicadas;
- d) Otorgar a cada contratista el recorrido de la recolección de basura;
- e) Controlar que el servicio sea prestado con eficiencia y puntualidad;
- f) Y otros que disponga la Municipalidad.-

Artículo 19o. La concesión del servicio de recolección se hará de conformidad a lo estipulado en los artículos del 31 al 35 del Decreto 58-88 Código Municipal.-

Artículo 20o. La Municipalidad establece las siguientes tasas derivadas del contrato y que percibirá del concesionario así:

20.1. Derechos de concesión por un año DOS MIL QUETZALES.....	Q. 2,000.00
20.2. Renovación de concesión, DOS MIL QUETZALES.....	Q. 2,000.00
20.3. Se establece además la tasa mensual a cada usuario del servicio.....	
concesionado en DOS QUETZALES a favor de la municipalidad en.....	
concepto de manejo de cuentas.....	Q. 0,002.00

IV) DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO:

Artículo 21o. Son atribuciones del Tesorero Municipal, además de las contempladas en el Código Municipal, las siguientes:

- 21.1. Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio, velando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de las tasas establecidas.
- 21.2. Llevar el registro analítico del activo fijo para uso del servicio,
- 21.3. Recibir el monto de las tasas recaudadas mensualmente de conformidad con los talonarios emitidos para el efecto,
- 21.4. Informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio, dando a conocer si las tasas cubren los costos de funcionamiento del mismo, en caso contrario gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes.

Artículo 22o. Son atribuciones del Administrador o Encargado del servicio las siguientes:

- 22.1. Velar juntamente con el Alcalde, que la prestación del servicio se haga en forma eficiente y por la correcta aplicación del presente reglamento,
- 22.2. Recibir las solicitudes del servicio conforme se vaya ampliando la cobertura del mismo, analizar la factibilidad de concederlo, dictaminar y trasladarlo a la Alcaldía para su autorización de acuerdo a la categoría correspondiente y a las rutas determinadas para el mismo.
- 22.3. Efectuar la apertura y operación de tarjetas de control para cada suscriptor,
- 22.4. Controlar, dirigir y verificar el cobro por las tasas del servicio, conforme a su correspondiente categoría,
- 22.5. Determinar las rutas y paradas del servicio de conformidad con el número de suscriptores,
- 22.6. Organizar el horario y programa de las labores del personal, debiendo rotarlos por lo menos cada tres meses,
- 22.7. Rendir informe mensual a la Tesorería Municipal sobre el gasto de combustible, mantenimiento de vehículos y otros implementos utilizados en el servicio,
- 22.8. Dirigir los trabajos del servicio a su cargo, velando porque los trabajadores cumplan con sus obligaciones,
- 22.9. Informar al Alcalde de cualquier anomalía que observare en el funcionamiento del servicio o irregularidad en la aplicación del Reglamento,
- 22.10. Procurar su capacitación y la del personal a su cargo para prestar con más eficiencia el servicio;
- 22.11. Participar directamente en las campañas de promoción que efectúe la Municipalidad u organizarlas por su propia iniciativa con la autorización correspondiente.

Artículo 23o. Son atribuciones del conductor, las siguientes:

- 23.1. Conducir el vehículo que se le encomiende y velar por su buena conservación y funcionamiento para evitar la interrupción del servicio, siendo responsable de su deterioro por descuido, negligencia o incapacidad.
- 23.2. Acatar las disposiciones de la Administración en cuanto a los lugares de parada y rutas a recorrer diariamente de conformidad con la calendarización que se elabore para el efecto.
- 23.3. Rendir un informe diario al Administrador o Encargado sobre los kilómetros recorridos, el combustible consumido, lubricantes y accesorios, así como los desperfectos que hubiere sufrido el vehículo en su recorrido.
- 23.4. Informar al Administrador o Encargado de las anomalías relativas al servicio que observare en su recorrido diario.
- 23.5. Y las demás que le asigne el Alcalde.

Artículo 24o. Son atribuciones de los ayudantes recolectores de basura y desperdicios:

- 24.1. Trasladar la basura o desperdicios del lugar donde sean colocados por los usuarios, al vehículo que utilice el servicio.
- 24.2. Atender correctamente y con cortesía a los usuarios.
- 24.3. Cumplir con las demás tareas que le sean encomendadas por el Administrador o Encargado, relacionadas con el servicio.
- 24.4. Cuidar el equipo que se le entregue para su labor.
- 24.5. Y las otras que le sean asignadas por el Alcalde.

Artículo 25o. Son atribuciones del operador de maquinaria, las siguientes:

- 25.1. Acatar las órdenes del Administrador o Encargado en los trabajos de relleno sanitario municipal.
- 25.2. Operar la maquinaria y velar por su conservación y funcionamiento para evitar la interrupción de los trabajos en el depósito de desechos.
- 25.3. Informar diariamente al Administrador o Encargado sobre consumo de combustible y lubricantes así como de los accesorios que necesite la maquinaria.
- 25.4. Y las otras que le asigne el Alcalde.

Artículo 26o. Son atribuciones de los ayudantes del operador de maquinaria:

- 26.1. Trabajar en coordinación con el operador para la separación y distribución de los desechos en los trabajos que se realicen en el relleno sanitario.
- 26.2. Cumplir con otras tareas que le sean encomendadas por el Administrador o Encargado, relacionadas con el servicio.
- 26.3. Y las otras que le asigne el Alcalde.

V) ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS:

Artículo 27o. Anualmente se calcularán los ingresos y egresos del servicio, los que se incluirán en el presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal.

Artículo 28o. Los fondos que se generen por la prestación del servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del mismo así como demás compromisos que ocasione la prestación de éste. Los excedentes podrán aplicarse de la siguiente forma:

- 28.1. 50% para futuras inversiones, que deberá ser acumulativo y que podrá ser utilizado en la forma siguiente:
 - a) Reparación y compra de maquinaria, vehículos y equipos,
 - b) Estudios;
 - c) Forestación;
 - d) Vías de acceso a sitios de disposición final; y,
 - e) Mejoras a lugares de disposición final y habilitación de nuevos sitios de disposición final de desechos.
- 28.2. 50% para alimentar partidas de funcionamiento del Presupuesto Municipal.

Artículo 29o. Por el servicio municipal de recolección, transporte y disposición final de basura y desperdicios se cobrará una tasa mensual al usuario de acuerdo al uso que le de al inmueble y a la frecuencia del servicio.

Artículo 30o. La tasa del servicio de recolección se estipula en las siguientes categorías: DOMICILIAR, RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y ESPECIAL; y se cobrará de la siguiente forma:

- 30.1. **CATEGORIA DOMICILIAR "A":** Incluye las viviendas comunes de condición humilde, donde se cobrará Seis Quetzales (Q. 6.00) mensuales, por dar servicio dos (2) veces por semana a cada vivienda individual.
- 30.2. **CATEGORIA DOMICILIAR "B":** Incluye viviendas medianas, donde se cobrará Ocho Quetzales (Q. 8.00) mensuales, por dar servicio dos (2) veces por semana a cada vivienda individual.
- 30.3. **CATEGORIA RESIDENCIAL:** Incluye las viviendas grandes o de lujo, se cobrará Quince Quetzales (Q. 15.00) mensuales, por dar servicio dos (2) veces por semana.
- 30.4. **CATEGORIA COMERCIAL:**
 - 30.4.1. Tienda pequeña instalada en vivienda individual, que se encuentre pagando también su servicio de extracción de basura domiciliar, se cobrará Dos Quetzales (Q. 2.00) mensuales adicionales, por dar servicio dos (2) veces por semana, a cada tienda individual.
 - 30.4.2. Tiendas, oficinas profesionales, oficinas de transporte, oficinas de trámites, salas de belleza, peluquerías, clínicas médicas y dentales, radiodifusoras, taller de calzado, zapaterías, sastrerías, venta de helados pasteurizados, cocinas, expendios de pan y otros similares, se cobrará Diez Quetzales (Q. 10.00) mensuales, por dar servicio dos (2) veces por semana a cada negocio individual.
 - 30.4.3. Bares, cantinas, clubs nocturnos, discotecas, academias, cines, estudios fotográficos, serigrafías, imprentas, almacenes, talleres de carpintería, librerías y otros similares, se cobrará Veinte Quetzales (Q. 20.00) mensuales por dar servicio tres (3) veces por semana a cada negocio individual.
 - 30.4.4. Talleres de mecánica, reencachadoras, pinchazos, vidrierías, servicios sanitarios, venta de bananos y frutas, abarroterías, supermercados, gasolineras, colegios particulares, Hospitales privados, Agencias Bancarias y otros similares, se cobrará treinta Quetzales (Q. 30.00) mensuales, por dar servicio tres (3) veces por semana a cada negocio o establecimiento individual.
 - 30.4.5. Hoteles, pensiones, Hospedajes, Mesones, restaurantes y cafeterías, laboratorios clínicos, comedores, y otros similares, se cobrará Sesenta Quetzales (Q. 60.00) mensuales, por dar servicio diario, a cada negocio o establecimiento individual.
- 30.5. **CATEGORIA INDUSTRIAL:**
 - 30.5.1. Pequeña industria, se cobrará Diez Quetzales mensuales (Q. 10.00) por dar servicio dos (2) veces por semana por cada establecimiento, pudiéndose asignar otra categoría al producir demasiado volumen.
 - 30.5.2. Mediana Industria, se cobrará Sesenta Quetzales (Q. 60.00) mensuales por dar servicio diario por cada establecimiento, pudiéndose asignar otra categoría al producir demasiado volumen.
 - 30.5.3. Grande industria, se cobrará Trescientos Quetzales (Q. 300.00) mensuales por dar servicio diario por cada establecimiento, pudiéndose asignar otra categoría al producir demasiado volumen.

30.6. **CATEGORIA INSTITUCIONAL:** Incluye a todas las dependencias del Estado; ONGS, Iglesias, entidades descentralizadas, autónomas y otras similares.

30.6.1. Oficinas, Puestos y Centros de Salud, Escuelas, etc. se cobrará Quince Quetzales (Q. 15.00) mensuales por dar servicio tres (3) veces por semana, por cada institución.

30.6.2. Hospitales, Presidios y otros que generen mayores volúmenes de desechos. Se cobrará Cien Quetzales (Q. 100.00) mensuales, por servicio diario por cada institución.

30.7. **CATEGORIA ESPECIAL:** Incluye los servicios a personas individuales o Jurídicas, comercios, industrias, instituciones y otros, cuyos volúmenes de basura sean grandes y se cobrará sobre la base de Trescientos Quetzales (Q. 300.00) el metro cúbico, la recolección podrá ser diaria o deberá suscribirse un contrato específico por este servicio. En el caso de aplicarse esta categoría tarifaria, el usuario quedará fuera de las otras categorías contempladas con anterioridad.

30.8. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Para la aplicación de las tarifas establecidas se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

30.8.1. En los casos que sea posible, se incluirá la cuota correspondiente al pago de extracción de basura y desechos sólidos, en el recibo correspondiente al pago de agua potable, energía eléctrica y otros, conforme convenga a los intereses de la Municipalidad.

30.8.2. En el caso de las instituciones públicas de gobierno, descentralizadas y autónomas, si no efectúan su pago dentro de los quince (15) días siguientes al servicio mensual prestado, se suspenderá el mismo y no será restituído hasta que se ponga al día en sus pagos. Quedando sujetas a las sanciones correspondientes en caso de infringir el presente Reglamento.

Artículo 31o. Se crea la Tasa por Aseo de áreas Públicas en un Quetzal (Q. 1.00) que deberá pagar todo vecino del municipio y departamento de Huehuetenango.

Artículo 32o. La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuere necesario, si las tasas y el Reglamento se adecúan a las necesidades del servicio para efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno. Dado el caso, la Municipalidad podrá efectuar ajustes a las tarifas establecidas pero en ningún caso podrá exceder del 25% de las mismas. Para sobrepasar tal cantidad, se hará necesario la reforma del presente Reglamento.

Artículo 33o. La recepción de las tasas por el servicio estará a cargo de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de otros procedimientos legales que pudieran implementarse en el futuro para comodidad de los usuarios.

VI) PROHIBICIONES Y SANCIONES:

Artículo 34o. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación de la salud del vecindario, se prohíbe:

- 34.1. El Almacenamiento de desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
- 34.2. Colocación de cualquier tipo de ventas en canastos, carretas, pick-ups así como de cajas de cartón y otros en la vía pública, sin perjuicio de lo especificado en el Reglamento de Uso de Calles y Avenidas del Municipio de Huehuetenango.
- 34.3. Depositar en la vía pública los escombros y demás desechos provenientes de demoliciones, construcciones y reparaciones de inmuebles. En todo caso el acarreo deberá efectuarse directamente del interior del inmueble al vehículo o al contrario si se trata de traslado de material para relleno. El propietario, representante o encargado de la construcción quedan obligados a la limpieza del lugar.
- 34.4. Depositar o almacenar materiales de construcción en calles, aceras y demás lugares públicos. En casos extremos, solo se permitirá por el tiempo estrictamente necesario para colocarlos en el sitio adecuado, lo cual deberá constar en la respectiva licencia de construcción. En todo caso, el propietario y encargado de la obra, serán solidariamente responsables.
- 34.5. Arrojar basura, papeles, animales muertos, desperdicios y todo cuanto afecte el medio ambiente en calles, lugares públicos, fuentes, ríos, o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
- 34.6. Ensuciar calles, plazas, o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y ornato de la ciudad.
- 34.7. Colocar propaganda o dañar los edificios públicos en cualquier forma, que afecten su buena presentación y el ornato de la ciudad.
- 34.8. Pintar o colocar propaganda de cualquier tipo en propiedades municipales, monumentos, edificios, fuentes, postes del sistema eléctrico, calles, banquetas, parques etc.
- 34.9. Permitir que se boten basuras y desechos en terrenos particulares; en todo caso los propietarios quedan obligados a la vigilancia y protección de los mismos. Los terrenos localizados en el perímetro urbano deberán circular con el material adecuado por el ornato de la ciudad. Queda entendido que los propietarios son responsables en cada uno de los casos.
- 34.10. Cualquier tipo de propaganda que constituya obstáculo al aseo y que afecte el ornato de la ciudad.
- 34.11. El reparto de hojas, cromos, panfletos o cualquier otra propaganda similar, cuando esta no sea entregada directamente a los transeúntes y en ningún caso fijarlas en paredes o postes que se localicen en las vías públicas. Haciendo responsables a las casas comerciales patrocinadoras.
- 34.12. Colocación de mantas publicitarias, salvo cuando exista expresa autorización municipal, mediante el pago de Cincuenta Quetzales (Q. 50.00) por cada una, evitando al máximo que las mismas sean colocadas en áreas céntricas. En el entendido que tales mantas debidamente autorizadas, podrán ser colocadas hasta un máximo de Diez (10) días. Quienes las colocaren sin autorización, además de ser retiradas, serán sancionados por el Juzgado de Asuntos Municipales.
- 34.13. La circulación de perros y otros animales en el perímetro urbano de la ciudad. Los propietarios de tales animales serán responsables y pueden ser sancionados. Independientemente de las campañas de exterminio que se coordinen con Salud Pública, sin responsabilidad para la Municipalidad.
- 34.14. Quemar basura u otras materias orgánicas e inorgánicas dentro del área urbana del municipio.
- 34.15. Drenar o arrojar a las calles, lugares descubiertos o accesos públicos, aguas y desperdicios líquidos de viviendas, comercios, industrias, etc. aún cuando provengan del aseo o limpieza de los inmuebles.
- 34.16. El lavado y reparación de vehículos, abandono de chatarra de cualquier tipo en calles, avenidas y demás lugares de acceso público.
- 34.17. El lanzamiento desde aviones o aparatos similares de toda clase de propaganda, salvo cuando exista expresa autorización municipal, mediante el pago de una tasa de Cincuenta Quetzales (Q. 50.00) por la limpieza que se deba realizar en las áreas afectadas por el volanteo.
- 34.18. La colocación en la vía pública de toda clase de obstáculos como medio de reservarse un derecho exclusivo de estacionamiento de cualquier tipo de vehículos.

34.19. La colocación de objetos, rótulos, letreros y toda clase de mercadería en las aceras, calles y demás vías públicas de la ciudad, que sean un obstáculo para los transeúntes y viviendas.

34.20. Toda acción que perjudique la limpieza, el medio ambiente y el ornato de la ciudad y que ponga en peligro la salud y la integridad física de los habitantes.

Artículo 35o. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento, además de las ya contempladas en el mismo y de otras que puedan aplicarse conforme la legislación Guatemalteca, serán sancionadas en la forma siguiente:

- 35.1. Primera falta, multa de CINCUENTA QUETZALES (Q. 50.00).
- 35.2. Segunda falta, multa de CIEN QUETZALES (Q. 100.00).
- 35.3. Tercera falta, multa de QUINIENTOS QUETZALES (Q. 500.00).
- 35.4. Cuarta falta, multa de UN MIL QUETZALES (Q. 1,000.00).
- 35.5. Faltas graves contra el medio ambiente, tanto de contaminación como de destrucción, serán sancionados con multa de QUINIENTOS a DIEZ MIL QUETZALES (de Q. 500.00 a Q. 10,000.00).
- 35.6. En cualquiera de los casos si procede, consignar al infractor a los tribunales competentes.

Artículo 36o. La Municipalidad podrá disponer el traslado de materiales, desechos de construcción, vehículos en reparación o abandonados, chatarras y toda clase de cosas que obstaculicen la vía pública o que se encuentren infringiendo el presente Reglamento, sin ninguna responsabilidad de su parte y los gastos serán costeados por el infractor, pagará la multa correspondiente y el valor de uno a Veinte Quetzales (de Q. 1.00 a Q. 20.00) diarios por concepto de almacenaje y otros costos que pueda ocasionar.

Artículo 37o. Las personas individuales o jurídicas que violen el presente Reglamento, deberán cancelar las multas en la Tesorería Municipal en un plazo máximo de cinco días (5) a partir de su imposición; en el entendido que quienes no cancelen el valor de la multa será sumada a su cuenta o no se encuentren solventes con la municipalidad, no se les podrá autorizar ningún servicio municipal. El pago de las multas no exime a los infractores al pago de los daños ocasionados.

Artículo 38o. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y demás leyes relacionadas, se contará con la participación irrestricta de las Autoridades de Salud Pública, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, de la Policía Nacional y demás fuerzas de seguridad y otras cuya intervención sea necesaria.

VII) DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 39o. Los propietarios y/o arrendatarios de viviendas, establecimientos comerciales e industriales deberán mantener las calles o aceras del frente de sus negocios, totalmente limpias.

Artículo 40o. Las personas que arrendan locales comerciales en mercados, centros comerciales y otros edificios municipales, deberán pagar su servicio de extracción de basura conforme la clasificación autorizada. Quienes únicamente arrendan espacios en mercados y otras áreas, deberán colocar sus desechos en bolsas, cerradas y entregarlas ordenadamente al servicio de limpieza del mercado o al servicio municipal de recolección. Quienes contravenían las disposiciones aquí contenidas, manejando desordenadamente sus basuras, depositándolas en lugares o entregándola a personas no autorizadas y cualquier otra situación contraria a la limpieza y medio ambiente, serán multadas conforme la ley y en caso de reincidencia serán sancionadas con la suspensión de la autorización, rescisión del contrato y los locales y espacios de piso de plaza serán recogidos por la Municipalidad, quedando a criterio de la misma arrendarlos a quien considere conveniente.

Artículo 41o. El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de Juez podrá ordenar la suspensión del servicio cuando así proceda, aplicar sanciones e imponer multas en base a lo que para el efecto establece el ordenamiento jurídico, de acuerdo a la gravedad de la falta.

**ANUNCIOS VARIOS
MATRIMONIOS**

A mi oficina profesional se presentaron los señores José Oswaldo Rodríguez Boya, guatemalteco, y Helen Argentina Pérez, salvadoreña, solicitando contraer matrimonio civil.

Para efectos legales, hago la presente publicación. — Guatemala, 3 de enero de 1995. — 5a. avenida 8-01, zona 1. — Esquipulas, Chiquimula, JAYME GIOVANNI ROSA ERAZO, Notario.

(5535-4)—24-enero

—oO—

Amelia Azucena Argueta Ardavin, guatemalteca; Henry Cohen, israelí, requieren mis servicios profesionales a efecto que autorice matrimonio civil; emplazo a quienes sepan de impedimento alguno lo denuncie a mi notaría ubicada en 5a. calle 8-48 de la zona 1, Quetzaltenango. — LUIS ALFONSO TOBAR HERNANDEZ, Abogado y Notario.

(5539-4)—24-31-enero-7-febrero

—oO—

A mi oficina profesional situada en la 10a. calle 7-43, segundo nivel, oficina 22, de la zona 1, se presentaron Edgar Manuel Castañeda Espina, de nacionalidad guatemalteca, y Aura Ninfa López Lara, de nacionalidad hondureña, solicitando contraer matrimonio civil.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 5 de enero de 1995. — JOSE ANTONIO GALDAMEZ ESCAMILLA, Abogado y Notario.

(4147-4)—17—24—enero

—oO—

Los señores JULIAAN JOZEF CELINA MARIA LAMMENS (único apellido), de nacionalidad belga, y BLANCA DELIA LOPEZ PEDROZA, guatemalteca, han solicitado mis servicios notariales para que les una en matrimonio civil.

Para los efectos de ley, se hace esta publicación. Guatemala, once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — Lic. RODOLFO VIELMANN CASTELLANOS,

Artículo 42o. La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular, para la prestación del servicio de recolección, cuando por circunstancias especiales no le sea posible hacerlo con vehículos propios. En este caso los servicios contratados, deberán cumplir con los requisitos mínimos que exija la Municipalidad y quedarán bajo la vigilancia y supervisión del Administrador o Encargado del Servicio.

Artículo 43o. Quienes al momento de entrar en vigor el presente Reglamento, se encuentren prestando el servicio de recolección de basura y desperdicios a domicilios y otros establecimientos, deberán suspender de inmediato sus actividades, hasta que obtengan la correspondiente autorización municipal.

Artículo 44o. Las lotificadoras y urbanizadoras, deberán dejar previsto el sistema de recolección y disposición final de basuras, conforme las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 45o. Los Hospitales Nacionales y privados, clínicas, sanatorios, consultorios médicos y laboratorios clínicos, deberán estar equipados con depósitos especiales u hornos incineradores, para eliminar desechos orgánicos y otras sustancias que no puedan ser trasladados al botadero municipal. Así mismo, deberán clasificar convenientemente sus desechos para evitar complicaciones en el manejo final de los mismos.

Artículo 46o. Se declara el día 5 de Junio de cada año, como día de la limpieza en el municipio de Huehuetenango, por lo que en tal fecha deberán llevarse a cabo actividades especiales relacionadas con el tema, destacándose la importancia de vivir en un ambiente limpio de contaminación y del valor que en este sentido tiene la participación de todos los habitantes.

Artículo 47o. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Alcalde o la Corporación Municipal, según sea el caso.

Artículo 48o. Este Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

CUARTO:..... QUINTO: No habiendo más que hacer constar en la presente, la misma se da por terminada a las veinte y tres horas en punto, la que previa lectura se acepta, ratifica y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron. Doy fé. Fs. Ilegibles de Alcalde, Síndicos 1o. y 2o. y Concejal 2o. Municipales, legibles, así: Jorge Luis Palacios, José Mariano Gómez M., Inocente Castillo, Carlos E. Castillo H., H. O. Morales d.L., se ven los sellos respectivos.

Y, para los efectos legales consiguientes, he sacado la presente debidamente confrontada con su original, en diez hojas de papel bond membretada tamaño oficio, la que sello y firmo, en la ciudad de Huehuetenango, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Héctor César Morales de León
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO, GUATEMALA

5469-4 24 ENERO

Vo. Bo. Edgar Benjamín Herrera Ríos
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO, GUATEMALA

Cristo Rey y El Rosario. Horarios: Sale de San José El Manzano de las 4:00 hasta las 20:00 horas, conforme turnos rotativos establecidos con los demás transportistas. Sale de la ciudad de Guatemala de las 4:00 hasta las 20:00 horas, conforme turnos rotativos establecidos con los demás transportistas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 31 de octubre de 1994. Expediente 873/94. — BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General, Dirección General de Transportes. (0809-4)—17—24—enero

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

El Registro Mercantil, con base en el testimonio de la escritura número 85 autorizada en la ciudad de Guatemala el día 16 de noviembre de 1994 por el Notario Rafael Ortiz Méndez, presentado a este Registro el día 23 de noviembre de 1994, a las 11:30 horas, inscribe provisionalmente bajo número 28857, folio 87, libro 111 de sociedades mercantiles, la sociedad denominada Compañía Alimenticia Americana, Sociedad Anónima. Domicilio: Departamento de Guatemala. Sede: 16 calle 22-41, zona 10, ciudad. Objeto: Compraventa, arrendamiento, usufructo, pignoración, gravamen y en general la explotación de bienes inmuebles, la compra, venta, administración, usufructo, arrendamiento, pignoración y explotación en general de bienes muebles. Plazo: Indefinido. Capital social autorizado: Q.50,000.00. Suscrito: Q.50,000.00. Pagado: Q.50,000.00, dividido en 50 acciones del valor de Q.1,000.00 cada una. Organismo de Administración: Consejo de Administración. Representación Legal: Presidente del Consejo de Administración. Organismo de Vigilancia: Los propios accionistas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 6 de noviembre de 1994. Expediente número 27238-94. — Lic. JORGE ROBERTO COLINA MARTINEZ, Registrador Mercantil General de la República.

LINEA DE TRANSPORTE

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

(Dirección General de Transportes)

Edgardo Daniel Corado Valenzuela, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita licencia de transporte para operar en servicio diario con un vehículo de segunda clase en la ruta de San José El Manzano, jurisdicción de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala, a la ciudad de Guatemala vía Santa Rosita y San Gaspar. Y de la ciudad de Guatemala a San José El Manzano, jurisdicción de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS MUNICIPIO DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO

El infrascripto Secretario Municipal de San Pedro Necta del Departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: que para el efecto tiene a la vista el Libro Número Doce (12) de Sesiones Municipales, en el que a folios del 427 al 444 se encuentra el Acta No. 44-98 de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, el día seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que en SU PUNTO SEGUNDO, dice:

CONSIDERANDO

Que por disposición del Artículo 97 de la Constitución Política de Guatemala el Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio Nacional, están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación y mantenga el equilibrio ecológico; que el Decreto 68 - 86 del Congreso de la República regula el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país; que las Municipalidades se encuentran facultadas para la promoción y el desarrollo de programas de salud y saneamiento ambiental, con la finalidad de prevenir y combatir enfermedades; que la contaminación del ambiente natural por los desechos sólidos es el resultado de descargas no controladas de residuos de materias primas no transformadas durante el proceso de producción y más generalmente de los productos no destruidos durante el proceso de consumo.

CONSIDERANDO

Que el manejo de los desechos sólidos municipales es un servicio de carácter público, que tiene como propósito la recolección ordenada y sanitaria de los desechos sólidos, el transporte hacia los lugares destinados específicamente por la Municipalidad y el tratamiento de dichos residuos de conformidad con las normas establecidas.

CONSIDERANDO

Que el problema de la falta de una adecuada organización y funcionamiento en la prestación municipal del servicio público de limpieza incide en la salubridad de los vecinos; hacen necesaria la emisión de normas que garanticen la eficacia y eficiencia de tal servicio.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 39, 97, 253, 255 de la Constitución Política de Guatemala 4, 5, 6, 7, 11, 22, 23, 30, 32, 39, 40, 41, 52, 82, 84, 119, 120, 121, 122, 123 y 134 del Código Municipal; 1, 4, 5, 6, 11, 15 y 16 del Congreso de la República que contienen la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

ACUERDA

Emitir el presente reglamento que regula las actividades de almacenamiento, recolección, transporte y tratamiento de los desechos sólidos.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La municipalidad de San Pedro Necta, del departamento de Huehuetenango, es propietaria de los bienes presente y futuros del servicio municipal de barrido, recolección, transporte y disposición final de la basura. El costo total de los activos deben figurar en el inventario municipal.

Artículo 2. Se establece el servicio municipal para el Manejo de Desechos Sólidos del área urbana del municipio de San Pedro Necta, Departamento de Huehuetenango, el cual puede contar con la asesoría de CONAMA, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y los Comités de Apoyo que se organicen para el efecto. El principal objeto del servicio es conservar, mejorar la salud de los vecinos y proteger su medio ambiente.

Artículo 3. El servicio a instituciones públicas, se refiere al proporcionado a entidades con carácter educativo, cultural y sanitario. Se dará especial atención a los centros asistenciales y hospitalarios, en cuanto al tratamiento de los desechos generados en dichas instituciones.

Artículo 4. La municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio de acuerdo al presente reglamento; los usuarios, funcionarios y trabajadores deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza y porque la recaudación de las tasas del mismo se haga debidamente.

Artículo 5. No se concederá ningún derecho contemplado en este reglamento a título gratuito. Los particulares, las instituciones de servicio público y entidades del Estado, que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas. Las normas que se establecen en este Reglamento deben respetarse y cumplirse.

ALMACENAMIENTO

Artículo 6. Todas las industrias, residencias y comercios del municipio generadores de desechos sólidos no tóxicos ni peligrosos, deberán de tener recipientes adecuados con bolsas plásticas para depositar dichos desechos preferentemente separados en orgánicos e inorgánicos, y deberán permanecer dentro de la propiedad. Los mercados deberán contar con depósitos bajo tech de fácil carga y descarga. Quedan sujetos a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7. Las empresas individuales o jurídicas así como las personas que se dediquen a beneficiar animales para la comercialización de la carne, subproductos, deberán acatar las leyes sanitarias que se refieren a tal actividad y por lo tanto los desechos generados durante este proceso deberán de ser dispuestos adecuadamente en lugar donde se generen.

Artículo 8. El área de disposición final deberá estar acondicionada de acuerdo al volumen que se maneje, con área de descarga dentro del sitio, de tal manera que la operación (descarga) no se realice fuera de las instalaciones.

Artículo 9. El sitio de disposición final deberá contar con garita de control, de tal manera que no permita el acceso a personas ajenas al sistema de manejo de desechos sólidos. Los residuos trasladados al sitio de disposición final, debe ser dispuestos diariamente en el lugar acondicionado para el efecto.

CAPITULO II RECOLECCION Y TRANSPORTE

Artículo 10. La Municipalidad podrá proporcionar o concesionar el servicio de barrido y recolección en mercados, calles, parques y áreas públicas e instalar depósitos para la basura que sea recolectada, la que desechan los usuarios de la plaza y los peatones, acondicionados de tal manera que permitan su fácil movilización al sitio de disposición final.

Artículo 11. El servicio de recolección y transporte de desechos sólidos no tóxicos ni peligrosos en residencias, industrias y comercios, será prestado por la Municipalidad, o podrá concesionarlo a empresas individuales o jurídicas que llenen los requisitos; y especificaciones expresadas en el presente reglamento así como las bases de la Licitación si fuera necesario.

Artículo 12. Cada vehículo particular de transporte de desechos sólidos registrado, contará con una licencia de operación que tendrá vigencia de un año y deberá de tramitarse sin costo alguno durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, pudiendo revocarse el permiso de operación para el vehículo en los casos siguientes:

- Si el vehículo no llena los requisitos técnicos especificados en este reglamento.
- Si se comprueba el acarreo de desechos de rastos o tóxicos y peligrosos.

Artículo 13. La Municipalidad o la empresa individual o jurídica autorizada, será responsable y queda obligada a recolectar y transportar todos los desechos sólidos no tóxicos ni peligrosos que generen los usuarios que le asignen de acuerdo a la frecuencia siguiente:

- Domiciliar	2 veces por semana
- Comercial e Industrial	2 veces por semana
- Mercado, plaza y barrido	Diariamente

Artículo 14. La Municipalidad o la empresa individual o jurídica que preste el servicio de recolección y transporte está obligada a proporcionar a las personas que trabajan en las unidades de transporte, equipo sanitario adecuado para su presentación y protección.

Artículo 15. Los vehículos que sean utilizados para la prestación del servicio de recolección y transporte de la basura deberán de llenar los siguientes requisitos:

- Tipo camión o pick up.
- Capacidad mínima de carga 1 tonelada.
- En perfecto estado de funcionamiento general.
- Con la autorización municipal correspondiente.
- Deberán de llevar en ambas portezuelas la identificación de la empresa.
- La carrocería podrá ser palangana de volteo o preferiblemente cerrada, de aluminio o provista y revestida interiormente con lámina de metal, con sus correspondientes puertas de acceso en perfecto estado.
- Se requiere preferentemente que los vehículos sean con caja, estén dotados de sistemas de eyección automática o volteo para una descarga rápida.

Artículo 16. Los vehículos que transporten desechos sólidos durante su desplazamiento deberán de mantener las puertas del furgón, carrocerías o contenedor cerradas y los que transporten desechos sólidos provenientes del barrido de calles, parques, áreas verdes, peatonal y construcciones, no deberán de ser sobrecargados, para evitar en ambos casos derramamientos durante su traslado. Los vehículos de palangana que transporten desechos líquidos municipales y los provenientes del centro de transferencia, deberán ser cubiertos con lona.

Artículo 17. El transporte de desechos sólidos provenientes del barrido de calles: limpieza de exeras, atrios de iglesias, plazas públicas, podas de árboles, cortes de grama y arreglo de parques, áreas verdes y mercados, será efectuado por la municipalidad o podrá realizarlo en coordinación con la empresa privada contratada para la recolección domiciliar.

Artículo 18. La recolección y el transporte de los desechos sólidos provenientes de la construcción será responsabilidad del constructor o empresa constructora y deberán ser trasladados al lugar de disposición que para el efecto destine la Municipalidad.

Artículo 19. Los residuos voluminosos tales como chatarra casera, colchones, muebles, etc., se consideran de manejo especial por lo que el servicio de recolección y transporte debe ser solicitado a la municipalidad quien fijará la tasa de acuerdo al volumen.

**CAPITULO III
ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS**

Artículo 20. Los fondos que se generen por la prestación del servicio en el manejo de los desechos sólidos, serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección, transporte y centro de transferencia, así como demás compromisos que ocasione la prestación del mismo.

Artículo 21. Por el servicio de recolección, transporte y tratamiento de los desechos sólidos se cobrará una tasa mensual que cubrirá a las diferentes categorías, dos servicios por semana.

CATEGORIA	VALOR MENSUAL Q.
Domiciliar	6.00
Domiciliar - Comercial	8.00
Comercial	10.00
Instituciones Públicas	12.00
Industrial	15.00

Artículo 22. Las tasas anteriores podrán ser modificadas cuando la Municipalidad lo estime conveniente y normados otros usuarios que no figuren en el listado anterior.

**CAPITULO IV
DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS**

Artículo 23. Los residuos generados en rastros deberán de ser dispuestos sanitariamente en el lugar donde se generen.

Artículo 24. Los desechos sólidos no tóxicos ni peligrosos deberán ser transportados por la Municipalidad o la empresa de recolección autorizada al centro de transferencia en los horarios establecidos por la Municipalidad.

Artículo 25. Los desechos domiciliarios especiales voluminosos deberán ser transportados al sitio de disposición final que designe la Municipalidad.

Artículo 26. El sitio que se utilice para efectuar la transferencia de los desechos sólidos no tóxicos ni peligrosos recolectados en el municipio deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un muro o cerca perimetral y garita para controlar el ingreso y salida de personas y vehículos.
- b) Tener señales que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollen.
- c) Contar con sanitario.
- d) Contar con área de concreto para la descarga de los desechos.
- e) Tener la vialidad en condiciones adecuadas para la fácil circulación de los vehículos recolectores y de transferencia.
- f) Contar con personal de seguridad para proteger las instalaciones y evitar el ingreso a personal no autorizado.

**CAPITULO V
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Artículo 27. Para la prestación regular del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud del vecindario, se prohíbe:

- a) El almacenamiento de desechos en banquetas, calles, avenidas, vías públicas, o en lugares no autorizados para tal fin.
 - b) Almacenar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción.
 - c) Arrojar basura y otros desperdicios en calles, plazas, ríos, o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
 - d) Ensuciar calles, plazas o centros públicos satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y ornato de la ciudad.
 - e) Creación de basureros a cielo abierto en predios, áreas y vías públicas del municipio.
 - g) Utilizar calles y banquetas para la instalación de talleres de reparación.
 - h) Arrojar desechos provenientes de los rastros, carnicerías, marraneras o polleras en calles, ríos, barrancos predios baldíos o carreteras.
- Artículo 28. Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la vía pública, deberán tener un recipiente adecuado para depositar sus desechos y pagar la tasa municipal que se les fije por la recolección, transporte y tratamiento. Quienes contravengan esta disposición depositando sus desechos en lugares no autorizados, serán sancionados con multa de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, en caso de negligencia, la suspensión de la autorización y rescisión del contrato.

Artículo 29. Los rastros privados o públicos generadores de desechos sólidos, patológicos y peligrosos que depositen dichos residuos en los recipientes o bolsas destinados a basura común no tóxica ni peligrosa, se les impondrán multas de Q.500.00, misma que puede ser incrementada por reincidencia en la acción hasta Q.2,000.00. De persistir la acción se solicitará el cierre del establecimiento.

Artículo 30. Las personas o empresas que incurran en faltas especificadas en los artículos 27 y 28 del presente reglamento, de inmediato serán reportados a la Municipalidad, para la imposición de una multa de Q.500.00 de acuerdo a lo establecido en los Artículos 137, 138, 139, 140, 141 y 142 del Código Municipal.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES**


Artículo 31. El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de juez podrá aplicar sanciones e imponer multas en base a lo que para el efecto establece el presente reglamento y no cabe la discrecionalidad en la aplicación de las mismas.

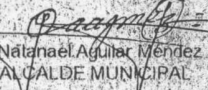
Artículo 32. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Alcalde Municipal de conformidad con el Código Municipal.

Artículo 33. Se declara como único lugar controlado para la disposición de los desechos sólidos no tóxicos ni peligrosos el autorizado por la municipalidad.

Artículo 34. Este reglamento entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Y para remitir a donde corresponde, extiendo la presente, debidamente confrontada con su original, en San Pedro Necta, del departamento de Huehuetenango, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.


 Ramiro Torres González
 SECRETARIO MUNICIPAL

Vo. Bo. 
 Prof. Natanael Aguilar Méndez
 ALCALDE MUNICIPAL

(119520-2)-15-MARZO

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

SANTA CECILIA AGUILAR (MEXICANA) desea contraer matrimonio civil con CARLOS ROBERTO MANCIA SISLAVA (SALVADOREÑO).

Para efectos legales hago esta publicación, Guatemala, 28 de febrero 2001.- RUDY RAFAEL GARCIA HERRERA, Abogado y Notario.
-00000- (118359-1/119236-1)-15-21-26-marzo

Los señores LUCENIA ELIZABETH AGUILAR MUÑOZ (guatemalteca) y OSCAR OVIDIO ORELLANA GOMEZ (salvadoreño) requirieron mis servicios para contraer matrimonio. Cualquier oposición en mi oficina de 20 calle 11-61 zona 1, ciudad.
Guatemala, 5 de marzo del 2001.- Lic. EDBIN AMED CANO MENDEZ, Abogado y Notario.
-00000- (119522-2)-15-marzo

Los señores ROELAND IGOR PIEPER (único apellido), de nacionalidad holandés y CLAUDIA ARACELY ORTEGA CASTRO, de nacionalidad guatemalteca, desean contraer matrimonio civil ante mis oficinas notariales.

Para los efectos legales se hace la presente publicación: Guatemala, 28 de febrero del año 2001. Oficina: 5a. Av. 12-31 zona 9, 5o. Nivel, Edificio El Cortez, Ciudad.- Lic. RODRIGO MONTUFAR RODRIGUEZ, Abogado y Notario.
-00000- (119539-2)-15-marzo

LUIS GONZALO ROSALES ALVARES, guatemalteco, y MARIA ELENA ANDRADE (único apellido), salvadoreña, solicitan que autorice su MATRIMONIO CIVIL. Cualquier impedimento hacerlo saber en 10a. calle 9-68, zona 1, oficina 402, Guatemala, ciudad.
Guatemala, 20 de febrero de 2001. — Lic. JORGE AREVALO VALDEZ, Abogado y Notario.
-00000- (119627-1)-15-marzo

MARIANA ANALOCKETT SOLANO, estadounidense, y RAFAEL ANTONIO MEJIA AVILA, guatemalteco, solicitan autorice su matrimonio civil, se emplaza a los opositores para que denuncien impedimento en mi oficina, 15 avenida 15-38 zona 13.
Guatemala, 01 de marzo del 2001. — GABRIEL ARTURO MUADI GARCIA, Abogado y Notario.
(119331-2)-15-marzo
-00000-

Francisco López Casanova, cubano, y Celia Agripina Rabanales Cabrera, guatemalteca, requieren mis servicios notariales para que autorice su matrimonio civil.

Efectos legales hácese presente publicación, Of. 12 C. 5-5Z. 1, Tiquisate.- CARLOS HUMBERTO CABRE RA LARA, Abogado y Notario.
-00000- (119389-2)-15-marzo

A mi oficina profesional se presentaron los señores PABLO REYES HERNANDEZ, guatemalteco, y DO- RIS CAMILA PERALTA PAEZ, de nacionalidad colombiana, solicitando mis servicios notariales para contraer matrimonio civil. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley.
Guatemala, 5 de marzo del año 2001. — Lic. MARIA ISABEL ESTRADA DE PALACIOS, Abogado y Notario.
(119606-1/119931-1)-15-19-26-marzo
-00000-

A mi oficina profesional ubicada en la 30 avenida 4-25 zona 7 colonia Tikal I, se presentaron los señores PEDRO RENE ANDRINO MORALES, guatemalteco y MAGALY DOLORES RODRIGUEZ PALACIOS, nicaragüense, para que autorice su matrimonio civil. Para los efectos legales se hace la presente publicación, cualquier oposición notificarla a mi oficina profesional.
Guatemala, 5 de marzo del 2001. — Lic. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, Abogado y Notario.
(119346-2)-15-marzo

cuenta a cien quetzales. La reincidencia de esta falta se sancionará con doscientos quetzales. b) Por conectar mecanismos de bombeo que sancionen el agua directamente de las tuberías de la red interna no externa, con una multa de quinientos mil quetzales. c) Por mover los registros de los medidores o violar los marchamos o cierres que AIVPEM coloque en ellos, con multa de quinientos quetzales. A las personas que reincidan en las faltas contempladas en los incisos a, b y c de este artículo, se les sancionará con una multa del doble de la impuesta, al no ser canceladas las multas en el plazo fijado por el órgano respectivo, el monto correspondiente se cargará a la cuenta del medidor. ARTICULO 39o.- El propietario del inmueble que recibe el servicio de agua es solidariamente responsable con el o los propietarios del contrato; que ampara el servicio de los pagos mensuales por consumo canon; excesos, reparaciones y multas que se hayan dejado de pagar a la Asociación. Las condiciones que los particulares pacten en contrato de arrendamiento, uso o cualquier otro de naturaleza similar, si no afectara las disposiciones de este reglamento. ARTICULO 40o.- El propietario de un inmueble que no obtenga la solvencia de la Asociación y solicite el servicio de agua, deberá cancelar la suma de tres mil quinientos quetzales, cantidad que hará efectiva en la caja de la Asociación en un solo pago o según convenio con la Asociación, previa investigación. CAPITULO III DE LOS ADEUDOS. ARTICULO 41o.- El adeudo por consumo de agua (cano y exceso), o por otras causas,

Y, para remitir a quienes y donde corresponde, se extiende la presente certificación el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco.

ALCALDE MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

8849 - 27 FEBRERO



MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Recolección de Basura de la Municipalidad de San Lucas.

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ. -----

CERTIFICAR: Haber tenido a la vista el libro No. 20 de Actas de sesiones municipales en el cual a folio 60 al 65 aparece el Acta No. 017-95 de la sesión celebrada por el Concejo Municipal el día 3 de Enero de mil novecientos noventa y cinco y que en su punto quinto, copiado literalmente dice: -----

QUINTO: La Corporación Municipal: CONSIDERANDO: Que es urgente reglamentar el actual servicio municipal de extracción de Basura que existe en esta población, dado que el mismo está representando gastos fuertes en la administración,

operación y mantenimiento del servicio y los precios actuales no justifican el pago por servicio que se presta; CONSIDERANDO que teniendo a la vista el Proyecto de Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del servicio de recolección de basura de esta Municipalidad, el que fué estudiado, analizado y corregido, por lo que es necesario emitir la norma legal de aprobación, por lo que al resolver por unanimidad de votos: ACUERDA a) Aprobar los treinta y dos artículos de que consta el presente reglamento incluyendo sus incisos, el cual copiado literalmente dice:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 10. La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez es propietaria de los bienes presentes y futuros que comprenden el servicio municipal de recolección de basura. El costo total de todos los activos debe figurar en el inventario municipal.

Artículo 20. La recolección de basura es un servicio de carácter público, que tiene como propósito la recolección ordenada de desechos sólidos y el transporte hacia los lugares destinados específicamente por la Municipalidad para la disposición final, de conformidad con las normas establecidas por el Código de salud y demás leyes relacionadas.

Artículo 30. La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio de acuerdo al presente reglamento; los usuarios, funcionarios y trabajadores deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza y que la recaudación de las tasas derivadas del mismo se haga debidamente.

Artículo 40. No se concederá cualquiera de los derechos contemplados en este reglamento a título gratuito, las instituciones de servicio público y entidades del Estado, que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas que los particulares y estarán sujetas a las normas establecidas en el presente instrumento legal.

II. DEL SERVICIO EN GENERAL:

Artículo 50. La Municipalidad prestará el servicio público de recolección y transporte de desechos sólidos, sin perjuicio de los servicios privados que para éste fin puedan establecerse, realizará el barrido de calles, plazas y mercado municipal, recolectar y transportará los desechos provenientes de éstas áreas, según sus propios recursos.

Artículo 60. La basura y desperdicios que entreguen las personas que hagan uso del servicio, deberán hacerlo en recipientes cerrados, debiendo colocarlos en lugares visibles en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección y de acuerdo con el horario que se fije en el sector, lo cual hará del conocimiento del usuario.

Artículo 70. La Municipalidad, de acuerdo a sus posibilidades, colocará depósitos en los parques, plazas, mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de peatones o transeúntes.

Artículo 80. La Municipalidad establecerá un depósito o sitio de disposición de basuras y desperdicios, de conformidad con las normas que al respecto fije el código de salud y demás leyes relacionadas y la asesoría que proporcione el INFOM. Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea ésta municipal o privada, deberá ser transportada a este depósito, salvo otra disposición de la Municipalidad.

Artículo 90. La Recolección de desechos provenientes de las construcciones deberá realizarse diariamente el propietario o responsable de la construcción.

III. DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO:

Artículo 100. Son atribuciones del Tesorero Municipal: además de las contenidas en el código Municipal, las siguientes:

- 10.1 Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio, velando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de las tasas establecidas.
- 10.2 Llevar el registro analítico del activo fijo para uso del servicio.
- 10.3 Recibir por parte del administrador o encargado del servicio el monto de las tasas recaudadas mensualmente de conformidad con los talonarios emitidos para el efecto.
- 10.4 Informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio, dando a conocer si las tasas cubren los costos de funcionamiento del servicio, en caso contrario gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes.

Artículo 110. El Administrador o Encargado del servicio velará, juntamente con el Alcalde, que la prestación del servicio se haga en forma eficiente y por la correcta aplicación del presente reglamento, sus atribuciones son:

- 11.1 Recibir las solicitudes del servicio, analizar la factibilidad de concederlo y autorizarlo de acuerdo a la categoría correspondiente y a las tasas determinadas para el mismo.
- 11.2 Efectuar la apertura y operación de tarjetas de cuenta corriente por cada suscriptor.
- 11.3 Controlar y dirigir el cobro de las tasas por servicio.
- 11.4 Determinar las rutas y paradas del servicio de conformidad con el número de suscriptores.
- 11.5 Organizar el horario de labores del personal.
- 11.6 Rendir informe mensual a la Tesorería Municipal sobre el gasto de combustible, mantenimiento de vehículos y otros implementos utilizados en el servicio.
- 11.7 Dirigir los trabajos del servicio a su cargo, velando porque los trabajadores cumplan con sus obligaciones.
- 11.8 Informar al Alcalde de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento del servicio o irregularidad en la aplicación del reglamento.
- 11.9 Procurar su capacitación y la del personal a su cargo para prestar con más eficiencia el servicio.
- 11.10 Participar directamente en las campañas de promoción que efectúe la Municipalidad, a organizadas por propia iniciativa con la autorización correspondiente.

Artículo 120. Son atribuciones del cobrador, las siguientes:

- 12.1 Efectuar el cobro de la tasa por la prestación del servicio, por delegación de la Tesorería Municipal, extendiendo para el efecto el correspondiente comprobante de pago debidamente autorizado y entregar los fondos y documentos al encargado del servicio.
- 12.2 Enviar mensualmente al Administrador o encargado una lista de morosos, especificando: nombre y dirección del usuario, monto que adeuda y periodo en mora.
- 12.3 Acatar las órdenes del administrador o encargado y colaborar en la búsqueda de soluciones a los problemas que surjan en la prestación del servicio.
- 12.4 Son Atribuciones del conductor, las siguientes:
 - 13.1 Conducir el vehículo que se le encomende y velar por su buena conservación y funcionamiento para evitar la interrupción del servicio, siendo responsable de su deterioro por descuido, negligencia o incapacidad.
 - 13.2 Acatar las disposiciones de la administración en cuanto a los lugares de parada y rutas a recorrer diariamente de conformidad con el calendario que se elabore para el efecto.
 - 13.3 Rendir un informe diario al administrador o encargado sobre los kilómetros recorridos, el combustible consumido, lubricantes y accesorios, así como los desperdicios que hubiere sufrido el vehículo en su recorrido.
 - 13.4 Informar al administrador o encargado de las anomalías relativas al servicio que observe en su recorrido diario.

Artículo 140. Son atribuciones de los ayudantes recolectores de basura y desperdicios.

- 14.1 Trasladar la basura o desperdicio del lugar donde sean colocados por los usuarios al vehículo que utilice el servicio.
- 14.2 Atender correctamente y con cortesía a los usuarios.
- 14.3 Cumplir con las demás tareas que le sean encomendadas por el administrador o encargado, relacionadas con el servicio.

Artículo 150. Son atribuciones del Operador de Maquinaria (tractor)

- 15.1 Acatar las órdenes del administrador o encargado en los trabajos de relleno sanitario municipal.
- 15.2 Operar la maquinaria y velar por su conservación y funcionamiento para evitar la interrupción de los trabajos en el depósito de desechos.
- 15.3 Informar diariamente al administrador o encargado sobre el consumo de combustible y lubricantes así como de los accesorios que necesite la maquinaria.
- Artículo 160. Son atribuciones de los ayudantes del operador de la maquinaria (tractor)
 - 16.1 Trabajar en coordinación con el operador para la separación y distribución de los desechos en los trabajos que se realicen en el relleno sanitario.
 - 16.2 Cumplir con otras tareas que le sean encomendadas por el administrador, relacionadas con el servicio.

IV. ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS:

Artículo 170. Anualmente se calcularán los ingresos y egresos del servicio, los que se incluirán en el presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal.

Artículo 180. Los fondos que se generen por la prestación del servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del mismo, así como demás compromisos que ocasione la prestación del mismo.

Artículo 190. Por el servicio de recolección, transporte y disposición de basura y desperdicios se cobrará una tasa mensual de acuerdo al uso que se le dé al inmueble y a la frecuencia del servicio, de la siguiente manera:

- a) Por cada vivienda individual, servicio 1 vez por semana Q.10.00
- b) Por cada Institución pública, servicio 1 vez por semana Q.15.00
- c) Por cada comercio, colegios privados, ser. 1 vez semana Q.18.00
- d) Por servicios especiales y eventuales, por cada vez Q.50.00

Artículo 200. La Municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuere necesario, si las tasas y el reglamento se adecúan a las necesidades del servicio para efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno, para lo cual puede solicitar la asesoría técnica al INFOM.

Artículo 210. La recepción de las tasas por el servicio estará a cargo del cobrador - quien extenderá el comprobante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago se hará en los primeros días hábiles de cada mes.

V. PROHIBICIONES Y SANCIONES:

Artículo 220. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud del vecindario, se prohíbe:

- 22.1 El almacenamiento de desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
- 22.2 Almacenar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción.
- 22.3 Arrojar basura y otros desperdicios en calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
- 22.4 Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y ornato de la ciudad.

Artículo 230. Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios desechos en el servicio municipal o privado de recolección, quienes contravengan esta disposición depositando sus desechos en lugares no autorizados serán sancionados con la supresión en la autorización rescisión de contrato y la multa que determine la municipalidad de acuerdo a la ley.

IV. DE LA RECOLECCION PRIVADA:

Artículo 240. La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio privado de recolección y transporte de desechos en el municipio. El concejo otorgará la concesión del servicio a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que a su juicio llenen los requisitos para operar en el área sanitaria del municipio.

Artículo 250. La recolección de basura y desperdicios en domicilios, comercios, industrias, etc. solo podrá realizarla personas o empresas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que llenen los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y únicamente en el área que se les hubiese asignado.

Artículo 260. La concesión del servicio de recolección y transporte de desechos se hará de conformidad a lo estipulado en los Artículos 32 al 35 del Decreto 58-88 Código Municipal.

Artículo 270. La Municipalidad establece las siguientes tasas derivadas del contrato y que percibirá del concesionario así:

- Derechos de concesión por un año Q.200.00
- Renovación de concesión Q. 50.00
- Se establece además la tasa mensual de cada usuario del servicio Q. 1.00 por cada usuario,

Artículo 280. Las empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de desechos deberán contar con la autorización de la Municipalidad y están obligados a trasladar los desechos al sitio establecido como botadero municipal y pagarán la cantidad de Q.80.00 al mes.

VI. DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 290. El juez de Asuntos municipales o el alcalde en función de juez podrá ordenar la suspensión del servicio, aplicar sanciones e imponer multas en base a lo que para el efecto establece el ordenamiento jurídico, de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 300. La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular, para la prestación del servicio de recolección, cuando por circunstancias especiales no le sea posible hacerlo con vehículos propios. En este caso los servicios contratados, deberán cumplir con los requisitos que exija la Municipalidad y quedarán bajo la vigilancia y supervisión del administrador o encargado del servicio.

Artículo 310. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Alcalde Municipal de conformidad con el Código Municipal, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría del INFOM.

Artículo 320. Este reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (ff) Rodulfo I. Borrayo Martínez-Alcalde Municipal, Yener Haroldo - Plaza Natareno-Concejal I, Carlos Camayo-Síndico I, Oscar Nas-Síndico II, Juan Brando-concejal III, Leonardo Mateo-concejal IV, Certificado Tulio Aristides Rosales Ruano-Secretario. Sello.

Y para remitir a donde corresponde extendiendo la presente en San Lucas Sacatepéquez el veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

TULIO ARISTIDES ROSALES RUANO
SECRETARIO

VO. BO.

YENER HAROLDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL



9853-4 27 FEBRERO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reconócese la personalidad jurídica de la iglesia evangélica denominada "Iglesia Cristiana Jehová Nisi".

ACUERDO MINISTERIAL No. 314-98

Guatemala, 9 de noviembre de 1998.

El Ministro de Gobernación,
CONSIDERANDO:

Que la Iglesia evangélica denominada "IGLESIA CRISTIANA JEHOVA NISI", ubicada en el Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, por medio de su representante, Licenciado JOSE GIRON CANO, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, se presentó a este Ministerio, solicitando el reconocimiento de su personalidad jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros creos, como se establece en los artículos 36 y 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala y que al respecto el interesado cumplió con los requisitos de ley, por lo que es procedente emitir la respectiva disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15 incisos lo. y 3o., 17 y 31 del Código Civil; y 27 inciso m), 36 inciso b) de la Ley del Organismo Ejecutivo y con base en lo preceptuado por los Acuerdos Gubernativos números 515-93 y 527-95 de fechas 6 de octubre de 1,993 y 12 de octubre de 1,995, respectivamente.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Reconocer la personalidad jurídica de la Iglesia evangélica denominada "IGLESIA CRISTIANA JEHOVA NISI", la que se registró conforme las reglas de su institución, contenidas en el Instrumento Público número 04 de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, autorizado en esta ciudad por el Notario JOSE GIRON CANO.

ARTICULO 2o. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los contemplados dentro de sus fines, la IGLESIA deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernamental correspondiente.

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE


Rodolfo A. Mendoza Rosale
Ministro de Gobernación


Lic. César Amílcar Pontón de Herrera
VICEMINISTRO DE GOBERNACION



-3589-4-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Concédese la nacionalidad guatemalteca al señor Zhang-Cha Huang Yu.

ACUERDO GUBERNATIVO No.

Guatemala, 27 de noviembre de 1998.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor ZHANG-CHA HUANG YU, inscrito en la Dirección General de Migración como ciudadano chino en partida número 016 folio 016 del libro 350 correspondiente al Registro de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en la partida número 319 folio 327 del Libro 42 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de esta capital, quien solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes, por lo que procede emitir la disposición que conceda la naturalización pedida.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 36 de Decreto número 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

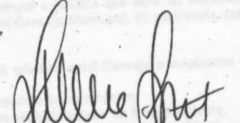
ACUERDA:

ARTICULO 1º.: Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor ZHANG-CHA HUANG YU por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo

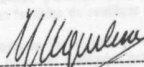
el interesado cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ARTICULO 2º.: El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,


ALVARO ARZU IRIGOYEN




GABRIEL AGUILERA PERALTA
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADO DEL DESPACHO


Lic. Héctor Rodríguez Méndez
Secretario General de la Presidencia de la República

-4178-

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

Reglamento para el manejo de los residuos sólidos del área urbana del municipio de San Marcos.

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS CERTIFICA:

QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL QUE APARECE EL ACTA No. 33-88 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA QUE EN SU PARTE CONDUCCENTE DICE:

PUNTO SEGUNDO: El Concejo Municipal acuerda aprobar el reglamento para el manejo de Residuos Sólidos en la forma como lo indica, y a la vez ordena su publicación en el Diario Oficial.
REGlamento PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.
Corporación Municipal de San Marcos

CONSIDERANDO
Que la Constitución de la República establece en su artículo 97, que las Municipalidades están obligadas a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO
Que el problema de la falta de organización, funcionamiento y prestación municipal del manejo de los residuos sólidos municipales, incide en la salud de los vecinos; se hace necesaria la emisión de disposiciones que garanticen la eficaz y eficiente prestación de tal servicio.

CONSIDERANDO
Que en el Código Municipal Artículo 31, del Capítulo 5, inciso a) Forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales. Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados: Por las municipalidades y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y las empresas que organice.

CONSIDERANDO
Que es necesario crear reglamentos que se ajusten a la realidad Nacional y conservar el medio ambiente en condiciones óptimas para darles a los ciudadanos una mejor vida.

CONSIDERANDO
Que en la ciudad de San Marcos es necesario implementar el ordenamiento y la regulación para la recolección, tratamiento y disposición de los residuos sólidos.

POR TANTO
Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 255 y 261 de la Constitución política de la República y artículos 6, 7, 30, 31 y 40 inciso b) del Código Municipal.

ACUERDA
Legalizar la aplicación y emitir el Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos del Área Urbana del Municipio de San Marcos.

CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES
Artículo 1o. Todo vecino tiene derecho a recibir de las autoridades los servicios que permitan la conservación y protección de la salud, a la vez tiene la obligación de mejorar el medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y acatar las disposiciones que con tal fin emitan las autoridades.

Artículo 2o. La Municipalidad facilitará parámetros educativos a los vecinos sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos que provocan contaminación del ambiente. Para ello reconoce y coordina la instancia de apoyo y participación de los grupos organizados de la sociedad que están en capacidad de proyectar dicho proceso.

Artículo 3o. En el cumplimiento de sus fines, la Municipalidad deberá:
a) Controlar y estandarizar el almacenamiento de los residuos sólidos en las casas particulares, servicios de salud, centros educativos, comercios, mercados, parques, plazas, calles y demás instituciones públicas o privadas.

b) Controlar y regular las emanaciones de gases contaminantes de industrias y transporte.
c) Establecer un sistema de recolección y transporte de residuos sólidos que asegure la cobertura de la ciudad, estableciendo áreas de trabajo y señalando el procedimiento para autorizar a particular es que se dediquen a la recolección y transporte de residuos sólidos.

d) Optimizar y controlar técnicamente el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en áreas de compostaje y relleno sanitario en sitios privados y municipales.
e) Establecer programas de cultura ambiental para la población quedando como responsable la Municipalidad quien creará una Unidad de Protección Ambiental, asignándole los recursos humanos y financieros para el cumplimiento de sus objetivos.

f) El proceso de manejo de residuos sólidos comprende: Generación, clasificación y almacenamiento.
Artículo 4o. Corresponde al Consejo Municipal coordinar los programas de salubridad que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de San Marcos.

Artículo 5º. El manejo de residuos sólidos es responsabilidad de todos, por ello la Municipalidad, coordinará con otras instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y comités ambientales, las actividades que permitan mantener la limpieza de la ciudad.
Recolección y Transporte
Tratamiento Sanitario
Disposición Final

CAPITULO II
ORGANIZACION DE LA INSTITUCION AMBIENTAL
Artículo 6º. El Comité Pro-Cultura Ambiental de San Marcos, es una organización local creada para apoyar programas de protección y educación ambiental y que apoya al proyecto de manejo de residuos sólidos de la ciudad de San Marcos.

Conformado en una Junta Directiva, la cual está estructurada en los siguientes cargos: Presidente-Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II, Vocal III.
Artículo 7º. Las funciones relativas del Comité Pro-Cultura Ambiental de Manejo de los Residuos Sólidos de la ciudad, son las siguientes:

- a) Servir de apoyo y asesoría a la Municipalidad de San Marcos, para el adecuado manejo de los residuos sólidos y protección ambiental.
- b) Verificar el cumplimiento del Reglamento del Manejo de los Residuos Sólidos del área urbana del municipio de San Marcos.
- c) Apoyar programas de capacitación y educación a la comunidad para el adecuado manejo de los residuos sólidos.
- d) Coordinar actividades en apoyo al proyecto de Manejo de Residuos Sólidos con instituciones públicas y privadas.
- Artículo 8°. El Consejo Municipal reconocerá oficialmente al Comité Pro Cultura Ambiental, como el ente que apoyará al Proyecto de Manejo de Residuos Sólidos de la Ciudad de San Marcos.

CAPITULO III

OPERATIVIZACION DEL PROCESO

GENERACION, SEPARACION, CLASIFICACION Y ALMACENAMIENTO

Artículo 9°. El proceso de manejo de residuos sólidos comprende: Generación, Separación, Clasificación y Almacenamiento.

- a) Generación: Es la producción de los residuos sólidos desde la fuente, sean estas el hogar, la industria, el comercio, instituciones y otras.
- b) Separación: Apartar los residuos sólidos según su naturaleza, sean estos orgánicos e inorgánicos.
- c) Clasificación: De acuerdo a la clasificación internacional de los residuos sólidos, se deben depositar los mismos en recipientes con los colores siguientes:
- | | |
|------------|-------------------------------------|
| Verde | Residuos Orgánicos (biodegradables) |
| Rojo | Papel |
| Anaranjado | Plástico |
| Amarillo | Metales |
| Azul | Vidrio |

d) Almacenamiento: Guardar temporalmente en viviendas, comercios, instituciones, etc. que se generen.

Artículo 10°. Para el buen manejo de los residuos sólidos, el almacenamiento se clasifica a nivel domiciliario, público, comercial, mercados, servicios de salud, utilizándose inicialmente bolsas y recipientes de color verde y negro.

Bolsa verde: En la cual se depositará todo el material orgánico o biodegradable (que se descompone).

Bolsa Negra: En la que se depositará todo el material que no se descompone, vidrio, plástico, metal, aluminio, papel, etc. Gradualmente se irán implementando la clasificación de los residuos sólidos, de acuerdo al Artículo 6°. Y, a la proyección educativa institucional.

- a) Domiciliar: En este nivel cada vivienda contará inicialmente con dos bolsas de colores: Verde y Negro.
- b) Lugares Públicos: En escuelas, áreas de recreación, parques, deberán implementarse toneles un verde y un negro. El manejo de los toneles será de acuerdo a la cantidad de basura generada.
- c) Comercial: En los comercios y empresas deberán implementarse dos toneles un verde y un negro; el manejo será similar al inicio anterior.
- d) Mercados: En los mercados deberán implementarse dos contenedores un verde y un negro, con sus respectivos rótulos. En los puestos fijos y locales comerciales, se distribuirán dos bolsas (una verde y una negra).
- e) Servicios de Salud: En estos centros asistenciales existen dos sistemas, uno de almacenamiento y otro de tratamiento. Los hospitales tanto estatales como particulares, clínicas médicas, laboratorios clínicos, deberán tener un incinerador con las especificaciones que determina CONAMA y el Código de Salud Pública. Todo Artículo 16°. Control Municipal.

- a) Mantener un control eficiente de los ingresos en concepto de servicio de recolección de los residuos sólidos a través de la Tesorería Municipal.
- b) Evaluar periódicamente si los costos del servicio se encuentran de acuerdo a las tarifas aplicadas.
- c) Otorgar a cada contratista el recorrido de recolección de residuos sólidos (mapeo).
- d) Controlar que el servicio sea prestado con eficiencia y puntualidad.
- e) Mantener actualizados los costos de operación, administración y mantenimiento.
- f) Deberá recaudar la cuota de pago del servicio de recolección de residuos sólidos y asignar los recursos financieros para el funcionamiento del proyecto de Manejo de Residuos Sólidos.
- Artículo 17°. Los fondos excedentes de la Administración de la Planta de Manejo de los Residuos Sólidos y del Sistema de Recolección, deberán destinarse a programas o proyectos ambientales.

Artículo 18°. Si el servicio lo prestará la Administración Municipal, el Departamento de Limpieza se encargará del control total del servicio, contando con el personal y equipo necesario para prestar un servicio adecuado, teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Mantener actualizados los costos de operación, administración y mantenimiento.
- b) Dirigir y controlar el personal a su cargo.
- c) La supervisión del servicio, el cuidado y atención de los equipos y materiales que se utilizan en el mismo.
- d) Las demás funciones inherentes al servicio que le fueron encomendadas en forma expresa por el Consejo o Alcalde Municipal.
- Artículo 19°. Si el servicio lo prestara una empresa privada o mixta, esta deberá tener las siguientes atribuciones:

- a) Mantener actualizados los costos de operación, administración y mantenimiento.
- b) Dirigir y controlar el personal a su cargo.
- c) La supervisión del servicio, el cuidado y atención de los equipos y materiales que se utilizan en el mismo.
- d) Las demás funciones inherentes al servicio que le fueron encomendadas en forma expresa por el Consejo o Alcalde Municipal.

Rendir informe mensual al Departamento de Limpieza de la Municipalidad.

Artículo 20°. La recolección de residuos sólidos y su transporte se efectuará en vehículos debidamente acondicionados ya sea municipales o concesionarios y se depositará en la Planta Procesadora de Residuos Sólidos, para su tratamiento, de conformidad con normas establecidas.

Artículo 21°. La Municipalidad de San Marcos mantendrá el control y manejo de los residuos sólidos verificando que se aplique tecnología moderna que eviten la contaminación del subsuelo y las aguas subterráneas.

Artículo 22°. Relleno Sanitario El relleno sanitario deberá ser controlado por la Municipalidad de San Marcos de conformidad con las técnicas apropiadas, debiéndose ubicar en un lugar estratégico y que cumpla con las exigencias que determina la ley en términos de protección al ambiente, debiendo contar además con personal técnico especializado.

Artículo 23°. En caso de que se solicitara la autorización para la construcción y funcionamiento de una planta privada de manejo de residuos sólidos, ésta deberá ser autorizada mediante acuerdo municipal y deberá reunir los requisitos que solicita CONAMA y el Código de Salud.

CAPITULO VI

OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 24°. La Planta de Manejo de Residuos Sólidos deberán mantener un estricto control de los residuos orgánicos e inorgánicos para lograr que se eliminen los malos olores o la proliferación de insectos.

Artículo 25°. La Administración de la Planta será responsabilidad de la Municipalidad de San Marcos, la que podrá transferir su manejo a organizaciones locales, si así lo estima conveniente con el voto del Pleno del Consejo Municipal.

Artículo 26°. La Municipalidad, el Comité Pro-Cultura Ambiental, Centro de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- serán las entidades encargadas de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO VII

OPERACION Y MANEJO DE LOS MATERIALES CLASIFICADOS.

Artículo 27°. Operación y mantenimiento de los materiales inorgánicos clasificados: En la Planta de Manejo de Residuos Sólidos se almacenarán los materiales de acuerdo a su naturaleza, los cuales serán comercializados a empresas que se dediquen al reciclaje.

Artículo 28°. Entidad Encargada: En el caso de los materiales inorgánicos manejados en la Planta, la entidad Administradora los podrán vender a empresas que se dediquen a reciclar o reutilizar estos productos.

material peligroso y contaminante tales como, jeringas, agujas desechables, gases, vendas, residuos humanos y otros, serán incinerados y posteriormente enterrados, en tal caso estas instituciones deberán tener un área determinada para su respectivo tratamiento.

f) Los autobuses urbanos, extraurbanos, taxis, camiones y automóviles particulares; deberán tener sus recipientes para residuos sólidos basura dentro del mismo vehículo, los cuales serán depositados en un Centro de Acopio.

g) Los vendedores ambulantes debidamente autorizados deberán proveerse de dos recipientes uno negro y uno verde, que servirán para depositar los residuos de sus actividades comerciales, debiendo mantener limpio el sitio donde ejerce tal negocio.

Artículo 11°. La Municipalidad se compromete a tener en funcionamiento la Planta de Manejo de Residuos Sólidos, ubicada en camino a Agua Tibia, en donde se completará la selección correspondiente:

1. Material Orgánico
2. Papel y plástico
3. Vidrio, materiales ferrosos y otros, los cuales serán sometidos a un proceso de clasificación para su reutilización o reciclaje.

Artículo 12°. La entidad encargada de verificar el cumplimiento de lo prescrito en el artículo diez y sus incisos, será El Juzgado de Asuntos Municipales, a través del área de Ornato y Limpieza.

CAPITULO IV

RECOLECCION Y TRASPORTE

Artículo 13°. La recolección, transporte y almacenamiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 10°, y el transporte podrá ser municipal, privado o mixto.

Artículo 14°. El servicio de recolección de Residuos Sólidos se clasifica en domiciliario y comercial:

1. Servicio Domiciliario: Es la extracción de los residuos sólidos domiciliarios. Le corresponde al vecino o usuario: Sacar la basura a la puerta de la vivienda, a la hora indicada por la Municipalidad o la empresa prestadora del servicio. La recolección se efectuará de Lunes a Viernes, dividida en cinco zonas, un día en cada zona.

2. Servicio Comercial:

2.1 Categoría Comercial A: Almacenes pequeños, abarroterías, tiendas, cafeterías, escuelas e institutos públicos, instituciones públicas, clínicas, bufetes: servicio una vez por semana.

2.2 Categoría Comercial B: Colegios privados, Universidades, blockeras, farmacias, clubes nocturnos, bares, restaurantes, almacenes medianos, oficinas privadas: servicio una vez por semana.

2.3 Categoría Comercial C: Bancos, gasolineras, almacenes grandes, panaderías, supermercados: servicio una vez por semana.

2.4 Categoría Comercial D: Hoteles, pensiones, granjas avícolas, Depósitos al Mayorero de bebidas embotelladas y otros: servicio 2 veces por semana.

3. Categoría Especial: Se contempla los hospitales públicos y privados, laboratorios clínicos, clínicas particulares, requieren de un servicio especial para el manejo de los residuos peligrosos o contaminantes. Para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos o contaminantes, deberá formalizarse su recolección, mediante un contrato con el Departamento de Limpieza de la Municipalidad.

3.1 Servicios Especiales: Servicio en la Zona Militar y en los Mercados. La extracción de residuos sólidos en el mercado será efectuado con un sistema de contenedores, recolectándose diariamente.

4. Servicio en lugares públicos: La Municipalidad de San Marcos es la responsable de la limpieza y recolección de residuos sólidos de lugares públicos (parques, mercados, terminal, cementerio, rastro, etc.), y de velar que los calles y avenidas se mantengan limpias, esto a través del Departamento de Limpieza Municipal.

DE LA CONCESION DEL SISTEMA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 15°. La Municipalidad de San Marcos concesionará el servicio de recolección de residuos sólidos, mediante contrato a cualquier persona natural o jurídica que lleve los requisitos exigidos en el ordenamiento Municipal y legal, mediante aprobación del Consejo Municipal. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos esenciales dentro del contrato:

- a) Presentar una fianza de cumplimiento.
- b) No tener ninguna relación familiar con miembros del Consejo o empleados municipales en los grados que estipula la ley.
- c) No podrá cobrar a ningún usuario del servicio de recolección.

d) Presentar los vehículos adecuados y en perfecto estado de funcionamiento.

e) Cumplir con todas las cláusulas que establezca el contrato correspondiente.

f) Los vehículos de transporte municipal o particular que se utilicen en el servicio, deberán estar provistos de los dispositivos necesarios.

Artículo 29°. Relleno sanitario: La Municipalidad con el dictamen respectivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y entidades afines podrán realizar la disposición final de los residuos inorgánicos de la ciudad, que no sean factibles de reutilizar o reciclar (celofán, cuero, plástico, bombillas, lámparas, chatarra, etc.).

Artículo 30°. Procesamiento de Manejo de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Relleno Sanitario: La Municipalidad podrá contratar entidades privadas, ONGs, para que realicen capacitaciones al personal de la sección de manejo de residuos sólidos y mantenimiento del relleno sanitario, en coordinación con CONAMA y Centro de Salud.

Artículo 31°. Medidas para evitar la contaminación atmosférica, control de escurrimiento y control de vectores: Para el área del Municipio de San Marcos, se recomienda por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- se realice un compostaje aeróbico, en su ausencia un compostaje aeróbico; para lo cual se darán los lineamientos adecuados en su debida oportunidad al departamento de manejo y mantenimiento de relleno sanitario para mitigar problemas de escurrimiento.

Artículo 32°. Existirá una instancia de coordinación entre las organizaciones de la Sociedad Civil y Municipalidad, las cuales deben reunirse cuando menos una vez al mes; para tratar asuntos relacionados al manejo de los residuos sólidos urbanos que se generen en la ciudad.

Artículo 33°. Compost: Abono que se produce al fermentarse la materia orgánica contenida en los residuos sólidos. Sistema de Compostaje: Deberá producirse compost de alta calidad y que cause el menor impacto al ambiente.

Artículo 34°. Entidad encargada de la ejecución del compostaje: Será la Municipalidad o la Entidad Administradora de la Planta, la encargada de la generación de compost, a través del manejo de residuos sólidos de la ciudad.

CAPITULO VIII

FINANCIAMIENTO Y TARIFAS

Artículo 35°. La Municipalidad será la encargada del cobro mensual del servicio de extracción de los residuos sólidos.

Artículo 36°. Ninguna vivienda, institución, industria o comercio podrá ser exonerada del cobro del servicio de extracción de los residuos sólidos.

Artículo 37°. La tasa de servicio de recolección de residuos sólidos, se estipula en las siguientes categorías, domiciliario, comercial, industrial y especiales.

a) CATEGORIA DOMICILIAR: El cobro del servicio de extracción de residuos sólidos a nivel domiciliario será de Q 8.00 mensuales, por 8 bolsas plásticas al mes. (Incluir medida de las bolsas), que serán proporcionadas por la entidad a cargo de la recolección.

La recolección se hará una vez por semana en horario determinado. El servicio será prestado por personal autorizado por la Municipalidad.

b) CATEGORIA COMERCIAL DOMICILIAR: El cobro de servicio de extracción de residuos sólidos en viviendas que además tengan comercio será de Q10.00 mensuales. La recolección se hará una vez por semana por personal Municipal.

c) CATEGORIA COMERCIAL:

2.1 Categoría Comercial A: Q 12.00 mensuales Almacenes pequeños, abarroterías, tiendas cafeterías, escuelas e institutos públicos, instituciones públicas, clínicas, bufetes: servicio una vez por semana.

2.2 Categoría Comercial B: Q13.00 mensuales Colegios privados, Universidades, blockeras, farmacias, clubes nocturnos, bares, pensiones, restaurantes, almacenes medianos, oficinas privadas: servicio una vez por semana.

2.3 Categoría Comercial C: Q 20.00 mensuales Bancos, gasolineras, almacenes grandes, panaderías, supermercados: servicio una vez por semana.

2.4 Categoría Comercial D: Q25.80 mensuales Hoteles, granjas avícolas, Depósitos al Mayorero de bebidas embotelladas y otros: servicio 2 veces por semana.

3. Categoría Especial: Hospitales públicos y privados, laboratorios clínicos, clínicas particulares, se determinará una tarifa que oscilará en Q30.00 mensuales el cual deberá de formalizarse mediante un contrato suscrito entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios. En ningún caso se permitirá la recolección, transporte o depósito de residuos sólidos clasificados como peligrosos o eminentemente tóxicos de conformidad con el Código de Salud.

3.1 Servicios Especiales: Servicio a la Zona Militar con una cuota mensual de Q50.00

3.2 Servicio en los mercados: cada arrendatario del mercado pagará una cuota mensual de Q 5.00 por servicios de la extracción de residuos sólidos que se genere.

3.3 Por cada pick up o camión

3.3.1 Basura clasificada	Q5.00 por metro cúbico
3.3.2 Sin clasificar	Q7.50 por metro cúbico

Artículo 38°. Los hospitales nacionales y privados, clínicas, sanatorios, consultorio médicos y laboratorios clínicos deberán estar equipados con depósitos especiales y hornos incineradores aprobados por la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y Código de Salud de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes a nivel nacional. El incumplimiento de lo preceptuado en este artículo dará lugar a sanciones de orden económico que irán de Q50.00 a Q10,000.00 hasta la cancelación de la licencia para operar en el Municipio.

Artículo 39°. La Municipalidad evaluará periódicamente si las tarifas se adecúan a las necesidades del servicio, para efectuar las modificaciones pertinentes

CAPITULO IX

PROHIBICIONES

Artículo 40°. Para garantizar el mantenimiento de la limpieza en la ciudad se prohíbe terminantemente:

a) Tirar residuos sólidos como: papeles, plásticos, metales, vidrio, material orgánico y todo cuanto contribuya a la contaminación ambiental en calles, lugares públicos, terrenos baldíos y sin construcción.

b) Que los terrenos baldíos que se localicen en el área urbana del Municipio no estén circulados, debiendo los propietarios circularlos utilizando materiales acordes al ornato de la Ciudad.

c) El lanzamiento de propaganda desde aviones, vehículos automotores y bicicletas de cualquier tipo, que constituya obstáculo al aseo y que afecte el ornato de la Ciudad, a excepción que tenga autorización legal de la Municipalidad.

d) Los repartidores de hojas, panfletos o cualquier otra propaganda similar deberán entregarlas directamente a

- los transeúntes y en ningún caso fijarlas en paredes y postes que se localicen en calles o caminos en sitios donde puedan ser arrastradas a la vía pública.
- e) Las mantas y rótulos publicitarios deberán contar con autorización o permiso de la autoridad municipal respectiva mediante el pago de la cuota que establezca la Corporación Municipal, caso contrario serán retiradas del lugar donde se encuentran localizadas.
- f) Depositar materiales de construcción en las calles, aceras y demás lugares públicos. Cuando este fuere necesario, solo se permitirá por el tiempo estrictamente prudencial para transportarlos al sitio donde serán utilizados, en todo caso el encargado de la construcción queda obligado a solicitar el permiso correspondiente en el Juzgado de Asuntos Municipales y dejar limpio el lugar.
- g) Depositar en la vía pública los escombros y residuos provenientes de demoliciones y construcciones de inmuebles. En este caso el acarreo deberá efectuarse directamente del interior del inmueble al vehículo. Quemar basura u otro material dentro de las viviendas, en calles y lugares públicos de la Ciudad.
- h) El lavado, reparación y abandono de vehículos de cualquier tipo, en las calles, avenidas y demás lugares de acceso público.
- i) El abandono de animales muertos en las calles y lugares públicos.
- k) La colocación en la vía pública de toda clase de obstáculos como medio de reserva y derecho exclusivo de estacionamiento de cualquier tipo de vehículos.
- l) Las ventas de cualquier tipo en calles y aceras.
- m) La colocación de objetos, letreros y toda clase de mercaderías, en las aceras y calles de la ciudad.
- n) Hacer necesidades fisiológicas en las calles, avenidas, parques, terrenos baldíos o áreas públicas, las personas que sean sorprendidas infraganti serán conducidos por parte de autoridades, policía municipal o nacional Civil.

CAPITULO X

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 41*. Faltas. Serán sancionadas las faltas que están expresamente consignadas en el presente Reglamento, así como las que incurra el personal destinado al servicio de recolección.

Artículo 41*. La Municipalidad sancionará a la empresa prestadora del servicio de recolección de residuos sólidos al incurrir en faltas al cumplimiento del contrato suscrito, así:

CLASIFICACION:

- Amonestación verbal o escrita.
- Multa.
- Cancelación de licencia o permiso.

a) La sanción será dispuesta y determinada por el Consejo Municipal, a propuesta del Juez de Asuntos Municipales.

Contemplando un mínimo de Q500.00 y un máximo de Q10,000.00 según la naturaleza y gravedad de la falta.

Artículo 42*. Pago de las multas: Cuando no se pague una multa dentro del plazo fijado, la Municipalidad podrá iniciar las acciones que procedan en contra del infractor. El pago de la deuda no exime de las demás obligaciones y responsabilidades que corresponden de acuerdo a la ley.

Artículo 43*. Acción directa para el cobro de la multa: El ejercicio de la potestad de acción directa es sin perjuicio de las multas que la falta amerite; pero el costo de la obra o trabajos ejecutados por la municipalidad en sustitución del particular permiso se cobrará por el procedimiento económico coactivo.

Artículo 44*. Derecho de Defensa: Ninguna persona individual o jurídica podrá ser objeto de sanción sin que se le haya citado, oído y vencido en orden a la infracción que se le imputa.

Artículo 45*. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento serán sancionadas con las multas correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla:

Primera falta:	multa:	Q50.00
Segunda falta:	multa:	Q100.00
Tercera falta:	multa:	Q500.00
Cuarta falta:	Consignación a los tribunales.	

CAPITULO XI

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

A lo anterior, se establecen las siguientes medidas complementarias:
A las personas individuales o jurídicas que violen el inciso b) del artículo cuarenta de este Reglamento se le impondrá la multa que regula el Código Municipal.

a) La Municipalidad podrá disponer del traslado de los materiales y residuos de construcción, vehículos en reparación y abandonados que se encuentren en la vía pública a los depósitos municipales, respectivos.
b) El propietario de los materiales y residuos de construcción, vehículos en reparación y abandonados pagaran Q200.00. Los propietarios de los vehículos pagaran a la Municipalidad Q50.00 diarios más la multa correspondiente, así como cualquier otro gasto que ocasione.

c) Las personas que infrinjan el inciso i) del artículo cuarenta, la Municipalidad podrá utilizar los medios necesarios, como la utilización de grúas u otra clase de medidas para quitar los obstáculos y se aplicaran las multas correspondientes, levandolos a un depósito que determine la Municipalidad, debiendo pagar los costos y el depósito a razón de Q50.00 diarios y el kilometraje que determine la grúa a razón de Q100.00 por kilometro recorrido.

d) Los vehículos que se encuentren en vía pública obstaculizando la limpieza y el libre tránsito, podrán ser retirados de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 46*. Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 al 41 le compete al Consejo Municipal, según propuesta del Juez de Asuntos Municipales y con la asesoría de la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad y el Área de Salud darle cumplimiento a las sanciones y cuando el caso lo amerite solicitar la colaboración de las instituciones de seguridad pública y de los Tribunales competentes.

Artículo 47*. Para que se cumpla el artículo cuarenta del presente Reglamento, se deberán agotar, las amonestaciones administrativas en base a) Amonestaciones verbales, escritas, cancelación de licencias, multas, suspensión de todos los servicios municipales.

Artículo 48*. Si los empleados del sistema de recolección incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento de su deber las sanciones administrativas serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Escrita
- c) Acta

A la tercera acta la persona será despedida de conformidad con el Código Municipal y de Servicio Civil.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49*. Los vecinos usuarios del servicio velaran por el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones, estando en la obligación de denunciar en la Municipalidad cualquier anomalía comprobada que observe.

Artículo 50*. Todas las dependencias municipales que realicen trabajos en vía pública están obligados a recoger los materiales sobrantes y brindar su colaboración a la Policía Municipal, al Departamento de Limpieza y a los supervisores del servicio de recolección para la fiel aplicación del presente Reglamento.

Artículo 51*. El Reglamento se distribuirá en forma gratuita a todos los usuarios del servicio de recolección de residuos sólidos.

Artículo 52*. La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de las aldeas y municipios aledaños a la cabecera departamental de San Marcos, a efecto de evitar que vecinos inscrupulosos de esas comunidades boten basura en la jurisdicción que le corresponde a la cabecera departamental, aplicándole las sanciones respectivas.

Artículo 53*. La Municipalidad de San Marcos, solicitará la colaboración de las autoridades de las aldeas y municipios aledaños a la cabecera departamental de San Marcos, para que reporte y sancionen a los vecinos e instituciones de esta Ciudad que depositen residuos sólidos en su jurisdicción.

Artículo 54*. Las autoridades municipales de los municipios aledaños a la cabecera departamental, que estén interesados en la prestación del servicio para el procesamiento de sus residuos sólidos, podrán solicitarlo al Consejo Municipal, quien evaluará y determinará en base a la capacidad de la Planta de Tratamiento de Residuos, la prestación del servicio, a través de la suscripción del Convenio respectivo.

Artículo 55*. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Municipal de conformidad por el Código Municipal y demás leyes vigentes.

Artículo 56*. Este reglamento entrará en vigencia, ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, Y PARA ENVIAR A DONDE CORRESPONDE, PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTENDIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

P.C. Hugo... Ciudadtes



Vo. Bo.



ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

DANIEL ARTURO FRANCO (UNICO APELLIDO), Guatemalteco, y DILENIA DEL ROSARIO PEREZ ROMERO, de nacionalidad Nicaragüense, han solicitado Autorice su Matrimonio Civil, de conformidad con la ley emplazo a quien sepa de impedimento para la celebración del Matrimonio lo comunique a 6a. Av. "A" 14-62, Zona 1, Of. 8, 2o. Nivel, ciudad capital.

Guatemala, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. — VICTALINO DE JESUS ESPINO PINTO, Abogado y Notario, Col. 4101.

★ ★ ★

DOLORES CONCEPCION GONZALEZ, salvadoreña y ESWIN DAVID GARCIA GARCIA, guatemalteco, requieren mis servicios notariales, para autorizar su matrimonio civil.

Para los efectos legales correspondientes, hago la presente publicación. Guatemala, 3 de diciembre de 1998. 8a. calle 6-06, zona 1, edificio Elma, oficina 506, ciudad de Guatemala. — Lic. ELIZABETH VAN BEUSEKOM DE ORTEGA, Abogado y Notario.

(7333-36)—11—diciembre

RALF REINHOLD DEUTSCH Y URSULA DEUTSCH ambos de nacionalidad alemana, desean contraer matrimonio civil.

Y para los efectos legales, hacese la presente publicación. 15 calle "A" 9-57, zona 1, Guatemala. — Licenciado HUGO RACIEL MENDEZ RODRIGUEZ, Abogado y Notario.

(2621-4)—27-noviembre-4-11-diciembre

MALEK HAYEL ABOU LTAIF, libanés, y LONDY ROXANA GONZALEZ OVALLE, guatemalteca; requieren mis servicios profesionales para unirse en matrimonio. Emplazo a quienes tengan impedimento para tal acto. Guatemala, ocho de agosto de 1998. 6a. Av. 0-60, zona 4, Oficina 301, Torre Profesional I.—JOSE JORGE GRANADOS MAYES, Abogado y Notario.

(3710-4)—11—diciembre

A esta Municipalidad comparece el día de hoy el señor RONY IRONIZ SELVAS, de veintiséis años de edad, de nacionalidad guatemalteca y DAIGLE LIETTE, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad canadiense, quienes solicitan se les una en matrimonio civil, por lo que de conformidad con la ley, se hace la presente publicación para que cualquier persona que sepa de algún impedimento para realizar el mismo, se sirva denunciarlo a este despacho.

Conste, Villa Nueva, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. — MARCO TULLIO ESCOBAR ORREGO, Secretario, Municipalidad de Villa Nueva.

(4299-4)—11—diciembre

NOE RECINOS GIRON, estadounidense y EDNA CAROLINA VALLADARES RIVERA, guatemalteca, desean contraer Matrimonio Civil, efectos legales, hago la presente publicación. 18 calle 32-18, zona 5, ciudad capital. — Lic. OSCAR RENE GORDILLO FRIAS, Abogado y Notario, Col. 2475.

(6353-35)—11—diciembre

MARCO ANTONIO RUGAMA, único apellido, nicaragüense, y MIRIAM JEANETTE RAMIREZ LOPEZ, guatemalteca, requirieron mis servicios notariales para que autorice su matrimonio civil, por lo que se hace la presente publicación, para que las personas que conozcan de algún impedimento lo hagan de mi conocimiento. Escuintla, 1 de diciembre de 1998.—Licda. ANABEL

FONG CONTRERAS, Abogada y Notaria, Colegiada Activa No. 4941. 9a. calle 5-89 A, zona 1.

(3601-4)—11—diciembre

LINEAS DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

LUIS ERNESTO YAEGGY GARCIA, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA AL MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, VIA: TAXISCO, ALDEA PLATANARES, MUNICIPIO DE GUAZACAPAN, ALDEA POZA DE AGUA, ALDEA EL CAMPAMENTO Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE ALDEA LA LIBERTAD, TAXISCO A LAS 06:00, 06:45, 07:30, 08:15, 09:00, 09:45, 10:30, 11:15, 12:00, 12:45, 13:30, 14:15, 15:00, 15:45, 16:30, 17:15 Y 18:00 HORAS. SALE DE CHIQUIMULILLA A LAS 06:30, 07:15, 08:00, 08:45, 09:30, 10:15, 11:00, 11:45, 12:30, 13:15, 14:00, 14:45, 15:30, 16:15, 17:00, 17:45 Y 18:30 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 20 de noviembre de 1998. Exp. 1384/98. OF. RP. — BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General, Dirección General de Transportes.

(3068-4)—4—11—diciembre

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

Reglamento para la Administración, Operación y mantenimiento del Servicio de Recolección y Disposición de Desechos Sólidos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

El Infrecrito Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, D^o P^o F^o T^o de San Marcos, C E R T I F I C A : Haber tenido a la vista para los efectos legales, el Libro Número treinta y tres (33) de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Corporación Municipal, en el que a folios del 374 al 389 se encuentran el Acta que copiado en su parte conducentes dice:

***ACTA NUMERO: CERO SESENTA Y CINCO GUION NOVENTA Y CINCO (065-95).- Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, preside por el Señor Alcalde Municipal, ciudadano Doroteo Guillermo Bautista Drozco, con asistencia del Señor Síndico, Sr. Municipal don Angel Francisco Drozco y Drozco y de los siguientes Concejales: 1o. Señor Urbano Alejandro Ochoa Rebenales, 2o. Señor Vidal Prudencio Fuentes Juárez, 3o. Lic. Filiberto Moisés Godínez Fuentes, quien se presentó cuando se discutía el punto cuarto de esta sesión, 4o. Señor Antonio Moisés Vásquez Héndez, 5o. Profesor Guillermo Reyes Velásquez García, Tesorero Municipal, T.A.E. Humberto Augusto Drozco Velásquez y Secretario Municipal, P.C. Artemio Saúl Bautista Drozco, siendo las sesiones horas con diez minutos en el Salón de Honor Municipal se procedió de la manera siguiente: PRIMERO:....SEGUNDO:..... TERCERO:....CUARTO:....QUINTO:....SEXTO:....SEPTIMO:....OCTAVO: La Corporación Municipal de este ciudad, CONSIDERANDO: Que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e Instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. CONSIDERANDO: Que las disposiciones legales relativas a la protección, promoción, recuperación, rehabilitación de la salud de los habitantes en general, así como las que se refieren al medio ambiente, son de orden público; de consiguiente, su aplicación es forzosa y su cumplimiento obligatorio. CONSIDERANDO: Que compete a la Corporación Municipal la emisión de ordenanzas y reglamentos del municipio, con el objeto de proteger la salud de sus habitantes, disponiendo lo relativo a la organización del servicio de limpieza, recolección, tratamiento y disposición de basuras y desechos sólidos; ya que con ello se mejorará el ingreso y la calidad de vida de la población. CONSIDERANDO: Que la participación de los vecinos es indispensable para hacer efectivo el programa de administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección y disposición de desechos sólidos de esta Municipalidad, a efecto de que el mismo cumpla con sus fines y su financiamiento permita mejorarlo en el futuro. POR TANTO: Con base en los artículos: 95-253, inciso a) y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3-7, incisos a) y e), 30-39-40, incisos a), b), e), h), k), e) y l) del Código Municipal; 5-19-38 del Código de Salud; 1-14, incisos a) y d), de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, ACUERDA: Emitir el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, en la forma siguiente:-----

- I- DISPOSICIONES GENERALES:
 - Artículo 1o.-La Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, es propietaria de los bienes presentes y futuros de todos los activos que deben figurar en el inventario municipal.-
 - Artículo 2o.-La recolección de basuras es un servicio de carácter público, que tiene como propósito la recolección ordenada y sanitaria de desechos sólidos y el transporte hacia los lugares destinados específicamente por la Municipalidad para la disposición final, de conformidad con las normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas.-
 - Artículo 3o.-La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio de acuerdo al presente reglamento; los usuarios, funcionarios y trabajadores deben observar y cumplirlo correctamente.- El Alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza y que la recaudación de las tasas derivadas del mismo se haga debidamente.-
 - Artículo 4o.-No se concederá cualquier forma de los derechos contemplados en este reglamento a título gratuito, las instituciones de servicio público y entidades del estado, que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas que los particulares y estarán sujetas a las normas establecidas en el presente instrumento legal.-
- II- DEL SERVICIO EN GENERAL:
 - Artículo 5o.-La Municipalidad prestará el servicio público de recolección y transporte de desechos sólidos, sin perjuicio de los servicios privados que por éste no puedan establecerse, realizará el barrido de calles, plazas y mercados municipal, recolectará y transportará los desechos provenientes de estas áreas, según sus propios recursos.-
 - Artículo 6o.-La basura y desperdicios que entreguen las personas que hacen uso del servicio, deberán hacerlo en recipientes cerrados, debiendo colocarlos en los lugares visibles, en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección y de acuerdo con el horario que se fije en el sector, lo cual se hará del conocimiento del usuario.-
 - Artículo 7o.-La Municipalidad, de acuerdo a sus posibilidades, colocará depósitos en los parques, plazas, mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de peatones o transeúntes.-
 - Artículo 8o.-La Municipalidad establecerá un depósito o sitio de disposición de basuras y desperdicios, de conformidad con las normas que al respecto fije el Código de Salud y demás leyes relacionadas y la asesoría que proporcione el INFOM. Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea Municipal o Privada, deberá ser transportado a este depósito, salvo otra disposición de la Municipalidad.-
 - Artículo 9o.-La recolección de desechos provenientes de las construcciones deberá realizarse diariamente al propietario o responsable de la construcción.-
- III- DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO:
 - Artículo 10o.-Son atribuciones del Tesorero Municipal, además de las contenidas en el Código Municipal, las siguientes: 10.1. Ejecutar la correcta aplicación y oportuna recaudación de las tasas establecidas. 10.2. Llevar el registro analítico del activo fijo para uso del servicio. 10.3. Recibir por parte del administrador o encargado del servicio el monto de las tasas recaudadas mensualmente de conformidad con los talonarios emitidos para el efecto. 10.4. Informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio, dando a conocer si las tasas cubren los costos de funcionamiento del servicio, en caso contrario gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes.-
 - Artículo 11o.-El Administrador o Encargado del servicio velará, juntamente con el Alcalde, que la prestación del servicio se haga en forma eficiente y por la correcta aplicación del presente reglamento, sus atribuciones son: 11.1. Recibir solicitudes del servicio, analizar la factibilidad de concederlos y autorizarlos de acuerdo a la categoría correspondiente y a las rutas determinadas por el mismo. 11.2. Efectuar la apertura y operación de tarjetas de cuentas corrientes por cada suscriptor. 11.3. Efectuar, controlar y dirigir el cobro de las tasas por el servicio. 11.4. Determinar las rutas del servicio de conformidad con el número de suscriptores. 11.5. Organizar el horario de labores del personal. 11.6. Recibir informes mensuales a la Tesorería Municipal sobre el gasto de combustible, mantenimiento de vehículos y otros implementos utilizados en el servicio. 11.7. Dirigir los trabajos del servicio a su cargo, velando porque los trabajadores cumplan con sus obligaciones. 11.8. Informar al Alcalde de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento del servicio o irregularidad en la aplicación del reglamento. 11.9. Procurar su capacitación y la del personal a su cargo para prestar con más eficiencia el servicio. 11.10. Participar directamente en las campañas de promoción que efectúe la Municipalidad, a organizadas por propia iniciativa con la autorización correspondiente.-
 - Artículo 12o.-Son atribuciones del cobrador, las siguientes: 12.1. Efectuar el cobro de la tasa por prestación del servicio, por delegación de la Tesorería Municipal, extendiendo para el efecto el correspondiente comprobante de pago debidamente autorizado y entregar los fondos y documentos al encargado del servicio. 12.2. Enviar mensualmente al Administrador o Encargado una lista de morosos, especificando: Nombre y dirección del usuario, monto que adeuda y período en mora.

- 12.3. Acatar las órdenes del Administrador o Encargado y colaborar en la búsqueda de soluciones a los problemas que surjan en la prestación del servicio.-
- Artículo 13o.-Son atribuciones del Conductor, las siguientes: 13.1. Conducir el vehículo que se le encomienda y velar por su buena conservación y funcionamiento para evitar la interrupción del servicio, siendo responsable de su deterioro por descuido negligencia o incapacidad. 13.2. Acatar las disposiciones de la Administración en cuanto a los lugares de parada y rutas a recorrer diariamente de conformidad con el calendario que se elabora para el efecto. 13.3. Rendir un informe diario al Administrador o Encargado sobre los kilómetros recorridos, el combustible consumido, lubricantes y accesorios, así como los desperfectos que hubiere sufrido el vehículo en su recorrido. 13.4. Informar al Administrador o Encargado de las anomalías relativas al servicio que observe en su recorrido diario.-
- Artículo 14o.-Son atribuciones de los ayudantes recolectores de basura y desperdicios: 14.1. trasladar la basura o desperdicios del lugar donde sean colocados por los usuarios, el vehículo que utilice el servicio. 14.2. Atender correctamente y con cortesía a los usuarios. 14.3. Cumplir con las demás tareas que le sean encomendadas por el Administrador o Encargado, relacionadas con el servicio.-
- En el Relleno Sanitario:
 - Artículo 15o.-Son atribuciones del Operador de Maquinaria (tractor): 15.1. Acatar las órdenes del Administrador o Encargado en los trabajos de relleno sanitario municipal. 15.2. Operar la maquinaria y velar por su conservación y funcionamiento para evitar la interrupción de los trabajos en el depósito de desechos. 15.3. Informar diariamente al Administrador o Encargado sobre consumo de combustibles y lubricantes, así como de los accesorios que necesite la maquinaria.-
 - Artículo 16o.-Son atribuciones de los ayudantes del operador de la maquinaria, (tractor): 16.1. Trabajar en coordinación con el operador para la separación y distribución de los desechos en los trabajos que se realizan en el relleno sanitario. 16.2. Cumplir con otras tareas que le sean encomendadas por el Administrador, relacionadas con el servicio.-
- IV- ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:
 - Artículo 17o.-Anualmente se calcularán los ingresos y egresos del servicio, los que se incluirán en el presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal.-
 - Artículo 18o.-Los fondos que se generen por la prestación del servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio, así como demás compromisos que ocasione la prestación del mismo.-
 - Artículo 19o.-Por el servicio municipal de recolección, transporte y disposición de basuras y desperdicios se cobrará una tasa mensual de acuerdo al uso que se le dé al inmueble y a la frecuencia del servicio, de la siguiente manera: a) Por cada vivienda individual, servicio 2 veces/semana Q.15.00. b) Por cada Institución Pública, servicio 2 veces/semana Q.15.00. c) Por cada Colegio Privado, servicio 2 veces/semana Q.15.00. d) Por los comercios, servicio 3 veces/semana Q.15.00. e) Por cada industria, servicio 3 veces/semana Q.20.00.-
 - Artículo 20o.-La Municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuere necesario, si las tasas y el Reglamento se adecúan a las necesidades del servicio para efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno, para lo cual se puede solicitar la asesoría técnica del INFOM.-
 - Artículo 21o.-La recepción de las tasas por el servicio estará a cargo del cobrador, quien extenderá el comprobante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago se hará en los primeros cinco días hábiles de cada mes.-
- V- PROHIBICIONES Y SANCIONES:
 - Artículo 22o.-Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud del vecindario, se prohíbe: 22.1. El almacenamiento de desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin. 22.2. Almacenar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifica el Reglamento de Construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción. 22.3. Arrojar basura y otros desperdicios en calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.- 22.4. Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y ornato de la ciudad.-
 - Artículo 23o.-Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios desechos en el servicio municipal o privado de recolección, quienes contravengan esta disposición depositando sus desechos en lugares no autorizados serán sancionados con la supresión de la autorización, rescisión de contrato y la multa que determine la Municipalidad de acuerdo a la Ley.-
- VI- DE LA RECOLECCIÓN PRIVADA:
 - Artículo 24o.-La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio privado de recolección y transporte de desechos en el municipio. El Concejo Municipal, otorgará la concesión del servicio a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que a su juicio llenen los requisitos para operar en el área sanitaria del municipio.-
 - Artículo 25o.-La recolección de basura y desperdicios en domicilios, comercios, industrias, etc., sólo podrán realizarla personas o empresas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que llenen los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y únicamente en el área que se les hubiese asignado.-
 - Artículo 26o.-La Concesión del servicio de recolección y transporte de desechos se hará de conformidad a la estipulado en los Artículos 32 el 35 del Decreto Número 58-88-Código Municipal.-
 - Artículo 27o.-La Municipalidad establece las siguientes tasas derivadas del contrato y que percibirá el concesionario, así:-----
 - Derechos de Concesión por un año..... Q. 2,000.00
 - Renovación de Concesión..... " 2,000.00.-
 - Artículo 28o.-Las Empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de desechos deberán contar con la autorización de la Municipalidad y están obligadas a trasladar los desechos al sitio establecido como botadero municipal o Relleno Sanitario u otro que señale la Municipalidad y pagarán la cantidad de Q. 40.00 al mes.-
- VII- DISPOSICIONES FINALES:
 - Artículo 29o.-El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de Juez podrá ordenar la suspensión del servicio, aplicar sanciones e imponer multas en base a lo que para el efecto establece el ordenamiento jurídico, de acuerdo a la gravedad de la falta.-
 - Artículo 30o.-La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular, para la prestación del servicio de recolección, cuando por circunstancias especiales no le sea posible hacerlo con vehículos propios. En este caso los servicios contratados, deberán cumplir con los requisitos que exija la Municipalidad y quedarán bajo la vigilancia y supervisión del Administrador o Encargado del servicio.-
 - Artículo 31o.-Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Alcalde Municipal de conformidad con el Código Municipal, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría del INFOM.-
 - Artículo 32o.-Este reglamento entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Guillermo Bautista O.-ALCALDE MUNICIPAL.- Ángel F. Drozco.-Ilegible.-Urbano Ochoa Rebenales.-Vidal Fuentes.-A. Moisés Vásquez.-Ilegible.-Filiberto Moisés Godínez.-Guillermo Velásquez García.-Artemio Saúl Bautista Drozco.-SECRETARIO MUNICIPAL.-Sellos respectivos.-

V, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente copia certificada, confrontada debidamente con su original, en la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vo.Bo.

Artemio Saúl Bautista Drozco
Secretario Municipal

Doroteo Guillermo Bautista Drozco
Alcalde Municipal

(3419)

Y, para los usos legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente copia certificada, confrontada debidamente con su original, en la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a Diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil uno.

P.C. Artemio Saúl Bautista Orozco
Secretario Municipal



Prof. Lauro Moisés De León Orozco
Alcalde Municipal



(152504-2) 25 Sept.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase aprobar la modificación al Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Recolección y Disposición de Desechos sólidos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.

El infrascrito Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas Número Cincuenta, (50) de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Corporación Municipal de esta Ciudad, en el que a folios del 337 al 350 se encuentra el Acta que copiada dice:

ACTA NUMERO: CERO SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL UNO (066-2.001) Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Martes Once de Septiembre del año dos mil uno, presidida por el Señor Alcalde Municipal, Profesor Lauro Moisés De León Orozco, con asistencia de los Señores Síndicos Municipales: 1º. Licenciado Baudilio Napoleón Navarro Orozco, 2º. Doctor Arístides René Flores Velásquez y de los siguientes concejales: 1º. Bachiller Julio César Meléndez López, 2º. Doctor Edilberto González Juárez, 3º. Señor Juan Bernardino Velásquez y Velásquez, 4º. Licenciado Oscar Roberto Orozco Orozco; 5º. Profesor Fernando Rolando Quiroa Barrios, 6º. Señor Francisco Miguel Orozco Juárez, 7º. Profesor Eduardo Guisberto Godínez Velásquez y Secretario Municipal que suscribe la presente, P. C. Artemio Saúl Bautista Orozco, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Honor Municipal se procedió de la siguiente manera: PRIMERO: ... OGTAVO: La Corporación Municipal de esta Ciudad, CONSIDERANDO: que las disposiciones legales relativas a la protección, promoción, recuperación, rehabilitación de la salud de los habitantes en general, así como las que se refieren al Medio Ambiente, son de orden público, por consiguiente su aplicación es forzosa y su cumplimiento obligatorio. CONSIDERANDO: Que es competencia de la Corporación Municipal, la emisión de ordenanzas y reglamentos del municipio, con el objeto de proteger la salud de sus habitantes, disponiendo la relativa a la organización del servicio de limpieza, recolección, tratamiento y disposición de basuras y desechos sólidos; mejorando con ello, la calidad de vida de la población. CONSIDERANDO: Que la participación de los vecinos es indispensable para hacer efectivo el programa de Administración, operación y mantenimiento del Servicio de Recolección y disposición de los desechos sólidos de esta Ciudad, a efecto que el mismo cumpla con sus fines y su financiamiento permita mejorarlo en el futuro. ... ANTO: Con base en lo anterior y en lo que preceptúan los artículos: 95-253, inciso c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3-7, incisos a) y a), 30-39-40, incisos a), b), a), h), k), m) y s) del Código Municipal; 37-38 del Código de Salud; 1-14, incisos a) y d) de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, ACUERDA: Aprobar la modificación del Reglamento PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, publicado en el Diario Oficial el día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis, en la forma siguiente:

Artículo 1º. Se modifica el Artículo 3º, el cual queda así: Artículo 3º. La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el Servicio de Acuerdo al presente Reglamento; los usuarios, funcionarios y trabajadores deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde Municipal velará porque éste Servicio se preste de forma eficiente y sea de carácter obligatorio, debiendo para el efecto generalizar dicho Servicio dentro del perímetro urbano del municipio, sin preferencia de ninguna naturaleza y de acuerdo a la categoría del Servicio que el usuario solicite, tomando como base la cantidad y calidad de basura que genere en su domicilio y que la recaudación de las tasas derivadas del Servicio se realice por medio de la aplicación de la Tarjeta Única de Control de Pagos, unificada a los cobros por el Servicio de Agua Potable y Drenaje. El UsUARIO del Servicio tendrá la obligación de clasificarse la basura de su domicilio a través de bolsas plásticas diferentes que se le proporcionarán, en la forma siguiente: a) Bolsa Blanca: Para Desechos Orgánicos, b) Bolsa Negra: Para Desechos Inorgánicos, c) Bolsa Azul: Para Desechos Tóxicos y Hospitalarios.

Artículo 2º. Se modifica el Artículo 19º, el cual queda así: Artículo 19º. Por el Servicio Municipal de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, residuos, desechos y/o desperdicios, se cobrará un Tasa mensual de acuerdo al uso que se le dé al inmueble, a la frecuencia del Servicio, a las cantidades, así como a las calidades de basura que los mismos usuarios generen; de la siguiente manera: a) Por cada servicio domiciliario (vivienda individual), una vez por semana: Diez Quetzales (Q.10.00). b) Por cada servicio comercial (pequeños comercios), una vez por semana: Veinte Quetzales (Q.20.00). Nota: Para medianos y grandes comercios se establecerán las Tasas a pagar de acuerdo a cantidades y calidades de basura que generen. Los mismos serán identificados como comercios tipo B, C, D, E, etc. c) Por cada servicio domicilio/comercial, (tiendas, otros), una vez por semana: Quince Quetzales (Q.15.00). d) Por cada servicio prestado a Instituciones Públicas (de carácter estatal), una vez por semana: Veinte Quetzales (Q.20.00). e) Se suena el pago de la Tasa correspondiente a los establecimientos de Educación Prevaria, Primaria, Secundaria, Diversificada, Universitaria y otros de carácter público; siempre y cuando exista un compromiso en la ejecución de Programas de Educación Ambiental, Campañas de Limpieza, Programas de Reforestaciones para jardinería y/o Protección de Cuencas Hídricas o Parques Recreativos, o cualquier otra actividad que la Municipalidad planifique para la restauración, conservación y mejoramiento del Medio Ambiente del municipio. f) Por cada Establecimiento de Educación Prevaria, Primaria, Secundaria, Diversificada, Universitaria y otros de carácter privado, se determinarán las Tasas a pagar por parte de la Administración del Tren de Aseo Municipal, basándose en cantidades y calidades de basura que los mismos generen. g) Por cada establecimiento que preste Servicios Hospitalarios de carácter privado (políclínicas, hospitales privados, otros), dos veces por semana: Doscientos Quetzales (Q.200.00). h) Por cada establecimiento que distribuya productos farmacéuticos (farmacias), de carácter privado, una vez por semana: Cincuenta Quetzales (Q.50.00). Nota: Por parte de la Administración del Tren de Aseo Municipal, se establecerán Tasas acordes a las cantidades y calidades de desechos que provengan de Droguerías y otros. i) Por cada Institución Bancaria (Bancos del Sistema y Privados), una vez por semana: Treinta Quetzales (Q.30.00). j) Por cada arrendatario de los Centros Comerciales números uno y dos, así como de la Plaza Municipal u otros existentes, dos veces por semana, comprendido de lunes a viernes: Veinticinco Quetzales (Q.25.00). Nota: Por parte de la Administración del Tren de Aseo Municipal se determinarán las Tasas que habrá de aplicarse a los pequeños negocios de arrendatarios y otros, tomándose como base la cantidad y calidad de basura o desechos que generen. k) Por cada seis metros cúbicos de ripio, tierra o materiales provenientes de demoliciones y construcciones, por cada extracción: Doscientos Cincuenta Quetzales (Q.250.00).

Artículo 3º. La presente modificación entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil uno, (13) legibles: Lauro Moisés De León Orozco, Alcalde Municipal, Baudilio Napoleón Navarro Orozco, Arístides René Flores Velásquez, Julio César Meléndez López, Edilberto González Juárez, Juan Bernardino Velásquez y Velásquez, Oscar Roberto Orozco Orozco, Fernando Rolando Quiroa Barrios, Francisco Miguel Orozco Juárez, Eduardo Guisberto Godínez Velásquez.- Certificó: Secretario Municipal.- Sellos respectivos.

Y, para los usos legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente copia certificada, confrontada debidamente con su original, en la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a Diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil uno.

P.C. Artemio Saúl Bautista Orozco
Secretario Municipal



Prof. Lauro Moisés De León Orozco
Alcalde Municipal



(152504-2) 25 Sept.



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD ACUERDO NUMERO 18-2001

LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSIDERANDO

-I-

Que para posibilitar que los miembros de este Tribunal puedan efectuar por sí mismos el análisis de los escritos iniciales de los amparos en única instancia, a fin de determinar si procede o no la suspensión provisional del acto contra el que se reclama, resulta necesario disponer que los accionantes presenten un total de copias que no se limite únicamente al número de partes en el amparo.

-II-

Que de conformidad con el artículo 191 de la Ley precitada, para lo no previsto, se aplicarán las disposiciones reglamentarias que la Corte de Constitucionalidad promulgue y ordene publicar en el Diario Oficial.

PORTANTO

Con base en lo que disponen los artículos 268, primer párrafo, de la Constitución Política de la República y 185 y 191 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

DISPOSICION REGLAMENTARIA 1-2001

Artículo 1. Se adiciona el artículo 8 bis a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias contenidas en el Acuerdo 4-89 de la Corte de Constitucionalidad, el cual queda así: "Artículo 8 bis. Del escrito que contenga la interposición de un amparo en única instancia, de los documentos que al mismo se adjunten, así como de las posteriores ampliaciones o modificaciones que se efectúen a dicha interposición, el accionante deberá acompañar doce copias claramente legibles, en papel común o de fotocopia. En el escrito deberá hacer constar el número de fotocopias que se adjunten".

Artículo 2. Vigencia. Este Acuerdo entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese en el Diario Oficial.

Dado en la Corte de Constitucionalidad, el día veintinueve de agosto de dos mil uno.

RODOLFO ROHRMOSER VALDEAVELLANO
PRESIDENTE

MERY SAUL DICHERO HERRERA
MAGISTRADO

MARIO GUILLERMO RUIZ WONG
MAGISTRADO

CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR
MAGISTRADO

JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ
MAGISTRADO

MARTIN RAMON FULMAN HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ZACAPA, ZACAPA

Apruébase el Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Recolección de Basura de la Municipalidad de Zacapa.

El infrascrito Secretario de la Municipalidad de Zacapa, Cabecera del Departamento del mismo nombre; CERTIFICA: que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal y en el cual se encuentra el Acta que copiada literalmente dice:

ACTA NUMERO 0122.— Sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día lunes cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, siendo las diecisiete horas en punto, presidida por el señor Alcalde Municipal, Profesor Carlos Arturo Luna Rosell, con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores P.C. Mario Antonio Pineda Alvarado y Prof. Edgar Edelberto Trabancos Vargas respectivamente, los Concejales Primero, Tercero, Cuarto y Quinto, en su orden: Rigoberto Chacón, único apellido, Edna Maribel Orellana Echeverría, Benigno Samuel Cabrera, único apellido y Dr. Jesús Romeo Satt Oliva; faltando con permiso temporal el Concejales Segundo José Guillermo Cabrera Pais; el Secretario que da fé Manuel de Jesús Gordón Peña; se procedió como sigue:—PRIMERO:—

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Zacapa, en uso de las facultades que le confieren los artículos 2, 3, 6, 7, 39, incisos b, c, y d, al inciso a), 49 y 52 del Código Municipal Dto. Leg. 58-88; ACUERDA: Aprobar el Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Recolección de Basura Municipal de Zacapa, Departamento de Zacapa, el que copiado literalmente dice:

REGlamento PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA MUNICIPAL DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

I. DISPOSICIONES GENERALES:
Artículo 1o. La Municipalidad de Zacapa, departamento de Zacapa es propietaria de los bienes presentes y futuros que comprenden el servicio de recolección de basura. El costo de las inversiones debe figurar en el inventario Municipal.
Artículo 2o. La recolección de basura es un servicio de carácter público, que tiene como propósito, la recolección de desechos sólidos, su transporte y disposición final, de acuerdo a las normas establecidas para el efecto en el Código de Salud.
Artículo 3o. La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio de acuerdo a normas establecidas en el presente reglamento, el cual se prestará sin preferencia de ninguna naturaleza. Los usuarios, funcionarios y trabajadores municipales deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente y la recaudación de las tasas derivadas del mismo se haga debidamente.

II. ADMINISTRACION DEL SERVICIO:

Del personal y sus atribuciones
Del Tesorero:
Artículo 6o. Son atribuciones del Tesorero, además de las contenidas en el Código Municipal, las siguientes:
a- Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio velando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de las tasas de conformidad con el presente reglamento.
b- Llevar los registros contables específicos relacionados con el servicio.
c- Llevar el registro analítico del activo fijo para uso del servicio.
d- Llevar el control del servicio de deuda (capital e intereses).
e- Recibir por parte del administrador o encargado del servicio, el monto de las tasas recaudadas mensualmente de conformidad con los talonarios emitidos para el efecto.
f- Informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio dando a conocer si las tarifas cubren los costos de Administración y Mantenimiento del servicio de recolección de basura, en caso contrario, gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes.

III. DEL ADMINISTRADOR O ENCARGADO:

Artículo 7o. El Administrador o encargado del servicio velará por el correcto cumplimiento del presente Reglamento, bajo la autoridad del Alcalde.
Sus atribuciones son las siguientes:
a- Recibir las solicitudes de suscripción de servicio.
b- Estudiar la factibilidad de conceder el servicio, autorizándolo de acuerdo a la categoría correspondiente y las rutas determinadas para el mismo, de acuerdo con el Alcalde.
c- Numerar correlativamente los formularios de solicitud que se presenten y abrir un índice para localizar fácilmente el expediente de cada usuario, el cual se archivará ordenadamente.
d- Efectuar la apertura y operación de tarjetas de cuenta corriente por suscriptor.
e- Dirigir y controlar el cobro del servicio.
f- Entregar mensualmente a la Tesorería, el Monto de lo recaudado con los formularios legales expedidos.
g- Pedir con anticipación, los talonarios para el uso de la dependencia a su cargo, así como los implementos que debe utilizar para mantener en adecuadas condiciones el servicio.
h- Organizar el horario de labores del personal.
i- Determinar las rutas y paradas del servicio de conformidad con el número de suscriptores y la categoría que les corresponda dentro del servicio, considerando que los costos no excedan los ingresos que genere el mismo.
j- Remitir un informe mensual a la Tesorería sobre el gasto de combustible, mantenimiento y otros implementos utilizados por el transporte y maquinaria, especificando las fechas de ocurrido el gasto y los kilómetros recorridos.
k- Dirigir los trabajos del Relleno Sanitario de conformidad con lo establecido en la planificación del proyecto y lo que para el efecto preceptúa el Código de Salud y sus reglamentos respectivos. Para el efecto podrá solicitar la asesoría del INPOM.
l- Mantener comunicación con el Alcalde y poner en su conocimiento cualquier anomalía que observe en el funcionamiento del servicio o irregularidad en la aplicación del Reglamento.
m- Dirigir los trabajos del servicio a su cargo, cuidando que los empleados cumplan con las obligaciones que les impone el Reglamento.
n- Procurar la capacitación del personal para servir con más eficiencia el servicio.

Artículo 8o. Son obligaciones del Cobrador las siguientes:
a- Efectuar el cobro de la tasa municipal por la prestación del servicio, por delegación de la Tesorería Municipal, extendiendo para el efecto el correspondiente comprobante de pago, debidamente autorizado y entregar los fondos y documentos al encargado del servicio.
b- Enviar mensualmente al Administrador o Encargado una lista de deudores morosos, especificando:
b-1 Nombre y apellidos completos
b-2 Dirección para notificarles
b-3 Monto que adeuda cada persona
b-4 Período de la mora.
c- Acatar las órdenes del administrador o encargado y colaborar con todo lo conveniente al servicio en la búsqueda de soluciones a los problemas del mismo.

Artículo 9o. Obligaciones del Conductor: Son obligaciones del Conductor las siguientes:

- a- Conducir con cuidado el vehículo que se le encomiende y velar por su buena conservación y funcionamiento, para evitar la interrupción del servicio, siendo responsable de su deterioro por descuido, negligencia o incapacidad.
b- Acatar las disposiciones del administrador o encargado en cuanto a los lugares de parada y rutas a recorrer diariamente de conformidad con el calendario que se elabore para el efecto.
c- Dar informe diario al administrador o encargado sobre los kilómetros recorridos, así como los desperfectos que hubiere sufrido el vehículo que maneja.
d- Informar diariamente al administrador o encargado sobre el consumo de combustible, lubricantes y accesorios que utilice en el vehículo mensualmente.
Artículo 10o. Obligaciones de los ayudantes recolectores de basura y desperdicios:
a- Trasladar la basura o desperdicios del lugar donde sean colocados por los usuarios, al camión o transporte que utilice el servicio.
b- Atender correctamente y con cortesía a los usuarios del servicio.
c- Cumplir con las demás tareas afines que le sean señaladas por el Administrador o encargado.
Artículo 11o. Obligaciones del Operador de Maquinaria (Tractor)
a- Acatar las órdenes del administrador o encargado, en los trabajos de relleno sanitario municipal.
b- Operar la maquinaria y velar por su conservación y funcionamiento, para evitar la interrupción de los trabajos del relleno sanitario.
c- Informar diariamente al administrador o encargado, sobre el consumo de combustibles, lubricantes, accesorios que utilice la maquinaria mensualmente.
Artículo 12o. Obligaciones del ayudante de Operador de Maquinaria (Tractor).
a- Trabajar en coordinación con el Operador de la maquinaria para la separación y distribución de los desechos en los trabajos que se realicen en el relleno sanitario municipal.
b- Cumplir con las disposiciones del Administrador o Encargado siempre y cuando estén enmarcadas dentro de sus funciones.
c- Desempeñar con responsabilidad el trabajo encomendado, demostrando siempre buen deseo y disciplina para su realización.

IV. ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS:

Artículo 13o. Anualmente se calcularán los ingresos y egresos, los que se incluirán dentro del presupuesto municipal, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal.
Artículo 14o. Destino de los ingresos: De los fondos generados por el servicio se cancelarán gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio conforme el presupuesto anual.
Artículo 15o. Por el servicio de recolección, transporte de basura y desperdicios, se cobrará una tasa mensual de conformidad con el uso que se le de al inmueble o inmuebles de la manera siguiente:
a- Por cada casa de habitación y por cada Institución Pública, servicio de dos veces por semana.....Q. 8.00 al mes.
b- Por cada comercio, colegio privados, servicio de dos veces por semana.....Q.12.00 al mes.
Artículo 16o. La Municipalidad evaluará anualmente si las tasas y el reglamento se adecúan a las necesidades del servicio para efectuar las modificaciones en el momento oportuno, para lo cual podrá solicitar la asesoría del INPOM.
Artículo 17o. La recepción de las tasas por el servicio estará a cargo del Encargado Cobrador, quien extenderá comprobante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago se hará en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

V. RELLENO SANITARIO MUNICIPAL:

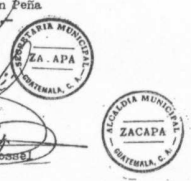
Artículo 18o. La basura y desperdicios que entreguen las personas que hagan uso del servicio, deberán hacerlo en recipientes cerrados, debiendo colocarlos en lugares visibles en la parte exterior del edificio para su fácil recolección y de acuerdo con el horario que se fije en el sector, lo cual se hará del conocimiento público.
Artículo 19o. La Municipalidad establecerá un depósito o sitio de disposición para las basuras y desperdicios, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y sus reglamentos respectivos.
Artículo 20o. La Municipalidad colocará depósitos en los parques, plazas, mercados y establecimientos públicos, así como en otros lugares donde se crea conveniente, de acuerdo a las necesidades, para el uso exclusivo de los peatones y transeúntes.

VI. PROHIBICIONES Y SANCIONES:

Artículo 21o. Queda terminantemente prohibido al vecindario y usuarios del servicio:
a- Acumular basura o desperdicios en la vía pública, lugares o zonas prohibidas por las autoridades municipales.
b- Que predios, sitios o terrenos situados en sectores urbanos, no estén debidamente cercados y permezon con basura, malezas, aguas estancadas o saquen desmenu a flor de tierra hacia la vía pública.
Artículo 22o. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas con multas que aplicará la Municipalidad a través del Juzgado de Asuntos Municipales con base a lo que para el efecto estipula el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a la gravedad de la falta.
Artículo 23o. La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular, para la prestación del servicio recolector cuando por circunstancias especiales a la Municipalidad se le imposibilite hacerlo con vehículos propios. En ese caso, la persona, natural o jurídica que preste el servicio, deberá cumplir con los Requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y quedará bajo la vigilancia del Administrador o Encargado.
Artículo 24o. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Alcalde Municipal de conformidad con el Código Municipal.
Artículo 25o. El presente Acuerdo, entrará en vigor, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Y, para remitir al Instituto de Fomento Municipal para su publicación en el Diario Oficial, certifica la presente debidamente confrontada con su original en la ciudad de Zacapa, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Manuel de Jesús Gordón Peña
Secretario Municipal
Visto Bueno:
Prof. Carlos Arturo Luna Rosell
Alcalde Municipal.



6647-6-ENERO